BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 11 de noviembre de 2026

EDICION Nº 11.459

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia Del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE JURADOS APTOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	SEXO
ACEVEDO, MALENA ELIZABETH	41354707	Femenino
ACEVEDO, MATIAS GASTÓN	30532518	Masculino
ACEVEDO, MAXIMILIANO JUAN	44039223	Masculino
ACEVEDO, MICAELA AYLEN	44039276	Femenino
ACEVEDO, VIVIANA TRINIDAD	45557707	Femenino
ACHABAL, LEONEL ALEJANDRO	48807518	Masculino
ACOSTA, ABEL OMAR	45046707	Masculino
ACOSTA, ANDREA VERONICA	29020223	Femenino
ACOSTA, HECTOR FABIAN	37794276	Masculino
ACUÑA, JOSÉ OSCAR	12555276	Masculino
ACUÑA, PABLO DAMIAN	45372707	Masculino
AGUILAR, MARIELA CAROLINA	29020707	Femenino
AGUILAR, NINFA	30004276	Femenino
AGUILAR, RAMON FRANCISCO	14069276	Masculino
AGUIAR, ROBERTO DARIO	35691223	Masculino
AGUILERA, LEANDRO DAMIAN	38313518	Masculino
AGUIRRE, GUSTAVO JAVIER	27377707	Masculino
AGUIRRE SCHOCH, BRENDA LUANA	43437518	Femenino
AGUIRRE, VERONICA BEATRIZ	33675276	Femenino
ALARCON, MIA LISETH	47618276	Femenino
ALBORNOZ, ADA	35083276	Femenino
ALBORNOZ, WALTER DANIEL	42983707	Masculino
ALCARAZ, GRACIELA BEATRIZ	18338276	Femenino
ALCARAZ, ROMINA	41111518	Femenino
ALEGRE, RAMONA MERCEDES	25528518	Femenino
ALLES, MIGUEL ALEJANDRO	43934223	Masculino
ALMIRON, ALBA LUCIA	42598707	Femenino
ALTAMIRANO, ALEJANDRA SOLEDAD	36974223	Femenino
ALTAMIRANO, ROMINA ANTONELLA	38969276	Femenino
ANDRADA, MANUEL ALEJANDRO	46962707	Masculino
ANICH, CAMILA MAILEN	42483518	Femenino
ARAUJO, GLADIS LINA	32433223	Femenino
ARBOLERA, MARÍA ELENA	32535223	Femenino
ARGUELLO, SILVIA ESTHER	30955518	Femenino
ARRIOLA, NORMA BEATRIZ	24767707	Femenino
ASCONA, MARTA FAUSTINA	23237276	Femenino

AVALO, SAMUEL ALEXIS	38386276	Masculino
AVALOS, ROXANA PATRICIA	28874276	Femenino
BABIJ, EVA	16203707	Femenino
BAEZ, FRANCISCO RAMON	44651223	Masculino
BAEZ, HUGO EDGARDO	16441707	Masculino
BANEGAS, MERCEDES DEL CARMEN	14799276	Femenino
BAÑAGASTA, REBECA MACARENA	37593223	Femenino
BARBOSA, JAZMIN TRINIDAD	47525223	Femenino
BARDIUK, NORMA BEATRIZ	18303223	Femenino
BARNAS, LEANDRO ARIEL	32433276	Masculino
BARRIENTOS, DIEGO LEONEL	28546223	Masculino
BARRIENTOS, LESLIE AGOSTINA	47224518	Femenino
BARRIOS, MARIA MERCEDES	42189707	Femenino
BARRIOS, MIRIAN ESTELA	27440223	Femenino
BARTO, EMILCE MICAELA	38767276	Femenino
BASSI, AMELIA RUTH	34718276	Femenino
BEJARANO, WALTER GUSTAVO	28006518	Masculino
BELOZO, MARCOS ALEJANDRO	43436223	Masculino
BENITEZ, ALEJANDRO SEBASTIAN	35686223	Masculino
BENITEZ, JUANA	11803223	Femenino
BENITEZ, ORLANDO NICOLAS	25276276	Masculino
BERTINAT, CLAUDIA ROSANA	31159276	Femenino
BILLA, MARIA SOLEDAD	32708518	Femenino
BONFANTI, ALEJANDRO GIANFRANCO	38123223	Masculino
BONFANTI, CARMEN ELIZABET	24735518	Femenino
BONFANTI, ELIANA MARGARITA	34042223	Femenino
BORDON, ARIEL ALEJANDRO	36975223	Masculino
BOTEK, JORGE MARCELO	34868276	Masculino
CABANTOUS, MARTIN ALBERTO	16582276	Masculino
CABRAL, DANIEL AGUSTIN	46674223	Masculino
CABRERA, ERNESTO DAVID	46605518	Masculino
CABRERA, JESSICA SOLANGE	48340276	Femenino
CABRERA, RAMON RICARDO	23445518	Masculino
CACERES PEGORARO, FERNANDO GABRIEL	36932276	Masculino
CACERES, YANINA PAOLA	37262276	Femenino
CALDERON GARCIA, NOEL JOSE	36970276	Masculino
CANTERO, MARISA MIRYAN ELISABET	31396223	Femenino
CARABAJAL, MARIA MAGALENA	37071276	Femenino
CARAPUTENY, ENRIQUE	18320518	Masculino
CARDOZO, GABRIELA MARICEL	36969276	Femenino
CARDOZO, RAMON RAUL	22434276	Masculino
CARRION, JUAN ANDRES	17960223	Masculino
CASCO, EULALIO OMAR	29616518	Masculino
CASTILLO, GERARDO IVAN	35151223	Masculino
CASTILLO, HUMBERTO ELEODORO	32226223	Masculino
CASTILLO, PAOLA BEATRIZ	42746223	Femenino
CEJAS, SANTIAGO ANDRÉS	49118518	Masculino
CENTURION, DIEGO GABRIEL	31348223	Masculino
CERDAN, MILAGROS NOEMI	41355518	Femenino
CERRETTI, ALICIA CRISTINA	10374518	Femenino
CERRUDO, FABIAN	25528223	Masculino
CERRUDO, GISELA MARÍA	39618276	Femenino
CHAMORRO, ALFONSO	31676276	Masculino
CHARA, DIEGO ISMAEL	40585223	Masculino
CHAZARRETA, MIRTHA NANCY	24408518	Femenino
CIMMA, EMILIA ALEJANDRA	27324223	Femenino
CIOLEK, CARINA ISABEL	32427518	Femenino
COMAN, DAFNE YAEL	40583518	Femenino
COMISSO, PABLO ANDRES	25904518	Masculino
CONTRERA, ADRIAN	34569518	Masculino
CONTRERAS, FABRICIO AGUSTIN	42984223	Masculino

CORDOBA, ANGEL WILLIAN	47720223	Masculino
CORONEL, MILAGROS GIANELLA	45369223	Femenino
CORREA, ALICIA BEATRIZ	14141276	Femenino
CORTEZ, JOSE NORBERTO	39309276	Masculino
CORVALAN, DEBORA VIVIANA	40180518	Femenino
CRISTALDO, RAFAELA	29797518	Femenino
CZERWONY, KEILA NORALÍ	41500518	Femenino
DELGADO, LUIS DOMINGO	16562518	Masculino
DELGADO, OMAR	13123276	Masculino
DIAZ, ALFREDO SANAS	10472518	Masculino
DIAZ, ANA PAULA	46312518	Femenino
DIAZ, LEONARDO RAMIRO	47720276	Masculino
DIAZ, MANUEL ANTONIO	12331276	Masculino
DIAZ, MARIANA MARISEL	39177518	Femenino
DIAZ, SILVIA BEATRIZ	26225276	Femenino
DIAZ, VANESA DANIELA	30528276	Femenino
DOMENECH, MARISEL ELENA	28874223	Femenino
DOMINGUEZ, ALAN FACUNDO	45878518	Masculino
DOMINGUEZ, CARLOS ESTEBAN	22941276	Masculino
DONCOFF, CARLOS ALEJANDRO	32578518	Masculino
DURAN, PABLO	40585276	Masculino
ESCALANTE, ROSA ISABEL	30562518	Femenino
ESCOBAR, ANGEL ALEXANDRO	46384223	Masculino
ESCOBAR, ARMANDO DAMIAN	45044223	Masculino
ESCOBAR, NOELIA SOLEDAD	34388518	Femenino
ESPESO, ALAN NICOLAS	43348223	Masculino
ESPINDOLA, CARINA PAOLA	25419276	Femenino
ESTEBAN, ANALIA VICTORIA	20407518	Femenino
FARIAS, MONICA ALEJANDRA	20651223	Femenino
FERNANDEZ, DIEGO CRISTIAN	36863276	Masculino
FERNANDEZ, MARLEN JOHANA ABIGAIL	43537276	Femenino
FERREYRA, JUAN CARLOS	36507276	Masculino
FERREYRA, RUBEN HORACIO	38967518	Masculino
FIGUEROA, GLADYS ESTHER	13280223	Femenino
FIGUEROA, VERONICA FERNANDA	36655276	Femenino
FRIAS, DAIANA NOEMI	42984518	Femenino
FRIAS, PABLO MARCELO	37169276	Masculino
FRIAS, RAMONA MABEL	23658276	Femenino
GAITAN, BARRAZA JORGE ISMAEL	25528276	Masculino
GAITANO, ANTONELA ELIZABETH	37454518	Femenino
GALARZA, NESTOR UBALDO	26993223	Masculino
GALARZA, SERGIO ANIBAL	26418276	Masculino
GALEANO, SILVIA TERESA DEL CARMEN	23658518	Femenino
GALLO, PRISCILA NARELA	48549276	Femenino
GAMARRA, LILIANA ANDREA	30476518	Femenino
GARAY, LUCIANA NOEMI	43145276	Femenino
GARCIA, CAMILA ANTONELLA	46518276	Femenino
GARCIA, DAIANA CAMILA	45104276	Femenino
GARCIA, DEOLINDA ALICIA	17004276	Femenino
GARCIA RAMONA EUSEBIA	21884276	Femenino
GARCIA, ROSSANA ELISABETH	17089276	Femenino
GASPOZ, GRACIELA MARIS	12968518	Femenino
GAUTO VIVIANA ANAHI	45372276	Femenino
GAVILAN, VANESA MARÍA ITATÍ	44470223	Femenino
GIMENEZ, KARINA ROSANA	37691276	Femenino
GOMEZ, AXEL TICIANO ADELMAR	44039518	Masculino
GOMEZ, CAROLINA ESTEFANÍA	47993223	Femenino
GOMEZ, CESAR DARIO	26993276	Masculino
GOMEZ, EMILIA NOEMI	31887223	Femenino
GOMEZ, GONZALEZ JUAN PABLO	47993276	Masculino
GOMEZ, GUSTAVO ORLANDO	40607276	Masculino

GOMEZ, ISIDRO LUCIANO	27472276	Masculino
GOMEZ, LAZARO NATANAEL	37262223	Masculino
GOMEZ, LUCAS IVAN	33501518	Masculino
GOMEZ, MIGUEL ANGEL ORLANDO	16701518	Masculino
GOMEZ ROMERO, CARLOS GABRIEL	38194276	Masculino
GOMEZ, SILVIA FABIOLA	34059518	Femenino
GOMEZ, YESICA LILIANA	36565223	Femenino
GONZALEZ, AGUSTIN EMANUEL	44468518	Masculino
GONZALEZ, AIDA NOEMI	18332223	Femenino
GONZALEZ, DANIEL EZEQUIEL	41021518	Masculino
GONZALEZ, DEBORA VANINA	34048223	Femenino
GONZALEZ, DIEGO ESTEBAN	28548518	Masculino
GONZALEZ, ELIAS ALAN	48340223	Masculino
GONZALEZ, MARCELA LORENA	26225223	Femenino
GONZALEZ, NELIDA ISABEL	32072223	Femenino
GONZALEZ, RAMONA BEATRIZ	35302518	Femenino
GONZALEZ, VIVIANA MARISA	36367223	Femenino
GOY, GLADYS MARIANA	26792276	Femenino
GOY, MABEL	25689276	Femenino
GRAMAJO, JOEL	46606276	Masculino
GUAZO, CARLOS DANIEL	41414276	Masculino
GUERRA, LAUTARO NICOLAS	45557518	Masculino
GUILLEN, ALDANA AILEN	42922518	Femenino
GUILLEN, MARA ANABEL	42983518	Femenino
GUILLEN, NATALIA SOLEDAD	46313223	Femenino
GUTIERREZ, MORENA LUANA	49126276	Femenino
GUTIERREZ, OMAR ALEJANDRO	32654223	Masculino
HERRERA, LUCAS MATIAS	33610518	Masculino
HERRERA, MARIA BELEN	34568518	Femenino
HUMERES, MATIAS AGUSTÍN	44040223	Masculino
IBARRA, CARINA SOLEDAD	31290518	Femenino
INOJOS, ROMINA TAMARA	37974518	Femenino
INSAURRALDE, VALENTINA MARIA LUZ	47672276	Femenino
JAKES, KAREN ELIZABETH	39179518	Femenino
JARDINEZ, RICARDO MODESTO	25346276	Masculino
JATIB, CARMEN AMIRA	36506518	Femenino
JORQUERA, MARIANA	37869518	Femenino
JOVANOVICH, JUAN RAMON	21178223	Masculino
JUAREZ, JIMENEZ ABRIL ANAHI	49380518	Femenino
JUAREZ, MARIO ARIEL	26221518	Masculino
KOSTECKI RAMIREZ, MARIA VICTORIA	46607223	Femenino
KOZUBIK, GABINA LORENZA	33729518	Femenino
LARREA, RAQUEL	18463518	Femenino
LATZI, LAURA YAMILA	36863223	Femenino
LAZARTE, RUBEN RAUL	24931518	Masculino
LEDESMA, JUAN MARCELO	31204518	Masculino
LEMOS CORIA, JOSUE MARIANO	31944276	Masculino
LEYTON, CINTIA MARINA	38962518	Femenino
LEZCANO, BELEN ETELVINA	40499518	Femenino
LEZCANO, VILMA CATALINA	16636223	Femenino
LINOK YAMILA MARIBEL	46963518	Femenino
LIVA, LIDIA	11730518	Femenino
LOBOS, MARTA NELIDA	23514518	Femenino
LOPEZ, CLAUDIA DANIELA RUTH	37323276	Femenino
LOPEZ, EMERSON WALDEMAR	48730276	Masculino
LOPEZ, NANCY NOEMI	27737223	Femenino
LUGO, LUCAS EMANUEL	42745223	Masculino
LUNA, BAUDILIO ARGENTINO	27304518	Masculino
LUNA, BELEN SOLEDAD	39306518	Femenino
LUNA, DIANELA ANTONELA	48618223	Femenino

LUPIS, ALEJANDRO ESTEBAN	26307518	Masculino
MACHADO, CLAUDIA ESTHER	31294518	Femenino
MACIEL, HUGO OSVALDO	17870223	Masculino
MAIDANA, ALEJANDRA MARINA	42066276	Femenino
MAIDANA, GABRIELA SABINA	34614223	Femenino
MALDONADO, EUGENIO	37170276	Masculino
MAÑAK ULLOA, FLORENCIA ALDANA	43335518	Femenino
MARCHEK, LUIS GABRIEL	32270518	Masculino
MARECO CISTERNA, NICOLÁS FERNANDO	44222276	Masculino
MARTIN, ELENA NOEMI	39309223	Femenino
MARTINEZ, EDGARDO ADALBERTO	13571518	Masculino
MARTINEZ, LUDMILA YEILA CLARIVEL	42865518	Femenino
MARTINEZ, MARIA MERCEDES	38195518	Femenino
MEDINA, ALEX ANIBAL	49103518	Masculino
MEDINA, DANIELA VANESA	31758223	Femenino
MEDINA, ERNESTO RAMON	32065223	Masculino
MEDINA, JUAN RAFAEL	24908223	Masculino
MENDEZ, GUSTAVO FABIAN	24296223	Masculino
MENDEZ ROLDAN MARIA EUGENIA	38386223	Femenino
MERCADO, NICOLE AYELEN	41945518	Femenino
MEZA, SERGIO RAMON	33653518	Masculino
MIÑO ARIAS, JONATHAN SAMUEL	36566276	Masculino
MIÑO, JUAN CARLOS	21085276	Masculino
MIRANDA, MIGUEL ANGEL	33145518	Masculino
MOLINA, MIRIAM STELLA	12555223	Femenino
MONSERRAT, MARIA ELISABETH	32062276	Femenino
MONTENEGRO, YULIANA MICAELA	47227518	Femenino
MORALEZ, ELIO DANTE	24474276	Masculino
MORENO, JORGELINA NOELIA	30325518	Femenino
NAVARRO, YAEL JAQUELINE	48893518	Femenino
NUÑEZ, CAMILA ROCIO	40095223	Femenino
NUÑEZ, JUAN MANUEL	23727276	Masculino
NUÑEZ, PAOLA BELEN	38964518	Femenino
OBREGON, JAQUELINA PRISCILA	40172276	Femenino
OBREGON, MIRKO MARTINIANO	49014276	Masculino
OCAMPO, CRISTIAN LAUTARO JAVIER	44568518	Masculino
OCAMPO, GUADALUPE ANAHI	46964518	Femenino
OCARANZA, MONICA ANAHI	41361518	Femenino
OJEDA, FABIAN ALEXIS	45559223	Masculino
OJEDA, OSCAR ALEJANDRO	24456276	Masculino
ORELLANA, LOURDES PRISCILA AILEN	43887276	Femenino
ORELLANA, OSCAR ALBERTO	22393276	Masculino
ORESCOVICH, FACUNDO MIQUEAS	41336276	Masculino
OSORIO, RUBEN DARIO	24456518	Masculino
OSUNA, AGUSTIN GUSTAVO	36892276	Masculino
PACHECO, CARLOS OMAR	37071223	Masculino
PAEZ, DANILO AGUSTIN	49013276	Masculino
PARDINI, PABLO NICOLAS	43347518	Masculino
PARE, DIONICIA SARA	22511223	Femenino
PAREDES, WALTER ANGEL JULIAN	21941223	Masculino
PARRA, MARIA MARGARITA	10025223	Femenino
PELOSO, ALDANA LUDMILA	48819223	Femenino
PENAYO, MABEL ALEJANDRA	24087276	Femenino
PEÑALVER, BRAIAN AITOR	44276276	Masculino
PEÑUELAS, DANIELA CAROLINA	28473223	Femenino
PERALTA, GUILLERMO EZEQUIEL	38559276	Masculino
PEREYRA, VERONICA SOLEDAD	31893223	Femenino
PEREZ PARRA, GASTÓN DARÍO	42066223	Masculino
PERTILE AGUIRRE, SELENE AYELÉN	42745276	Femenino
PETRIS, RUBEN GUSTAVO	28352223	Masculino

PLAJA, LEANDRO LUIS	24209223	Masculino
POGONZA, JOHANA ELIZABETH	36449223	Femenino
POLISCHUK, GERMAN ELISEO	38194223	Masculino
PONCE, LUDMILA MARIBEL	46464276	Femenino
PREISLER, LAURA ROXANA	21525276	Femenino
PROKOPIUK, NANCY PATRICIA	29444518	Femenino
QUINTANA, ALEXANDER RAMIRO MARCELO	47784518	Masculino
QUINTANA, RUBEN ALBERTO	36245276	Masculino
RAMIREZ, ENRIQUE ALEJANDRO	21941276	Masculino
RAMIREZ, JAQUELINA GISELLA	33993276	Femenino
RAMIREZ, JESSICA EVELIN	45795276	Femenino
RAMIREZ, MARIANA	36606223	Femenino
RAMIREZ, VALENTINA EMILCE	31396276	Femenino
RECHE CABALLERO, MARINA SOLEDAD	34036518	Femenino
RETAMOZO, GONZALO SIRO	48249276	Masculino
REYNOSO, MARIA ALEJANDRA	45453518	Femenino
RIOS, SEBASTIAN ARIEL	40173276	Masculino
RIVERO, MARCELO ANTONIO	10384518	Masculino
RIVERO, MARIA DE LOS MILAGROS	33614518	Femenino
ROBLEDO, ENRIQUE FABIAN	42485276	Masculino
ROJAS, JONATHAN CRISTIAN	43933518	Masculino
ROJAS, ROSANA ELBA	29024223	Femenino
ROLON, DANIELA LUCIANA	37690223	Femenino
ROMAN, MARCELO MAXIMILIANO	41338276	Masculino
ROMANO, MARIA VICTORIA	28059223	Femenino
ROMERO, BRAIAN AIMARA	42485223	Masculino
ROMERO, MARCZUK RICARDO GABRIEL	37692276	Masculino
ROMERO, RODOLFO FABIAN	36836223	Masculino
ROMERO, SEBASTIAN ESTEBAN	38121276	Masculino
RUIZ, AGUSTINA ABIGAIL ANTONIA	46245518	Femenino
RUIZ, PAOLA VANINA	27578276	Femenino
SAEZ, MARIA ALEJANDRA	18578518	Femenino
SANABRIA, RODRIGO IMANOL	40737276	Masculino
SANCHEZ, GRACIELA BEATRIZ	26330518	Femenino
SANCHEZ, JOSE RAUL	36979276	Masculino
SANCHEZ, MARIO OSVALDO	21662276	Masculino
SANCHEZ, OSMAR DE JESUS	39750518	Masculino
SANCHEZ, RODRIGO LEONEL	48730518	Masculino
SANCHEZ, SARA DAIANA	48393518	Femenino
SANDOVAL, EMANUEL ADRIANO	37592518	Masculino
SANDOVAL, ROCIO ELIZABETH	37690276	Femenino
SANTOS, MILTHON ALEXIS	46606223	Masculino
SBOBODA, BRAIAN ADRIAN	39178276	Masculino
SCHLEICHER, ELSA GLADYS	17854276	Femenino
SCHMIDT, RODOLFO GUILLERMO HANS	17812223	Masculino
SCROMEDA, EDUARDO RAMÓN	42985518	Masculino
SENA, NATALIA SOLEDAD	44614518	Femenino
SILVA, CECILIA DEL VALLE	29821518	Femenino
SILVA, GABRIELA MARLENE	41338223	Femenino
SILVA, GENOVESIO CLAUDIA ANDREA	30958223	Femenino
SILVA, ROSA MARISOL	42746276	Femenino
SOLIS, BERENISE NATALI	48892518	Femenino
SOLIS, CRISTINA	18189276	Femenino
SOLIS, GUSTAVO ARIEL	33729276	Masculino
SOLIS, MARTA PATRICIA	30208518	Femenino
SOSA , ANALIA SILVINA	31503223	Femenino
SOSA, CINTIA VERONICA	47933223	Femenino

SOSA, GABRIEL HERNAN	36106518	Masculino
SOSA, LEILA YANELA	48961518	Femenino
SOTO, LEONARDO FEDERICO	35151276	Masculino
SPUCHI, MARTA NOEMI	11005223	Femenino
STEFANOFF, IVANA MARÍA	45102223	Femenino
STRUCIAT BARRIOS, ALAN FRANCISCO	43697276	Masculino
SUAREZ, AILÈN AIMARÀ	42986518	Femenino
SUDAK, MADRESELVA	27324276	Femenino
TABORDA, MARGARITA MATILDE	21992518	Femenino
TEVEZ, LUIS ABEL	38384223	Masculino
TIHY, NICOLÁS	41336223	Masculino
TOLEDO, ZULEMA BEATRIZ	21976223	Femenino
TORRES, DIEGO CRISTIAN	36932223	Masculino
TORRES, YOLANDA	12492223	Femenino
UÑATES, JOSE DOMINGO	11364276	Masculino
URBAN, DIEGO OMAR	29810276	Masculino
VALLEJO AMARILLA, TATIANA	42984276	Femenino
VALLEJOS ALEGRE, LUCIA ARACELI	43934276	Femenino
VALLEJOS, ALEXANDRO ABEL	35083518	Masculino
VALLEJOS, FRANCISCO	18382518	Masculino
VALLEJOS, ROSA ANALÍA	38122518	Femenino
VALLEJOS, VIVIANA LETICIA	34174276	Femenino
VAMBA, HECTOR RUBEN	23830276	Masculino
VEGA, DANIELA ALEJANDRA	36245223	Femenino
VELARDE, CLAUDIA SOLEDAD	45104223	Femenino
VERA, CARMEN ALICIA	22912223	Femenino
VERGARA, MONICA LILIANA	23070518	Femenino
VERON, ERMINDA	10026223	Femenino
VERON, GRACIELA ESTHER	24807223	Femenino
VILLALBA, MARIANO EZEQUIEL	44087518	Masculino
VILLALBA, MIGUEL ANGEL	12556223	Masculino
VILLANUEVA, CESAR GABRIEL	42404518	Masculino
VIZGARRA, SANDRA VERONICA	36507223	Femenino
VOLUNTE, MARIANA AILIN	47004276	Femenino
ZACARIAS, DAVID	18332276	Masculino
ZARACHO, MARIA MARISEL	34174223	Femenino
ZELAYA , ALDANA ANABELLA	45877518	Femenino
ZUK, GREGORIO PEDRO	13052276	Masculino
BURY, NATASHA ALEJANDRA	45558707	Femenino
CISNEROS, CARLA BELEN	40608518	Femenino
LUQUE FLEA, LUANA ABIGAIL	46079223	Femenino
MARTINEZ, MARIANA MARILIN	40584707	Femenino
MENDEZ, GABRIEL ALEJANDRO	46777276	Masculino
MORINIGO, ULISES NICOLAS	40175223	Masculino
RETAMOZO, ADELAIDA ANAHI	36369276	Femenino
TORRES, ROCIO AYLEN	42276518	Femenino
ZAMUDIO, JAVIER IVAN	42485518	Masculino

Alejandra Noel Navarrete
- Secretaria de 1ra Instancia Provisoria -
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
II Circunscripción Judicial – Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE JURADOS APTOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ABARRATEGUI AGUSTINA MAGALI	44040518	F
ABATTE ELISABET	21623276	F
ABATTE RAUL ANDRES	12462707	M

ABRAHAN ROMAN ALEXANDRO	45103276	M
ACEVEDO ANGEL MAXIMILIANO	33989707	M
ACEVEDO ANIBAL RAMON	32938223	M
ACEVEDO KEILA LISETH	46607707	F
ACEVEDO LAURA ANTONELLA	43479518	F
ACOSTA ANALIA GRACIELA	27324518	F
ACOSTA ARIELA ELISABET	23063518	F
ACOSTA BRIAN MATIAS	39617276	M
ACOSTA GERMÁN HORACIO	29187518	M
ACOSTA KAREN EVELYN	39310223	F
ACOSTA MARIA ITATI	34035707	F
ACOSTA MARIA ROSA	30129223	F
ACOSTA NORMA BEATRIZ	26554707	F
ACOSTA PABLO VICTOR SEBASTIAN	49012707	M
ACOSTA WALTER ULISES	46385518	M
ACUÑA CHRISTIAN MARCELO	24890223	M
ACUÑA MARIELA ESTER	23396707	F
ACUÑA SILVIA ALEJANDRA	23882707	F
ACUÑA TICIANO ALCIDES NICOLÁS	49104707	M
AGOSTO NORMA GLADIS	16703707	F
AGUADA ASELLE CARLA MAIARA	44222707	F
AGÜERO FLAVIA VANESA	30520276	F
AGUILAR ADRIAN CLEMENTINO	43065276	M
AGUILERA VANESA SOLEDAD	31971276	F
AGUIRRE ANTONIA BEATRIZ	30856707	F
AGUIRRE CRISTIAN DARIO	32375223	M
AGUIRRE ERMINDA RAMONA	26136707	F
AGUIRRE JIMENA AILEN	41840223	F
AGUIRRE JOANA MARIA	32184276	F
AGUIRRE LUCIA NOEMI	39310518	F
AGUIRRE SANTIAGO JAVIER	22576223	M
AGUIRRE SEBASTIÁN RAMON RAFAEL	34431518	M
AGUIRRE SONIA MARISA	31485276	F
AGUIRRE TERESA HERMINIA	14869276	F
AGUIRREZ ADRIANA BEATRIZ	28510518	F
ALAIO ZARA MAGALÍ	46385223	F
ALARCON AMELIA ZUNILDA	10397518	F
ALARCON CECILIA EVELIN	48818276	F
ALARCON EDGAR MARCELO NICOLAS	40034518	M
ALBERTINI ALESIO GIOVANI	47368276	M
ALCARAZ AIDA NOEMI	34477223	F
ALCARAZ ANDRES EZEQUIEL	41759518	M
ALDADO JULIO CESAR	25904707	M
ALDERICE ELINA LUISA	14799518	F
ALEGRE ALEJANDRO LEONEL	36563707	M

ALEGRE FLORENCIA MAGALI	44469518	F
ALEGRE JULIO WILFREDO	28927707	M
ALEGRE LORENA NATALIA	33635276	F
ALEGRE MARCELO IGNACIO	18304223	M
ALEGRE MARIA ANTONIA	11392223	F
ALEGRE PAOLA MARIA DEL CARMEN	29454223	F
ALEGRE PRISCILA YAMILA	44087707	F
ALEGRE TOMÁS LAUTARO	47004518	M
ALEGRE VANESA CAROLINA	29767518	F
ALFONSO ALEJANDRA	31479223	F
ALFONSO CARLOS RAMON	17349518	M
ALFONSO JOEL DANIEL	44221707	M
ALFONSO LUCILA ROCIO	47932518	F
ALFONSO RITO WILFREDO	13619518	M
ALFONSO SAYAGO LUCAS JUAN SAUL	39180707	M
ALFONZO FLORES JOSE RAUL SALVADOR	20451223	M
ALFONZO ROCÍO ÁGUEDA	45372223	F
ALMIRON AMALIA MERCEDES MARGARITA	17081276	F
ALMIRON CINTIA NOELI	40035276	F
ALMIRON FATIMA MARIANELA	41022223	F
ALMIRON JUAN DIEGO	29358518	M
ALMIRON SUSCY ELIDA	13873276	F
ALMIRON VIVIANA CARINA	25792276	F
ALONSO ROSANA BEATRIZ	20090707	F
ALTAMIRANO CELSO RAMON	16367223	M
ALTAMIRANO JOSE DAMIAN	29929223	M
ALTAMIRANO ROCÍO BELÉN	38971707	F
ALVAREDO DOMINGO IGNACIO	12239276	M
ALVAREZ ANALIA NOEMI	36111223	F
ALVAREZ JOSE ADRIAN	38963223	M
ALVAREZ MARIANELA ALEJANDRA ALDANA	43478707	F
ALVEZ DE ARAUJO DAMARIS LUZ	44332223	F
AMARILLA ERICA CELESTE	31990518	F
AMARILLA OMAR ALBERTO	33383276	M
ANCHAREK MÁXIMO JESÚS	47042518	M
AQUINO MARCOS DANIEL	30391223	M
AQUINO MARCOS EXEQUIEL	44332276	M
AQUINO RETAMOZO GENARO LEONEL	44614276	M
ARANDA GRISELDA BELÉN	48339518	F
ARBUES LEANDRO NICOLAS	32446276	M
ARCHIDIACONO CELESTE MARIANELA	44385223	F
AREVALO CAMILA AYELEN	41759223	F
ARGAÑARAZ GABRIELA ALEJANDRA	36972707	F
ARGAÑARAZ SANDRA	22925707	F
ARGUELLO CESAR NAHUEL	40773518	M

ARISTIQUI GONZALO ALFREDO	34425276	M
ARQUIER JOSÉ PABLO	25052518	M
ARRIOLA CLAUDIA MARCELA	24816276	F
ARRIOLA MARTIN CARLOS ALEJANDRO	35466518	M
ARROYO MONTAÑEZ ELAINE DEL VALLE	13843707	F
AUGUSTO ANTONELLA	36018223	F
AVALOS ANTONIA GREGORIA	24606276	F
AVALOS LIDIA GRISELDA	31169707	F
AVALOS LUISA ARACELI	43886223	F
AVEIRO ENZO RENE	24199276	M
AYALA CECILIA ANAHI	36271223	F
AYALA FLORENCIO NICOLAS	43335276	M
AYALA GRACIELA BEATRIZ	23263276	F
AYALA MARCOS EZEQUIEL	44801276	M
AYALA MATIAS JUAN PABLO	31112223	M
BAEZ ALEJANDRO	17016707	M
BAEZ GABRIELA VANINA	37708223	F
BAEZ JOSÉ ARMANDO	40803276	M
BAEZ ROSA LILIAN	20193276	F
BAEZ VANESA PAOLA	31570518	F
BAISOTTI MARIA VIRGINIA	23987707	F
BALDONEIRO POZZAGLIO FACUNDO EZEQUIEL	47619276	M
BALDOVINO ALEJANDRO ADOLFO	26707518	M
BALDOVINO ANDRES OLEGARIO	16985707	M
BANGHER LINDSTROM FERNANDO	37704223	M
BARBETTI MIRTA BEATRIZ	26635707	F
BARBOZA CLAUDIA MARCELA	26212707	F
BARBOZA MARTIN LUIS	25436223	M
BAREIRO JONATHAN JAVIER	39310276	M
BARLESI MARIA ELISA	24896518	F
BARNES CLAUDIA ALEJANDRA	31142707	F
BARRERA PATRICIA NOELIA	33454223	F
BARRIOS HECTOR RAMON	13719276	M
BARRIOS LUCAS EMMANUEL	46516707	M
BARRIOS MARIA DEL CARMEN	36197223	F
BARRIOS MARIANA VERONICA	29844223	F
BARRIOS RUBEN DARIO	25697707	M
BARRIOS VIVIANA GRACIELA	11016276	F
BASAVILBASO MAURO GIULIANO NAHUEL	39048223	M
BELLEZA GABRIELA NOEMI	30783276	F
BENITEZ CARINA HAYDEE	32557518	F
BENITEZ JUAN DAVID	16004223	M
BENITEZ LETICIA VERONICA	31839223	F
BENITEZ LILIAN SILVINA	35858276	F

BENITEZ MANUEL ALBERTO	39940223	M
BENITEZ RAMON OSCAR	20713518	M
BENITEZ REMIGIO	16704223	M
BENITEZ SUSANA MARISOL	21626518	F
BENITEZ TANIA AZUCENA	44386518	F
BERDON TAMARA PRISCILA	40501518	F
BERGAGNO LUIS DIEGO	44038223	M
BERNACHEA CLAUDIO ANDRÉS	30380707	M
BERNAL JORGE LUIS	37322707	M
BERNARDI PAULA CAMILA	41499518	F
BERNASCONI CARLA AGOSTINA	31786707	F
BERTINAT DIEGO MARIO	21978518	M
BILINSKI MOIRA YANUMI	43478518	F
BILLORDO GRISELDA LISETH	35301707	F
BIROCCO ADRIÁN ARIEL	23915223	M
BISTMAN MAURO DANIEL	26968518	M
BIT CHAKOCH ERNESTO	23800518	M
BITAR DANIELA NAHIARA CANDELA	46855707	F
BLANCO GASTON EZEQUIEL	39615518	M
BLANCO MIGUEL MANUEL	35496518	M
BLANCO YAEL MAXIMILIANO	36107707	M
BOGADO JOSE LUIS	28047276	M
BONILLA MARIA INES TERESITA	12470518	F
BORCHICHI MAURO SEBASTIAN	28625223	M
BORDA FERNANDO ATILIO	28397518	M
BORDON OMAR FRANCISCO	17388518	M
BORDON SILVIO ALFREDO	22233276	M
BOSCH BENGUALID FRANCA DANNA	49298223	F
BRAVO ESTEBAN ADRIÁN	39314223	M
BRAVO MARCELO FABIAN	14731518	M
BRITES ARIEL HERNÁN	28707276	M
BRITES RAMON ALEJANDRO	43479276	M
BRITEZ JORGE RUBEN	21618707	M
BRITEZ TATIANA HEBELEN	36020276	F
BROGGI ENZO EDGARDO	27510707	M
BRUNO ANTONELLA SOFIA	37454276	F
BUHR CAMILA JAQUELINE	46607276	F
BUSTO MARIANA VICTORIA	31485223	F
BUTUS ANDREA VERONICA	36704276	F
CABAÑA NAHUEL ALFREDO	47043276	M
CABRERA LUCILA BELEN	40179223	F
CABRERA RAMONA VENANCIA	23417223	F
CACERES GERARDO ALFREDO	20657276	M
CACERES MARIA LAURA	31496518	F
CACERES MAURICIO AGUSTIN	43479223	M

CACERES VERONICA	31872223	F
CAMMARANO MARIA BELEN	34055518	F
CAMPOMANES LUIS HUMBERTO	14558707	M
CANDIA ESTEBAN TOMÁS	18145223	M
CANDIA LUIS ADOLFO	39617223	M
CANTEROS LIBRADA ROSA	14907223	F
CAÑETE FLORENCIA BELEN	38768276	F
CARBALLO YOHANA ELIZABETH	36019518	F
CARDENAS LUIS ALBERTO	36980707	M
CARDOZO FABRICIO HERNÁN	45944223	M
CARDOZO LETICIA MARIEL	25518518	F
CARDOZO NICOLAS EMMANUEL	34019223	M
CARDOZO RAMON OSCAR	25278518	M
CARION GERARDO DAVID	33612707	M
CARPIO BAUTISTA LAUTARO	47323223	M
CARRANZA ALAN ALEJANDRO	44154707	M
CASAÑAS SENDRA ENZO FEDERICO GABRIEL	44038276	M
CAZAL JESSICA PAOLA	37069276	F
CEBALLOS MARIA MILAGROS	46847276	F
CEJAS RAMON MANUEL	24489276	M
CHAMORRO EDUARDO RICHARD	17369518	M
CHAVEZ GUSTAVO RODOLFO	21860223	M
CHAVEZ YAMILA ALEJANDRA	36611223	F
CLAUDIANI LUISA HAIDEE	11905223	F
COCHIA EDGARDO ADRIAN	23408518	M
COLLA SANDRA CRISTINA	26940276	F
COLMAN SANDRA ANABEL	16428518	F
COLMAN VANESA SOLEDAD	34794223	F
COLUSSI KUBLER CLAUDIO VALENTINO	47524707	M
COMAS ANALIA LAURA	23662223	F
CONTRERAS ALEXANDER RICARDO ANDRES	44803223	M
CONTRERAS FRANCISCO ANTONIO	34795518	M
CORIA MATIJASEVICH ARIEL OSCAR	23691276	M
CORONEL FRANCISCO FABIAN	28041276	M
CORRALES FEDERASCO JORGE ESTEBAN	16757707	M
CORRALES OSVALDO DELFIN	23448276	M
CORTES EDUARDO NICOLÁS	48729518	M
CORTEZ MARTIN RAMON	43110276	M
CORVALAN HUGO DANIEL	43065223	M
COTTERLI MARIA JOSEFINA	36115223	F
CRIADO MARTIN CARLOS	21653707	M
CRUZ MIGUEL RUBEN	17497518	M
CUBILLAS CARLA VERONICA	31850276	F
CUENCA MILAGROS MARIA LUJAN	41277276	F
CUSSIGH ZULMA ELIZABET	25008518	F

CUVILLA FERNANDO NICOLÁS	39311276	M
DAVALOS GONZALO DAMIAN	43343707	M
DAVALOS SERGIO FRANCISCO	26521223	M
DE LA ROSA RODOLFO RICARDO	10850276	M
DE LOS SANTOS GABRIELA ALEJANDRA	31325518	F
DEL VALLE MARIANA SABRINA	29993223	F
DELCEGGIO FRANCO JAVIER	27995707	M
DELGADO ADRIANA JAZMIN	35304276	F
DELGADO PATRICIO AGUSTÍN	47324223	M
DELGADO ZALAZAR MIRYAN NOEMI	31755276	F
DELLAMEA ALDO RAFAEL	36367707	M
DI GIUSEPPE FIORELLA ROMINA	26267276	F
DIAZ ISMAEL ROGELIO	14411518	M
DIAZ MARTINEZ ANDRES MANUEL	25973223	M
DOMINGUEZ MATIAS CRISTIAN DANIEL	29523518	M
DOVAL SERGIO ANDRES	29720707	M
DUARTE JUAN CARLOS	24182276	M
DUARTE LUCILA ANDREA	41413223	F
DUARTE RAMONA CRISTINA	21936276	F
DUARTE RAUL ALBERTO	16244707	M
DUET PABLO ARIEL GUSTAVO	36018276	M
DURANDO DANIELA ALDANA	41227276	F
DURANDO JOSE LUIS	16450223	M
ECHEVERRIA GASTON VICTOR	26667276	M
ENCINA BLANCA CAROLINA	30406276	F
ENCISO ORLANDO EFRAIN	47785276	M
ENRIQUEZ LEONARDO FABIO	33435707	M
ENRRIQUE JUAN CARLOS	22145518	M
ENRRIQUE NADIA ROCIO	43790276	F
ESCALANTE LUCIA ALICIA	22236276	F
ESCALANTE REBECA ESTER	42778223	F
ESCALANTE RICARDO ERIC	27410276	M
ESCANCIANO OSCAR RUBEN	21859518	M
ESCOBAR ESTEBAN EDUARDO	31630223	M
ESCOBAR GLADYS TERESA	12470276	F
ESCOBAR JORGE HERNAN	35466223	M
ESCOBAR PABLO ANTONIO	30453223	M
ESCOBAR PAOLA CELESTE	33218518	F
ESCOBILLA RUBEN OLIVA	29657518	M
ESPINOLA ANALIA EDIT	36613518	F
ESPINOZA ELDA MARINA	17697276	F
ESPINOZA JUAN RAMON	16704276	M
ESQUIVEL OMAR JOSE	10752707	M
ESQUIVEL RICARDO DANIEL	36271276	M
FABRO NOELIA BEATRIZ	30290276	F

FALCON GIMENEZ FACUNDO JUAN JOSE	47366276	M
FERNANDEZ ADRIAN ADALBERTO	32977276	M
FERNANDEZ COCHIA IGNACIO TOBÍAS	47323518	M
FERNANDEZ LIONEL ANDRES	48392707	M
FERNANDEZ MIRIAM GRACIELA	24534276	F
FERNANDEZ PAMELA TRINIDAD	47785518	F
FERNANDEZ VICENTE DARIO	17697223	M
FERREIRA GRACIELA PATRICIA	22164276	F
FIGUEREDO BRAIAN WILFREDO	41760276	M
FIGUEROA FRANCISCO GABRIEL	43145518	M
FIRMAN KARINA SOLEDAD	28625518	F
FLORES ADRIANA	25970518	F
FLORES AYLEN ALDANA	41227223	F
FLORES BRISA ROMINA	43790223	F
FLORES ROBERTO DOMINGO	26072276	M
FLORES SILVIA ROMINA	35690276	F
FLORES SOFIA MACARENA	46079276	F
FLORIDIA BENITEZ AGUSTÍN OSCAR	43788223	M
FORTINI NELLY MABEL	11853276	F
FOSCHIATTI NORBERTO ALBINO	30793518	M
FRANCO MAIDA ALDANA	44946223	F
FRANCO SANTIAGO EXEQUIEL	46516518	M
FRANQUEIRO AGOSTINA CAROLINA	40826276	F
FRER MAIDA VICTORIA	39614518	F
FRETE NOELIA SOLEDAD	31839276	F
FRETES ARIEL ARMANDO	27212276	M
FRETES ZULMA ARACELI	16701223	F
FRIAS DAIANA CAROLINA	45250223	F
FUNES JOHANNA EVELIN	33871276	F
GALARZA DE LA ROSA RODOLFO HERNAN	26247276	M
GALARZA EDELMIRO RITO	13309518	M
GALARZA EXEQUIEL MARCELO	41022276	M
GALARZA LILIANA NOEMI	27676223	F
GALEANO CAMILA LORENA	40175276	F
GALEANO ROCIO NOELIA	30820223	F
GALEANO SUSANA BEATRIZ	12172223	F
GALEANO TEODORO SALVADOR	14227276	M
GALLARD MAIRA SOLEDAD	45794276	F
GAMARRA JOSE RUBEN	38768518	M
GAMARRA LUCAS NAHUEL	36115276	M
GAMARRA MARIANA ANABEL	36970707	F
GAMARRA RAMON EDUARDO	35307276	M
GAMBOA FLORES ERIC DAMIAN	41516518	M
GAMBOA JULIO CÉSAR	16746223	M
GARCIA ANGEL	11333518	M

GARCIA EVANGELINA MABEL	24297223	F
GARCIA JORGE AMERICO	12343276	M
GARCIA NELIDA DEL CARMEN	11406223	F
GARCIA PATRICIA RITA BEATRIZ	28888276	F
GARRIDO MILAGROS BEATRIZ	42392518	F
GAUNA DAIANA NOEMÍ	40584223	F
GAUNA RUBEN ALBERTO	17596223	M
GAUTO FERNANDO SEBASTIAN	42744518	M
GENEZ WALTER HORACIO	26075518	M
GERASIMCHUK IRINA GIULIANA	49013518	F
GESLING DANIEL ROLANDO	16551223	M
GIGENA LIDIA MABEL	16426518	F
GIMENEZ CELESTE MARIANA	45558518	F
GIMENEZ ESTER NOEMI	30523223	F
GIMENEZ LUCIA ANABELA	47368223	F
GIORDAN CLAUDIA CONSUELO	18395223	F
GIRON MATILDE AURORA	11206223	F
GLOCK LEYSA DAIANA	44223276	F
GODOY ANTONELLA SOLEDAD	37975276	F
GODOY MARIA MERCEDES	21598223	F
GODOY RICARDO ARIEL	27990223	M
GOMEZ ALEXIS GUILLERMO	46855518	M
GOMEZ ALICIA DEL CARMEN	12150276	F
GOMEZ ANDREA ROSALIA	43067223	F
GOMEZ CELINA GERALDINE	49011276	F
GOMEZ CRISTIAN CARLOS NICOLAS	39804276	M
GOMEZ DANIEL OSCAR	26984223	M
GOMEZ EMANUEL ALEJANDRO	43110518	M
GOMEZ JOSE LUIS	24799223	M
GOMEZ JOSÉ LUIS	28513223	M
GOMEZ JULIANA ELISABET	36150276	F
GOMEZ LARA MAGALÍ	47224223	F
GOMEZ LORENA NOEMI	40181223	F
GOMEZ MARECO DAMARIS CRISTAL	44570223	F
GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES SOLEDAD	32375276	F
GOMEZ MERCEDES BEATRIZ	12104518	F
GOMEZ MIRIAM BEATRIZ	22096276	F
GOMEZ NIDIA SONIA	34702223	F
GOMEZ NILDA	23112276	F
GOMEZ REINALDO SEBASTIAN	24597223	M
GOMEZ SILVIA RAQUEL	34703518	F
GONZALEZ CELESTE IVANA	43697518	F
GONZALEZ CYNTHIA ROMINA	32302518	F
GONZALEZ DULCO DE MARIA	13439518	M
GONZALEZ GERMAN NICOLAS	31701276	M

GONZALEZ GLADYS	12498276	F
GONZALEZ GLORIA ELIZABETH	40214223	F
GONZALEZ GREGORIA ISABEL	23189518	F
GONZALEZ LEANDRO NICOLAS	41973276	M
GONZALEZ MARCELO FERNANDO	25346518	M
GONZALEZ MIRIAM ISABEL	27238518	F
GONZALEZ NORMA BEATRIZ	25210223	F
GONZALEZ ROMINA ARACELI	46149276	F
GRAMIGNA CYNTHIA JOHANNA	30266518	F
GUERRA ELSA DAIANA	38964276	F
GUILLARD MIRIAM ROSANA	17016223	F
GUILLON SOFIA ADRIANA	34168223	F
GUIÑEZ MOISES	25346223	M
GUIRADO GUSTAVO MIGUEL	25534223	M
GUZMAN OSCAR ANDRES	22131223	M
HARDY NORMA ROSANA	20193518	F
HAUPTMANN WALTER JAVIER	24079223	M
HERRERA DANIELA DEBORA	33383223	F
HERRERA JUAN CARLOS	17150518	M
HIDALGO ROMINA NOEMI	36270518	F
HUEL CRISTIAN LUIS	40584276	M
HUERTA BRUNO IVAN	42216518	M
IBAÑEZ ERNESTO DANIEL	40871518	M
IBAÑEZ RAMONA ANTONIA	10412223	F
IBARRA ANTONIO SEBASTIAN	33290276	M
IBARRA MAIRA FABIANA MARISEL	33214276	F
IBARRA PAMELA PATRICIA	31953518	F
IBARROLA MALVINA ANAHI	36611276	F
IGLESIAS DELICIA MATILDE	13902518	F
IGLESIAS HUGO GABRIEL	21351276	M
IGLESIAS ROSA ESTELA	16367518	F
IVARZ SILVANA MARTA	27353518	F
JARA GREGORIO NARCISO	14389518	M
JARA RUFINO LUCIANA BETZABETH	44745276	F
JOHNSON DORA ELISA	20671518	F
JUNCO MATIAS SEBASTIAN	45945223	M
JUNCO VILMA MERCEDES	16244276	F
KAPEICA RAQUEL SANDRA	16119276	F
KOYCHOFF SERGIO ARIEL	31496223	M
KREIS LILIAN GRISELDA	23273276	F
LAFERE ESTEBAN NICOLAS	28313276	M
LAGRAÑA VANESA ANALIA	37263276	F
LANDAIRA EXEQUIEL HECTOR	42733223	M
LANGRILDE NOELIA MARISA	30290223	F
LARRONDO VALERIA ELIZABETH	29989518	F

LATOR SANTIAGO JOAQUIN EDUARDO	31909518	M
LAVOOY CECILIA ESTER	36117518	F
LEDESMA NATALIA JOHANA	37069223	F
LEDEZMA SABRINA BELEN	42790223	F
LEGUIZA GRISELDA RAMONA	32622518	F
LEIVA ANTONELA ANAHI	40754276	F
LEMOS CLARA VERONICA	41517518	F
LERDA ENZO ADRIAN	20451276	M
LEYES ENRIQUE GUZMAN	17290518	M
LEZCANO ANA ESTANISLADA	11699518	F
LINOK DANIEL LEONARDO	50553518	M
LISBOA VILMA SUSANA	21978276	F
LOPEZ DIANA BEATRIZ	25504518	F
LOPEZ EMANUEL NICOLAS	35304223	M
LOPEZ JORGE RAMON	16367276	M
LOPEZ LUCIO ORLANDO	31109518	M
LOPEZ LUSILA GIANELLA	47224276	F
LOPEZ ROMINA SOLEDAD	36972223	F
LOPEZ YANINA FLORENCIA	44470518	F
LUNA MARTINEZ MARIA DANIELA	39777223	F
LUQUE HECTOR ADOLFO	26241223	M
LUQUE LEONARDO GERMAN	32589518	M
LUQUE MATILDE ELISABET	29137223	F
LUQUE ROMINA ALEJANDRA	44331276	F
MACARRO VALENTINO DANIEL	46776518	M
MACHADO ANABELA GISEL	36977276	F
MACHUCA CARMEN DOLORES	16897518	F
MACHUCA MATIAS SEBASTIAN	40447518	M
MACIEL ALEJANDRA ROCIO	38193223	F
MAGGIO DUDKA CANDELARIA KARINA ELIZABETH	41110518	F
MALDONADO ALICIA RAQUEL	23987276	F
MARASTONI MARTA MABEL	36369223	F
MAREGA RAMIREZ TANIA GUADALUPE	45103223	F
MARTINEZ ALEJANDRO MARTIN	22002223	M
MARTINEZ DANIELA	26594223	F
MARTINEZ FERNANDEZ AXEL LAUTARO	47225276	M
MARTINEZ GRACIELA SOLEDAD	36020518	F
MARTINEZ MARIA EMILIA	34431223	F
MARTINEZ MARTA	36242276	F
MARTINEZ MARTA BEATRIZ	12620223	F
MARTINEZ ROMINA ANABEL	36197276	F
MARZI MICAELA AYELEN	41039276	F
MAYDANA RICARDO LUIS	23795518	M
MAZA XIMENA MABEL	42864518	F
MEDINA AGUSTINA MARIEL	43480518	F

MEDINA ARGENTINO OSCAR	18145276	M
MEDINA GERONIMA	13737276	F
MEDINA RAMIRO GUSTAVO	46856276	M
MEDINA VIRGINIA ELIZABETH	23236276	F
MEGA WALTER GERARDO	26307276	M
MELAGRANI ESTELA DANIELA	31630518	F
MELGAREJO KIARA AGOSTINA	48962223	F
MENDEZ JOSE ADRIAN	30789518	M
MENDEZ NILDA ILEANA	13719518	F
MENDOZA CARMEN DANIELA	25387223	F
MENDOZA ENRIQUEZ VALENTINA CANDELA	48549518	F
MEZA CAMILA BELEN	44803276	F
MEZA MARIA ISABEL	14677518	F
MEZA MIGUEL ALEJANDRO	35229276	M
MIANOVICH SNAIDER MYRIAM BEATRIZ	13592223	F
MIÑO FACUNDO IGNACIO	41039223	M
MIÑO JACQUELINE DAIANA MARISEL	47995223	F
MIÑO LUCIA MAGALI	48081276	F
MIÑO MALENA CARLA	40502223	F
MIÑO MAXIMILIANO DANIEL	41840518	M
MIRANDA ALEJANDRA MARICEL	41413276	F
MOLINA ANTONIA	11223223	F
MOLINA FABIAN HERNAN	36390518	M
MOLINA HUGO RAÚL	33383518	M
MONGE ROCIO MICAELA	36977518	F
MONICAULT STEFANIA KATHERINA	34898518	F
MONTENEGRO CLAUDIA LILIANA	24181276	F
MONTENEGRO JUAN ANDRES	34164518	M
MONTENEGRO LAIX LUISA FERNANDA	42223518	F
MONTIEL MERCEDES ALEJANDRA	32799518	F
MONZON PIERLUCCA KARINA BELEN	36116518	F
MONZON VANESA NOEL	31972276	F
MORENO CANDELA SALOMÉ	46384276	F
MORENO JOSE ADRIAN	17808518	M
MORINIGO CARINA LEONOR	28525518	F
MORINIGO ESTELA NARCISA	20963518	F
MORINIGO GABRIELA CINTHIA	30959518	F
MORINIGO NOEMI ROSANA	30159276	F
MORZAN MERCEDES MABEL	23920276	F
MOYANO ROLANDO ELIAS	23691223	M
NAON DOLORES GRACIELA	41336518	F
NAVARRO KAREN ELIZABETH	40817518	F
NEYRET HAROLD EDMUNDO	13688518	M
NIZICH ANDREA ROCIO	41728518	F
NUDELMAN OSVALDO EMILIO	17596518	M

NUÑEZ FATIMA MARIA LOURDES	42309276	F
NUÑEZ GUSTAVO FABIAN	27410223	M
NUÑEZ JUAN ALBERTO	10850518	M
NUÑEZ LARA DANIELA	45250276	F
NUÑEZ MARISA BEATRIZ	28726518	F
NUÑEZ NICOLAS NESTOR	38765276	M
NUÑEZ RAMON ANIBAL	26267223	M
NUÑEZ VICTORIA MARIELA	35693276	F
OBREGON NANCY BEATRIZ	24928276	F
OCAMPO HECTOR JOSE	14224276	M
OJEDA BRAIAN DAMIAN	42202518	M
OJEDA CELESTE MILAGROS	44370518	F
OJEDA MAIRA ESTEFANÍA	36972518	F
OJEDA MARIA GRISELDA	33385276	F
OJEDA MARIA MAGDALENA	32065518	F
OJEDA RAMON GUSTAVO	26212223	M
OJEDA SILVANA MARIA DEL HUERTO	22131518	F
OLIVETTI SONIA ELIZABET	21351518	F
ORELLANA OSCAR IGNACIO	41943518	M
ORTIGOZA DOMINGUEZ JULIO JAVIER	26050518	M
ORTIZ CARLOS OSCAR	20448518	M
ORTIZ CLAUDIA ALEJANDRA	36117276	F
ORTIZ URIEL DANIEL OMAR	47993518	M
OSORIO MARIA DEL VALLE	21807223	F
OSUNA IVÁN GABRIEL	42263223	M
OZUNA JACQUELINE AYELEN	36977223	F
PACHECO HUMBERTO GERMAN	14907276	M
PALAVECINO ROMEU SOFIA VICTORIA	40179518	F
PAREDES DAMIÁN DE JESÚS	46313518	M
PAREDES ROCIO BELEN	35692223	F
PARISI BENITEZ LAUTARO VALENTIN	44744518	M
PASSAMANO GABRIEL ARMANDO	36976518	M
PASTRANA SERGIO VICTOR	35469518	M
PATIÑO CLAUDIA YANINA	34478518	F
PAVON MARIA DEL CARMEN	28602518	F
PELOZO GERÓNIMO LAUTARO	47672518	M
PELOZO JUAN	45044518	M
PERALTA OSCAR	13579223	M
PEREÑA MONICA GRISELDA	29137518	F
PEREYRA GLADYS	45046223	F
PEREZ HORACIO RAFAEL	30748518	M
PEREZ LEGUIZAMON ESTEBAN DARIO	37077276	M
PEREZ LEOCADIO SANTIAGO	11758276	M
PEREZ MARCELO OSVALDO	28388276	M
PEREZ MARIA CECILIA	41974518	F

PESCETTO DERIU ZAIDA ORIANA	45099518	F
PFEIFFER FERNANDO DANIEL	16758276	M
PIASTERLINI MILAGROS ELIZABETH	41277223	F
PIBERNUS JORGE ANTONIO	16004276	M
PICCOLI ANA LAURA	43617223	F
PICEDA MARCELO SERGIO	18575223	M
PINEDA ERNESTO JUAN	12570223	M
PINEDA MARCOS DAVID	40213518	M
PINTOS CELENA CAROLINA	46246223	F
PINTOS LORENA YANINA	28498223	F
PIOLI FIDALMA ROSARIO	14496518	F
PIRIZ GERVASIO RAMON	17975518	M
PISARELLO LUIS ALBERTO	34706518	M
POLO MONGELOS JESUS MANUEL	39750276	M
PONCE GUADALUPE MAIRA	44683276	F
PORTA AMARILLA EMILCE MATILDE	30814518	F
PORTELLS JORGE LUIS	13592276	M
PORTILLO GABRIELA ABIGAIL	36675518	F
PORTILLO MARCELO ALEJANDRO	24534518	M
PUCHETA GLADYS PAOLA	26770518	F
PUEBLA MATIAS LEONEL	35717518	M
PUENTES MONICA BEATRIZ	21920518	F
QUIJANO TAMARIZ DAYANA ESTEFANIA	37046276	F
QUINTANA CANDELA AILIN	43885223	F
QUINTANA DAVID ANDRES ALEXANDRO	43616518	M
QUIROGA NICOLAS LIVIO ANTONIO	28625276	M
RADA MATIAS SANTIAGO	39606518	M
RAMIREZ ALEJANDRO FABIAN	36934223	M
RAMIREZ CRISTIAN RAMON ORLANDO	30551223	M
RAMIREZ DANIEL OSVALDO	22594223	M
RAMIREZ DORI BEATRIZ	14936276	F
RAMIREZ JOSE DOMINGO	24724518	M
RAMIREZ MARGARITA TERESA	13762276	F
RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	17369276	F
RAMIREZ MIGUEL ANGEL	26072223	M
RAMIREZ ORLANDO ADRIÁN	35307223	M
RAMIREZ SANTIAGO GABRIEL	45249223	M
RAMIREZ ZAIRA NICOLE	49011223	F
RAMOS ROBERTO HUMBERTO	26552518	M
RASCLARD BALBUENA AVRIL YLEM	48080223	F
RECALDE NOELIA YAEL	45648518	F
RECIO CABRERA OSCAR FRANCISCO	33732518	M
REGNER JULIETA MARCELA	38327518	F
REINOSO CRISTINA ANTONIA	28048223	F
REINOSO CUENCA MELISA ARACELI	39178518	F

REMOTTI JUAN JOSÉ	23263518	M
RETAMOSO LEYES TOBÍAS NAHUEL	46314276	M
RETAMOZO LEANDRO MANUEL	36018518	M
RIBLES PAULA NAARA GISELLE	36198276	F
RIOS ABEL PAULINO	12186223	M
RIOS ALBERTO FABIAN	41081223	M
RIOS HÉCTOR DANIEL	26730518	M
RIOS SANDRA ELISA	22687223	F
RIVAROLA LUCIA ISABEL	28858223	F
RIVAS FABIAN LUIS	28879276	M
RIVERA MARTA GRACIELA	17016276	F
RIVERO ERIKA DANIELA SOLEDAD	45557223	F
RIVERO MARIAM ERIKA	32920276	F
RIVERO VALERIA CECILIA	38193276	F
ROA ROSA	13863223	F
ROBLES EVER IVAN	26228223	M
ROBLES GRISELDA IRENE	30380518	F
RODA NATALIA EMILSE	43067276	F
RODRIGUEZ ANGEL DAMIÁN	45943276	M
RODRIGUEZ CARLOS OSCAR	26140223	M
RODRIGUEZ FRANCHINI JUAN ANGEL	48548518	M
RODRIGUEZ LEONEL ULISES	47324518	M
RODRIGUEZ LOURDES MAGALI	44154276	F
RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	13114276	M
RODRIGUEZ LUZ AGOSTINA	48249223	F
RODRIGUEZ MAXIMILIANO IVAN	37793276	M
RODRIGUEZ MILAGROS ANABELLA	47324276	F
RODRIGUEZ SOLIS GABRIELA ELIZABETH	33437276	F
ROJAS ALICIA MERCEDES	27583518	F
ROJAS MIGUEL ANGEL	25030223	M
ROLDAN CAROLINA ELISABETH	27850518	F
ROLDAN ROSA TERESA	18304276	F
ROLON GUSTAVO ADOLFO	42486223	M
ROMAN GISEL PAOLA	36973276	F
ROMAN JUAN MANUEL	46776276	M
ROMAN LAUTARO LIONEL	48247276	M
ROMERO ANA MABEL	27002276	F
ROMERO BELINDA BEATRIZ	21626276	F
ROMERO CARLOS MARTIN	29925223	M
ROMERO CLAUDIA NOELIA	42170518	F
ROMERO DORA FELISA	22191223	F
ROMERO FERNANDEZ ROBERTO ARIEL	34899276	M
ROMERO JORGE GABRIEL	48962276	M
ROMERO MICAELA AYELÉN	46246276	F

ROMERO RAMONA DEL CARMEN	23730223	F
ROMERO VERONICA BEATRIZ	25291518	F
RUISDIAZ NATALIA MARIELA	32184223	F
RUIZ ANGEL DE JESUS	40173518	M
RUIZ DIAZ ALDANA SOLEDAD	40449276	F
RUIZ DIAZ CELESTE AYELEN	47995276	F
RUIZ DIAZ CELIA GRACIELA RAQUEL	17251276	F
RUIZ DIAZ FRANCO LARA FAUSTINA	45943518	F
RUIZ DIAZ GERMAN ANDRES	32941223	M
RUIZ DIAZ GLADIS ELIANA	41355223	F
RUIZ DIAZ JUAN JOSE	28888223	M
RUIZ DIAZ JULIO ARIEL	33172223	M
RUIZ DIAZ WANDA ALELÍ	48617223	F
RUIZ ROSA ELENA	33548518	F
SAAVEDRA XIMENA ELISABETH	42189223	F
SABADINI ADRIAN ALFREDO	39938276	M
SALAMON MABEL VIVIANA	23028223	F
SALINAS MILCO CESAR	18833518	M
SALTIVAR NOELIA ROMINA GABRIELA	26778518	F
SANCHEZ AGUEDA	13579276	F
SANCHEZ AMARILLA FERNANDO MARTIN	38964223	M
SANCHEZ DOMINGUEZ ALAN EDUARDO	48820276	M
SANCHEZ JORGE SEBASTIAN	25518223	M
SANCHEZ JUAN JOSE BENJAMIN	31025518	M
SANCHEZ NOELIA JACQUELINE	44087223	F
SANCHEZ PISARELLO MAURO TICIANO	47225223	M
SANCHEZ TAMARA ROCIO	37592276	F
SANDOVAL JACQUELINA GRISEL	34352276	F
SANDOVAL MABEL MARISEL	24597276	F
SANSO HORACIO SEBASTIAN	29440518	M
SANTA CRUZ MABEL SUSANA	23135518	F
SANTANDER ARNALDO RAMON	26447518	M
SAUCEDO ANIBAL ABRAHAM	31484223	M
SAUCEDO ISABEL REINA	10882518	F
SCOBAR TOMASA	10323223	F
SEDLISKY DE SELZ ISABEL BELKYS	14606518	F
SEGOVIA SARA ESTHER	17150223	F
SEGURA MARIA EUGENIA	22563223	F
SEQUEIRA ALDO MARCELO	27808276	M
SILVA BRAIAN EXEQUIEL	42190518	M
SILVA STACUL JULIAN ALEJANDRO	46313276	M
SILVERO LUIS ANGEL	26968223	M
SILVERO ROSANA MARIA BELEN	31803276	F
SIMEK MIGUEL WALTER	17750276	M
SISI CELESTE NAHIR	43789518	F
SISI LURDES VICTORIA	47526276	F

SLIMEL SUSANA MARCELA	11905518	F
SOLARI ANDREA MARIANA	28661518	F
SOLIS CARLA ANTONELLA	39776223	F
SOLIS MONICA BEATRIZ	24908518	F
SOLIS RAFAEL	21597518	M
SOLIS ROBERTO EDGARDO	23059518	M
SOSA ADRIANA ELIZABETH	27187518	F
SOSA ANALIA BELEN	37703518	F
SOSA MIRTA GRACIELA	22882276	F
SOSA VICENTE OSVALDO	20651276	M
SOTELO CARLOS ALBERTO	12105276	M
SOTO JESSICA ROCIO	39311518	F
SOTO JUSTO SAMUEL	12687223	M
SOTO LURDES ITATI	44087276	F
SOTO OSCAR HECTOR	14093223	M
SOTO VICTOR ANTONIO	10664276	M
SPERANZA MARIA ROSA	14336223	F
SPINDOLA RAMON VICENTE	21014518	M
TELLIER RITA ALBERTINA	35496276	F
TOLEDO CINTHIA ROSARIO	49382518	F
TOLEDO DIEGO HERNAN	34899223	M
TOLEDO JULIO DAVID	37708276	M
TOLEDO YEDRO CRISTIAN HERNAN	33218223	M
TOÑANES JOAQUIN ROMAN	48820223	M
TOÑANEZ ELISA	35079276	F
TORRES NORA GABRIELA	21860518	F
TORRES YAMILA BELEN	37070223	F
TOURN WALLACE ANTONIO	48729276	M
TUR SPRINGER ARACELI BELEN	41944223	F
VALDEZ JOSÍAS EFRAIN OSMAR	46384518	M
VALENZUELA ALBERTO DARIO SEBASTIAN	36487223	M
VALENZUELA CINTHYA YANINA	34301276	F
VALENZUELA DIANA MARLENE	37169707	F
VALENZUELA LIBRADA ISABEL	10027223	F
VALENZUELA LUCAS RAMON	46964223	M
VALENZUELA PATRICIA PAOLA	40180223	F
VALENZUELA TAMARA NOELIA	34477276	F
VALLEJOS ANALIA BELEN	37454223	F
VALLEJOS BENJAMIN BONIFACIO	13902276	M
VALLEJOS BRAIAN GASTON	41266518	M
VALLEJOS GRACIELA BEATRIZ	14454276	F
VALLEJOS MARIA SOLEDAD	29554518	F
VALLEJOS MIA	39314276	F
VALLEJOS VALERIA ROCIO	34898223	F
VAÑEK MATÍAS ALEJANDRO	48728518	M

VARGA MILAGRO ABIGAIL	46924276	F
VARGAS HERMELINDA	11058518	F
VARGAS MARIA JOSE	23334276	F
VARGAS MISAEL FEDERICO	46385276	M
VASCONCELLO BLANCA INES	36672276	F
VEGA LEILA JACQUELINE	26984276	F
VEGA LILIANA GRACIELA	22330223	F
VEGA MAXIMILIANO ESEQUIEL	40178223	M
VELAZQUEZ ALFREDO GUSTAVO	22711223	M
VELAZQUEZ GIMENA NIRVANA	42921223	F
VERA ESTEBAN ADRIAN	27586276	M
VERGARA ALICIA HAYDEE	33353223	F
VERON MATIAS IVAN	41111223	M
VILLA RAUL ALEXIS	34013223	M
VILLALBA BELKYS ERNESTINA	17258518	F
VILLALBA JACQUELINE GISELLE	24922223	F
VILLALBA JORGE JOAQUIN	41499276	M
VILLALBA LUCIA ANDREA	43886276	F
VILLALBA MARIA DE LOS ANGELES	29137276	F
VILLAN MARIA GABRIELA	30791518	F
VINENT HORACIO EDUARDO	16215518	M
VIOLA IRENE BEATRIZ	26812223	F
WOJCIK ADRIAN ESTEBAN	25767518	M
WOSNUK GLADYS IRENE	12816518	F
ZAMUDIO FRANCO MARTIN	40033276	M
ZAMUDIO MARIA ROSA	29934276	F
ZARATE SUSANA BEATRIZ	23635223	F
ZARDI HECTOR ORLANDO	16449223	M
ZENIQUEL MAGDALENA BEATRIZ	28927518	F
ZUCARELLI TERESITA MIRIAM	12186518	F

María Fernanda Diez
Secretaria Relatora de Sala del STJ Provisoria
Responsable Oficina Judicial Central
de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
AGUIRRE GRISELDA	28396223	F
AGUIRRE LAURA ROCIO	42920518	F
AGUIRRE LUCIA TERESA CRISTINA	27435223	F
ALBARRACIN ANDRES DAMIAN	46923518	M
ALEGRE KARINA EVELYN	38539223	F
ALMARAZ ROCIO BELEN	43536518	F
ALMEIDA MARIA CARMEN	18321707	F

ALMIRON BELKYS MABEL	16428707	F
ALTAMIRANO MAIRA ELISABET	38195707	F
AMPUDIA TAMARA ZULEMA	44388276	F
ANDRIK MELINA EVELYN	41278276	F
ARCE JORGE DANIEL	38539518	M
AREVALO MAXIMILIANO	36671276	M
ARRIOLA PATRICIA SOLEDAD	29366223	F
AVALOS GABRIELA VANINA	35691518	F
AYALA LUIS ALBERTO	29695223	M
BAEZ ANGEL JONATHAN	49012276	M
BAEZ RUBEN DARIO	26158518	M
BAKO MIRTA LILIANA	17969707	F
BALDONADO AGUSTINA BELÉN	45877707	F
BANEGAS VALERIA ALEJANDRA	29366276	F
BARBONA MARIA BELEN	36246518	F
BARRIONUEVO CAMILA NOEMI	47619223	F
BASOK FRANCO CESAR ANDRES	26042518	M
BAY ANDRES OBE	17033223	M
BENITEZ ARACELI MARILIN	41500276	F
BERNABE HUGO	17406518	M
BOCZAR CLAUDIA BEATRIZ	33917223	F
BOJINE DIEGO NICOLÁS	40032276	M
BORDON YANINA SOLEDAD	40448223	F
BOVER GERMAN SEBASTIAN	32433518	M
BRETSCHER DAMARIS TATIANA	33229223	F
CABALLERO LIDIA ESTER	23070223	F
CABRAL RAMON SEBASTIAN	36243223	M
CACERES ANGEL AVELINO	36692276	M
CANDIA HUGO SEBASTIAN	37146223	M
CANO SILVIA ISABEL	35686518	F
CARDOZO EZEQUIEL ANIBAL	37938276	M
CARRASCO JORGE JAVIER	43887223	M
CARRIZO VILMA VIVIANA	30407223	F
CORREA ALEXIS SEBASTIÁN	41812276	M
CORTEZ JUAN PABLO NICOLAS	42309223	M
CUEVAS JOSE DAMIAN	37938223	M
CZULIPA MACARENA SILVANA	47857223	F
DE FERRARIIS JULIETA	46857223	F
DEL CAMPO ALBERTO	11059518	M
DEMEDIUK GLADIS	22340276	F
DOMINGUEZ GRACIELA CARINA	35285223	F
DUARTE PRISCILA ANTONELLA	46857276	F
ESCOBAR CLAUDIO MIGUEL	21546518	M
ESPINOZA RODA LUCIANA CLARIBEL	47856518	F
ESQUIVEL CLAUDIA ANDREA	21422223	F
FERREYRA HUGO MILTON	39752223	M
FIGUEROA MAGDALENA INES	28546276	F
FLAKIEWCZ CLAUDIA INES	31496276	F
FLEITA LISANDRO NAHUEL	47226276	M
FLORA MONICA GRACIELA	14766276	F
FLORES ROMINA DANIELA	43616223	F
FRETE NICOLAS EXEQUIEL	41082518	M
FROSCHAUER NESTOR RAMON	17443518	M
GALARZA FACUNDO LEANDRO	43146518	M

GALARZA JOSE FLORENTINO	29454518	M
GALARZA PRISCILA VICTORIA	46077518	F
GALFI SAMUEL ESTEBAN	39312276	M
GALLARDO MILAGROS AYELÉN	48453518	F
GARCIA GRACIELA	26307223	F
GARCIA MARTINEZ DAMARIS LUCIANA	42987276	F
GAUNA OSCAR RAMÓN	16003223	M
GOMEZ SUSANA SOFIA	22421223	F
GOMEZ YAMILA NANCY	37855276	F
GONZALEZ NERI CRISTIAN	32269276	M
GUAREPI PEDRO GERMAN	45099276	M
HERNANDEZ CECILIA GABRIELA	43616276	F
HLAVAC FRANCISCO OMAR	16232276	M
HOFSTETTER OLIBERA YUDITH AILEN	42068223	F
HRYCYNA JOHANA ELIZABETH	48618518	F
IBALO MARCELA PATRICIA	36774518	F
JAKUBOWSKI JOSE VLADIMIRO	43347223	M
JEPPESEN JUAN CARLOS	24969276	M
JUAREZ ROMINA GABRIELA	34420518	F
KAPOR NATALIA LORENA	27495518	F
KARACSANY ERICA DAIANA	39619276	F
KEREKES TAMARA ROCIO	41501276	F
KING GIMENEZ BRENDA CAROLINA	42986223	F
KLATT RUBEN ALBERTO	20419223	M
KUSH DANIEL EDUARDO	28522223	M
KWAS MARIA ESTER ELIZABET	17713276	F
LAZO MARCELO ALEJANDRO	28002518	M
LEDESMA JENNIFER TRINIDAD	42190276	F
LEDESMA JESSICA VIVIANA SOLANGE	39940518	F
LEDESMA JONATHAN NAHUEL	42986276	M
LEGUIZA HIPOLITO FERNANDO	42190223	M
LEMOS JESICA AYELEN	42985223	F
LEZCANO HUGO OSCAR	10947223	M
LUGO, FRANCO RAMON	40912223	M
MACHBANIN DANIEL RENEE	21793276	M
MAIDANA GRACIELA	36368223	F
MAIDANA JUAN RAMÓN	33290518	M
MAIDANA MARIA DE LUJAN	40035518	F
MALESKI GUILLERMO MARIANO	30566518	M
MANSILLA VICTORIA ARGENTINA	38966223	F
MARAS JORGE ANTONIO	31613223	M
MATO ANA BEATRIZ	13866223	F
MAYDANA ALICIA BEATRIZ	28340518	F
MÉDULA PABLO AGUSTÍN	46777223	M
MILLA NESTOR ARIEL	31586276	M
MIÑO ORLANDO ANTONIO	27342518	M
MONFARDINI MILCIADES NOLBERTO	21837276	M
MONTES NATALIA SOLEDAD	32568276	F
MONZON AGOSTINA ROCIO	41082276	F
MONZON ANGEL CRISTIAN	29709223	M
MONZON AXEL DANIEL	46462223	M
MORALES KEVIN MILTON	42276223	M
MORENO HERRERA SEGUNDO EMMANUEL	48819518	M
NIEVAS MILTON NICOLAS	33994276	M

NIZ BRIAN LISANDRO	41082223	M
NUÑEZ BASTACINE YANINA SOLEDAD	28806518	F
OJEDA MARINA VANESA	37795223	F
PAJOR BIBIANA ANDREA	22343223	F
PALACIO ALFREDO RENE	13817223	M
PAREDES GUSTAVO VICTOR NAHUEL	37795276	M
PERALTA AGUSTIN MARIANO	25428223	M
PEREYRA SERGIO MAXIMILIANO	40032223	M
PEREZ LINA SARA	5905276	F
PEREZ PAULA ABIGAIL	49297518	F
PEREZ SUAREZ VIRGINA	38596276	F
POMIRKO JONATHAN EZEQUIEL	39180518	M
QUINTANA CAMILA SOLEDAD	44569518	F
QUINTANA JUAN CARLOS	12938223	M
RAMIREZ MARIO	13345518	M
RASIC SARA	11063223	F
RIQUEL MILENA MAGALI	45045518	F
RODRIGUEZ GASTON EMANUEL	36671518	M
RODRIGUEZ LURDES ADRIANA	49560223	F
RODRIGUEZ MARIA ROSA	17679223	F
RODRIGUEZ SEBASTIÁN ALBERTO	33995518	M
RODRIGUEZ TAMARA ANTONELA	38965518	F
RODRIGUEZ YANINA NOEMI	38766518	F
ROMERO GRACIELA BEATRIZ	27981518	F
ROTHLISBERGER MARCELA	31615223	F
SAGER KARINA NATALIA	26615276	F
SANCHEZ NATALIA SOLEDAD	28396276	F
SAUCEDO JULIO ANTONIO	29702518	M
SCHNEIDER NOELIA ELIZABET	34043276	F
SCHVENING HECTOR JUAN	13350276	M
SCOCCIMARRA MILCA JUDITH	24007276	F
SILVA LUDMILA AYELEN MAGALI	45453276	F
SIMONOFSKI MARIA SUSANA	17751518	F
SKOKANDIC JUAN DOMINGO	25600518	M
SOSA ANA	14333518	F
SOSA DAIANA JOHANA	38968518	F
SUDARICH MANUEL ALEJANDRO	23340518	M
SZABO DAMARIS SOLANGE	32557276	F
TOLEDO BIANCA MELISA	44932223	F
TOLOZA MARIANELA NOEMI	33146276	F
TOTH SERGIO RAMON	36246223	M
UTZ JUAN	27440276	M
VARGA MARISEL ESTEFANIA	32557223	F
VERDUN TOMAS AXEL AGUSTIN	43885518	M
VILLALBA ELSA MÓNICA	22421276	F
VILLALBA JOHANA MARIA SOL	36968518	F
VILLALBA MILAGROS MARIA DE LOS ANGELES	34845518	F
VILLANUEVA REYNA ISABEL	17969518	F
VOSMICHCA DANIEL RENE	44275276	M

Valeria Fernanda Berger
Secretaria de 1ra Instancia Provisoria
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
III Circunscripción Judicial – Villa Ángela, Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Provincia Del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ACOSTA JOSE CLAUDIO	46246518	M
ACUÑA TALIA MAIRA	45652276	F
ADRIANI MARIANO JORGE	47226741	M
AGUILAR DAVID RAMON	34941223	M
AGUILERA CLAUDIA NOEMI	34975276	F
AGUILERA LEONARDO OSCAR	42578223	M
AGUIRRE GREGORIA ALBERTA	23858518	F
ALEGRE BLANCA DELICIA	12643276	F
ALEGRE CRISTINA ANAHI	40034707	F
ALEGRE GRACIELA BEATRIZ	25417276	F
ALEGRE GUADALUPE MARÍA ITATÍ	46925518	F
ALEGRE LORENA	25768276	F
ALFONSO DAIANA AURORA	42484707	F
ALTAMIRANO JOHANA MARIEL	32752741	F
ALVAREDO GUSTAVO MIGUEL	18234276	M
ALVAREZ ADRIAN BECAR	35047741	M
ALVAREZ MARIA YANINA	37692518	F
ALVAREZ WALTER GABRIEL	31479276	M
AMARILLA GREGORIA MABEL	17052707	F
AQUINO JUAN CARLOS	46925741	M
BARBETTI DAIANA BELEN	36980276	F
BARRIOS BIBIANA GISEL	42191741	F
BARRIOS RAMONA ELISA	28602276	F
BERDUN NADIA ROCIO	36246741	F
BRITEZ GRACIELA NOEMI	28316223	F
CACERES EDGARDO LEOPOLDO	28000518	M
CALVO HECTOR DANTES	13257276	M
CAMARGO MARCELINA SOLEDAD	31002741	F
CAMPOS SILVIA RAQUEL	16169741	F
CHAHAIN SILVIA NORMA	20474741	F
CHAMORRO JOSE DANIEL	32213276	M
CHAVEZ GLADYS ISABEL	17766276	F
CHICO ALEXIS ANDRES	43436741	M
CODUTI ALEXIS FABIAN	41022741	M
CRISTALDO HILDA DE LA CRUZ	12452741	F
DEBES ROSA SILVANA	42191707	F
DEPIERI MAXIMO	11094276	M
DIAZ JUAN CARLOS	33390741	M
DURAN SELENE LUDMILA ANAHI	46923741	F
FARANA VANINA XIMENA	33172276	F
FERREIRA PAMELA MAILÉN	47618741	F
FIDANI MARIANO EXEQUIEL	40448707	M
FLEA JUAN LUIS RUBEN	21662741	M
FRANCIA JEREMIAS DAVID	47524276	M
FRANCO GUADALUPE MAILEN	45102741	F
FRIAS OLGA MARIEL	25369223	F
GALARZA DANTE ALEJANDRO	23443518	M
GARCIA AGUSTIN ADRIAN	41082741	M
GIMENEZ RAMON DE JESUS	35692707	M
GODOY MARIANA CATALINA	35692741	F
GOMEZ AILEN ADA LUZ	42378707	F
GOMEZ CAROLINA ELISABETH	27992223	F
GOMEZ DAIANA PRISCILA	35303223	F
GOMEZ GERONIMO	36368741	M
GOMEZ GONZALO NAZARENO	45101223	M
GOMEZ MARIA MERCEDES	34941276	F

GOMEZ MICAELA ALEJANDRA	43333223	F
GOMEZ ROSA LEANDRA	42866223	F
GONZALEZ ALEJANDRA NICOLE	46673518	F
GONZALEZ ALICIA BEATRIZ	30503518	F
GONZALEZ CESAR JAVIER	36978707	M
GONZALEZ DIEGO DAVID	34972223	M
GONZALEZ GRISELDA INES	21662518	F
GONZALEZ IGNACIO LUIS	44277276	M
GONZALEZ VICTOR	26602518	M
GUARDIANELLI LAURA LORENA	30949223	F
HERRERA LIDIA LORENA	36559276	F
HILARIO JOAQUINA SOLEDAD	25857223	F
HOUNSFIELD NORMAN ALEJANDRO	29139707	M
IBARRA LUCI ELIZABETH	25169741	F
IBARRA SANDRA SOLEDAD	39314518	F
LAMBARE ARNALDO ANDRES	38016518	M
LEDESMA ALDO JONATAN	39940707	M
LEDESMA SERGIO RAMON	30808276	M
LENCINA JUSTO DAMIAN	37168518	M
LIZASOAIN VICENTA ANABEL	36980518	F
LOPEZ ALICIA CELESTINA	30352276	F
LOPEZ ANDERSON LEONEL	44468223	M
LOPEZ GABRIEL LEONCIO	38385276	M
LOPEZ GUSTAVO ALBERTO	40276276	M
LOPEZ LOURDES XIOMARA ANALI	48080276	F
LOPEZ RAFAEL ERNESTO	29423276	M
LUGO PABLO DAMIAN	36970741	M
LUQUES MATIAS NICOLÁS	44038518	M
MACIEL VERONICA YULIANA	40584518	F
MEDINA CARINA ELISABET	27459223	F
MENDOZA CARLOS FABIAN	32486223	M
MENDOZA CODUTTI DAIRA AYLEN	41866223	F
MIGUELE MIRIAM HAIDEÉ	26207707	F
MIRANDA BRAHIM ALEXIS	48079518	M
MOLINA NANCY RAQUEL	29996518	F
MONTAÑA JOSE OSCAR	18227707	M
MONTIEL JONATAN CRISTIAN	36368707	M
NAVARRO GUSTAVO ARIEL	39616276	M
NAVARRO ROSA ANAHI	44222518	F
NUÑEZ FRANCO LEONEL	38122276	M
NUÑEZ ROSALIA	12242223	F
OBREGON DAIANA ELIZABETH	38538518	F
OFANTI SEBASTIAN ALEJANDRO	36246707	M
OJEDA JUAN MANUEL	41866276	M
OJEDA MIQUEAS JEREMIAS	47618707	M
ORUE GISELA ELISABETH	34055223	F
PARRA CECILIA VERONICA	24868707	F
PELIZARDI YANINA DAIANA SOLEDAD	40789223	F
PEÑA LUANA EVELYN	42378276	F
PERA RAFAELA CECILIA	35692518	F
PEREYRA VAZQUEZ MAXIMILIANO AGUSTIN	44568707	M
PISARELLO JUANA MARTA	29895518	F
PORTAL EDUARDO HERALDO JAVIER	14360518	M
PRADO ORLANDO ADRIAN	36506741	M
QUINTANA CRISTIAN JAVIER	37168707	M
RAMIREZ MILAGROS SOLEDAD	42171276	F
RAMIREZ PABLO RAMON	45101707	M
REY SERGIO OLIVIO	20601741	M
RIOS JUAN	22577276	M
RODRIGUEZ MARIO	20601223	M
ROMERO ALAN GABRIEL	47226518	M

ROMERO BENITO BENIGNO	14732223	M
ROMERO FRANCISCO VLADIMIR	38385223	M
ROMERO FRANCO RODRIGO	38122223	M
ROMERO JESSICA EDITH	36108707	F
RUIZ DIAZ NORBERTO MARIO	28955518	M
SANCHEZ JOSE GABRIEL	22115276	M
SANCHEZ KAREN IRINA JOHANNA	33725223	F
SANCHEZ PEDRO ROSA	11507518	M
SAUCEDO LORENZA	11236223	F
SCHULZ RAUL ALFREDO	30949276	M
SEGOVIA SAVINO AXEL ENRIQUE	40448741	M
SENA CAROLINA YAZMIN	44276518	F
SILVESTRI KAREN MABEL	42311276	F
SOSA GERARDO PEDRO	28955707	M
SOSA MEDINA FATIMA	33390518	F
VALERIO AGUSTINA ALCIRA	47933518	F
VALLEJOS GUSTAVO ANTONIO	34903518	M
VALLEJOS NOELIA SOLEDAD	36244223	F
VILLALBA JAVIER ALAN	43932518	M
VIÑUELA SERGIO ROLANDO	13298707	M
WIERNIAK LUISA HAYDEE	21346518	F
ZACARIAS VERONICA MIRIAM	34569276	F
LOPEZ KARINA ELIZABETH	33615276	F
FERNANDEZ ROCÍO BELÉN	39940276	F

Sol Melina García Rabuffetti
Secretaria de 1ra Instancia Provisoria
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
V Circunscripción Judicial – G. J. de San Martin

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS DE LA SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	SEXO
ACEVEDO GABRIEL ALBERTO	23641518	M
ACOSTA JUANA NOEMI	38195223	F
AGUIRRE VANINA AYLEN	47042411	F
AIBAR CRISTIAN DANIEL	32248276	M
ALBORNOZ JENIFER EVANGELINA	47041276	F
ALBORNOZ SANDRA	35859707	F
ALBORNOZ VENANCIO ALFONSO	31167072	M
ALBORNOZ VICTOR	38970276	M
ALFONSO JOSE MIGUEL	44275691	M
ALVAREZ OSCAR ABEL	36507504	M
AMARILLA JONATHAN EXEQUIEL	41354691	M
AMARILLA MARINA DEL CARMEN	45651504	F
ANDREASSI EDIT	25151223	F
ANDREASSI SEBASTIAN	35859276	M
ARANDA MARCELINO	34628223	M
ARANDA ROXANA NOEMI	32854518	F
ARDILES FAUSTINO	27063707	M
ARGAÑARAZ GLADIS MABEL	21870707	F
ARGAÑARAZ ISIDRO	28002707	M

ARGAÑARAZ MILTON RAUL	43112411	M
ARKWRIGHT HUBERT OSWIN	30583072	M
ARRIETA SONIA SUSANA	18654518	F
ARRIOLA JORGE DANIEL	48393276	M
AURILLIO IBAN	42309411	M
AVALOS ELBA	22477072	F
AVALOS MARINA MARISOL	42578518	F
AYALA ATILIO ROBERTO	32284072	M
AZAREVICH PINATTI PABLO FRANCISCO	36966072	M
AZAREVICH PINATTI SANTIAGO MARTIN	34941707	M
AZULA LILIANA SANDRA	27449223	F
BAEZ KAREN MICAELA	39776707	F
BAÑAGASTA ALEXI JOEL	40773741	M
BARCO CORINA MARISEL	37690691	F
BARONE WALDO FERNANDO	37692707	M
BARRETO JUANA GRACIELA	22439707	F
BARRIENTOS AYELEN SOLANGE	39776741	F
BAUTISTA MARCIANO	27478741	M
BECERRA VALERIA EVELIN	27472223	F
BENITEZ ADELINA BEATRIZ	12133518	F
BENITEZ SILVIA GABRIELA	30665707	F
BOGADO JUAN JOSE	26447504	M
BORDIZZO GASTON EZEQUIEL	41110707	M
BORDON LAUTARO DIMAS	44745072	M
BURGOS GRISELDA MAGDALENA	34617411	F
CABRERA SILVIA MARCELA	28545276	F
CACERES MARIO	20689276	M
CACERES MICAELA	29981072	F
CALERMO AUDELINA	38120276	F
CAMPOZ CRISTIAN EZEQUIEL	41517741	M
CARDOZO GLADYS	40639518	F
CARDOZO INOCENCIO GUSTAVO	34703707	M
CARMELO BLANCA ADELINA	47994707	F
CARRANZA FRANCISCO SAMUEL DEL VALLE	29625223	M
CASTILLO DELIA ISABEL	24103223	F
CASTILLO JENNIFER SILVANA	47672072	F
CASTILLO JUAN MANUEL	39315072	M
CASTILLO LUIS	30042223	M
CASTILLO RAMONA VERONICA	31961707	F
CASTILLO SAMUEL SEBASTIAN	30384518	M
CEMERIAS JUANA VALERIA	40032741	F
CERRUDO MARTINA RAMONA	12261741	F
CISNEROS MARCELO SEBASTIÁN	35859411	M
COMAN LUIS WALTER	37261411	M
CORBALAN AINELÉN BEATRIZ	45648276	F
CORBALAN ARMINDA GRACIELA	36197707	F
CORBALAN RAMON DANIEL	34614518	M
CORIA CRISTIAN ANDRES	29219504	M

CORIA SERGIO ARIEL	36554223	M
CORREA ELVIO VENICIO	27478504	M
CUELLAR ELVA CELINA	25333072	F
CUELLAR MAURICIO RAFAEL	36891741	M
CUELLO DIEGO FERNANDO	29162072	M
CUSI CIRILO	48894223	M
DEL VALLE ZENON	10627741	M
DETZEL SILVIO JESUS	27990504	M
DIAZ BAILON	25087223	M
DIAZ TAMARA VERONICA	42578411	F
DIDIMO ABELINA	48819276	F
DIETZ NOEMI DANIELA	39751691	F
DOMINGUEZ ALCIDES DANIEL	36969707	M
DOTA GUIDO RICARDO	34041276	M
ESCALANTE ARIEL ALEJANDRO	41082411	M
ESCALANTE NOELIA BELEN	44386741	F
ESPINDOLA ALEXIS EMANUEL	47228223	M
ESPINDOLA ERICA MARINA	38120072	F
FAUSTINO LUISA EVELIN	46314741	F
FEDICK CARINA MARIEL	31195072	F
FEININGER HORACIO VICENTE	27449518	M
FERNANDEZ CLAUDIA ESTER	28002741	F
FERNANDEZ DANIEL RICARDO	17826707	M
FERNANDEZ DIEGO JAVIER	40608223	M
FERNANDEZ DIEGO VIRGILIO	31585707	M
FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	33168518	F
FERNANDEZ VANESA NOEMI	41413741	F
FIGUEROA SANDRA ROSALIA	37980707	F
FLEITAS EDGARDO MARCELO	30670276	M
FLOROFF MARIA ERICA	26582741	F
FRANCO AURELIO	36475072	M
FRANK HONORIO	24103411	M
FRANK RUBEN	17651223	M
FRIAS EDYT ELISABET	17913072	F
FRIAS ESCOBAR FACUNDO NAHUEL	45794691	M
FRIAS GABRIEL ESTEBAN	40175411	M
FRIAS JOEL MARCELO	42864504	M
GABERT ROSALIA MAGALI	43436518	F
GALEANO TAMARA BELEN	38970518	F
GARCIA MARILINA NOELIA	40737411	F
GARNICA NELIDA NOEMI	31159072	F
GERES VALERIANO	18371691	M
GIL ANIBAL JAIRO	42864276	M
GIL CLAUDIO MIGUEL	31291518	M
GIMENEZ LUCIANO JOAQUIN	46606691	M
GIMENEZ MARIA ELENA	34096741	F
GOMARIZ GRACIELA NOEMI	12561707	F
GOMEZ CELESTE BELEN	42404223	F

GOMEZ DÉBORA YANET	46920276	F
GOMEZ EDIT	38964072	F
GOMEZ EDIT ESTER	31474707	F
GOMEZ JOHANA BEATRIZ	36976741	F
GONZALEZ ALICIA BEATRIZ	35687072	F
GONZALEZ ANGEL MAXIMILIANO	45794707	M
GONZALEZ CLARA SILVIA	39615223	F
GONZALEZ CLAUDIA JOANA	38970223	F
GONZALEZ LAURINA	32835276	F
GONZALEZ MARINA ELIZABETH	24931276	F
GONZALEZ PATRICIO	34036411	M
GONZALEZ VICTOR JOSE	33845223	M
GONZALEZ ZULMA	35859741	F
GROH PIO OSVALDO	22439741	M
GRUNTOWSKI MIGUEL ANGEL	25760411	M
GUSTOVSKY GISELA NATALIA	30480223	F
GUTIERREZ CARLOS PEDRO	40837518	M
HEITRICH TAMARA VANESA	42189072	F
HERNANDEZ ERNESTO SANTOS LAZARO	47857504	M
HERRERA CARLOS RAUL	16333741	M
HERRERA MARIA LAURA	36705276	F
HOLC MARIO ALFREDO	27989223	M
HOLGADO OLGA MAGDALENA	22281518	F
HOYOS ANGELA	17164276	F
IBAÑEZ HÉCTOR RAMÓN FABIÁN	30747223	M
ILLESCA ALVARADO DALMACIO	14044518	M
JACOBO KARINA SOLEDAD	28955223	F
JAKECS MELINA ARACELI	36836411	F
JARALUNGHI JULIO CESAR	24604691	M
JEREZ FRANCO MATIAS	41413691	M
JUAREZ LILIANA BEATRIZ	41039518	F
JUAREZ NILDA CRISTINA	32266518	F
KAMMERER SILVIO	28603223	M
KLOSTER ERICA MELISA	34036276	F
KRONEMBERGER CRISTIAN DAVID	36613223	M
KRONEMBERGER HERNAN DARIO	43066223	M
KRONEMBERGER LEONEL AGUSTIN	42790741	M
KRONEMBERGER YANINA SOLEDAD	30715276	F
LAZARTE DALMIRA	42484072	F
LEDESMA CINTIA NOELIA	41337518	F
LEDEZMA MARISOL ITATI	35859223	F
LEGUIZAMON KIARA PRISCILLA	46702707	F
LENCINA ROMINA VANESA	39179223	F
LIVA SANDRA ELISABET	22101707	F
LOPEZ JULIA JENNIFER	45914072	F
LOPEZ JULIO ALBERTO	14950411	M
LOPEZ MARTIN BERNABE	46673276	M
LOPEZ MONICA ELIZABET	22891411	F

LUJAN CRISTIAN ALEJANDRO	38666411	M
LUNA ALBIDA JESUS	35692411	F
LUNA CELIA HERMELINDA	33228223	F
LUNA LAURA ASUNCION	27990741	F
LUNA MARIO RAUL	42864072	M
MACAUDA CINTHIA DANIELA	42262707	F
MACHUCA DARIO MANUEL	17183276	M
MACIEL LAURA GISELA	36692411	F
MACIEL LUZ PRISCILA	46924741	F
MAIDANA KALCZYK PRISCILA BELÉN	36613276	F
MAIDANA NIDIA JUDITH	36836276	F
MAJUL KEVIN BRIAM MIGUEL	39449707	M
MALDONADO ABRAHAN MARGARITO	46962518	M
MALDONADO NORMA LILIANA	16295691	F
MANSILLA MARIA CRISTINA	25464276	F
MARCOS ERMINIA VILMA	38970691	F
MARTEARENA ELIDA HERSILIA	30701072	F
MARTINA AGUSTIN RENE	42067741	M
MARTINEZ DOMINGUEZ CARLA ROCIO	41337741	F
MATOLI JOSE	30570276	M
MEDRANO EDITH MELINA	48893741	F
MENDEZ JOSE RAMON	42864223	M
MICHALAK NICOLAS EDUARDO	41945223	M
MIÑO KARINA ELISABETH	26669518	F
MIRANDA EDUARDO	20689223	M
MOLINA YESSICA BELEN	37593691	F
MONZON ANTONIO NAHUEL	47325411	M
MORINIGO FERNANDO IVAN	41841411	M
MOSEVICH MARIO RENE	35692276	M
NAVARRETE MARIA ESTER	43696518	F
NAVARRETE MONICA ALICIA	42864411	F
NAVARRO GUSTAVO ALEXANDER	49013741	M
NOTARIO FACUNDO	49657691	M
NUÑEZ ROSA	39308072	F
NUÑEZ VALENTIN	25031741	M
NUSFAUMER MARLENE EVE LUZ	49125276	F
NUSS MARIA CRISTINA	20678276	F
OBREGON VERONICA CLAUDIA	37479223	F
OCAMPO JONATHAN	46147707	M
OJEDA JORGE GUSTAVO	31195276	M
OLIVERA RENE	12979707	M
ORELLANA RAMONA MARIA	26861276	F
ORTIGOZA PAOLA ANALIA	30854072	F
ORUE LAURA RAQUEL	36509276	F
PAEZ NORA	36969518	F
PALAVECINO ANGELINO	38120223	M
PALAVECINO MONICA ANAHI	34941741	F
PARODY ROBERTO ITALO	32426518	M

PATZER WALDEMAR ENRIQUE	46384691	M
PAVON MELITON EULOGIO	17718707	M
PAZ JACINTA	31330072	F
PAZ LARA JACQUELINE	40671741	F
PAZ TAMARA SOLEDAD	43146223	F
PENNA MORIENEGA ANGEL LEONEL	46856707	M
PEREYRA TERESA	16316411	F
PEREZ CINTHIA CAROLINA	37690518	F
PEREZ MARIO	23162691	M
PEREZ SILVIA CRISTINA	38195691	F
PEREZ TADEA	32813518	F
PRESTER MARCELA BELEN	36969691	F
PRIETO GRISELDA	39307741	F
QUINT MARCELA SOLEDAD	30668411	F
QUINTANA EXEQUIEL ALEXIS	47524411	M
QUINTANA MARISEL	45649276	F
QUIROGA AMALIA LUCRECIA	33228276	F
QUIROZ GUSTAVO MARCELO	24049691	M
RAMIREZ DELICIA	26406518	F
RAMIREZ MARIA MAGDALENA	36613411	F
RAMIREZ NOELIA DAIANA	45651072	F
RAMIREZ SANDRA VIVIANA	29749223	F
RAMIREZ WALTER OMAR	28726707	M
RAMSKI NOELIA SOLEDAD	45250072	F
RECH RAUL ANSELMO	23040691	M
REDL ANA JAQUELINA	47367741	F
RISSO PATRON KARIN ELENA	28663518	F
RISZO PATRON GRISELDA	27990691	F
RIVERO MAXIMILIANO ALEXIS	47043223	M
RODRIGUEZ MARIA ESTELA	24103072	F
RODRIGUEZ VALERIA NOEMI	45878411	F
ROJAS CESAR AURELIO	27214691	M
ROLDAN ISMAEL ANTONIO	34628276	M
ROLON KARINA NANCY	30854276	F
RUIZ BRAIAN EZEQUIEL	48247518	M
RUIZ EBERHADT VERONICA ANTONELLA	49298276	F
RUIZ ESTELA ERNESTINA	39179276	F
RUIZ JULIAN DAMIAN	39964707	M
SACHARCZUK ROBERTO OMAR	20678223	M
SALAZAR ADELMA CAROLINA	36966741	F
SALAZAR VANESA VERONICA	35300707	F
SALUSTIANO SANTOS	40583707	M
SANCHEZ ADRIAN ESTEBAN	33729411	M
SANDER SOFIA ANAHI	41517707	F
SANTILLAN ANDRADA RITA ELIANA	48454707	F
SANTILLAN CRISTIAN DANIEL	30583411	M
SANTILLAN GRISELDA FABIANA	28425223	F

SAUCEDO CECILIA	22866741	F
SENRRA GERMAN ALBERTO	32855072	M
SIERRA KAREN DAIANA	37689707	F
SILVA OLGA BEATRIZ	38123072	F
SILVA ROCIO MARIANELA	43065691	F
SILVERO MARIA DE LOS MILAGROS	42223276	F
SKARPA ZUNILDA CELIA	35687276	F
SMAL ARIADNA NAHIR	47228276	F
SOLIS MATIAS NAHUEL	41354518	M
SORAIRE INOCENCIA JUDITH	48892072	F
SOSA ALBINO	21870741	M
SOSA ALEJANDRO NAHUEL	44086411	M
SOSA NOEMI DEL CARMEN	30517276	F
SOSA ROXANA MARISOL	41500072	F
SOWA ALCIDES ERMINDO	23105223	M
STEIN VILMA HAIDEE	30480411	F
STUPACZUK MARIA ROSA	20093691	F
TODOROVIC EDUARDO EMILIO	31676223	M
TORRES ANGEL LUIS MARIO	46385741	M
UMERES CLAUDIA NOEMI	30855276	F
VALIENTE MANUEL ADRIAN	34035072	M
VANAG MARIANELA YAMILA	37689691	F
VANAG MARILIN JANET	41945276	F
VARGAS KARINA NOEMI	36891691	F
VARGAS VERONICA IVANA	37478276	F
VAZQUEZ GLORIA AYALEN DENISE	35165072	F
VELARDE ANTONIA BEATRIZ	42066518	F
VELEISAN CRISTIAN RAMON	30715072	M
VENUTTI SANDRA SUSANA	39617411	F
VILLALBA ADRIANA SOLEDAD	36966223	F
VILLALBA HERNAN JAVIER	36928707	M
VILLARREAL ROMINA ESTER	34860276	F
YULAN ELSA MARGARITA	32719223	F
YURICH AMALIO NICOLAS	14534518	M
ZACARIAS ADRIANA GISELA	40318223	F
ZALAZAR CLAUDIA ADRIANA	40837276	F
ZALAZAR EMILCE NATALIA	47620411	F
ZALAZAR MONICA	30716072	F
ZANIER LUCIANO OSCAR	36973072	M
ZARATE LUIS ALEJANDRO	34508276	M
ZONTNER SANDRA MABEL	25464223	F
ZVANKOVICH EVELIN ROCIO DEL CARMEN	31195223	F

Alejandro Darío Pellizzari
Secretario Provisorio
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
VI Circunscripción Judicial – Deleg. de Juan J. Castelli - Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia Del Chaco

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

LISTADO DE POTENCIALES JURADOS APTOS CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Apellido y Nombre	DNI	Sexo
ALEGRE MARIA ALICIA	23218518	F
ALMARAZ CINTIA ISABEL	40174518	F
ALMARAZ ESTELA ELIZABETH	28630223	F
ALVARENGA CHRISTIAN ARIEL	38767518	M
ALVARIN VANESA GABRIELA	32399276	F
AMARILLA SILVIA ALEJANDRA	20658276	F
AREVALO ROBERTO ANTONIO	48730223	M
AYUNTA MARIANA	33667707	F
BAKALENKO MACIEL YAMILA ARACELI	38555276	F
BALSAMO MARIA TERESA	36511518	F
BARBOZA JUAN JOSE	44277223	M
BARRIOS ELSA NOEMÍ	39306276	F
BARRIOS JESSICA ARACELI	40501276	F
BASUALDO GONZALO DEMIAN	43537223	M
BLANCO PABLO ANTONIO	40174223	M
BLANCO VICTOR ALAN NAHUEL	46517223	M
BOHN WALTER DANILO	31586223	M
BON GUSTAVO FABIAN	24082276	M
BRANDAN RODRIGO CARLOS	36978276	M
BRAVO SERGIO RUBEN	23850518	M
BRIZUELA MARIA ROSA	14691223	F
CABRAL VILMA	12303707	F
CABRERA JONATHAN BLAS SEBASTIAN	35681276	M
CANCELARICH FABRICIO EZEQUIEL	46314518	M
CANCINO FERNANDO DEL CARMEN DANIEL	34793518	M
CANCINO MIGUEL ANTENOR	13743276	M
CARABAJAL VILMA NOEMI	20675707	F
CARDOZO ADRIANA MELINA	31063276	F
CARDOZO LILIAN CRISTINA	45879276	F
CARO VANESA SOLEDAD	34568223	F
CARRIZO FLAVIA ROSANA	46778276	F
CEJAS ALDANA ARACELI	42788707	F
CESPEDES TAMARA SOLEDAD	41336707	F
CHAVEZ ARACELI ISABEL	49105276	F
CHAVEZ JESSICA MARCELA	34793707	F
COLMAN MAXIMA DOLORES	12293707	F
CORDOBA CINTIA SOLEDAD	39775707	F
CORDOBA DANIELA MARA	44153276	F
CORIA RUBEN EZEQUIEL	40033518	M
CORONEL CLAUDIA MARISA	31063223	F
CORONEL ROSA MARCELA	33649518	F
CORONEL-SAWOCZKA LUCIANO VALENTIN	48963223	M
COTELLESSO NANCI VIVIANA	21507518	F
CRUZ CRISTIAN ALEJANDRO	28606223	M
DABOVE EMMA ISABEL	18441276	F
DIAZ MONICA DEL CARMEN	29439276	F
DURE ANDREA FABIANA	20062223	F
ESCALADA DEMETRIO AMALIO	20868276	M
ESCOBAR MIRIAM MARIEL	20658223	F
ESPAÑOL NANCY MARIANA	21707518	F
FIGUEROA LUCIANO	14042518	M

GALLARDO MORENA LARISA	49299223	F
GALVAN GLORIA NANCY	18236223	F
GANZ NANCY LILIANA	28317223	F
GAUNA ANGELA PAOLA	42202276	F
GERZEL ALCIDES ADRIAN	31776276	M
GIMENEZ YOLANDA BEATRIZ	26362276	F
GISBERT GERMAN HECTOR	29367276	M
GONZALEZ SILVIA ESTER	36967223	F
GRAMAJO SHEILA ELISABETH	32545276	F
GUTIERREZ JOSE ROBERTO	16703518	M
HERRERA MIRIAM VILMA	25672518	F
HOYOS JULIETA ROCIO	40770223	F
IBAÑEZ JOSE MAURO	28606276	M
ICARI DANIELA VERONICA	29306223	F
INGARAMO ANAHI CELESTE	32511276	F
IÑIGUEZ GLADIS CRISTINA	23300276	F
KANCHEFF SERGIO GERARDO	33989518	M
LAZARTE SANDRA MIRIAM	21992276	F
LEDESMA MARIANA ALEJANDRA	35685223	F
LEDESMA MATIAS ALEJANDRO	52747276	M
LEGUIZAMON AGUSTINA ANTONELLA	36967276	F
LEGUIZAMON MIRIAM MERCEDES	32511223	F
LEGUIZAMON ROMINA MARISEL	31755223	F
LOPEZ ALFREDO MAXIMILIANO	43334518	M
LOPEZ RODOLFO	28123518	M
LUCEROS SERGIO	22207276	M
LUNA LARA ESTEFANIA	30671518	F
MALDONADO ELIANA BEATRIZ	37477518	F
MANSILLA ELIANA PATRICIA	34568276	F
MARTINEZ MANON	42789223	F
MATHIEU SILVIA GENOVEVA	17187518	F
MAYER ELENA	20091223	F
MEDINA JON DAMIAN RAMON	36564276	M
MEIER LEONARDO FABIAN	35305223	M
MELCHOR RODRIGO MAURO	24631223	M
MENA LAUTARO AGUSTIN	46778223	M
MENDOZA ESTEBAN ROBERTO	44804276	M
MEZA PATRICIA ALEJANDRA	29672518	F
MIGUELES ARIEL SEBASTIAN	36190276	M
MIRANDA CARLOS JAVIER	33144223	M
MORALES KEVIN RODOLFO	41277518	M
MOREIRA LARA MARISOL	40583276	F
NORIEGA MARIANA VERONICA	35178223	F
NUÑEZ SONIA NANCY	29896223	F
OLIVERA NUÑEZ NICOLAS FACUNDO	48079276	M
PAEZ BRISA AILEN	44569276	F
PAIBA FERNANDA MAGALI	45098518	F
PAVON IVAN EXEQUIEL	28001223	M
PAZ DIEGO EZEQUIEL	44569223	M
PAZ NORMA BEATRIZ	17939276	F
PENIDA RAUL ANIBAL	31249223	M
PENNISI CARINA LILIANA	23513276	F
PEREYRA FABIAN EXEQUIEL	44567518	M

PETROFF ISMAEL ESTEBAN	16339518	M
PETROVICH NORMA GRACIELA	13252518	F
PIGHIN KEVIN LUCIANO	49478518	M
PONCE FLAVIA VIVIANA	36970223	F
PRUNER EMILCE MARIANELA	36970518	F
QUINTANA OSCAR ANIBAL	16945518	M
RAMIREZ ANDRADE LEYLEN LUDMILA	43334223	F
RAMIREZ MICAEL OMAR	36670223	M
RAMPAZZO GONZALO EZEQUIEL	42983276	M
REA ANABELLA ELISABET	31748518	F
RIOS CLAUDIA ROSANA	28630276	F
RODRIGUEZ RUBEN EDUARDO	14560276	M
ROHALY LUDMILA AYLEN	42987223	F
ROLDAN PABLO ADRIAN	41517276	M
ROMERO CARLA YANINA	39313276	F
SANCHEZ MARIANO ALBERTO	47227223	M
SAYAGO AGUIRRE MARISA RAMONA ELIZABETH	31377518	F
SCHACHINGER LISANDRO EMANUEL	42067223	M
SCHROTLIN MATIAS LEANDRO	40031276	M
SCHROTLIN UTZ MATIAS RUBEN	36449276	M
SCHUAP LUIS ALFREDO	13698223	M
SENA NELSON DAVID	41040223	M
SEQUENZIA JUAN CARLOS	13109223	M
SILVA LORENA CRISTINA	38540276	F
STACCHIOTTI VICTORIA GIULIANA	48893223	F
STANCOFF SPIRIDONOFF TATIANA LISSETH	42202223	F
SUAREZ SANDRA ELISABET	22330276	F
TEJEDA LOURDES MARIA DE LOS ANGELES	45045223	F
TEJEDOR PABLO HERNAN	29413223	M
TEVEZ VERONICA NOELIA	32061223	F
TIRANTINO EDGAR MARCELO	25111518	M
TOLOZA CARLOS ESTEBAN	36486518	M
TORRES ANGEL MARTIN	26407518	M
TORRETTA NOEMI MABEL	14042276	F
TULA RAUL MAXIMILIANO	23603518	M
URICH OLGA ESTER	12539223	F
VARELA SILVIA YNES	18209276	F
VATTOLO MARIANELLA	32277518	F
VELAZQUEZ AMALIA CRISTINA	13112223	F
VERA MATIAS ADRIAN	36978223	M
WASINGER NANCY BEATRIZ	26875276	F
WEHER GABRIELA VANINA	34012518	F
YCARI FERNANDA ESTEFANIA	34902223	F
ZENOFF CLARISA DORELIA	32138518	F
ECHAVARRIA MARIO JAVIER	35681518	M

Dra. Nohelí Valeria I. Rolhaiser
- Secretaria de 1ra Instancia Provisoria -
Oficina Judicial de Juicio por Jurados
IV Circunscripción Judicial - Charata, Chaco

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CRA. FERMINA BEATRIZ BOGADO, cita

por tres (3) publicaciones seguidas al **Sr. LUCCA GIOVANIN PLOZZER D.N.I. Nº 43.616.568**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución Sala II N° 89/2022, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. JUAN CARLOS PLOZZER Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS Y SRA. CLAUDIA ISABEL BAEZ S/ JUICIO DE CUENTAS POR $ 11.598.953,38.- CONSID. 6°) ART. 3°) RESOL. N° 89/22 - SALA II EXPTE. N° 402-31625/21**", Expte. Nº 402240423-33510-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "VISTO:… RESULTA:… CONSIDERANDO: VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO: VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE:… LA SALA II EN EL ÁREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 38/100 ($11.598.953,38); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) item 1). Artículo 4°).- Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsable citados en los Artículos 2° y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 74 y 75, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.- Fdo. Cra. Elda Aída Pértile Vocal. Cra. María Elena Mancebo, Vocal. Dr. Damián Servera Serra Secretario. RESOLUCION N° 89.- Consta de seis fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 31- Pto. 2°.-". RESISTENCIA, 26 de octubre de 2026.

****

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CRA. FERMINA BEATRIZ BOGADO, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. **FLORENCIA AGUSTINA PLOZZER D.N.I. Nº 38.874.881**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Resolución Sala II N° 89/2022, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. JUAN CARLOS PLOZZER Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS Y SRA. CLAUDIA ISABEL BAEZ S/ JUICIO DE CUENTAS POR $ 11.598.953,38.- CONSID. 6°) ART. 3°) RESOL. N° 89/22 - SALA II EXPTE. N° 402-31625/21**", Expte. Nº 402240423-33510-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "VISTO:… RESULTA:… CONSIDERANDO: VOTO DE LA VOCAL CRA. MARIA ELENA MANCEBO: VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE:… LA SALA II EN EL ÁREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E: Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Once millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos con 38/100 ($11.598.953,38); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) item 1). Artículo 4°).- Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsable citados en los Artículos 2° y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 74 y 75, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.- Fdo. Cra. Elda Aída Pértile Vocal. Cra. María Elena Mancebo, Vocal. Dr. Damián Servera Serra Secretario. RESOLUCION N° 89.- Consta de seis fojas.- Cpde. Acuerdo Sala II N° 31- Pto. 2°.-". RESISTENCIA, 26 de octubre de 2026.

****

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Cra. Fermina Beatriz Bogado, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. **FLORENCIA AGUSTINA PLOZZER DNI Nº 38.874.881 y al Sr. LUCA GIOVANIN PLOZZER DNI Nº 43.616.568**, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezcan a notificarse de la Resolución T.C. N° 83/23 – Sala II, en los autos caratulados**: "TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. JUAN CARLOS PLOZZER Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS S/JUICIO DE CUENTAS POR $1.939.760,78- CONSID.6ª ART 3ª RESOL Nº 83/23 SALA II- EXPTE Nº 32341/22**", Expte. N° 402120923-33750-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: "Resistencia, 23 de agosto de 2023.- VISTO: En el Acuerdo de la fecha, el expediente N° 402140122-32341-E, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE COLONIA POPULAR S/RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2022"; y RESULTANDO: … CONSIDERANDO: VOTO DEL VOCAL SUBROGANTE DR. HUGO RAUL JENEFES … VOTO DE LA VOCAL CRA. ELDA AIDA PERTILE …POR ELLO: LA SALA II EN EL AREA SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO R E S U E L V E : Artículo 1º).- Aprobar, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2022, con el siguiente Movimiento de Fondos: Recursos: Doscientos ocho millones novecientos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con 47/100 ($208.900.244,47); Egresos: Doscientos cuatro millones doscientos treinta y seis mil novecientos dieciséis pesos con 57/100 ($204.236.916,57); Disponibilidades transferidas al próximo Ejercicio: Cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos veintisiete pesos con 90/100 ($4.663.327,90); de acuerdo a lo determinado en el Resultando VI. Artículo 2º).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos siete pesos con 09/100 ($13.173.907,09); de acuerdo a lo señalado

en el Considerando 5º), punto A) ítems 1) y 2), subítems a) y b) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1), 2) y 3), subitems a), b) y c) del mismo Considerando. Artículo 3º).- Iniciar Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Un millón novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta pesos con 78/100 ($1.939.760,78); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6º), punto A) ítems 1) y 2). Artículo 4º).- Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 62/63 vta. y 64 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa. Artículo 5°).- Notifíquese de la presente resolución, al Intendente Municipal, a los responsables y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Artículo 6°).- Notifíquese: a) De la presente resolución en forma sintetizada y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 66 y vta.); al Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 67 y vta.); al Instituto del Deporte Chaqueño (Informe de fs. 70) y a la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Informe de fs. 71). b) De la presente resolución y del informe de fondos especiales, cuya foja se indica, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco (Informe de fs. 68/69). Firmado: Dr. Hugo Raúl Jenefes Vocal; Cra. Elda Aída Pértile Vocal. RESOLUCION N° 83.-Consta de ocho fojas.-Cpde. Acuerdo Sala II N° 23 - Pto. 3°.- Dr. Damián Servera Serra Secretario. Todo Bajo Apercibimiento de Ley". RESISTENCIA, octubre de 2026. Dr. Javier Alejandro Retamoso. Secretario a/c

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCIONES GENERALES Nº 2026-26-20-1 de fecha 05/11/2026

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

ORGANO DE REVISION DE SALUD MENTAL
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo
RESOLUCION Nº 03/26 de fecha 04/11/2026

Claudia Karina Sforza
Secretaria Ejecutiva

s/c **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 139/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403190622-32734-E

ARCHIVA las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

RESOLUCIÓN Nº 142/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401070225-35230-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Ejercicio 2025".**

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 157/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403091121-32097-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por aplicación de lo normado en el art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 144/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403261022-33112-E

DISPONE el archivo del Expte. Nº 403-261022-33112-E, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA HOSPITALARIA POR HECHOS DENUNCIADOS POR FALTA DE AMBULANCIAS EN EL HOSPITAL DE MISIÓN NUEVA POMPEYA", por aplicación del art. 60 inc. b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 138/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403290421-31793-E

ORDENA el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, inciso b), de la Ley 831-A, en razón de no haberse acreditado perjuicio patrimonial al erario público ni responsabilidad administrativa de contenido patrimonial.

RESOLUCIÓN Nº 148/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403101221-32232-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de perjuicio fiscal y de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible a agente alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, inciso b), de la Ley 831-A y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 137/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403031218-29938-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Nº 831-A, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN Nº 149/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403120421-31761-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de responsabilidad administrativa patrimonial atribuible al agente Pablo Matías Encina, D.N.I. Nº 34.013.384, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, inciso b), de la Ley Nº 831-A y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 140/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403080915-27437-E

ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, caratuladas: "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS S/ DERIVACIÓN AL J.A.R. POR $38.947,47", Expte. Nº 403-27437-E, por razones de economía procesal, conforme lo previsto en el art. 60 inc b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 32/26 - ACUERDO PLENARIO Nº 401170522-32675- E

Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. Sala I Nº 140/2024 (fs. 574/611), y ratificar la responsabilidad del Dr. José Adán Molfino (D.N.I. N° 25.534.302), condenándolo al pago de una multa de Pesos cincuenta mil ($50.000,00) por las observaciones con alcance de REPARO, según lo previsto en el Art. 6°, ap. 5, inc. a) de la Ley N° 831-A, en concepto de "1) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo I por Resolución T.C. N°30/14, Arts. N°5 (excepto la OP Nº 20476) y 8 e Instructivo de Cierre de la Contaduría General de la Provincia Resolución N°334/2018 – Anexo I – Contabilización del Gasto – Etapas del Gasto – 1.1. Deuda sin principio de contabilización; 2) Infracción a la Ley de Administración Financiera Nº 1092- A – Art. 60; 3) Infracción al Decreto Nº 2417/18 - Arts. 6 y 7; 4) Deficiencias Contables: 4.1) Incorrecta Imputación presupuestaria – Infracción al Decreto Nº 2564/06 que aprueba los clasificadores de gastos y recursos para el presupuesto de la administración pública provincial – Anexo II; 4.2) Falta de registración de egresos y 4.3) Incorrecta registración de recursos; 5) Presunción de desdoblamiento de compras – Decreto Nº 3566/77 Pto. 19.3 y Circular Nº01/09 de la Contaduría General de la Provincia; 6) Infracción al Decreto Nº 759/04 – Sistema de Pago Electrónico; 7) Procedimientos Administrativos Irregulares – Infracción a la Constitución de la Provincia del Chaco Art. 67, Ley Nº 1092-A de Administración Financiera Art. 131, 132, 133, Decreto Nº 2417/18 Arts. 2 y 3, Decreto Nº 2727/19 Art. 1, Resolución del Interventor del Instituto de Previsión Social Nº441/92 Art. 4 y Anexo II, parte pertinente; Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo I al Decreto Nº3566/77: Anexo I Pto. 2.1, Pto. 5.3, Pto. 19.1, 19.2; y 9) Desorden Administrativo".

Hace saber al Dr. José Adán Molfino, que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

Tiene presente la reserva de derechos efectuada por el Dr. José Adán Molfino, en orden al Recurso Extraordinario previsto en el Art. 80 de la Ley Nº 831-A, según lo invocado en el punto IV: 3) del escrito recursivo (fs.654).

RESOLUCIÓN Nº 47/26– ACUERDO SALA II- Expte. Nº 402301024-34907-E

Aprueba sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida – Ejercicio 2025. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 132/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403101221-32222-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente o funcionario alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 133/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403211119-30968-E

ORDENA EL ARCHIVO de las presentes actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO MYA-418 MARCA IVECO, DOMINIO DQC-346, OCURRIDO EL DÍA 26/12/17, CONDUCIDA POR EL AGENTE VERA ERIK WALDEMAR", por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 60 inc. b) de la Ley 831-A

RESOLUCIÓN Nº 98/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403101221-32234-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley Nº 831-A, por no encontrarse acreditada responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno.

RESOLUCIÓN Nº 145/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403091019-30691-E

ORDENA el archivo de las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 403-30.691-E, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – S/SUMARIO ADMINISTRATIVO EN ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA POR IRREGULARIDADES EN PLANILLAS DE INDICADORES PRODUCTIVOS PONDERADOS AL PERSONAL – RESOL. N.º

1535/19", de conformidad con lo establecido por el artículo 60, inciso b), de la Ley 831-A, por no encontrarse acreditada la existencia de un perjuicio al erario provincial ni responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a los agentes investigados.

RESOLUCIÓN Nº 134/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403280318-29380-E

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE FAUNA, PARQUES Y ECOLOGÍA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DEL PARQUE NATURAL PROVINCIAL DE PAMPA DEL INDIO – RESOLUCIÓN N.° 0819/14", que tramitan por Expediente N.° 403-29.380-E, del registro de este Tribunal de Cuentas, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme lo previsto por el artículo 60 inciso b) de la Ley N.° 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 131/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403230813-26053-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente o funcionario alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 150/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403300124-34084-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial respecto del agente HUMBERTO CARLOS ENCINA, en relación con los hechos investigados, por no encontrarse acreditados los presupuestos jurídicos necesarios para ello, conforme lo previsto en el artículo 60 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 123/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403160916-28168-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente o funcionario alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 inc. b) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 156/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403100323-33410-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial susceptible de reproche, de conformidad con lo dispuesto por el art. 60, inc. b), de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 146/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403190914-26746-E

ORDENA el archivo de las presentes actuaciones caratuladas: "GOBERNACIÓN - S/ INSTRUCCIÓN SUMARIA EN ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL", Expediente Nº 403-26.746-E, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, inciso b), de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 124/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403140323-33419-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, conforme lo normado por el art. 60, inc. b), de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 88/26- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34923 -E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Resistencia – Ejercicio 2025. Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de $13.955.855,48 (Pesos trece millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 48/100), correspondientes a las retenciones practicadas sobre los Recursos Municipales provenientes de la Participación Municipal, en concepto de astreintes.

RESOLUCIÓN Nº 143/26- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401270225-35308-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "MINISTERIO DE SEGURIDAD – Ejercicio 2025". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45) inc. a) de la Ley Nº 831-A).

RESOLUCIÓN Nº 141/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401050225-35162-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Ejercicio 2025". Dispone, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 80/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402050526-36409-E

Aplica al Sr. Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Barranqueras, Cr. Juan Alberto Zacarías una multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A, por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por los Requerimientos Nros. 252, 253 y 254 de fs. 2, 3 y 4 y Reiteratorios Nº 351, 352 y 353 de fs. 5, 6 y 7. Emplaza al mismo funcionario de la Caja Municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación solicitada. Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedará constituído en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 79/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402141125-35933-E

Aplica al Sr. Intendente Municipal de El Espinillo, Sr. Zenón Cuellar, una Multa de Pesos Doscientos mil ($200.000); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 - A, por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos N° 85 de fecha 9-3-2026 de fs. 05, 237 y 238 de fecha 4-5-2026 de fs. 07 y 08 y 295 de fecha 10-6-2026 de fs. 11 y Reiteratorios de los mismos N° 236 de fecha 4-5-2026 de fs. 06, Nº 293 y 294 de fecha 10-6-26 de fs. 09 y 10 y Nº 309 de fecha 24-6-26 de fs. 12, respectivamente. Emplaza al Intendente Municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación solicitada. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A .Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86º de la Ley N° 831 - A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 160/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401060225-35187-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de **"Lotería Chaqueña – Ejercicio 2025"**.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.
RESOLUCIÓN N° 159/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401050225-35159-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "Farmacia Social, Óptica y Banco de Prótesis - Ejercicio 2025". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.
RESOLUCIÓN Nº 161/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401060225-35217-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO - Ejercicio 2025".
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.
RESOLUCIÓN Nº 82/26 - ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402301024-34909-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia – Ejercicio 2025.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A, (Orgánica del Tribunal de Cuentas).
Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.
RESOLUCIÓN Nº 126/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401240622-32743-E
RECHAZA el planteo de extemporaneidad y aprobación automática de la Cuenta "Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (SUOPE) S/ Rendiciones de Cuentas- Ejercicio 2020" efectuado por el Responsable en su escrito de Descargo.
Declara responsable al **Arq. Daniel Alfredo Lagraña** (DNI Nº 8.185.708) por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos nueve mil ciento diecinueve con noventa y ocho centavos ($9.119,98), en razón de la observación con alcance de CARGO formulada en concepto de "Documentación faltante" y al pago de la multa de Pesos Doscientos mil **($200.000)**, correspondiente a la observación con alcance de REPARO, formulado en concepto de: "**1)** Infracción al Decreto N° 1921/12; **2)** Infracción al Memorando N° 26/2017 de la Contaduría General; **3)** Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y a la Circular Nº 1/2009; **4)** Infracción a los Decretos Nº 331/2020 y 838/2020; **5)** Incumplimiento a la Resolución TC Nº 17/17 y **6)** Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por la Resolución del T.C. Nº 30/14", conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A.
Intima al Responsable al pago de las sumas en concepto de Cargo y Reparo, en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.
RESOLUCIÓN Nº 135/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401071123-33975-E
Libera de responsabilidad al **Sr. César Gabriel Lemos** (D.N.I. Nº 24.297.191); **Sr. Rolando Gabriel Pablik** (D.N.I. Nº 21.597.669); **Sr. Pablo Gastón Espinosa** (D.N.I. Nº 28.843.987) y **Cr. Horacio Gabriel Ybarra** (D.N.I. Nº 35.062.796), por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.
RESOLUCIÓN Nº 152/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401070225-35237-E
Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias - Ejercicio 2025".
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c **E:06/11 V:13/11/2026**

JUDICIALES

EDICTO: El Señor Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco Dr. José Teitelbaun cita por un y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de la Sra. CATALINA DEMIANIUK, D.N.I.6.611.014, fallecida el día 6/8/2004, y del Señor BERNARDO ANGEL TAMAREÑO, D.N.I. 3.565.350, fallecido el día 13/9/2004, en los autos caratulados: " **DEMIANIUK, CATALINA Y TAMAREÑO, BERNARDO ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO".-** Expte. Nº **877/2026-2-P,** para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, 09 de octubre de 2026.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica
Secretario

E 2-2026- 22926-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Cat. Esp. del Barrio Güiraldes, sito en AV.SOLDADO AGUILERA Nº 1796, Resistencia, a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Secretaría a cargo de la suscripta, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante MARIA RAMONA ESPADA, MI Nº 4.806.938, para que dentro de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en

los autos caratulados **"ESPADA, MARIA RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte.Nº4177/2026-1-P.-** Resistencia, 21 de Octubre de 2026.

Patricia Del Carmen Sestagalli
Secretaria

E 2-2026- 24626-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante DOLORES TOMASA BARGES, D.N.I. Nº 5.114.574, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"BARGES, DOLORES TOMASA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 5339/2026-1-P. -**Resistencia, 15 de octubre de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026- 24709-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. MORIAM RAQUEL MORO, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Actuaria N° 22, sito en calle Laprida Nº 33, Torre II, 4to piso, Resistencia, Chaco (juzcivil22.rcia@justiciachaco.gov.ar), cita por DOS (2) días al Sr. DIEGO ORLANDO SOSA, D.N.I. Nº 28.625.102, y al Sr. SERGIO JESÚS PERALTA, DNI Nº 22.131.642, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, a contar desde la última publicación, tome intervención en los autos caratulados: **"ABDALA, MARCELA EDITH; BETERETTE, DORYS MABEL; GALVAN, TERESA C/ BALASTEGUI, AUGUSTO MARCELO; ESCOBAR, JOSE ARGENTINO; SOSA, DIEGO ORLANDO S/ NULIDAD POR SIMULACION", Expte. Nº 3399/24**. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO Y CITADO, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparecencia. Resistencia, 30 de octubre de 2026.

Nancy Valeria Navarro
Secretaria

E 2-2026- 24794-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. AMALIO AQUINO, Secretaria del DR. HECTOR MATEO PRIMORAC, sito en Avenida 9 de julio N° 5320 de la ciudad de Barranqueras, en los autos caratulados **"MEDINA BALDOMERO Y AREVALOS VARGAS SOTERA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 3349/2026-1-P**, CITA por edictos a herederos del Sr. BALDOMERO MEDINA, D.N.I. Nº 7.535.658 y de la Sra. SOTERA ARÉVALOS VARGAS, D.N.I. Nº11.392.269, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A). Dicha citación importará intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se los tendrá por aceptantes (art. 672 C.P.C.C.).- Barranqueras, 28 de octubre de 2026. -

Dr. Héctor Mateo Primorac
Secretario

E 2-2026- 24795-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO Juez de Paz de Primera Categoría Especial con funciones de Letrado de Barranqueras (Chaco), Secretaria a cargo del Dr. HECTOR MATEO PRIMORAC, sito en Av. 9 de Julio Nº 5.320 de esta ciudad, CITA por UN (1) DIA a través del Boletín Oficial y un diario de amplia circulación, EMPLAZANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VALLEJOS, ADOLFO VIDAL DNI : 12.186.364, para que dentro del plazo de UN(1) MES contado a partir del día hábil siguiente al de la última publicación comparezcan y lo acrediten, en los autos **"VALLEJOS, ADOLFO VIDAL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 5275/2026-1-P.** bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras -Chaco, 22 de octubre de 2026.

Dr. Héctor Mateo Primorac
Secretario

E 2-2026- 24827-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N. 1, a cargo de la Ora. FILIPCHUK MONICA MARISEL, sito en calle 25 de Mayo N° 338 Piso: 1 de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña-Provincia de Chaco, cita y emplaza a los SUCESORES Y/O HEREDEROS DE LA SRA. ESTELA ZOPPI VDA. DE VIVAS, por el término de DOS (2) Días, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS comparezcan a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si tas tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio, en los autos caratulados: **"GLAVAS, ATILIA C/ DE VIVAS ZOPPI, ESTELA S/ PRESCRIPCION**

ADQUISITIVA", Expte. N.° 1872/25. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, chaco, a los. días del mes de octubre Del año Dos Mil Veintiseis.

Alvaro Moore Martínez
Secretario

E 2-2026- 24928-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Adriana C. Ledesma, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay Nº 635, 1º Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de SEPRIANA SAVINA MACIEL, DNI Nº 4.208.088, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**MACIEL SEPRIANA SAVINA S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. Nº 684/2026-5-C** bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 3 de noviembre de 2026.

Dr. Jonatan W. Velázquez
Secretario Provisorio.

E 2-2026- 24925-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación, con sede en Güemes 609, cita por edictos a CASTILLO, CRISTIAN HORACIO, DNI: 35.469.717, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**LINARES, PABLO CHRISTIAN C/ CASTILLO, CRISTIAN HORACIO S/ EJECUTIVO**" Expte. Nº 5904/2026-1-C. Fdo: CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 27 de octubre de 2026. -

María del Camen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026- 24926-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La martillera María Juliana Accastelli, CUIT 27282592628, C.M.C.P.D.J.J. T°XI, F°1136, LEG. N°41022; IGJ L° 8.-F°183-N° 11, comunica por un día que el VIERNES 27 de NOVIEMBRE de 2026 a las 11:00 horas, subastará por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA, en su carácter de Acreedor Prendario, (Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, al mejor postor y mediante la modalidad ONLINE a través del Portal www.subastaonline.com.ar, los siguientes automotores: 1) Marca: PEUGEOT, Modelo 208 FELINE TIPTRONIC 1.6L, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: PEUGEOT, N° 10PRAB0005300, Mca Chasis marca: PEUGEOT N° 8ADUWNFPVMG708347, Modelo Año: 2021, DOMINIO: AE617AC, RADICACION: BUENOS AIRES, BASE $ 10.000.000-, 2) Marca: TOYOTA, MODELO COROLLA 2.0 SEG CVT Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Mca Motor: TOYOTA N° Motor: M20AAB02088, Mca Chasis: TOYOTA N° Chasis: 9BRB43BE1N2080100, Modelo Año: 2021, RADICACION: BUENOS AIRES, DOMINIO: AF038WQ, BASE $19.000.000-, 3) Marca: CHEVROLET, Modelo: TRACKER 1.2T AT, Tipo: RURAL 5 PUERTAS, Motor Marca: CHEVROLET, N° L4H*220504850*, Chasis Marca: CHEVROLET, N° 9BGEA76C0NB186491, Modelo Año: 2022, RADICACION: CHACO, DOMINIO: AF381WP, BASE $12.300.000-, 4) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 DC SR 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK-UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GD-G509490,Mca Chasis marca: TOYOTA N° 8AJJB3DD9R4250113, Modelo Año: 2024, RADICACION: SAN LUIS, DOMINIO: AG763WU, BASE $ 26.000.000-, 5) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GD-G506255, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJDB3CD2R1361862, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VN, BASE $ 30.000.000-, 6) marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK UP, chasis marca TOYOTA N° 8AJDB3CD7R1362084, motor marca TOYOTA N° 2GD-G507488, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VS, BASE $ 30.000.000-, 7) Marca: TOYOTA, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A HAR, Tipo: TODO TERRENO, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-5603329, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJBA3FS6S0370368, Modelo Año: 2024, RADICACION: MENDOZA, DOMINIO: AG846MI, BASE $ 48.000.000-, 8) Marca: TOYOTA, Modelo YARIS XS 1.5 CVT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: TOYOTA, N° 2NR4781943, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 9BRKB3F39S8329914, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG984BL, BASE $ 15.000.000-, 9) Marca: TOYOTA, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A, Tipo: TODO TERRENO, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-J063458, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJBA3FS7T0391957, Modelo Año: 2025, RADICACION: BUENOS AIRES, DOMINIO: AH370KM, BASE $ 49.000.000-,10) Marca: TOYOTA, Modelo COROLLA HEV 1.8 SEG eCVT M/Y 25, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Motor marca: TOYOTA, N° 2ZR3A58399, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 9BRBZ3BE6S4063164, Modelo Año: 2024, RADICACION: SAN LUIS, DOMINIO: AG956CU, BASE $ 27.000.000-, 11) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC SR 2.8 TDI 6 AT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-G498163, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJKA3CD3R3129902, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VY, BASE $ 32.500.000-, 12) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6MT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GDG506238, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJDB3CD0R1361858, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG791SU, BASE $ 30.000.000-, 13) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK-UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GD-G557367, Mca Chasis marca: TOYOTA N°.

8AJDB3CD8S1370622, Modelo Año: 2025, RADICACION: CORDOBA, DOMINIO: AH383GM, BASE $ 29.000.000-, 14) Marca TOYOTA, Modelo COROLLA HEV 1.8 SEG eCVT M/Y 25, Chasis Marca Toyota, N° 9BRBZ3BE2S4061816, Motor marca: TOYOTA, N° 2ZR3A37893, Año 2024, Tipo sedan 4 puertas, Radicación Formosa, Dominio AG754IV, BASE $27.000.000.-15) Marca: VOLKSWAGEN, Modelo POLO COMFORTLINE 1.6 MSI 110CV, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: VOLKSWAGEN, N° CWS509147, Mca Chasis marca: VOLKSWAGEN N° 9BWAL5BZ1KP593629, Modelo Año: 2019, RADICACION: RIO NEGRO, DOMINIO: AD931SE, BASE $ 11.000.000.- Los automotores se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben el 20 y 21 de NOVIEMBRE de 2026 en el horario de 12 a 14 horas en el estacionamiento del Complejo Paseo La Plaza sito en Av. Corrientes 1660 3° subsuelo, CABA. Las fotos, videos y descripciones de cada lote estarán disponibles al público en el portal citado. Las deudas por patentes e infracciones o cualquier otro impuesto serán asumidos por cada comprador. Para participar de la subasta se requiere: a) la registración del usuario en el Portal www.subastaonline.com.ar, b) la aceptación de los términos y condiciones particulares de la subasta y c) la transferencia de un depósito en GARANTÍA por $ 2.000.000 (pesos dos millones) hasta el 26/11/2026, mediante transferencia electrónica al CBU 00701699-30004004403248, Alias: SUBASTAS.ONLINE, CUIT 20176863081 de Otero Ricardo Agustín. En caso de no resultar adjudicatario de ninguno de los lotes, el depósito en garantía será devuelto íntegramente al participante dentro de las 24 hs. hábiles del cierre de la subasta y mediante transferencia electrónica a la cuenta informada en la registración. Por el contrario, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes y previa aprobación de la subasta, la garantía será tomada como a cuenta del pago de la comisión de la martillera que se estipula en el 10% (diez por ciento) más IVA, del precio de venta de cada lote. El comprador deberá abonar el precio ofrecido y el saldo de la comisión de la martillera, dentro de las 48 hs. del cierre de la subasta, mediante pago bancario o transferencia a las cuentas que se indicarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado. El lote será entregado al comprador en el domicilio donde será exhibido dentro de las 24 hs. del pago del precio y la comisión de subasta. Transcurrido dicho plazo, el comprador asume el pago de la guarda del automotor al valor de pizarra del propio estacionamiento. Con el automotor será entregada la documentación y demás elementos detallados en el Portal, informe de dominio, de infracciones (SUATS) y verificación policial. Se admite la compra en comisión disponiendo de un plazo de 15 (quince) días corridos.

María Juliana Accastelli
Martillera.

E 2-2026- 24932-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. LEDESMA, ADRIANA CAROLINA, Juez Titular, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay Nº 635, 1er.Piso; cita por un (1) día y emplaza por treinta (30), a herederos y acreedores de la Sra. MOREL, ELENA, D.N.I N°3.623.506, en los autos caratulados: **"TORRES, SILVANO y MOREL, ELENA S/ SUCESORIO", Expte. N°368/16-5-C**, bajo apercibimiento de Ley.- Gral. José de san Martín, Chaco, 30 de octubre de 2026.- 30 de octubre de 2026. - año. Resistencia, 05 de noviembre de 2026. -

Dr. Jonatan W. Velazquez
Secretaria Provisorio

E 2-2026- 24980-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO. La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez, Juzg. Civ.y Com. Nº 11, cito en Güemes N° 609, Ciudad, dice: **Resistencia, 16 de Marzo de 2026**… Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. SEBASTIAN ARIEL ROMAN, D.N.I. Nº 32.408.313, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Y dice: Resistencia, 12 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SEBASTIAN ARIEL ROMAN, D.N.I. N° 32.408.313, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($2.300.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($2.300.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($276.000,00) y de PESOS CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($110.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición… VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del

escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Es transcripción textual de autos: **"AMIEL MARCELO RAFAEL C/ROMAN SEBASTIAN ARIEL S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 13987/25.** Resistencia, Chaco, 20 de Marzo de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026- 24986-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N°232, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIA BENÍTEZ, D.N.I. N.º 2.318.487, para que comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"LANDRIEL, JUAN CARLOS y BENÍTEZ, AURELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". EXPTE. Nº622 AÑO 2023,** PUBLÍQUESE (1) DÍA.- Secretaria, Villa Angela Chaco, 22 de Octubre de 2026. –

Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026- 24993-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. María Laura Uribarri, Juez de Paz y Faltas Titular de Presidencia de la Plaza. Secretaria Dra. Elvira Natalia Gómez CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos como Herederos y/o Acreedores de Francisca Martina BARRIOS DN.I. 4.526.179 Y Martiniano BLANCO DNI.7.901.253 en Expte. N° 653/2024-1-P Caratulado **"BARRIOS, FRANCISCA MARTINA Y BLANCO, MARTINIANO S/JUICIO SUCESION AB-INTESTATO** bajo apercibimiento de Ley Presidencia de la Plaza, Chaco. 30 octubre de 2026.-

Dra. Pérez Paola Karina
Secretaria

E 2-2026- 24996-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado Civil Comercial y Laboral Nº1, ubicado en Monseñor de Carlo 645 Charata Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr ROLANDO ABEL FERRONATO DNI Nº12.262.879, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados, **"FERRONATO ROLANDO ABEL S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte Nº 1019/2026-4**, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, 04 de Noviembre de 2026. –

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E 2-2026- 24997-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría a cargo de la Dra. Milena Macías, hace saber por Dos (2) publicaciones que el Martillero Público Nacional NESTOR ARIEL SUAREZ (C.U.I.T N° 20-31776143-1) subastará el día 27 de Noviembre de 2026, a las 10,00 horas en el Salón de Remate del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta, de la ciudad de Charata – Chaco, el automóvil Chevrolet Celta 1.4N LS SPIRIT, Motor NºT70047330, Chasis Nº9BGRG4850DG245724, DOMINIO MID315, en remate público, sin base, al contado y al mejor postor, con más IVA si correspondiere a cargo del comprador, Comisión 8%.- Pago en efectivo mismo acto o transferencia a la cuenta de los presentes Nº 81711006 – CBU 3110013511000817110062. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. – Deuda multas: $342.155,00.- Exhibición del bien en 1 hora antes, en el salón donde se llevará a cabo la subasta.- Consultas: MP Néstor Ariel Suarez de 9 a 13 hs y 17 a 21 en Mitre Nº 403 Charata Chaco – Cel 3731451604.- Disposición recaída en autos **"Barrios Nancy C/ Acosta Alcides Walter y/o Kiosco Hora Libre y/o Q.R.R. S/ Diferencia de Haberes, etc"**, **Expte. Nº 162/19.-** Charata Chaco 4/11/26.

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

E 2-2026- 25004-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°2, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco, sita por un (1) día de publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, para que herederos, acreedores**,** y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CRISTIAN FABIAN PEREYRA BERTOLDI, DNI N° 29.778.275, en el plazo de treinta (30) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **" PEREYRA BERTOLDI, CRISTIAN FABIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº1944** - Año 2026, que se tramitan por ante este Juzgado, sito en calle 25 de Mayo

Nº 338 Piso: 1, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco. Fdo.- Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña- Chaco.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 29 de octubre de 2026.-

Alejandro Yagas
Secretario

E 2-2026- 25005-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Nº 12, sito en calle Güemes Nº 609 de esa ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper - Juez en los autos caratulados **"Finanpro S.R.L. c/ Mendoza, Sandra Beatriz s/ Ejecutivo"**, **Expte. Nº 543/23** notifica a la Sra. Mendoza, Sandra Beatriz , DNI - 30.522.425 por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local el despacho monitorio que dice: "Resistencia, 13 de Marzo de 2023.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SANDRA BEATRIZ MENDOZA, DNI Nº 30.522.425, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA($253.450,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO ($76.035,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. - III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538delC.P.C.C.).-IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dres PEDRO AGUSTIN CORREA Y RAUL CAYON en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ($27.800,00) en carácter de patrocinantes a cada uno y al Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($22.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11delSuperior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. SANDRABEATRIZ, MENDOZA, DNI Nº 30.522.425 como dependiente de MUNICIPALIDADDERESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO ($407.325,00) (capital: $253.450,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $76.035,00, honorarios: $77.840,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la cuenta judicial Nº 143880910 C.B.U. Nº 3110030211001438809102 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30,, del 1al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorizase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. FDO. Dra. Vulekovich María de los Ángeles Juez". También la emplaza a que, en el término de CINCO (5) días tome intervención en los presentes autos bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente. Resistencia, 11 de Septiembre de 2026.

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

E 2-2026- 25008-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. Roberto Miguel Molina, D.N.I. N° 10.777.610 y de la Sra. Francisca Eloina Vallejos, D.N.I. N° 5.736.662, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MOLINA, ROBERTO MIGUEL Y VALLEJOS, FRANCISCA ELOINA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº.14149/2025-1-C**. Resistencia, 22/09/2026.

Milagro De Los Ángeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2026- 25049-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 1, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante SERVES, BORÁNIDA - D.N.I. N° 3.919.113 implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia,

bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**SERVES, BORANIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO"-Expte. Nº 266/2024-1-P**. Resistencia, 05 de noviembre de 2026

Dr. Oscar R. Lotero
Juez de Paz

E 2-2026- 25091-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz de la ciudad de Las Breñas, Chaco, cito en calle Mitre de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular de Las Breñas, Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. SULIGOY MARIA FLORENCIA, en los autos caratulados: **"GOMEZ, LUCI BELIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, expte. N º862/26, cita por I día y emplaza por treinta (30) días, a herederos, legatarios y acreedores, y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados de los causantes; GOMEZ, LUCI BELIAN (D.N.I.Nº16.129.628), fallecida el 20/06/2022 .Publíquese por UN (ll) día. Las Breñas, 20 de Octubre de 2.026.-

Dra. Ma. Florencia Suligoy
Secretaria

E 2-2026-24308-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. MALINA PABLO IVAN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 02 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Lavalle Nº 232 Piso: 1, de la ciudad de Villa Ángela, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, RAUL MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nº 1369/25-3-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: SR. GUTIERREZ, RAUL MANUEL, D.N.I. N° 10.925.444, quien falleciera en la ciudad de Villa Ángela, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 31 de agosto de 2026.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

E 2-2026-24927-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, 2° Piso de la ciudad de Resistencia-Chaco, CITA por EDICTO que se publicará por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante SEBASTIAN DIEGO DAPOZO, DNI N° 25.973.189, para que dentro de TREINTA (30) DIAS posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, todo ello en la causa **"DAPOZO, SEBASTIAN DIEGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO",** Expte. N° 12.570/2026-1-C. Resistencia, 03 de noviembre de 2026.-

Lia Antonella Codutti
Secretaria

E 2-2026-24972-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ Y FALTAS de la ciudad de Colonias Unidas, Chaco, sito en Calle Antonio Mena, a cargo de la Dra. Barrios Telma Mariel — Juez suplente- en autos caratulados: **"MENA GERARDO S/SUCESORIO"** Expte. N°434/2026, ordena publicar edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local de difusión, ambos de esta Provincia del Chaco, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos del causante, Don Mena Gerardo DM NO 07.456.764 Argentino, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Colonias Unidas, Provincia del Chaco, 03 de noviembre de 2026.-

Dra. Elvira Esther Kaenel de Benegas
Juez De Paz Titular

E 2-2026-24987-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. STRIZIK, ISABEL ELISA, Juez de Paz y Faltas de la ciudad de Pampa del Infierno - Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación de la Sra. GONZALEZ HORTENCIA AMELIA DNI N°4.288.394 fallecida en fecha 27 de Agosto de 1973 en la ciudad de Pampa del Infierno - Chaco, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"GONZALEZ HORTENCIA AMELIA S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N°1369/25.-

Dra. Sofia Isolina Govi
Secretaria

E 2-2026-25051-AE **E:11/11/2026**

EDICTO: Dra. PONCE GABRIELA, JUEZA del Juzgado de Paz Letrado de 1° Categoría, Las Breñas – Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante contados a partir de la última publicación de OLIVERA, ALBA BEATRIZ, D.N.I N° 22.535.745 bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"OLIVERA, ALBA BEATRIZ S/ SUCESION AB - INTESTATO",** Expte 738/2026. -

Dra. Ma. Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-25052-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: **"MONZON, CIRIACO ELEUTERIO S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO",** Expte. Nº 9901/2025-1-C, cita a CIRIACO ELEUTERIO MONZON, M.I. Nº 2.544.488,conforme lo dispuesto por el art. 88 del Código Civil y Comercial a fin de que comparezca a estar a derecho. A tal efecto, publíquense edictos una vez por mes, durante seis (6) meses en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 10 de Abril de 2026.-

María Diamela Flores

Secretaria

E 2-2026-25094-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DRA. RAMÍREZ MARÍA CRISTINA RAQUEL, JUEZA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, CITA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. ALFONSO DANIEL WALTER, -DNI N.° 17.150.692- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 342 DEL C.P.C.C., POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS (2) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE PRESENTEN A ESTAR A DERECHO EN LA PRESENTE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL EN CASO DE INCOMPARECENCIA; EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MIRAFLORES, ALFONSO WALTER DANIEL, ACOSTA DANIEL OSCAR Y AYALA EDGARDO ROGER S/ RECUPERO**" Expte N° 9.112/18, QUE TRAMITAN ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33, TORRE I, 3° PISO, RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO. Resistencia, 27 de Octubre de 2.026.

Lia Antonella Codutti

Secretaria

s/c **E:11/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: EL JUEZ DE PAZ ESPECIAL LETRADO DE PRIMERA CATEGORIA DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM JUEZ DE PAZ DE 1ERA., Sec. única, sito en calle BELGRANO N.º 768 Piso: 1º de la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, Chaco, en autos: **"BARRIENTOS LUIS S/ SUCESORIO "** Expte 4147/2006-2-P. "cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la publicación" a herederos y acreedores de BARRIENTOS LUIS DNI N° MI 7.524.577, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 06 de noviembre de 2026.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretario

E 2-2026-25126-AE **E:11/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría Nº 1, sito en calle Brown nº 249, 1er. Piso de la Ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. OSCAR RAUL LOTERO en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L C/ VARGAS, RAUL OMAR S/ JUICIO EJECUTIVO",** Expte. Nº 6437/15 cita y emplaza por CINCO (5) días al Sr. VARGAS, RAUL OMAR, DNI - 11.882.044 para que comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. El presente Edicto deberá publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio. Resistencia, 03 de Septiembre de 2026. Fdo. Dra. Ines R. E. GARCIA PLICHTA – secretaria.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretario

E 2-2026-25103-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, Secretaría Actuante, sito en calle Av. Laprida nº 33 - Torre 2 - 3º Piso de esa ciudad, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT en los autos caratulados "**FINANPRO S.R.L. C/ MAIDANA, ANDREA ELISABETH S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 4178/19 notifica al ejecutado Sra. MAIDANA, ANDREA ELIZABETH, DNI - 31.025.272 lo siguiente: "Resistencia, 20 de diciembre de 2019 (…) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra

ANDREA MAIDANA D.N.I. Nº 31.025.272, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($11.640,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y DOS ($3.492,00), sujeta a liquidación definiti-va, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones pre-vistas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dres. PEDRO AGUSTIN CORREA (MP 3102) y RAUL CAYON (MP 4322) en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO ($3.375,00) a cada uno como patrocinante y al Dr. PEDRO AGUSTIN CORREA (MP 3102) en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ($2.700,00) como apoderado, todo con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual ade-cuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. NOT. - FDO.-DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN". Y lo emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. El presente EDICTO se publicará por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 06 de agosto de 2026.- Paula A. Perez Kohut – Secretaria.-

Paula A. Pérez Kohut
Secretaria

E 2-2026-25096-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº1 de la III Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ de PRIMERA INSTANCIA, sito en calle Lavalle 232 Primer Piso, en los autos caratulados: **"VALLEJOS, SIXTO VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO",** EXPTE. Nº 1016/2026-3-C, declaran abierto el juicio sucesorio de quien en vida fuera el Sr. SIXTO VICENTE VALLEJOS, D.N.I. Nº 8.520.490, fallecido en fecha 27 de diciembre del año 2025; asimismo citan y emplazan por el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en autos y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de ley Edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y C.) y en Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.) Villa Ángela 30 del mes de OCTUBRE del año 2026.-

Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026-25114-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: DRA. KASSOR ANA MARIELA, JUEZ 1RA. INSTANCIA del Juzgado civil y comercial N.° 2 de la Segunda Nominación, sito en av. Laprida N°33 Torre I 2º piso, de la Ciudad de Resistencia. Cita por un (1) día a herederos y acreedores y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios respecto de quienes en vida fueron Don Escobar Humberto Mateo, DNI N° 7.905.893 y de Doña Duran Ramona Elena, DNI N° 5.723.735 para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos por sí o por apoderado en relación a los bienes relictos, en autos caratulados: "**ESCOBAR HUMBERTO MATEO Y DURAN R. ELENA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 8892/14. RESISTENCIA, 04 DE NOVIEMBRE de 2026.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

E 2-2026-25083-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1º piso de la ciudad, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, PABLO SEBASTIAN C/ CUCHER, MATIAS ARIEL S/ EJEC. DE SENT. ART.97 LEY 848**", Expte. Nº 9907/2022-1-C, cita a MATIAS ARIEL CUCHER, D.N.I. Nº 26.969.311, para que dentro del quinto (5º) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 15 de Octubre de 2026.

Maira Diamela Flores
Secretaria

s/c **E:11/11 V:13/11/2026**

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Decima Nominación, Secretaría N 10, de la ciudad de Resistencia, CITA y EMPLAZA por DOS (2) días, al Sr. **ZAMUDIO, JUSTO JEREMIAS**, a que se presente a estar a derecho en la causa "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ZAMUDIO, JUSTO JEREMIAS S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N 10735/26, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. El presente deberá publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y por dos (02) día en un diario local. Resistencia, 01 de septiembre de 2026 (fe). "(...) RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JUSTO JEREMIAS ZAMUDIO, DNI 37.046.026, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL ($1.034.000,00) en concepto de capital, con más los intereses calcularse conforme el punto Il de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS ($310.200,00), sujeta a liquidación definitiva.- II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M.- III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberán constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV).-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($390.825,00) equivalentes a 3,75 UMA y a FEDERICO ALFREDO KOZAK GRASSINI como apoderado en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE ($195.413,00) equivalente a 1,88 UMA, destinándose al organismo que representan el 30% de los mismos siempre que los profesionales intervinientes se encuentren comprendidos por lo prescripto por el art. 34 de la ley 1940-A. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 19 ley 4228-C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific., la que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL VEINTE ($31.020,00) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO ($6.204,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente a la parte ejecutada con copias de la demanda eximiendo de presentar copia de la documental, conforme art. 138 del CPCC -Ley 2559-M.-. FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH. JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 01 de septiembre de 2026 (FE). "(...) III. (...) En consecuencia, líbrese oficio Ley 22.172 al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA vía sistema SOJ a fin de que por su intermedio, circularice a las distintas Entidades Financieras que operan en la República Argentina mediante Comunicación "D", a los fines de que las mismas informen la existencia de cuentas bancarias y/o productos a nombre de la Ejecutada en autos y para el caso afirmativo, procedan a trabar embargo ejecutivo sobre el 20% de dichos fondos vía sistema SOJ hasta cubrir las sumas reclamadas como capital, con mas lo presupuestado para intereses y costas provisorias y honorarios regulados en el Despacho Monitorio; debiendo ABSTENERSE DE EFECTIVIZAR la medida sobre fondos provenientes de sueldos abonados mediante la acreditación en caja de ahorro o similar, informando tal circunstancia al Tribunal. Las sumas retenidas deberán depositarse en la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos, debiendo el texto del recaudo a librarse contener CUIT del destinatario -Poder Judicial de la Provincia del Chaco- y el número y CBU de dicha cuenta y remitir el comprobante respectivo.- Notifíquese personalmente o por cédula al demandado el embargo trabado precedentemente (...)". FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH. JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 14 de octubre de 2026.

Liliana Raquel Niveyro

Secretaria

s/c **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita y emplaza a Banco de Servicios y Transacciones S.A. (B.S.T.) - Credilogros, para que, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. a tal efecto, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 162 Y 342 del C.P.C.C. - Ley 2559-M. En los autos caratulados: "**GONZALEZ, PABLO SEBASTIAN C/ BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. (B.S.T.) - CREDILOGROS S/ EJEC. DE SENT. ART. 97 LEY 848**", EXPTE N° 10.266/24, que tramitan ante el Juzgado Civil Y Comercial N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 28 de octubre de 2.026.

Andrea B. Alonso

Secretaria

s/c **E:11/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 24 – Pc 24, Plan

431Viv. Cupo 300 Viv., Programa Infraestructura y Obras Complementarias, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Pablo Héctor German Medrano, D.N.I. Nº 17.085.317, (Fallecido), y su cónyuge la Sra. Marcela Alejandra Patricia Marisco, D.N.I. Nº 18.298.547**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Cambio de Titularidad de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal - IPDUV

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 48 – Pc 13, Plan 8 Viv, Programa Alborada, de la Localidad de Colonia Elisa, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al **Sr. Romano José Humberto, L.E. Nº 8.185.115,(Fallecido), y su cónyuge la Sra. Hermelinda Norma Mambrin, M.I. Nº 16.317.632**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de Cambio de Titularidad de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal - IPDUV

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103**, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**INSTRUIR SUMARIO ADMINSTRATIVO POR SUPUESTO ABANDONO DE SERVICIO AL AGTE. TOLEDO MARCO FRANCISCO – DISP. N° 77/25." EXPTE. Nº E6- 2025-43-A**; que en lo pertinente dice: Resistencia, 10 de noviembre de 2026 VISTO… Y CONSIDERANDO: … Que a fs. 117-120 obra Disposición de la Instrucción de fecha 08/08/2026, en la que se formula Capítulo de Cargos al Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103, otorgándole en el mismo instrumento el plazo de (5) días hábiles para ejercer su defensa. Que a fs. 124-131, se agregan copias de publicaciones del Boletín Oficial, donde obra notificación de cedula y Disposición de Capitulo de Cargo con fechas de 09/10/26, 14/10/26 y 16/10/26. Que, a la fecha, no se ha recepcionado Memorial de Defensa de la agente mencionada, que a tal efecto ha transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, por lo que corresponde tenerlo por no presentada al mismo. Que no existiendo pruebas pendientes de producción, corresponde correr vista de las actuaciones al Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103 por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. Nº 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO I): TENER POR NO PRESENTADO el Memorial de Defensa del Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, DNI N° 37.169.103, atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para ello, y a la fecha no lo ha presentado. ARTÍCULO II): CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al Sr. TOLEDO MARCO FRANCISCO, por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. Nº 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Artículo III): NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Cesar Sebastian Trejo
Instructor Sumariante

s/c **E:11/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RAUL LISANDRO FLORES**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº 23.433.989, nacido en FORMOSA, el día: 06/10/1973, de 53 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO EL OLVIDO II GENERAL SAN MARTIN, hijo de FLORES LISANDRO y PINTOS BLANCA, Prontuario Nac. Nº O7559442, que en los autos N°1172/2024-5, caratulada: "**FLORES RAUL LISANDRO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: "Nº492...Gral. José de San Martín, CHACO, 5 de Noviembre del 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RAUL LISANDRO FLORES D.N.I Nº 23.433.989, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Ley Nº 26.485) en concurso REAL con el delito de AMENAZAS SIMPLES (dos hechos) previsto y reprimido por el art 92 en función con el Art. 80 inc. 1 y 11 y Art. 89, y Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto, del Código Penal, todo en función con el art. 55, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 120 de fecha 9 de Abril del 2026 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº482 de fecha 9 de Abril del 2026. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE,

PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.-. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 5 de Noviembre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c **E:11/11 V:20/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GASTÓN RAMIRO GONZALO VELAZQUEZ**: argentino, 24 años de edad, estado civil soltero, de profesión changarín, DNI Nº 44.276.143, domiciliado en Colonia Domingo Matheu Lote N° 3 de la localidad de San Bernardo, que no pertenece a los Pueblos Originarios, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 15 de diciembre de 2001, en la causa caratulada: "**VELAZQUEZ GASTON RAMIRO GONZALO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO** - Expte. Nº 4137/2026-3, se ejecuta la *Sentencia Nº 86 de fecha 21/09/2026*, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ″1º) CONDENAR a GASTÓN RAMIRO GONZALO VELAZQUEZ, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA, que asciende a la suma equivalente a SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, y 119 tercer párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias)" Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS -PTE. DE TRAMITE- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 4 de noviembre de 2026 de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c **E:11/11 V:20/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2- de VILLA ANGELA, CHACO, a cargo de la DRA. VEGA, ESTELA MARIS, JUEZA, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE N° 232, 3° piso, ala norte, publíquese edicto en el Boletín Oficial, una vez por mes, por el lapso de dos (2) meses citando a presentarse a todos aquellos que tengan un interés legítimo y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**SUAREZ, JOHANA LILIANA C/ SEGOVIA, MARIO ALBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO**", EXPTE. N°3026/2024-3-M.-PUBLIQUESE POR DOS VECES.- Villa Ángela, Chaco, 04 de noviembre de 2026.

Alba Luciana Montenegro
Secretaria

s/c **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco , hace saber que en la causa **CREDINEA S.A. C/ AVALOS GUSTAVO RAMON S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº11653/09**", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR./SRA. GUSTAVO RAMON AVALOS, DNI. N°24.077.399, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.- Se transcribe el recaudo que ordena lo pertinente: Resistencia, 12 de Agosto de 2025.- RRR* AUTOS Y VISTOS: (...) V.- Atento el resultado de las diligencias practicadas e informe sobrantes en autos, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. GUSTAVO RAMON AVALOS (DNI Nº 24.077.399) los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12. //sistencia, 19 DE ABRIL DE 2011:(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GUSTAVO RAMON AVALOS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL NOVENTA y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($7.098,20) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE ($2.129,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr.

DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA y NUEVE ($589,00) como Patrocinante, y como Apoderado en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y SEIS ($236,00); y de los Dres. MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 442,00) como Patrocinantes y como Apoderados en la suma de PESOS CIENTO SETENTA y SIETE ($177,00) a cada uno respectivamente, con más IVA (21%), si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil).(...) VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE" FDO. Dra. María de los Ángeles Vulekovich. JUEZ.- Resistencia, 13 de agosto de 2026. -

Fernando R. Escalante Moro
Secretario Provisorio

E 2-2026- 13806-AE **E:06/11 V:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco , hace saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ CEJAS MARCO ANTONIO S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº9126/21**", se ha dictado la siguiente resolución, "Resistencia, 25 de Octubre de 2024.- BH AUTOS Y VISTOS: (...) NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. MARCOS ANTONIO CEJAS, (DNI Nº 39.940.167), los cuales se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: ESPER GABRIELA ELIZABETH, DNI:30789675, JUEZ 1RA. INSTANCIA."

Natalia S. Moreschi
Prosecretaria Prov.

E 2-2026- 13802-AE **E:06/11 V:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por orden de la Dra. VALERIA ESTER NIETO, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 2, IV Circunscripción Judicial, Charata, Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Emilia Almirón Merino, hace saber por dos publicaciones, que el martillero público NÉSTOR ARIEL SUAREZ, MP 968 (CUIT 20-31776143-1) subastara las Acciones y Derechos Hereditarios que le corresponden al Sr. MANCZUR DELLA VALLE MARIANO MATEO, DNI N° 33.494.257, CUIT/CUIL 20-33494257-1, en los autos caratulados: **"MANCZUR, JUAN IGNACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 1166/15**, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Charata, Chaco, sobre el bien automotor denominado: Dominio: HIL152, Marca: HELVÉTICA, Modelo: AC-3E, Tipo: Acoplado, Chasis N°: 8DHAC09E83B0002643; el día 01 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, ubicado en Av. Güemes Nº 1049, Oficina 1 - Planta Alta; en subasta pública, sin base, al contado y al mejor postor, debiendo percibir en concepto de comisión el 10% del precio obtenido más IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto del REMATE. Disposición recaída autos caratulados**: "BALBERDI IVANA C/ MANCZUR DELLA VALLE MARIANO MATEO S/ EJECUCION DE HONORARIOS" Expte. N° 1668/2025.**

Dra. Andrea Almirón Merino
Secretaria

E 2-2026- 23129-AE **E:06/11 V:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CARSA SA C/ MONTAÑA JOSIAS GABRIEL S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº8244/14**", se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por **2** días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR. JOSIAS GABRIEL MONTAÑA, DNI. N° 34.899.718, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO.-Se transcriben los recaudos que ordena lo pertinente: "Resistencia, 7 de Agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. MONTAÑA JOSIAS GABRIEL (DNI Nº 34.899.718), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 - "Resistencia, 17 de septiembre de 2014. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JOSIAS GABRIEL MONTAÑA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA y SIETE CON SIETE CENTAVOS ($14.397,07) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE ($4.319,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6

párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002). IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE ($1.760,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO ($704,00) como Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil).(...) NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 12". Resistencia, 13 de agosto de 2025.

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

E 2-2026- 13828-AE **E:06/11 V:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: TROTTI RAFAEL MARTIN – Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 20, Secretaría Autorizante, sito en Av. Laprida Nº 30 T II 2º Piso, ciudad; CITASE a SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L. CUIT Nº 30-53248776-1 por el término de diez (DIEZ) días, a fin de que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al sr. Defensor Oficial de Ausente para que la represente. A tal fin publíquense EDICTO CITATORIO POR DOS DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL del último domicilio conocido de la demandada; en los autos caratulados: "**MARTINEZ, RAMON EULOGIO C/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 8251/2019,"** Resistencia, 16 de Octubre de 2026.

Dra. Nancy E. Duran
Secretaria

E 2-2026- 24022-AE **E:06/11 V:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: AMARILLA FABIAN, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de Resistencia, Chaco, sito en López y Planes N° 637, Piso 6to., de Resistencia, Chaco, CITA a los DERECHO HABIENTES del Sr. VICTOR ALFREDO DELLA SAVIA, D.N.I. Nº 14.353.731, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho en los autos**: "MEZA MIGUEL ANGEL C/ DELLA SAVIA VICTOR ALFREDO S/ COBRO DE HABERES, ETC."**, **Expte. Nº 107/2021-1-L**, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 28 de septiembre del 2026.-

Eduardo M. Pereyra
Secretario

E 2-2026- 24312-AE **E:06/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de la Niñez, Adolescencia y Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Sra. Juez Dra. Romero María Celeste, sito en López y Planes N° 157, de la ciudad de Resistencia, hace saber lo ordenado en los autos caratulados: "**L. M., Z. L. Y L. M., J. E. S/ CONTROL DE LEGALIDAD LEY 2086", Expte. N° 5035/2026-1-M**: "Resistencia, 1 de octubre de 2026...procédase a ordenar la publicación de edictos citatorios por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio de la requerida -de conformidad a lo prescripto por el Art. 342 del C.P.C.C. de aplicación supletoria y en las condiciones dispuestas por los arts. 162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando a la Sra. BRISA AGUSTINA MORALES, DNI Nº 42.733.677, para que en el término de 3 días de notificada - conforme lo dispuesto por el Art. 474 inc. 3 del CPCC de aplicación analógica, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 7 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.... NOT. Fdo. ROMERO MARIA CELESTE.- Juez.- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 7"- Resistencia, 9 de octubre de 2026.-

Rocio Antonina Victtorello Longoni
Secretaria

E 2-2026- 24754-AE **E:06/11 V:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaría a cargo de la Dra. Milena Macías, hace saber por Dos (2) publicaciones que el Martillero Público Nacional NESTOR ARIEL SUAREZ (C.U.I.T N° 20-31776143-1) subastará el día 3 de Diciembre de 2026, a las 10,00 horas en el Salón de Remate del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta, de la ciudad de Charata - Chaco, el bien INMUEBLE identificado como Folio Real Matricula es 5.335 del Depto. 9 de Julio Chaco, correspondiente a la parcela 27 de la Mz. 1 de la Circunscripción I sección "D", ello conforme plano de mensura y subdivisión N° 15-7-13, confeccionado por la Agrimensora Nacional Marisel Ferrer M.P N°361, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Prov. Del Chaco en fecha 4/10/2013, sobre la superficie remanente de 160 m2, al contado y al mejor postor.- Comisión 6%.- Pago en efectivo mismo acto o transferencia a la cuenta de los presentes Nº 81786301 – CBU 3110013511000817863010. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. – Deuda SECHEEP $744.563,68.-

Exhibición del bien en 1 hora antes, en el salón donde se llevará a cabo la subasta. Disposición recaída en autos **"Bela Sandra Noemi C/ Paolino Eliana Olga S/ Ejecución de Honorarios"**, **Expte. Nº 407/24.-** Charata Chaco 28/10/2026.

Dra. Silvina Milena Macias

Secretaria

E 2-2026- 24804-AE **E:06/11 V:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"GROSSI OSCAR ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA", Expte. 847/2026-4-C,** por SENTENCIA N°80 de fecha 28 de septiembre de 2026, se declaró la QUIEBRA del Sr. OSCAR ROBERTO GROSSI DNI Nº 27.105.011, CUIT N°23-27105011-9, con domicilio real en Calle Urquiza Nº 844 de la ciudad de Las Breñas, Chaco**,** habiendo fijado como fecha 13 de diciembre de 2026**,** hasta la cual los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ, quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata, y domicilio de atención al público en: Junin Nº 310 de Charata, los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.30hs., celular Nº 3794710966.- Asimismo, se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32-LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido.- Requiere la Sindicatura que cada pretenso acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado, el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com".-Así también, se ha fijado hasta el día 15/03/2027, como fecha hasta la cual la Síndico deberá presentar los Informes Individuales previstos por el art. 35 de la LC y Q (art. 88 último párrafo), y el día 25/06/2027, como fecha hasta la cual la síndico deberá presentar el Informe General previsto por el art. 39-L.C.Q. El Expte. Se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso, de Charata - Chaco.- CHARATA- Chaco-, 3 de octubre de 2026.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026- 24883-AE **E:06/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. PEDRO KOWALCZYK L.E. N° 7.915.607**, la siguiente Resolución Nº 1135 de fecha 19/10/2026 dictada en Expte Físico N° E14- 2004-24/E, y ac. y que dice: ARTÍCULO 1º: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Nº 1348/25, debiendo decir correctamente: "Artículo 1º: Rescíndase las adjudicaciones en venta otorgada al Sr, Pedro Kowalczyk L.E. Nº 7.915.607, a través de Resolución Nº 0242/77 y Resolución Nº 0495/83 sobre los predios identificados Chacra 941, Circunscripción XII, con superficie aproximada de 96 Has. 79 As. 95 Cas. y Lote 329, Colonia Bajo Hondo (Dominación Catastral Chacra 24, Circunscripción XV, con superficie de 98 Has. 01 Has., ambas del Departamento Comandante Fernández, por incumplimiento del Art. 29 inc. e) y Arts. 35 inc. a) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial". Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:06/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez Titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en Calle Güemes Nº 609 de esta ciudad, en los autos caratulados **"BALMACEDA PAIVA MATIAS RUBEN C/ DE LEON GUSTAVO ADOLFO, DE LEON GONZALO FABIAN S/ Ejecutivo", Expte. Nº 4796/2026-1**, hace saber y cita a la demandada, GUSTAVO ADOLFO DE LEON, D.N.I. Nº 22.687.009, para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 11 de mayo de 2026.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra GUSTAVO ADOLFO DE LEON, D.N.I Nº 22.687.009 y GONZALO DE LEON, D.N.I. N° 33.144.102, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (1.250.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrán cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de los letrados: GONZALO DAVID SANCHEZ, CARLOS GUILLERMO VARAS y JUAN MARTINGUILLERMO VARAS, en la cantidad de 4 UMA, equivalentes a PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (554,892,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere, teniendo en cuenta el valor de dicha unidad arancelaria ($92.482,00) establecido por Acordada de la CSJN vigente al día de la fecha (arts. 13, 19, 25,32

inc. d y 40 de la Ley 4228-C), con más los intereses establecidos en los considerandos en caso de mora (arts.15 y 16 de la Ley Arancelaria), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición y en la etapa procesal oportuna sobre la base del capital más los intereses que se devenguen. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 14 de octubre de 2026.-

Pablo Alejandro Teadi
Secretario

E 2-2026- 24797-AE **E:06/11 V:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Miguel Ángel Vélez DNI N° 13.216.718**, la siguiente Resolución Nº 1162 de fecha 20/10/2026 dictada en el Expte Físico N° E14-2013-149/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta a favor del Sr. Vélez, Miguel Ángel, DNI Nº 13.216.718, otorgada por Resolución Nº 1668/15, sobre la Fracción Sur Este, Parcela 4, Chacra 49, Circunscripción X, Departamento Chacabuco, con superficie aproximada de 2 Has. 10 Has. 00 Cas., por incumplimiento de obligaciones Art. 29 inc., b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Dr. Eduardo A. Feldmann – Vocal a/c del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C - Dccion De Asuntos Jurid.

s/c **E:06/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROMEO DANIEL MOLINAS**: de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, estado civil soltero, carpintero, D.N.I. N° 44.040.372, domiciliado en Bº Evita Mz. 72 Pc. 44 de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela en fecha 10 de marzo de 2002, que ha cursado estudios secundario completo, hijo de Silvio Alejandro Molinas (v), y de Edith Francisca Acosta (f) en la causa caratulada: **MOLINAS ROMEO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE -REITERADO- AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CON UNA MENOR DE 18 AÑOS**" Expte. Nº 2821/2022-3 y sus conexas "MOLINAS ROMEO DANIEL S/ HURTO CON ESCALAMIENTO", Expte. Nº 1974/2021-3 y "MOLINAS ROMEO DANIEL S/ INCENDIO Y LESIONES LEVES" Expte. Nº 809/2026-3 ", se ejecuta la Sentencia Nº 89 de fecha 28/09/2026, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:1º) CONDENAR a ROMEO DANIEL MOLINAS, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE -REITERADO- AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA CON UNA MENOR DE 18 AÑOS, HURTO CON ESCALAMIENTO, INCENDIO Y LESIONES LEVES, TODO EN CONCURSO REAL" a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), ".- Fdo: CONTRERAS MARIELA LORENA Ante mi: DRA. ORTIZ SANDRA BEATRIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 04 de Noviembre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

s/c **E:06/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ERNESTO SILVESTRI, juez del juzgado del Trabajo Nº 2, con domicilio en LÓPEZ PLANES Nº 637, Piso: 4 de Resistencia (Chaco), Secretaría de la Dra. TAMARA MELISA SEGOVIA, en los autos caratulados "**Beccari, Daniel Joaquin c/ Monroe Americana S.A. y/o Quien Resulte Responsable s/ Despido, etc.", Expte. Nº 940/2022**; cita al Sr. BECCARI, DANIEL JOAQUIN, DNI Nº 35.466.753, por edictos que se publicarán por tres (3) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a fin de hacer conocer la siguientes resoluciones: "//sistencia, 29 de marzo de 2023.- ... téngase a la Dra. ROSARIO NOEMI PEREZ por renunciado al mandato que oportunamente le confiriera la actora debiendo el citado profesional continuar con sus gestiones por el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 71 inc.2 del C.P.C.y C. de aplicación supletoria.- 2- INTIMASE a la actora para que en el término de DIEZ DÍAS comparezca por sí o mediante nuevo apoderado, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con Defensor de Ausentes o en Rebeldía, según corresponda ... ERNESTO SILVESTRI JUEZ EL JUZGADO DEL TRABAJO Nº 2" "//sistencia, 21 de octubre de 2026 ... como se pide notifíquese por EDICTOS la renuncia de la Dra. Pérez Rosario de fecha 29/03/2023.- 2- A fin de cumplimentar lo dispuesto precedentemente publíquese EDICTOS por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de conformidad a lo dispuesto en el art. 111 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo

normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin ofíciese a Boletín Oficial y Diario Local. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrente y/o persona que designen con amplias facultades de ley ... Fdo. ERNESTO SILVESTRI JUEZ DEL JUZGADO DEL TRABAJO Nº 2".- Se encuentran autorizado para intervenir en el diligenciamiento del presente el Abogado Diego Jara Melagrani, con facultades de ley.- Resistencia, 28 de octubre de 2026. -

Dra. Tamara M. Segovia
Secretaria

E 2-2026- 24534-AE **E:04/11 V:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Jorge Andrés Viain, Sub-Responsable Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. Nº 86/26 – S.A.E.S. RCIA:

1) **EVENTUALES HEREDEROS - Sec. Nº 92.778:** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, dominio JOR-310, motor marca Chevrolet Nº T80010021 y chasis marca Chevrolet Nº 9BGSS19Y0BB233909, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Jorge Andres Viain
Sub-Responsable Provisorio
Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:06/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos": **"BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ RAMIREZ, FERNANDO DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte.Nº1933/26,** que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 26 de Noviembre de 2026 a las 17,00 horas, calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca: RENAULT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: KWID ICONIC 1.0, motor marca: RENAULT Nº B4DA405Q034371, chasis marca RENAULT N°93YRBB006KJ817175, año 2019, dominio AD435SY, DEUDAS: Municipalidad: se desconoce el domicilio de radicación. Juzgado de Faltas Municipal: $ 38.365,00 al 31/10/2026. Formulario SUATS $1.897.816,00 al 20/10/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 29 de octubre de 2026-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026- 24529-AE **E:04/11 V:11/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Eliana Mariel López, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RAMON HORACIO ESPINOSA**, que en la causa caratulada "**ESPINOSA RAMON HORACIO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. Nº 564/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 153. Charata, Chaco, 17 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. ESPINOSA RAMON HORACIO D.N.I.N° 32.730.011, de circunstancias personales consignadas en autos, por la supuesta infracción al art. 126 (Intromisión Indebida) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco), por el que fuera sometido a proceso. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Eliana Mari sel Lopez - Juez de Faltas Titular - Dra. Gladys Cristina Breska-Secretaria-Juzgado de Faltas Letrado.

Dra. Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición de S. Sa. la Sra. JUEZ del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, sito en calle French 166, Tercer Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, Dra. PATRICIA NOEMI ZAMUDIO, se ha dispuesto la publicación de edicto en Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia, a los fines de NOTIFICAR FALLO de fecha 19 de octubre de 2026

en los autos caratulados: "**A. K. A. y A. M. A. S/ DECLARACION DE ADOPTABILIDAD**", EXPTE. N° 4327/2026-1-M, a la Sra. CAROLINA VANESA ARREJIN, D.N.I. N° 42.066.656 y Sr. MARCOS ANTONIO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 38.540.456 cuyo resolutorio en su parte pertinente, DICE: //"Resistencia, 19 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "A., K. A.; A., M. A. S/ DECLARACIÓN DE ADOPTABILIDAD", Expte. N° 4327/2026-1-M, del registro de este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, y; RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...). FALLO: I.- DECLARANDO LA SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD de los hermanos K. A. A. y M. A. A., conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos y lo previsto por el art. 607 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación. DISPONIENDO que a búsqueda y selección de personas postulantes se oriente a la integración conjunta de ambos hermanos a una misma familia, atendiendo a sus necesidades particulares y a la preservación de su vínculo fraterno. II.- (...). III.- (...). IV.- (...). V.(...) VI.- NOTIFICANDO a la Sra. Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 mediante sistema IURE, a los progenitores mediante la publicación de edictos a cargo de la Sra. Asesora, y al Equipo Interdisciplinario del Sistema de Adopción. VII.-REGÍSTRESE. PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. Patricia Noemi Zamudio-Juez-Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1.- El presente documento fue firmado electrónicamente per: Firmante: ZAMUDIO PATRICIA NOEMI, DNI: 24599890, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Fecha Firma:19/10/2026.- FECHA PUBLICACION: 19/10/2026 12:46.- EMITIDO EN: JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 - RESISTENCIA. Resistencia, 29 de octubre de 2026.

Dana Eugenia Cabral

Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE el Sr. **RODRIGO EZEQUIEL CABANA**, DNI No 42.986.749, apodado "MANI" edad 26 años, estado civil SOLTERO, de profesión jornalero, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 26 de mayo del 2000, domiciliado en Barrio Libertad, ciudad, sabe leer y escribir, estudios secundaria incompleta, posee antecedentes penales, TELEFONO 3644 146565, hijo de Hugo Orlando Cabana (F), y de Maria Beatriz Salto (V) ; a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO OCHENTA Y UNO de fecha 15 de OCTUBRE de 2026 por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "RESUELVO: I) CONDENAR al imputado CABANA RODRIGO EZEQUIEL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑO Y LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL" ART. 150, ART. 183 PRIMER PARRAFO, Y ART. 89, EN FUNCION DEL ART. 54, TODO DEL CODIGO PENAL, a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y OCHO (08) MESES DE PRISION EFECTIVA conforme lo dispuesto en los Arts. 40, 41, 26 y 27 bis del Cód. Penal .-II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH - Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 30 de OCTUBRE de 2026.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **SEBASTIAN ALBERTO GENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37793279, nacido en RESISTENCIA, eldía:04/05/1995, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGROMZDPC 2 CS 15; ASENTAMIENTO LA RUBITA, PASAJE 31, CASA15RESISTENCIA, hijo de GENEZ, ALBERTO FABIO (V) y PEREZ, NANCY BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 56926-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**GENEZ SEBASTIAN ALBERTOS/EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. Nº26595/2026-1, se ha dictado la Resolución Nº607 de fecha 03/11/2026, laqueen su parte pertinente reza: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DEJAR SIN EFECTO la declaración de Rebeldía dispuesta por Resolución Nº596 del 27/10/2026 respecto de SEBASTIAN ALBERTO GENEZ, DNI N°37.793.279, por haber sido habido (art. 93 últ. parr. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538)), como así también su pedido de captura; ordenándose en consecuencia la libertad del nombrado en esta única causa. II) REGISTRESE, PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE. Fdo.: Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González, Secretario; Juzgado de Ejecución Penal N°2. Resistencia, 3 de Noviembre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL Nº2 JORGE RAUL LATAZAGANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEXIS DAMIAN ROLDAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37277919, nacido en CIUDADAUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 08/01/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FRANCISCO SOLANO 1400 BARRIO LUZ Y ESPERANZARESISTENCIA, hijo de S/D y

TORRES MARIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROLDAN ALEXIS DAMIAN S/EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº20038/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº177DEL 25/6/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL -PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Roldán, Enzo Fabricio; Roldán, Alexis Damián S/Infracción ala Ley 23.737" Expte. Nº 30356/2025-1, y su agregada por cuerda, caratulada: "Roldán, Enzo Fabricio S/Infracción a la Ley23.737" Expte. Nº 13393/2026-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- Condenando al imputado Alexis Damián Roldán, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en grado de coautor (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737, en función con el art. 45 del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa Nº 30356/2025-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA - DNI: 12477419 (JUEZ/A DE CAMARA). STORANI LEONARDO - DNI: 28548013 (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 29 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GUTIERREZ, SERGIO OMAR**, alias Peti , de nacionalidad argentina , con 40 años de edad, estado civil soltero, empleado rural , D.N.I. N° 30.388.582, domiciliado en calle Doctor Drasich e H. Irigoyen de Villa Angela, nacido en Villa Angela en fecha 11/09/1983, hijo de Gutierrez Rubén Orlando y de Aguiar Ignacia Graciela, en los autos caratulados: "**GUTIERREZ, SERGIO OMAR S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. Nº 4339/2024-3, mediante Interlocutorio Nº 300 dictado el día 21/09/26 se RESOLVIÓ: "1º) REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA (MP 4.417) como Defensor del condenado GUTIERREZ SERGIO OMAR en esta instancia, en la SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA C/00 ($1.531.140,00) (EQUIVALENTE EN PESOS a QUINCE UMA: Unidad de Medida Arancelaria cuyo valor el de $ 102.076)), todo con más I.V.A., e intereses si correspondiere (arts. 2º, 3º, 4º, 5º y ccdtes. La ley Provincial Nro.4228-C y Art. 533 del Código Procesal Penal, Ley Nº 965-N.-) a cargo de GUTIERREZ SERGIO OMAR, DNI Nº 30.388.582 .- 2º)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS.DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE, ARCA y ATP.- 3º) LIBRESE RECAUDOS PERTINENTES.- 4º)PROSIGA el legajo según su estado.-" Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 29 de octubre de 2026.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Eliana Mariel López, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana FABIANA MIRIAM RODRIGUEZ, que en la causa caratulada "**FIGUEROA RAUL OMAR Y RODRIGUEZ FABIANA MIRIAM S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 312/2025, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 148. Charata, Chaco, 13 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: .... y; CONSIDERANDO: … RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a los Sres. FIGUEROA, RAUL OMAR, D.N.I. N°17.652.922 y RODRIGUEZ, FABIANA MIRIAM, D.N.I. N°42.983.316, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 41 (Portación de Armas del Código de Faltas de Chaco), por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36, inc. C de la Ley 850-J de Chaco. II) DEJAR SIN EFECTO lo requerido en la Orden del Día de la Repartición Policial por la Comisaría Primera de esta ciudad por Nota N°135-J-/26 de fecha 08/04/2026 por medio del cual se solicitaba se inserte en la Orden del Día de la Repartición Policial la Aprehensión y Detención de FABIANA MIRIAM RODRIGUEZ, DNI N°42.983.316 y de RAUL OMAR FIGUEROA, DNI N°17.652.922, por haberse extinguido la causa por prescripción. Líbrese Oficio a Comisaría Primera de Charata a los fines pertinentes. III) PROCEDER AL DECOMISO de los efectos secuestrados en autos, consistentes en: Un (01) cuchillo de treinta (30) centímetros, cabo de madera con cinta negra, color de la hoja gris con estado de oxidación, sin marca visible y Un (01) HOJA DE METAL, de cuchillo, de diez centímetros, sin cabo (mango), hoja color gris, marca tramontina, las cuales mediante Oficio N°636/2025 de fecha 11/07/2026 fueron remitidos a Sala de Armas y Efectos Secuestrados (SAES) de esta ciudad, atendiendo a la falta de disponibilidad, cuyo ingreso fue registrado en esa Sala bajo el N'11974/25, Efecto N°13033. IV) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ - JUEZA TITULAR - Juzgado de Faltas Letrado - Dra. GLADYS CRISTINA BRESKA - SECRETARIA N° 1 - Juzgado de Faltas Letrado".

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c **E:04/11 V:16/11/2026**

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 9/26 SAES PCIA. R. S. PEÑA

1. **Sec. Nº 26523,** Una motocicleta marca BRAVA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.-
2. **Sec. Nº 26584,** Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo DLX 110 cc, sin dominio colocado.
3. **Sec. Nº26625**, Una motocicleta marca CORVEN, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
4. **Sec. Nº26626**, Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
5. **Sec. Nº26664**, Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
6. **Sec. Nº26727**, Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
7. **Sec. Nº26747**, Una motocicleta marca APPIA, 110 cc, sin dominio colocado.
8. **Sec. Nº26750**, Una motocicleta marca GUERRERO, modelo 110, sin dominio colocado.
9. **Sec. Nº26758**, Una motocicleta marca ZANELLA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
10. **Sec. Nº26784**, Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
11. **Sec. Nº26789**, Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
12. **Sec. Nº26818**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
13. **Sec. Nº26856**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin domino colocado.
14. **Sec. Nº 26857**, Una motocicleta marca GILERA, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
15. **Sec. Nº 26859,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
16. **Sec. Nº27101**, Una motocicleta marca APPIA, modelo 110cc, sin dominio colocado.
17. **Sec. Nº27108**, Una motocicleta marca MOTOMEL, modelo 125 cc, sin dominio colocado.
18. **Sec. Nº27116**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
19. **Sec. Nº27117**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
20. **Sec. Nº27118**, Una motocicleta s/marca, modelo 110, cc, sin domino colocado.
21. **Sec. Nº27118,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin domino colocado.
22. **Sec. Nº27120,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
23. **Sec. Nº27121**; Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
24. **Sec. Nº27122**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
25. **Sec. Nº27123,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
26. **Sec. Nº27124,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
27. **Sec. Nº27125,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
28. **Sec. Nº27126,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
29. **Sec. Nº27127,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.
30. **Sec. Nº27128**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.-
31. **Sec. Nº27129**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.-
32. **Sec.Nº27130,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.-
33. **Sec. Nº27131**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.-
34. **Sec. Nº27132**; Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.-
35. **Sec. Nº27133,** Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.-
36. **Sec. Nº27134**, Una motocicleta s/marca, modelo 110 cc, sin dominio colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Belgrano Nº 1452, Presidencia, Roque Sáenz Peña, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:04/10 V:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, al sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, Piso 5, Ciudad de Resistencia, Chaco, C.P: 3500, domicilio electrónico: juzci-vil10.rcia@justiciachaco.gov.ar a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: **"DON LELE Y CIA S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO",** Expte Nº 13865/26 se ha dispuesto no-tificar por edictos la apertura del concurso preventivo de: DON LELE Y CIA S.R.L, con domicilio social en Calle Julio A. Roca N° 1985 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de la Ciudad de Resistencia – Chaco –. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación delos créditos ante el Síndico: C.P.N. TACCA VICTOR RAFAEL, con domicilio en Don Bosco N° 42, 4° Piso, Oficina

A, B y C, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 01 de Diciembre de 2026. Se transcribe a continuación en su parte perti-nente la resolución que así lo ordena: "Resistencia, 14 de octubre de 2026.-AUTOS Y VISTOS: Para dictar resolución en estos autos caratula-dos: "DON LELE Y CIA. S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nº:13865/2026-1-C y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de DON LELE Y CIA. CUIT N° 33-70941879-9, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 39, Folios 382/387 del Libro Nº 39, 2º Cuerpo de las S.R.L. del año 2005, de fecha 11 de agosto de 2005, con domicilio social en calle Julio A. Roca Nº 1985 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- (…) .- III.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 01 de DICIEMBRE de 2026.- IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 89 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, de la ciudad de Resistencia-Chaco-, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- V.- ORDENAR la anotación del presente Concurso en los Registros respec-tivos, requiriéndose informes sobre la existencia de concursos anteriores, a tal fin, líbrense oficios al Registro de Juicios Universales del Superior Tribunal de Justicia y al Registro Público de Comercio.- VI.- DECRETAR la Inhibición General de la concursada para disponer y/o gravar los bienes registrables y a los efectos de la toma de razón de esta medida, ofíciese al Registro de la Propiedad Inmueble, de la Propiedad del Automotor, Registro de Propiedad de Motovehiculos y Créditos Prendarios y al Registro Especial de Yates (R.E.Y.) dependiente de Prefectura Naval Argentina. Haciéndose saber a la Concursada que conservará la adminis-tración de su patrimonio, bajo la vigilancia del Síndico, debiendo abste-nerse de realizar actos que le están vedados por la Ley (arts. 15 y 16).- VII.- (…) .- VIII.- LIBRAR oficios a los Juzgados Civiles y Comerciales, Labo-rales, Juzgado Federal y Juzgados de Paz, a efectos de comunicarles la Apertura del Concurso Preventivo y dar cumplimiento con lo prescripto por el art. 21 de la Ley 24522 (t.o.ley 26.086).- IX.- CUMPLIMENTAR por los administradores con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2º párrafo de la citada norma legal. X.- ESTABLECER que el día 23 de febrero de 2027, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 08 de abril de 2027, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39).- XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10º del art. 14, para el día 22 de septiembre de 2027, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los traba-jadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. XII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. art. 34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial Nº 5.119). XIII.- Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley Nº 24.522 (t.o. Ley 26684).- XIV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XV.- NOTIFIQUESE VIA ELECTRONICA, de conformidad a la Resol. Nº735 del 10/08/2022 del STJ.- XVI.- REGISTRESE. PROTOCOLICESE.-NOT" (Fdo) El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-- Resistencia, 20 de Octubre de 2026-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

E 2-2026-24158-AE **E:30/10 V:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RICARDO ALEJANDRO MOREIRA**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº 26.574.651, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 17/04/1978, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PARAJE FORTIN BROWN - PAMPA DEL INDIO PAMPA DEL INDIO, hijo de Rufino Arce y Librada Moreira, Prontuario Nac. Nº O7559639, que en los presentes autos tanto en la PRINCIPAL N°556/2023-5, caratulada: "**MOREIRA RICARDO ALEJANDRO S/ AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**", como para su CONEXA Nº 1380/2023-5 caratulada "RICARDO ALEJANDRO MOREIRA S/ AMENAZAS SIMPLES - DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" se dictó la siguiente Resolución: Nº.470..Gral. José de San Martín, CHACO, 26 de Octubre del 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, al imputado RICARDO ALEJANDRO MOREIRA D.N.I Nº 26.574.651, ya filiado, de los delitos de: 1) principal Nº 556/2023-5 "AMENAZA SIMPLE en el contexto de la VIOLENCIA DE GÉNERO (ley 26485), previsto y reprimido en el Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto, del Código Penal Argentino", y en la 2) conexa Nº 1380/2023-5 "AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL (2 hechos) todo EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (conf. ley 26485), previsto y reprimido en el art. 149 Bis, primer párrafo primera parte, en función del Art. 55 ambos del Código Penal", en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 160 de fecha 04/05/2026 que es la misma para ambas causas y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 632. III) COSTAS Procede fijar a cargo del imputado los honorarios de su abogado defensor, según lo reglado por la Ley 4228 -C-. Por ello se imponen a cargo del imputado MOREIRA RICARDO ALEJANDRO, para su letrado defensor: DR. MIGUEL ANGEL FELDMANN, en su carácter de defensor y por la labor desplegada durante ambas etapas

del proceso tanto en la causa Principal Nº 556/2023-5 y su Conexa Nº 1380/2023-5, el valor de 30 UMA, si hacemos el cálculo correspondiente suman en moneda corriente: PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA ($3.179.730). Lo fijado obedece a la aplicación de la Ley Arancelaria Nº4228 -C- Anexo 1, apartado I.- HONORARIOS MÍNIMOS EN ASUNTOS JUDICIALES, punto 1.1 "mínimo por actuación judicial", regula 10 UMA. Y apartado 4: "Actuación ante la Justicia Penal", que en su punto 10 regula un mínimo de 20 UMA por "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA". El valor actual de cada UMA al día de hoy es de $105.991 (Ley Nº 27.423 Actualización Automática). Estas sumas deberán ser abonadas dentro del 5 día de ser notificado y quedar firme la presente regulación, todo conforme Arts. 16, 39,40, 49 y Anexo 1 apartado 1 y apartado 4 (puntos 10) de la Ley 4228-C-. Comuníquese a la A.T.P. ARCA, y CAJA FORENSE. Cúmplase con los aportes de ley. IV) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO..". GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 26 de Octubre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c **E:30/10 V:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº 13/26 SAES PCIA. R. S. PEÑA

1. **Sec. Nº 26325, M**otocicleta marca Yamaha, modelo 150 cc, sin dominio colocado.-
2. **Sec. Nº26250, MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, 150cc, SIN DOMINIO COLOCADO .**
3. **Sec. Nº25504, MOTOCICLETA MARCA CORVEN, 110cc, SIN DOMINIO COLOCADO.-**
4. **Sec. Nº26249, MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, 150 cc, SIN DOMINIO COLOCADO.-**
5. **Sec. Nº26248, MOTOCICLETA MARCA KTM, 200 cc, SIN DOMINIO COLOCADO.-**
6. **Sec. Nº25920, MOTOCICLETA MARCA YAMAHA, SIN DOMINIO COLOCADO.-**
7. **Sec. Nº26234, MOTOCICLETA MARCA KELLER, 200 cc, SIN DOMINIO COLOCADO.-**
8. **Sec. Nº26360, MOTOCICLETA MARCA HONDA, 110 cc, SIN DOMINIO COLOCADO**

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Belgrano Nº 1452, Presidencia, Roque Sáenz Peña, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Director Provisorio Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c **E:04/10 V:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MILTON FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I Nº 42.223.224, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 25/02/1999, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO EX CANCHA DE AVIACIÓN PAMPA DEL INDIO, hijo de FERNANDEZ REY y VALLEJOS OLINDA, Prontuario Nac. Nº O7559458, que en los autos N°733/2024-5 , caratulada: "**FERNANDEZ MILTON S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: "Nº...473 - Gral. José de San Martín, CHACO, 26 de octubre de 2026... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MILTON FERNANDEZ D.N.I Nº 42.223.224, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO previsto en el Art. 149 Bis Primer Párrafo Primer Supuesto del Código Penal,en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 435 de fecha 23/10/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 1582 de la misma fecha. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.-. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO.". GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Lunes, 26 de Octubre del 2026.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c **E:30/10 V:11/11/2026**

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, JORGE RAULLATAZA GANDINI HACE SABER A **SEBASTIAN ALBERTO GENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 37793279, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/05/1995, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA RIO NEGRO MZ DPC 2 CS 15; ASENTAMIENTO LA RUBITA, PASAJE 31, CASA 15 RESISTENCIA, hijo de GENEZ, ALBERTO FABIO (V) y PEREZ, NANCY BEATRIZ (V), Prontuario Prov. 56926-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**GENEZ SEBASTIAN ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. Nº26595/2026-1, se ha dictado la Resolución Nº596 de fecha 27/10/2026, la que en su parte pertinente reza: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a SEBASTIAN ALBERTO GENEZ DNI nro:37793279, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del/dela causante.- III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art.178 del C.P.P..-IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Juez Subrogante; Hugo Sebastián González, Secretario; Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 27 de Octubre del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:30/10 V:11/11/2026**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **BAUTISTA JULIAN DIAZ** (DNI Nº 47.332.436, argentino, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en Quinta 142 –Bº San Cayetano-ciudad-, estudios primarios incompletos, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 24 de septiembre de 2006, hijo de Juan Carlos Díaz (v) y de Elsa Marisa Acuña (v)), en los autos caratulados "**DIAZ BAUTISTA JULIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 10256/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 87 de fecha 08/09/2026, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. Condenando a BAUTISTA JULIAN DIAZ, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMA Y HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO EN CONCURSO REAL (art. 164 en función del art. 166 inc. 2 primer supuesto y art. 162 en función del art. 163 inc. 4º en función del art. 55 del C.P.) a la pena de CINCO (05) AñOS DE PRISIóN de ejecución efectiva, mas accesorias del art. 12 del Código Penal. Con Costas.". Fdo. Dr. DE CESARE CARLOS AUGUSTO -Juez-; Dra. DILCHOFF KESQUE GERALDINE SOLANGE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Octubre de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:30/10 V:11/11/2026**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

PAPELERA ATINOR S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: "**Expte. Nº E3-2026-91220-AE – PAPELERA ATINOR SAS s/ Inscripción Contrato Constitutivo"**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 21 de Octubre de 2026, el Sr. HECTOR RUBEN YEBRA DNI N° 13.033.429, CUIT N° 20-13033429-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/03/1959, comerciante, estado civil casado, con domicilio en HIPOLITO IRIGOYEN 315, Resistencia, Provincia de Chaco, RICARDO EDUARDO WESENACK DNI Nº 23.179.343, CUIT N° 20-23179343-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 21/05/1973, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en BOYACA 1937 CABA, Provincia de Buenos Aires y con domicilio especial en Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Manzana 5, Parcela 6 y 8 0-Barrio Parque Industrial, Puerto Tirol , Provincia de Chaco, JUAN CARLOS STREMIZ DNI N° 17.672.558, 20-17672558-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 09/03/1966, comerciante, estado civil casado, con domicilio en ADOLFO CARRANZA N° 2757 CABA, Provincia de Buenos Aires y con domicilio especial en Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Manzana 5, Parcela 6 y 8 0- Barrio Parque Industrial, Puerto Tirol, Provincia de Chaco mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificadas que se denominará "**PAPELERA ATINOR S.A.S"** con SEDE SOCIAL: en Circunscripción II, Sección A, Chacra 69, Manzana 5, Parcela 6 y 8 0-Barrio Parque Industrial, Puerto Tirol, Provincia de Chaco. DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJ y RPC, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la fabricación, transformación, reciclaje, comercialización, distribución, importación y exportación de papel, cartón, cartulina, pasta celulósica y sus derivados, incluyendo empaques, cajas de cartón, bolsas, envases ecológicos, papeles industriales, papelería comercial, escolar y de impresión, y productos tisú (papel higiénico, servilletas y toallas de papel). Asimismo, podrá realizar el transporte, traslado y entrega de productos, mercaderías, materias primas, insumos y demás bienes vinculados con las actividades comprendidas en su objeto social, por medios propios o de terceros, cuando resulte necesario para el desarrollo de sus actividades. También podrá ejercer la representación de firmas y prestar servicios vinculados directa o indirectamente con las actividades precedentemente mencionadas. La sociedad tiene

plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: estará integrado por la suma PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), expresados en moneda nacional, representado por CINCO MIL (5000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, dividido en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de pesos $1.000 (mil) cada una con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto CINCO MIL (5000) acciones por un valor nominal de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) YEBRA HECTOR RUBEN suscribe la cantidad de 2550 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL ($1000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. (b) RICARDO EDUARDO WESENACK, suscribe la cantidad de 850 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL ($1000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. (c) JUAN CARLOS STREMIZ suscribe la cantidad de 1600 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL ($1000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. YEBRA HECTOR RUBEN, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 13.033.429, CUIT N° 20-13033429-7, fecha de nacimiento 18/03/1959, de estado civil casado, profesión comerciante, de nacionalidad Argentino, domiciliado en HIPOLITO IRIGOYEN 315, Resistencia, Provincia de Chaco; quien acepta el cargo que le ha sido conferido , con un plazo de duración indeterminado, y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr JUAN CARLOS STREMIZ DNI N° 17.672.558, 20-17672558-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 09/03/1966, comerciante, estado civil casado, con domicilio en ADOLFO CARRANZA N° 2757 CABA, Provincia de Buenos Aires y con domicilio especial en Circunscripción II, Sección A, Chacra 69,Manzana 5, Parcela 6 y 8 0-Barrio Parque Industrial, Puerto Tirol, Provincia de Chaco. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Junio de cada año. Resistencia, 05 de noviembre de 2026. -

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 24976-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

BRU SAN S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, **Expte Nº E3-2026-89417-AE** en autos caratulados "**BRU SAN S.A.S. S./ Inscripción de Sociedad**", se hace saber por un día que por ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SIETE del 22 de Octubre de dos mil Veintiséis, certificado por Escribana Publica autorizante, Nadia Irys Malvina SALMON, CUIT 27-31871940-9, Titular del Registro Notarial Número Cuatro, el Sr. **Gustavo Alberto Rath**, Documento Nacional de Identidad Nº 23.949.917 CUIL Nº. 20-23949917-2, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de Julio de 1974 en Chaco, de 51 años de edad, soltero, de profesión comerciante; con domicilio en Avellaneda Nº 888 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña departamento Comandante Fernández, Chaco; y Estrella Noris BARICHEVAL, Documento Nacional de Identidad Nº 22.912.206, CUIL Nº. 24-22912206-9, argentina, nacida el 4 de Noviembre de 1972 en Chaco, de 53 años de edad, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en San Juan 749 de la ciudad de Quitilipi, Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominara **"BRU SAN S.A.S.".** La sociedad tendrá domicilio principal en calle Laprida Nº 1448, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco y tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción en IGPJ y RPC. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades. a) Servicios veterinarios: La prestación de servicios de atención médica veterinaria integral para animales domésticos, de compañía, de producción y demás especies, incluyendo consultas, diagnóstico, prevención, tratamiento y seguimiento de enfermedades; atención clínica y quirúrgica; realización de intervenciones quirúrgicas, procedimientos y prácticas veterinarias; vacunación; desparasitación; controles sanitarios; medicina preventiva; emergencias y atención veterinaria de urgencia; internación, observación y recuperación de animales; cuidados postoperatorios; servicios de laboratorio y diagnóstico por imágenes, directamente o mediante terceros habilitados; y toda otra prestación vinculada con la medicina y sanidad animal. Servicios complementarios veterinarios: La explotación, administración y funcionamiento de consultorios, clínicas, centros y establecimientos de atención veterinaria, incluyendo salas de internación, quirófanos y demás instalaciones destinadas a la atención, cuidado, recuperación y bienestar animal, con sujeción a las normas legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, podrá prestar servicios de peluquería, higiene, estética y cuidado integral de animales, guardería y demás servicios complementarios vinculados con el bienestar animal. Comercialización de productos veterinarios: La compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de medicamentos, productos biológicos, insumos, instrumental, equipamiento, alimentos, accesorios y demás productos destinados a uso veterinario y al cuidado, higiene, alimentación y bienestar de animales, siempre con observancia de las habilitaciones y disposiciones legales correspondientes. b) Audífonos y productos de ayuda auditiva: La compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de audífonos, dispositivos de ayuda auditiva, accesorios, repuestos, componentes y demás productos

destinados a la asistencia y compensación auditiva para uso humano, así como de productos relacionados con la tecnología y equipamiento para la audición, todo ello de conformidad con las normas sanitarias, técnicas y regulatorias aplicables. Comercialización de Insumos médicos y ayudas técnicas, equipamientos ortopédicos y de rehabilitación. Importación de estas ayudas técnicas. Comercialización y distribución de insumos médicos quirúrgicos descartables. Comercialización de instrumental, dispositivos y tecnología medica e) Actividades conexas: La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos, operaciones comerciales, financieras y civiles que resulten necesarios a convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la adquisición, locación, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles, la celebración de contratos de representación, distribución, agencia, franquicia y comercialización, y la participación en otras sociedades o emprendimientos, siempre que se encuentren relacionados directa o indirectamente con el objeto social y sean legalmente permitidos. Capital: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000) representado por UN MIL (1.000) Acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos UN MIL ($1.000) de valor Nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo establecido en el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Todo aumento de Capital se inscribirá en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y se realizarán las publicaciones correspondientes. La asamblea sólo delegará en el directorio la fecha de emisión, forma y condiciones de pago, debiendo publicarse la resolución por un día en el diario de publicaciones oficiales e inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. El capital se encuentra SUSCRIPTO por los accionistas, de la siguiente manera: por el socio Gustavo Rath DNI 25.622.158 CUIL 20-25622158-7 quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil ($1.000), en este acto o sea, el noventa por ciento (50%) del capital social; y la socia Estrella Noris Baricheval DNI 22.912.206, CUIL Nº. 24-34794975-9 quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil ($1.000), el cincuenta por ciento (50%) que representan el cien por ciento (100%) del capital social. Los accionistas, integran en este acto: Gustavo Rath y Estrella Noris Baricheval, la suma de pesos quinientos mil ($500.000) , cada uno, es decir el cincuenta por ciento (50%) del capital social, integrando juntos el cien por ciento (100%) del capital suscripto. En este acto, los socios fundadores entregan el dinero en efectivo al Administrador designado por esta escritura, en efectivo, el importe de la integración del aporte dinerario en pesos, a los fines pertinentes conforme lo prevé la Disposición 42/2018 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. El cargo de Administrador Titular será ejercido por el socio Gustavo Alberto Rath, Documento Nacional de Identidad Nº 23.949.917 CUIL Nº. 20-23949917-2 y se designa a Estrella Noris BARICHEVAL, Documento Nacional de Identidad Nº 22.912.206, CUIL Nº. 24-22912206-9, como Administradora Suplente y Representante Legal, duraran en el cargo por tiempo indeterminado. La sociedad cierra ejercicio el 30 de Junio de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, Chaco, 05 de Noviembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector Generale IGPJ y RPC

E 2-2026- 25007-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

MELA & ASOCIADOS S.A.S.

EDICTO: Por disposición General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente E3-2026-59610-AE, caratulado **MELA & ASOCIADOS SAS, S/ RENOVACION DE ADMINISTRADORES"**, se hace saber por un día que según Actas de asamblea Nº 5 de fecha 20 de Abril de 2026 y Acta Nº 6 Rectificativa y ratificativa de fecha 9 de Septiembre de 2026, se designa el nuevo Órgano de Administración quedando el mismo establecido de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: Sr. LLANES LORENZO, DNI N° 38.002.510, CUIT/CUIL: 20-38002510-9, estado civil: SOLTERO, Fecha de nacimiento: 10/01/1994, Nacionalidad: ARGENTINA, Profesión: INGENIERO AGRÓNOMO, Domiciliado en SALTA N°: 1353 2 5, Resistencia, CHACO, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sra. MELA STEFANIA MICAELA, DNI Nº 40.501.433, CUIT/CUIL: 27-40501433-0, Fecha de nacimiento: 05/08/1997, Estado civil: SOLTERA, Nacionalidad: ARGENTINA, Profesión ESTUDIANTE, Domiciliada en AVENIDA MAC LEAN N° 609, Resistencia, CHACO. Ambos con una duración en sus cargos por 10 años. Se decide también el cambio de la duración de los cargos, por lo que se modifica el ARTICULO Nº 7 quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, ios administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo de diez (10) años. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas

serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Resistencia 26 de Octubre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 2-2026- 24743-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

GRUPO SANTA BRIGIDA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: **GRUPO SANTA BRIGIDA SRL S/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E-3-2026-87195-AE**, "Se hace saber por un día conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 20 de agosto de 2026, entre la señora Rosa Irene Velasque, argentina, casada, emprendedora, nacida el 13 de febrero de 1.972 DNI 22.576.240 CUIT N° 27-22576240-1 domiciliada en Manzana 9, Parcela 3 s/n, Barrio Centenario, Las Palmas, Chaco y el señor Luis Abel Medero, argentino, casado, emprendedor, nacido el 10 de julio de 1.963 DNI 16.449.206 CUIT N° 20-16449206-1 con domicilio en San Lorenzo 588, Barrio Central, Las Palmas, Chaco; deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: GRUPO SANTA BRIGIDA S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en San Lorenzo 588, Barrio Central, Las Palmas, Chaco. DURACION - PRORROGA. -El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - OBJETO. - La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) cría de ganado bovino b) Venta al por mayor y menor de carnes rojas y menudencias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre. CAPITAL. El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES ($3.000.000,00), representado por TRES MIL (3.000) cuotas sociales de valor pesos MIL (1.000) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: ROSA IRENE VELASQUE con MIL QUINIENTAS (1500) cuotas, por UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000) en efectivo; LUIS ABEL MEDERO con MIL QUINIENTAS (1500) cuotas, por UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000) en efectivo. En este acto los socios suscriben e integran el cien por ciento (100%) del capital en efectivo, cada cuota da derecho a un voto. La sede social queda fijada en San Lorenzo 588, Barrio Central, Las Palmas, Provincia del Chaco. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de la socia ROSA IRENE VELASQUE, en carácter de gerente, quienes actuará en forma individual. Resistencia 5 de noviembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector Generale IGPJ y RPC

E 2-2026- 24992-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

RIO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en expediente N° E-3-2018-4038-E caratulado "**Rio S.A. s/ Inscripción Aumento de Capital con Modificación de Estatuto**" , se hace saber por un día que por acta de asamblea General extraordinaria de fecha 22/06/2018, convocada por acta de directorio de fecha 01/06/2018, los socios resolvieron la incorporación de tres accionistas a la sociedad aumentado el capital en la suma de pesos setecientos dieciséis mil ($716.000,00) y modificación del estatuto. El aumento se produjo mediante la suscripción de setecientos dieciséis mil de nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A, de valor nominal pesos uno ($1,00) y derecho a cinco votos cada una. Quedando establecido el capital social en la suma de pesos ochocientos ochenta y siete mil ($887.000,00). En la misma asamblea y como consecuencia del aumento mencionado se resolvió modificar el artículo cuarto quedando, redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($887.000.-), representado por ochocientas ochenta y siete mil acciones de un peso cada una de Valor Nominal con derecho a cinco votos por acción.- El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550. - Resistencia, 03 de Noviembre de 2026.

CP. Verónica P. Vargas
Inspector Generale IGPJ y RPC

E 2-2026- 25010-AE **E:11/11/2026**

———————— >*< ————————

PRO NORT S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados: **"Pro Nort S.R.L./ Inscripción de cesión de cuotas sociales, cambio de sede social y modificación de cláusulas primera y quinta del contrato social,** Expte. N°E3-2026-32626-AE, se hace saber por un día que según Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 05/03/2026 y Acta de Reunión de Socios Nº7 y 8, de fecha 06/03/2026 y 04/05/2026, todas certificadas por escribano, los Sres. Socios: MAURICIO LA MORGIA, DNI Nº35.300.482, CUIT Nº20-35300482-5 y JUAN PABLO FANTIN

KORDI, DNIº36.018.532, CUIT Nº 20-36018532-0, de Pro Nort S.R.L., CUIT: 30-71703474-7, inscripta bajo Nº 730, 45 Acta, 1 Tomo, 2 Cuerpo, Folios Nº542/552, Resolución Nº1084 de fecha 02/12/2020, con sede social en Celmira de Cabral Nº531, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han decidido: 1) Aprobar la cesión de la totalidad de cuotas que posee el socio, mil (1000) cuotas partes, MAURICIO LA MORGIA, DNI Nº35.300.482, CUIT Nº20-35300482-5, a favor del socio JUAN PABLO FANTÍN KORDI, DNI Nº36.018.532, CUIT Nº20-36018532-0, transfiriendo la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales y del SR. LEONARDO FANTÍN KORDI, DNI 42.790.208, CUIT Nº20-42790208-1 ,nacido el 09/07/2020, Argentino, Comerciante, soltero, con domicilio real en Molina Nº 247, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quien se incorpora a la sociedad, transfiriendo la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales, en consecuencia el socio cedente deja de pertenecer la sociedad; 2) Aprobar el cambio de sede social, desde la calle Celmira de Cabral Nº531, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, fijando la nueva sede social en Molina Nº 247, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en consecuencia se modifican las cláusulas primera y quinta del contrato social constitutivo, quedando redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "Pro Nort S.R.L.", y tendrá su domicilio social en calle Molina N° 247 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, pudiendo sin embargo, instalarse y establecerse y/o abrir sucursales en cualquier puno del país y/o del extranjero. QUINTO: El Capital Social se fija en la suma de Pesos: cien mil ($ 100.000,00) dividido en dos mil (2.000) cuotas de Pesos: cincuenta ($ 50,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) El socio Juan Pablo Fantín Kordi, mil quinientas (1.500) cuotas por un monto de Pesos: setenta y cinco mil (75.000,00), b) El socio Leonardo Fantín Kordi, quinientas (500) cuotas por un monto de Pesos: veinticinco mil ($ 25.000,00) e integran en efectivo el 100 % en este acto". Quedando el resto de las demás clausulas sin alterar. Resistencia, 04 de noviembre de 2026.

C.P. Verónica P. Vargas
Inspector General

E 2-2026-24903-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

MAC BURGERS & PIZZA S.A.S.

FE DE ERRATAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, S/Inscripción de la Sociedad "MAC BURGERS & PIZZA SAS" Expte N° E-3-2026-73602-Ae, se procedió a la publicación de Edicto N° E 2-2026-856-AE, EDICION Nº 11.449 de fecha 16/10/2026, en el cual se consignó erróneamente la denominación social "MAC BURGUERS & PIZZA S.A.S" siendo lo correcto "MAC BURGERS & PIZZA S.AS" Resistencia, 6 noviembre de 2026.-

CP. Verónica P. Vargas
Inspector General IGPJ y RPC

E 3-2026- 94233-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO Nº 64

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Colonia Elisa, 27 de octubre de 2026. Estimado socio: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 64 de Colonia Elisa los invita a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de noviembre de 2026, a las 10,00 horas, en las instalaciones de la sede social de la institución, sita en calle Ángel Rey Mateos y Güemes de esta localidad, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Minuto de silencio por socios fallecidos;
2. Designación de dos (2) Asociados para firmar el Acta respectiva en representación de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario;
3. La presente asamblea General Ordinaria se realiza con un atraso en sus términos legales por razones a ser explicado los motivos por el presidente;
4. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría Externa, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 35 cerrado el 30/06/2026;
5. Informe analítico de los Bienes de Usos, que posee el Consorcio al 30/06/2026;
6. Informe de los movimientos de fondos mensuales posteriores al cierre del ejercicio económico Nº 35;
7. Designación de tres (3) socios para que integre la Comisión Receptora y Escrutadora de votos;
8. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:

a. Elección de (5) cinco miembros integrantes de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años (desde el 01-07-2026 y hasta el 30-06-2028) por terminación de mandatos, en los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocales Titulares 1º; 2º y el Vocal Suplente 4º;

b. Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años (desde el 01-07-2026 y hasta el 30-06-2028), por terminación de mandatos, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 2º y Revisor de Cuentas Suplente 2º;

9. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3º en representación de la Municipalidad de Colonia Elisa;

10. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
11. Tratamiento de alta y/o bajas de socios a la entidad y cambios de categorías de asociados;
12. Fijación del valor de la cuota societaria mensual e ingreso para las distintas categorías de socios, para el próximo Ejercicio;
13. Palabra finales a cargo del Presidente y autoridades presentes;
14. NOTA: Art. 28º del Estatuto Social:

"Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea de acuerdo con las prescripciones de la Ley 666 k, su reglamentación y el presente estatuto social vigente". - "NO SE SUSPENDE POR LLUVIA"

Luciano Alberto Rey
Presidente

E 2-2026- 24608-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL RESERVA CAMINA HACIA EL BIENESTAR COMUNITARIO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

MATRICULA N° 3645. Res. N° 815/15. Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de noviembre de 2026 a las 19 horas, QUINTA 6 MZ 6 PC 10 Bº RESERVA NORTE. - Tres Isletas -Chaco.

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General Estado de Resultado y Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Auditor del ejercicio cerrado al 30/06/26.
3. Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Andrea Noemi Segovia *Secretario* **Roxana Claribel Maciel** *Presidente*

E 2-2026- 24657-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN LABORATORIOS BIOQUÍMICOS PRIVADOS DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo disposiciones legales, convocamos por este medio a los señores Asociados de la Asociación Laboratorios Bioquímicos Privados del Chaco, a Asamblea General Ordinaria fijándose el día viernes 27 de noviembre de 2026, a las 18:30 horas, que se llevará adelante cumpliendo los siguientes requisitos:

- Se realizará de manera presencial en la sede social, sito en French 767, (Resistencia-Chaco).
- De manera virtual, en el mismo acto, a través de la plataforma Meet.google en el siguiente link de acceso: https://meet.google.com/mqy-bvic-dzo
- La reunión será de libre acceso para todos los asociados, transmitiéndose con audio y video simultáneamente. La misma será grabada en soporte digital, y transcripta al libro de actas, siendo refrendada por los presentes.

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del término establecido.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Notas Complementarias, Anexos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2026.

Elsa Lidia Martínez Quiroga
Presidente

E 2-2026- 24799-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

IGLESIA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO DE LAS ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo determinado en el ESTATUTO de la ASOCIACION **"IGLESIA MINISTERIO APOSTÓLICO Y** PROFÉTICO DE LAS ASAMBLEAS", convocamos a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 19 de Noviembre de 2026, dicha Asamblea, se realizará en nuestra filial ubicada en Montevideo 198 de la ciudad de Resistencia (3500), Provincia del Chaco. - a partir de las 20 horas con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1)- Designación de dos socios para firmar junto con el Señor Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2) - Explicaciones acerca de por qué la Asamblea se realiza fuera de término.
3)- Lectura del Informe de los Revisores de Cuentas.
4)- Consideración de la Memoria Anual, Inventario y Balance General, Notas y demás Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.

5)- Someter a consideración de la Asamblea la transformación de la Persona jurídica de la Institución, a los efectos de ser incorporada al registro especial para las iglesias; confesiones, comunidades, o entidades religiosas establecidas por la Disposición General N° 017/2025 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.
6)- Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
7)- Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
8)- Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la asamblea.
NOTA: la asamblea funcionará cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. -

Gómez, Sara **Gómez, Benjamín E.**
No aclaran cargos

E 2-2026- 24965-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL LAPACHO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Lapacho convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs., en su sede sito en Marcelo T. de Alvear 220 de la ciudad de Resistencia, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta, juntamente con Presidente y Secretario.
2. Motivos por llamada fuera de término a Asamblea General Ordinaria.
3. Lectura y aprobación de: Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 25 iniciado el 01/07/25 y finalizado el 30/06/26.
4. Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.
5. Apertura de cuenta en dólares.

Informamos que se encuentran a disposición en sede social copias de la Memoria y Balance a ser tratados en la Asamblea.
Resistencia, 5 de noviembre de 2026
Nota: En la Convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos tercios de los presentes.

María Gabriela Bernardi **Rosa Olga Jajam**
Secretaria *Presidente*

E 2-2026- 25040-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Amigos de la Biblioteca Pública –Popular "Juan Bautista Alberdi" de la ciudad de Las Breñas, atento de las Disposiciones Estatutarias Vigentes, CONVOCA a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2026, a partir de las 19.30 horas en la sede de la biblioteca, sito en Juan Lavalle Nº 1463 de Las Breñas, Provincia del Chaco. En la oportunidad se consideraran los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Tratamiento y consideración de la presentación fuera de termino del Análisis de Balance
4. Análisis y Consideración de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio Social Nº 31.
5. Varios.

Braian Gabriel Molina **Analía Tkachuk**
Secretario *Presidente*

E 2-2026- 25053-AE **E:11/11 V:13/11/2026**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO Nº 04

Santa Sylvina - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias , la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 2026 a las 20 horas, en el Salón de eventos de la Cooperativa Telefónica de Santa Sylvina calle Jose Falchini s/n, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 30/09/2026;
3. Informe de los movimientos mensuales posteriores al último cierre de balance, hasta la fecha;
4. Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
5. Renovación de las siguientes autoridades por el termino de un (2) años (periodo 01/10/2026 a 30/09/2028) en los cargos de: PRESIDENTE: Kopp, Hector Fabian; SECRETARIO: Berg, Mario Luis; VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Sequeira, Angel Ruben; VOCAL SUPLENTE TERCERO: Ledesma, Nelida Teresa; REVISOR DE CUENTAS TITULAR SEGUNDO: Maurino, Hugo Carlos; y SUPLENTE PRIMERO: Gimenez, Carlos Reyes, todos por terminación del mandato;
6. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria;
7. Proclamacion de la nueva conformación de la Comision Directiva y Revisora de Cuentas;
8. Baja y alta de asociados. Cambio de categoria societaria;
9. Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 666 K, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

BERG, Mario Luis *Secretario* **KOPP, Hector Fabian** *Presidente*

E 2-2026-24916-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL PENTECOSTAL DE SANTIDAD

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Civil Pentecostal de Santidad, de Villa Rio Bermejito, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social, cita en Mz. 31 Sección A- Circ. X, para el día 26 de noviembre del 2026, a las 9 hs, y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Motivos por los cuales se trata de fuera de término la Asamblea,
2. elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
3. Tratamiento de la memoria y estados contables de los ejercicios cerrados al 30 de junio del 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.
4. elección de la comisión directiva y revisora de cuentas.
5. establecer el monto de la cuota societaria.

Belarmino Farias *Secretario* **Isamael Farias** *Presidente*

E 2-2026-24842-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL TEATRAL LA ESTGIA DE SAN BERNARDO

San Bernardo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los Socios a la: Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Teatral La Estigia de San Bernardo a realizarse el día 4 de diciembre del 2026, a las 21.00 horas en el local de la sala de teatro La Estigia, sito en calle Rivadavia 466 de ésta localidad,

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios que refrenden el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración del Balance, Memoria, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado al día 30/06/2026.
3. Elección de las autoridades por la finalización de los mandatos.

Beatriz B. Radziwiluk *Secretaria* **Gladys Noemí Landriel** *Presidente*

E 2-2026-25119-AE **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

ASOCIACION PROPIETARIO DE TAXIS DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios a la Asamblea ordinaria para el día 14 de noviembre de 2026 a las 8:30 horas en el local social de la calle Alsina 157 de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Situación Financiera (Balance)
3. Informe de gestión
4. Solicitud del socio Falcon Marcelo Art. 78 C del Estatuto A.P.T.R.

5. Elección de 2 revisores de cuentas titulares y 1 suplente por mandato vencido (mano alzada)

Nota: pasada una hora de la convocatoria y de no contar con la asistencia requerida por el estatuto social, se realizará con los socios presentes.

Liliana Sobol
Presidente

E 2-2026- 24640-AE **E:06/11 V:13/11/2026**

———————— >*< ————————

POSTAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de la firma sito en Bartolomé Mitre 474, Resistencia, Chaco, el día 25 de Noviembre de 2026 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.-Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-

2.-Elección de un Director Titular y un Director Suplente por vencimiento de mandatos.

Nota: 1)-para la Asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal.

2)-Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Diego Javier Gómez
Presidente

E 2-2026- 24884-AE **E:06/11 V:18/11/2026**

———————— >*< ————————

FRIGORÍFICO MACHAGAI S.R.L.

Machagai – Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con las normativas legales vigentes y lo establecido en el Estatuto Social, los socios integrantes de la firma, Sra. Prudente Nora Celia (D.N.I. N°13.778.525), Sr. Oscar Leonardo Ramírez (D.N.I. N°10.971.742), Sr. Tirado Gustavo Luis (D.N.I. N°24.544.681) y Sr. Blanco Javier Alfredo (D.N.I. N°26.136.685), CONVOCAN A REUNIÓN AMPLIADA DE SOCIOS EXTRAORDINARIA para el día martes 10 de noviembre de 2026 a las 19 hs. en su sede social sita en Bartolomé Mitre s/no de la localidad de Machagai, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

A. Consideración de la situación de acefalía de la Comisión Directiva y de la Gerencia, junto con el análisis del estado actual de la administración societaria.

B. Tratamiento y aprobación de la Reconducción de la Sociedad (conforme Art. 95 y concordantes de la Ley General de Sociedades N°19.550), a los fines de subsanar la causal de disolución y garantizar la continuidad jurídica de la empresa.

C. Designación de una Nueva Comisión Directiva y Gerente, así como del órgano de funcionamiento y Fiscalización de la misma, fijación de sus facultades y determinación del régimen de administración y representación legal.

D. Aprobación de los trámites de inscripción registral de la reconducción y del nuevo órgano de administración ante el Registro Público de Comercio - Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco.

E. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Reunión Ampliada junto con las autoridades designadas.

Javier Alfredo Blanco
Presidente

E 2-2026- 23672-AE **E:04/11 V:16/11/2026**

———————— >*< ————————

POSTAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio sede social de POSTAL S. A. ubicado en Bartolomé Mitre 474, Resistencia, Chaco, el día 13 de noviembre de 2026 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
2. Breves consideraciones sobre la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos por los ejercicios cerrados al 31-12-2025 (Ejercicio N° 29).
4. Consideración de los resultados del Ejercicio.
5. Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración.-

Nota: 1) para la asistencia a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal. 2) Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Diego Javier Gomez
Presidente

E 2-2026- 24605-AE **E:04/11 V:16/11/2026**

_____ >*< _____

SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia del Chaco convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día sábado 28 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la sede gremial sita en Avenida San Martín N.º 554, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un Presidente para presidir la Asamblea.
2. Elección de dos (2) afiliados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y la Secretaria de Actas del S.T.V.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
4. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N.º 51.
5. Consideración de la Memoria y los Estados Contables, notas y cuadros anexos del Balance N.º 51, cerrado el 31 de marzo de 2026.
6. Informe del Estudio Contable Auditor sobre el resultado del Ejercicio.

COMISIÓN DIRECTIVA CENTRAL
Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia del Chaco

Carlos Daniel Machuca
Secretario General

E 2-2026-24411-AE **E:04/11 V:11/11/2026**

_____ >*< _____

CASA GABARDINI S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre del año 2026 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca Nº 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2026.
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
4. Destino de las ganancias del Ejercicio Nº 60 (Art. 71 de la ley 19550)
5. Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales)
6. Fijación del número de Directores para el siguiente ejercicio.
7. Elección de los Directores para el siguiente ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo Nº 238 de la Ley 19550 donde quedan exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo Nº 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación:

“En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos”

Rodolfo Daniel Riva
Presidente

E 2-2026- 23619-AE **E:30/10 V:11/11/2026**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION
Provincia del Chaco
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
LICITACION PÚBLICA Nº 127/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: adquisición de insumos para garantizar el uso en las prácticas de análisis de laboratorio y equipos en comodato varios, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses, para la detección de microorganismos aerobios y anaerobios (bacterias y levaduras) presentes en muestras de sangre y otros líquidos corporales normalmente estériles, tanto para adultos como para neonatos; identificación y antibiograma por método CIM automatizados a partir de cepas aisladas de pacientes críticos. Insumos para el diagnóstico sincrónico, rápido por biología molecular (PCR REAL TIME) gérmenes involucrados a partir de muestras directas (sangre LCR, materia fecal, etc) insumos para la realización de PCR multiplex REL TIME semicuantitativa para detección de Chamydia trachomatis y neisseria gonorrhoeae, (secreciones vaginales, uretrales, orina) y mycobacterium tuberculosis y su resistencia antibiótica (muestras pulmonares y extrapulmonares); monodiscos y tiras de E-test; test rápidos y medios de cultivo, que estarán destinados al Servicio de Laboratorios perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos mil setecientos un millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centavos ($ 2.701.194.345,78).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 de noviembre de 2026 a las 09:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS DIGITAL: Se realizarán mediante el aplicativo oficial Soy Proveedor el cual se gestiona dentro del portal Tu Gobierno Digital (TGD), hasta 10 minutos antes del horario previsto de apertura, que será el día 18/11/2026 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 11/11/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil ($15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 128/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.
OBJETO: adquisición de nutroterapicos para nutrición enteral, que estarán destinados a garantizar por un período estimado de cinco (5) meses, la atención nutricional de Pacientes Ambulatorios e Internados en los distintos Servicios: Hospitales de Alta Complejidad y Centros de Atención Primaria, que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis mil ciento sesenta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinticuatro con noventa y cuatro centavos ($6.167.549.824,94).
LUGAR DE APERTURA DIGITAL: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA: 18 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS DIGITAL: Se realizarán mediante el aplicativo oficial Soy Proveedor el cual se gestiona dentro del portal Tu Gobierno Digital (TGD), hasta 10 minutos antes del horario previsto de apertura, que será el día 18/11/2026 a las 11:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 11/11/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil ($15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
CONSULTAS: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco. Tel: 3625-275322 (de 7:00 a 14:00 Horas) ó por dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher
TSACHP
Director A/C

s/c **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 762/26 - EXPEDIENTE Nº 220/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE 2026.-
DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-

FECHA DE APERTURA: 19 de noviembre de 2026
HORA DE APERTURA: 10:00 Hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **PÁGINA DE INTERNET: https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion**
EMAIL: **dga.compras@justiciachaco.gov.ar**
3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** $ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **11/11/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7:30 a 12:30 hs
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 325.000.000,00 (Pesos trescientos veinticinco millones).

C.P. Carla Fernández Larre
Jefa Provisoria Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:11/11/2026**

_____ >*< _____

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Provincia del Chaco
LICITACION PÚBLICA Nº 599/26

OBJETO DEL LLAMADO: compra de un (1) servidor (raqueable), según características técnicas que se adjuntan en pliegos, incluyendo Sistema Operativo de red (Microsoft Windows Server 2025 16- Core Standard ROK AMS Software) y servicio de implementación, configuración y puesta en marcha del mismo; que será utilizado en el Organismo.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia. - el día 18-11-2026 hasta la hora 09:30.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. de Contrataciones y Gestión de Bienes – Dirección de Administración – I.P.D.U.V.- el día 18-11-2026 a las 10:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: Dpto. de Contrataciones y Gestión de Bienes – Dirección de Administración – I.P.D.U.V. - Avda. Sarmiento 1801 – Rcia. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 126.900.000.
VALOR DEL PLIEGO: $ 126.900.-

Emanuel A. Ortega
A/C Dpto. Compras y Contrataciones

s/c **E:04/10 V:11/11/2026**

_____ >*< _____

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco
Proyecto: "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CORREDORES VIALES
DE LA PROVINCIA DEL CHACO — OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTACIÓN DE
LA RUTA PROVINCIAL N° 13 (SECCIONES 3 Y 4)"
Préstamo: ARG-67/2026
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2026

1. La Provincia del Chaco de la República Argentina ha recibido un préstamo de FONPLATA, Banco de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CORREDORES VIALES DE LA PROVINCIA DEL CHACO — OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL N° 13 (SECCIONES 3 Y 4), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de préstamo ARG-67/2026.
2. La Dirección de Vialidad Provincial del Chaco invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para La obra se divide en dos Secciones que se cotizarán y adjudicarán en forma independiente, conforme al siguiente detalle:
• Lote 1: Ruta Provincial N° 13, Tramo: Empalme R.N. N° 11- Empalme R.N. N° 95; Sección III: Emp. R.P.N° 7 — Emp. R.P.N° 4 y Accesos a Haumonía y Samuhú; Objeto: Construcción de Obras Básicas y Pavimento;
• Lote 2: Ruta Provincial N° 13, Tramo: Empalme R.N. N° 11- Empalme R.N. N° 95; Sección IV: Emp. R.P.N° 4 - Emp. R.N.N° 95 y Accesos a Enrique Urien y Villa Angela. Objeto: Construcción de Obras Básicas y Pavimento.
El plazo de ejecución de cada Sección es de 24 meses.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Política para la adquisición de bienes, obras y servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA (R.D. 1394/2017) y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación de forma gratuita en hups://vialidadchaeo.com.ar/licitaciones-nacionales, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, los días hábiles de 7:00 a 13:00 horas.
6. Los requisitos de calificación incluyen: Información del Oferente, En el caso de Unión Transitoria, precontrato de constitución de APCA; Elegibilidad, Nacionalidad y Conflicto de Intereses, Solvencia, Endeudamiento y Liquidez corriente; Cotización detallada por Unidad de Medida, por Ítem; Litigios y laudos arbitrales; Promedio anual de producción y montos certificados en Obras de Construcción en general; Experiencia específica en materia de Construcción de Obras Viales; Equipos propios y Equipos a incorporar a la Obra; Recursos financieros y Personal;
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día 16 del mes de diciembre del 2026. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del día 16 del mes de diciembre del 2026.
8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de Oferta, por el monto de pesos de la República Argentina Mil Setenta y Un Millones Ochocientos Veinte Mil Doscientos Veintitrés ($ 1.071.820.223,00) en caso de cotizarse el Lote 1, y de pesos Setecientos Quince Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis ($ 715.894.846,00), para el caso de cotizarse el Lote 2.
9. La dirección referida arriba es:

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
DIRECCION: Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina. Código Postal (3500).
Correo electrónico para realizar consultas: construccionesviales.dvp@gmail.com
Horario de Atención: Días hábiles de 7.00 hs a 13.00 hs
PAGINA WEB: https://vialidadchaco.com.ar/licitaciones-nacionales

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c **E:04/10 V:11/11/2026**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-26-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1103/2026 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° RES-2025-43-20-1, de la Administración Tributaria Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1103/2026 del Poder Ejecutivo Nacional se declaró de interés nacional la visita oficial a la República Argentina de Su Santidad el Papa León XIV y las actividades oficiales, institucionales, protocolares y de organización vinculadas con dicha visita; y se estableció feriado nacional el lunes 9 de noviembre de 2026, feriado exclusivamente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Córdoba el martes 10 de noviembre de 2026 y feriado exclusivamente en el ámbito provincia de Buenos Aires el miércoles 11 de noviembre de 2026;

Que, a través de la Resolución General Nº RES-2025-43-20-1, de esta Administración Tributaria, se establecieron las fechas de vencimiento para el periodo fiscal 2026, correspondientes a la presentación de la declaración jurada y pago de los Impuestos que recauda esta Administración Tributaria;

Que, en el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos locales correspondiente al anticipo octubre de 2026, se ha fijado como fecha de vencimiento el día 10 de noviembre de 2026.

Que, en función a lo informado por las entidades bancarias, ciertos canales de pago no se encontrarán operativos en dichas fechas por lo que resulta conveniente prorrogar el vencimiento previsto para el día martes 10 de noviembre de 2026, el que operará el día miércoles 11 de noviembre de 2026;

Que, en virtud a lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesario contemplar y adecuar en la normativa vigente, la Resolución General Nº RES-2025-43-20-1, los cambios operados para los contribuyentes afectados;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A.

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que se consideran presentadas y pagadas en termino las declaraciones juradas correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos locales del anticipo octubre de 2026, cuyo vencimiento fue establecido para el día 10 de noviembre de 2026, hasta el 11 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°: Tome razón despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.05 10:33:45 ART

ANEXO II

"2026 - 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - Ley Nacional 11.357"

RESOLUCION S.E. Nº 3/26

Resistencia, 4 de Noviembre de 2026.-

Artículo 8: Documentación a presentar por entidades que decidan postularse:

a) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización; y acreditación de su perfil interdisciplinario.-

b) Carta dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad.-

c) Avales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de contacto de dichos referentes.-

d) Categoría dentro de la cual se postula.-

e) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicite el compromiso con la LNSM.-

f) Constancia que acredite que la entidad cuenta con Personería jurídica, no excluyente para las organizaciones de personas usuarias de los servicios de salud mental. En la ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar alguna de las siguientes alternativas: constancia de personería jurídica en trámite, o bien constancia de autoridad competente que acredite su existencia y funcionamiento regular.-

g) Acreditar los antecedentes y la suficientes representatividad de la entidad, en salud mental, derechos y en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos.-

h) Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Las personas designadas deberán cumplir con lo normado por el art. 25 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión.-

i) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se curse.-

j) Declaración jurada con el acatamiento de los previsto en la Ley de Ética Pública en

cuanto le sea aplicable en el desempeño de su función.-

k) Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el representante autorizado de la organización.-

DR. CLAUDIO CARINA SFORZA
SECRETARIA EJECUTIVA TITULAR
DE REVISION DE SALUD AMBIENTAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
LEG Nº 7540

"2026 - 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer"

Ley Nacional 11.357"

RESOLUCION S.E. Nº 3/26

Resistencia, 4 de Noviembre de 2026.-

VISTO, la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26657 y su Decreto Reglamentario Nº 603/13 , Ley Provincial Nº 2339 G , Resolución Nº 28/18 y

CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- DECLARAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES MENCIONADAS EN LOS INCISOS: D), E) Y F) DEL ART. 3 DE LA LEY Nº 2339 G, para integrar el sexto periodo de funcionamiento del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia del Chaco.- **II.- ESTABLECER,** que las organizaciones interesadas en postularse para integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental, deberán presentar sus propuestas hasta el 23 de Diciembre del 2026 a las 13 horas, al correo oficial del Órgano de Revisión: orsm.rcia@justiciachaco.gov.ar y en Mesa de Entradas de la Sede del Órgano de Revisión, sito en calle Roque Saenz Peña Nº 34 Primer Piso de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, de lunes a viernes, de 7,00 a 13,00 hs. **III.- PUBLICAR:** la parte dispositiva de la presente Resolución, durante un dia en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en las redes sociales del Órgano de Revisión de Facebook e Instagram y prensa del Poder Judicial. Se publicarán además, los requisitos previstos en art. 8 del Procedimiento de Selección aprobado por Resolución Nº 12/18 de la Secretaria Ejecutiva.- **IV.- COMUNICAR** la presente Resolución a los integrantes del Órgano de Revisión de la Provincia para su conocimiento.- **V.- PROTOCOLICESE, REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. FDO. DRA. CLAUDIA CARINA SFORZA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL.-----**

DR. CLAUDIA CARINA SFORZA
SECRETARIA EJECUTIVA ORGANO
DE REVISION DE SALUD MENTAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
LEG Nº 7022

ANEXO III

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2596-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: ASUETOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-24249-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el día 02 de noviembre de cada año, se conmemora el Día de los Fieles Difuntos, constituyendo un acto de solemne reconocimiento espiritual en el que toda la población recuerda a sus seres queridos fallecidos;

Que en este sentido, la mentada conmemoración representa una ocasión para la meditación, la oración y la evocación personal de aquellas personas allegadas que han partido, manteniendo viva su memoria, transformando el recuerdo en un acto de identidad y pertenencia;

Que en consecuencia, deviene en voluntad de esta Gestión de Gobierno posibilitar que el personal de la Administración Pública Provincial, Docentes, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, puedan rendir homenaje a la memoria de sus difuntos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Asueto Administrativo, el día 02 de noviembre de 2026, para el personal de la Administración Pública Provincial, Docentes, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, con motivo de la evocación de los fieles difuntos, y atento a los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Invítase a los demás Poderes, Municipalidades, la Industria, la Banca y al Comercio, a adherirse a la medida dispuesta en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:07:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2597-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: APRUEBA DOCUMENTO BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2025-16369-Ae, el Contrato de Préstamo N° 2301/22 celebrado entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la Provincia del Chaco, el Decreto N° 2596/22 y su modificatorio N° 1293/24, el Decreto Nacional N° 196/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2596/22, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo identificado con N° 2301/22, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) con el objeto de financiar el Proyecto de Inversión Social en Seguridad Ciudadana, por un monto de dólares estadounidenses veinticinco millones cuatrocientos mil (USD 25.400.000,00);

Que de dicho monto total, dólares estadounidenses diez millones cuatrocientos mil (USD 10.400.000,00) corresponden a aporte local de la Provincia del Chaco, y dólares estadounidenses quince millones (USD 15.000.000,00) son aportes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE);

Que por Decreto Nacional N° 196/23 se aprobaron los Modelos de Contrato de Garantía suscripto entre la República Argentina y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y el Modelo de Contrato de Contragarantía suscripto entre la República Argentina y el Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece en su Artículo 132, inciso b) que las contrataciones requeridas para la ejecución de proyectos y programas con financiamiento externo, cuando las condiciones establecidas por el organismo internacional

financiador determinen que debe aplicarse un régimen de contrataciones especial, en estos casos se aplicará el referido régimen especial, para las contrataciones;

Que en relación con el aludido Contrato de Préstamo, bajo número de referencia ARG-2025-2301-20422-B, tramita la adquisición de “Detectores de gases, Equipos de respiración ERA, Equipos Nivel A, Equipos Nivel B y Cámaras térmicas”;

Que con posterioridad, mediante nota dirigida al responsable del proyecto del BCIE, se notificó el cambio de denominación en el PGA, atento a que la adquisición comprenderá un solo tipo de bien;

Que en efecto, se modificó la denominación original de “Detectores de gases, Equipos de respiración ERA, Equipos Nivel A, Equipos Nivel B y Cámaras térmicas” por la de "Equipo de Respiración Autónoma (ERA) de presión positiva para uso bomberil estructural”;

Que en manual operativo aprobado en el Componente N° 2 “Desarrollo de Capacidades en Seguridad Ciudadana” Punto 1. “Fortalecimiento de Áreas Especiales” se prevé la compra del equipamiento en cuestión;

Que en consecuencia, por la actuación electrónica mencionada en el visto, el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, tramita el proceso de Licitación Pública Nacional correspondiente a la “Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma (ERA) de presión positiva para uso bomberil estructural”;

Que la documentación técnica correspondiente al “Documento Base de Licitación Pública Nacional Una Etapa - Un Sobre” de la precitada adquisición fue elaborada por la Dirección General de Bomberos de la Policía del Chaco y el Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, y consiste en la especificación de todos los ítems, obligaciones y consideraciones dispuestas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y que se adjunta en la actuación electrónica mencionada en el Visto;

Que se cuenta con la “No Objeción” pertinente por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), conforme la notificación GERAR-PSD0031-2026 correspondiente a la solicitud presentada bajo N° 1429 del Portal de Servicios Digitales (BCIE), adjunta en la actuación electrónica mencionada en el Visto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Nacional, y facultar al Ministerio de Seguridad a llevar adelante el procedimiento de selección, adjudicación y contratación que resultaré del mismo;

Que asimismo, resulta necesario facultar al Ministerio de Seguridad de la Provincia a dictar los instrumentos legales reglamentarios, aclaratorios y complementarios que resulten necesarios para el cumplimiento de la medida que se propicia;

Que conforme al valor estimado, la contratación que se propicia, asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos mil ($ 439.500.000,00);

Que en consecuencia, la presente medida cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la contratación, con fondos de la partida de la jurisdicción 7–Ministerio de Seguridad-01-Subprograma 00-Proyecto 00-Actividad 01-Fuente 13-Recurso Nº 33266 BCO. B.C.I.E. Seguridad Ciudadana -7-, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Área Legal, mediante Dictamen N° 121/26, sin reparos jurídicos que realizar; la Auditoría Interna, sin observaciones; todas dependientes del Ministerio de Seguridad; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, en razón de sus respectivas competencias en la materia, sin observaciones que formular;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el Documento Base de Licitación Pública Nacional Una Etapa - Un Sobre, correspondiente a la adquisición de Equipo de Respiración Autónoma (ERA) de presión positiva para uso bomberil estructural, cuyo presupuesto es de pesos cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos mil ($ 439.500.000,00), obrante en la actuación electrónica de referencia y que cuenta con la correspondiente “No Objeción” del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que como Anexo I, forma parte del presente, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente erogación en lo establecido en el Artículo 132, inciso b) de Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Seguridad a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Nacional de referencia, selección, adjudicación,

contratación que resultare del proceso y a dictar los instrumentos legales reglamentarios, aclaratorios y complementarios que resulten necesarios para el cumplimiento de la medida que se propicia.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad -01-Subprograma 00-Proyecto 00-Actividad 01-Fuente 13-Recurso N° 33266 BCO.B.C.I.E. Seguridad Ciudadana - 7, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I





Documento Estándar para Licitación Pública Nacional

Solicitud de Ofertas de Bienes y Servicios

con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica

Una Etapa – Un Sobre

(Sin Precalificación)

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 2.1.2
Una Etapa-un sobre

30 de abril de 2026

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la adquisición de Equipo de protección respiratoria autónoma de circuito abierto, diseñado para operaciones de combate de incendios y rescate en atmósferas IDLH, compuesto por un arnés ergonómico de alta resistencia térmica, máscara panorámica de 180°, cilindro de fibra de carbono de 4500 PSI (45 min) y tecnología de monitorización digital integrada, cumpliendo con estándares internacionales de NFPA e IRAM vigentes, en el marco del Programa 2301 Seguridad Ciudadana para la Provincia del Chaco.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y COMPRADOR DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Comprador: El Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco, en función de las competencias establecidas por artículo 22 de Ley Nº 3969 "Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo", asiste al Gobernador en todo lo atinente al orden público y la seguridad ciudadana, en especial coordinando las acciones de la Policía del Chaco. A tomado la decisión a fin de fortalecer unidades especiales de la Policía Provincial, la de incorporar tecnología y equipamiento de trabajo, que permita un mejor desarrollo de la tarea profesional en protección de la ciudadanía y en especial de su personal. Atento ello, se ha dado prioridad a la compra de material específico para Dirección General de Bomberos.

2.2 El MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DEL CHACO, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, invita a proveedores de bienes y servicios elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El Proveedor será seleccionado y adjudicado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la adquisición fortalecer el equipamiento para la Dirección General de Bomberos y sus dependencias.

3.2 El Comprador pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

3.3 El Comprador pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible sin costo alguno:

a. Para descarga en el sitio web: *www.compras.chaco.gob.ar/organismos "Ministerio de Seguridad"*

b. *Físicamente en: calle Marcelo T. Alvear 145, piso 9ºDirección de Administración Ministerio de Seguridad, Resistencia Chaco República Argentina*

3.4 Se recibirán ofertas para esta licitación a más tardar el día 24 de abril de 2026, hasta las 12:00 AM, en la dirección física siguiente: calle Marcelo T. Alvear 145, piso 9 Dirección de Administración Ministerio de Seguridad, Resistencia Chaco República Argentina.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

3.5 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo1 hasta la fecha y hora de apertura. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los oferentes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el 30 de abril de 2026 a las diez horas (10:00 hs.).

3.6 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" del 1% expresados en pesos argentinos.

3.7 El domicilio mencionado más arriba es: Calle Marcelo T. Alvear N° 145, Resistencia Chaco, Piso N° 9, Dirección de Administración Ministerio de Seguridad.

Dirección de Administración
Marcelo T. Alvear N° 145, piso 9
A3500, Resistencia, Chaco (CP 3500 Resistencia, Chaco)
mp.rgastellu@chaco.gob.ar

Solicitud de Ofertas de Bienes y Servicios

Documento Base de Licitación Pública Nacional

Una etapa-Un sobre

(Sin Precalificación)

Adquisición de
Equipo de Respiración Autónoma (ERA) de presión positiva para uso bomberil estructural

Proceso No.	*ARG-2025-2301- B*
Proyecto:	*INVERSION SOCIAL EN SEGURIDAD CIUDADANA*
Comprador:	*MINISTERIO DE SEGURIDAD CHACO*
País:	*ARGENTINA*

DOCUMENTO ESTÁNDAR DE ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS

Índice General

PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTOS DE LA LICITACIÓN 6

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) 9
Sección II. Datos de la Licitación (DDL) 38
Sección III. Criterios de Evaluación 43
Sección IV. Formularios de Licitación 49

SEGUNDA PARTE: REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS 74

Sección V. Lista de Requisitos de bienes y Servicios Conexos 75

TERCERA PARTE: CONDICIONES CONTRACTUALES Y FORMULARIOS DEL CONTRATO 74

Sección VI. Formato de Contrato 82

PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTOS DE LA LICITACIÓN

SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO)

Índice

A. Generalidades 9

1. Definiciones 9
2. Alcance de la licitación 9
3. Fuente de los fondos 9
4. Prácticas Prohibidas 9
5. Oferentes elegibles 11
6. Disposiciones para los Oferentes 14
7. Elegibilidad de los bienes y servicios conexos 14

B. Documentos de Licitación 14

8. Secciones de los DBL 14
9. Aclaraciones sobre el Documento de Licitación y régimen de comunicación 15
10. Modificación del DBL 15

C. Preparación de las Ofertas 15

11. Costo de participación en la Licitación 16
12. Idioma de la oferta 16
13. Documentos que conforman la oferta 16
14. Carta de presentación de la oferta y lista de precios 17
15. Ofertas alternativas 17
16. Precio de la Oferta y descuentos 17
17. Monedas de la Oferta y de pago 19
18. Documentos que establecen la elegibilidad y conformación de los bienes y servicios conexos 19
19. Documentos que establecen la elegibilidad y las calificaciones del oferente 20
20. Período de validez de las Ofertas 21
21. Garantía de mantenimiento de la Oferta y firma de contrato 21
22. Formato y Firma de la Oferta 24

D. Presentación y Apertura de las Ofertas 24

23. Procedimiento para firmar, sellar y marcar las Ofertas 24
24. Plazo para la presentación de las Ofertas 25
25. Ofertas Tardías 25
26. Retiro, sustitución y modificación de las ofertas 25
27. Recepción y Apertura de las Ofertas 26

E. Evaluación y comparación de las Ofertas 27

28. Confidencialidad 27
29. Aclaración de las Ofertas 28
30. Desviaciones, reservas u omisiones 28
31. Determinación de cumplimiento de ofertas. 29
32. Evaluación de las Ofertas 30
33. Comparación de las ofertas 31
34. Ofertas anormalmente bajas 31

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

35. Falta de conformidad, errores y omisiones....31
36. Corrección de errores aritméticos....32
37. Calificación del Oferente....32
38. Presentación de protestas en el proceso de adquisición....33
39. Derecho del Comprador para aceptar cualquier oferta o rechazar alguna o todas las ofertas....34
40. Notificación de intención de adjudicar....34

F. Adjudicación de la Licitación....35

41. Criterios de adjudicación....35
42. Derecho del Comprador de variar las cantidades en el momento de la adjudicación....35
43. Notificación de la adjudicación....35
44. Garantías....36
45. Firma del contrato....37
46. Otros....37

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Instrucciones a los Oferentes		
A. Generalidades		
1. Definiciones	1.1	Salvo donde se establece de otra forma en los Datos de la Licitación (DDL) las definiciones e interpretaciones son las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato contenidas en la sección VI.
2. Alcance de la licitación	2.1	El Comprador, identificado en los **DDL** invita a presentar ofertas para la adquisición de bienes y si corresponde de servicios conexos que se describen en la misma sección, donde también se especifica el nombre, número de identificación de este proceso de licitación, cantidad de lotes
3. Fuente de los fondos	3.1	El Prestatario/Beneficiario ha solicitado o recibido financiamiento del BCIE y estos recursos serán utilizados, para sufragar el costo total o parcial de los pagos elegibles en virtud de los contratos que resulten de estos Documentos de Licitación.
	3.2	Ningún oferente de procesos licitatorios o proveedores contratados por el Comprador para proveer bienes y servicios podrá derivar derechos o exigir pagos al Banco, ya que en todo momento la relación jurídica que involucra derechos y responsabilidades es entre estos y el Comprador.
4. Prácticas Prohibidas	4.1	El BCIE exige que los Prestatarios/Beneficiarios y todas las personas naturales o jurídicas, que participen o presten servicios en proyectos u operaciones con financiamiento del BCIE, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores de proyectos, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus funcionarios, empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, lo siguiente: a. Observar los más altos niveles éticos, en todas las etapas del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato b. Abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida. c. Denunciar ante el BCIE utilizando el Canal de Reportes u otro mecanismo de denuncia disponible para el BCIE todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado. Conforme a las mejores prácticas y para establecer un marco de referencia en su operatividad, se entienden como Prácticas Prohibidas:

Instrucciones a los Oferentes	
	i. Práctica Corruptiva: Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte. ii. Práctica Coercitiva: Consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte. iii. Práctica Fraudulenta: Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias que deliberadamente o por negligencia engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero, o para evadir una obligación a favor de otra parte. iv. Práctica Colusoria: Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte. v. Práctica Obstructiva: Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a cualesquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación o evitar que siga adelante la investigación o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE. Ante denuncias recibidas en el canal de reportes u otros medios aceptables al BCIE, relacionado a Prácticas Prohibidas ocurridas durante los procesos de adquisición de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, así como durante la ejecución de un contrato resultante de dichos procesos en el marco de una operación financiada con recursos del BCIE, este procederá conforme con sus políticas internas relacionadas con el tema. Previo a determinar la existencia de una Práctica Prohibida, el BCIE se reserva el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación. El derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación establecido en el párrafo anterior se refiere al acceso irrestricto del BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los procesos de adquisición o los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, la realización de entrevistas y el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos procesos de adquisiciones, proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y

Instrucciones a los Oferentes		
		asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del Banco. Cuando se determine la existencia de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá una o varias de las acciones y/o recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que las mismas sean limitativas: a. Remisión del caso correspondiente a las autoridades locales competentes, b. Emisión de una amonestación por escrito. c. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados. d. Suspensión de desembolsos. e. Desobligación de recursos. f. Solicitar el pago anticipado de los recursos. g. Cancelar el negocio o la relación contractual. h. Suspensión de los procesos de adquisición, o de ejecución de los contratos, independientemente del estado en que se encuentren i. Solicitud de garantías adicionales. j. Ejecución de fianzas o garantías. k. Solicitar el reembolso de los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Las acciones y/o recomendaciones emitidas por el BCIE serán de observancia y cumplimiento obligatorio. El BCIE se reserva en todo caso, y sin perjuicio de las sanciones que impongan las autoridades del país del Prestatario/Beneficiario, el derecho a solicitar la suspensión de los procesos de contratación o de la ejecución del o de los contratos resultantes de aquellos, independientemente del estado en que se encuentren. Si el BCIE solicitara la suspensión de los procedimientos de contratación o de la ejecución del o de los contratos y esto no ocurriera, se reserva el derecho de no financiar el o los contratos resultantes de esos procedimientos. Derivado del proceso de investigación, el BCIE podrá incorporar a personas naturales o jurídicas en la Lista de Contrapartes Prohibidas u otra lista de inelegibilidad del BCIE que, para tal efecto haya instituido.
5. Oferentes elegibles	5.1	Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, pueden ser originarios de países miembros y no miembros del Banco. Será restringida la participación en los procesos de adquisición cuando así lo determine la fuente de financiamiento a utilizar por el BCIE, restricción que quedará claramente definida en **los DDL.**
	5.2	Los países miembros del Banco son: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Belice, México, China (Taiwán), Argentina, Colombia, España, Cuba y Corea.

Instrucciones a los Oferentes		
	5.3	No podrán ser adjudicatarios o sujetos de ampliaciones de contratos con financiamiento total o parcial del BCIE o de fondos administrados por este, las personas jurídicas o naturales que tengan una de las siguientes condiciones: a) Se encuentren incluidos en la Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE u otra lista de inelegibilidad del BCIE. b) Hayan sido inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles o sancionados para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por organizaciones reconocidas por el BCIE para tal fin. c) Declarados culpables mediante sentencia firme de delitos o sanciones vinculadas con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente, mientras se encuentre vigente la sanción
	5.4	Los Oferentes al igual que los bienes suministrados en virtud del contrato, no serán elegibles cuando en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíbe la importación de bienes de ese país en cuestión o pagos de cualquier naturaleza a ese país, a una persona o una entidad.
	5.5	No podrán participar directa o indirectamente en el suministro de bienes, ejecución de obras, servicios, o consultorías para operaciones financiadas por el BCIE las siguientes personas: (a) En los financiamientos al sector público, los particulares con nexos familiares o de negocio con los representantes del Prestatario/Beneficiario, su organismo ejecutor o de un receptor de una parte del financiamiento del Banco, o con cualquier otra persona que represente o actúe en nombre del Prestatario/Beneficiario hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive y que participe directa o indirectamente en: (i) La preparación de las especificaciones técnicas o una actividad equivalente; (ii) El proceso de licitación del contrato; o (iii) La supervisión del contrato, Esta prohibición no aplicará cuando: (i) Las personas allí nombradas acrediten que se dedican, en forma habitual, a desarrollar la actividad empresarial objeto de la contratación respectiva, al menos desde dos (2) años antes de la publicación; (ii) Los costos involucrados sean acordes con el mercado; y que

Instrucciones a los Oferentes		
		(iii) El conflicto derivado de esa relación se haya divulgado y resuelto de manera aceptable para el Banco a lo largo del proceso de selección y de la ejecución del contrato. (b) En las licitaciones de bienes, obras o servicios: Todo oferente (incluidos sus accionistas, directores ejecutivos y personal clave) contratada por el Prestatario / Beneficiario para proveer servicios de consultoría respecto de la preparación o ejecución de un proyecto, al igual que su matriz y todas sus filiales, quedará descalificada para suministrar bienes o construir obras o servicios que resulten directamente relacionados con los servicios de consultoría para la preparación o ejecución. (c) Todos aquellos que presentan más de una propuesta en un proceso de licitación o concurso, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas en los documentos base del respectivo proceso. Esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta. (d) Cualquier situación adicional de conflicto de interés que se liste en los **DDL.**
	5.6	Una empresa que sea oferente (ya sea individualmente o como integrante de APCA) no podrá participar como Oferente o como integrante de una APCA en más de una Oferta, salvo en el caso de Ofertas alternativas permitidas. Tal participación redundará en la descalificación de todas las Ofertas en que haya estado involucrada la empresa en cuestión. Una empresa que no es un Oferente ni un miembro de una APCA puede participar como subcontratista en más de una Oferta. Salvo que se especifique en los **DDL**, no existe límite en el número de miembros de una APCA.
	5.7	Un Oferente no debe estar suspendido por el Comprador para presentar ofertas o propuestas como resultado del incumplimiento de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
	5.8	Los Oferentes deberán proporcionar al Comprador evidencia satisfactoria de que continúan siendo elegibles de conformidad con lo indicado en las IAO 13.1, cuando el Comprador razonablemente la solicite.
	5.9	Los Oferentes que sean instituciones o empresas de propiedad estatal del País del Comprador podrán ser elegibles para competir y recibir la adjudicación de uno o más Contratos únicamente si pueden establecer, de modo aceptable para el Banco, que (i) son legal y financieramente autónomas; (ii) operan en el país del Comprador de acuerdo con la legislación y disposiciones comerciales, y (iii) no están sometidas a la supervisión de la entidad que funge como organismo ejecutor de la operación o como comprador.

Instrucciones a los Oferentes		
	5.10	Puede ser Oferente una entidad privada o una empresa o institución/empresa propiedad del Estado del país del Contratante, con sujeción a lo dispuesto en la IAO 5.9 o cualquier combinación de las mismas en forma de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA") a través de un convenio existente o con la intención de celebrar un convenio de esta índole expresada en una carta de intención. En el caso de una APCA, todos los miembros deberán responder de manera conjunta y solidaria por la ejecución de la totalidad del Contrato de conformidad con los términos de este. La APCA designará un Representante que estará facultado para llevar adelante todas las actividades en nombre y representación de todos y cada uno de los miembros de la APCA durante el proceso licitatorio y, en caso de que el Contrato sea adjudicado al APCA, durante su ejecución.
6. Disposiciones para los Oferentes	6.1	Por ser un proceso de alcance nacional no aplican las disposiciones especiales para oferentes originarios de países socios del Banco.
7. Elegibilidad de los bienes y servicios conexos	7.1	Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco, pueden ser originarios de países miembros y no miembros del Banco.
	7.2	Para propósitos de esta instrucción el término "bienes" incluye mercaderías, materias primas, maquinaria, equipos, plantas industriales y "servicios conexos" incluye servicios tales como transporte, seguros, instalaciones, puesta en servicios, capacitación y mantenimiento inicial.
B. Documentos de Licitación		
8. Secciones de los DBL	8.1	Los Documentos de Licitación constan de las seis (6) secciones: Sección I: Instrucciones a los Oferentes (IAO) Sección II: Datos de la Licitación (DDL) Sección III: Criterios de evaluación Sección IV: Formularios de la licitación Sección V: Requisitos de los Bienes y servicios conexos Sección VI: Condiciones Generales del Contrato (CGC), Condiciones Particulares del Contrato (CPC) y Formularios del contrato. Estas secciones deberán leerse en conjunto con las aclaraciones que se publiquen y cualquier enmienda emitida de conformidad con las IAO 10.

Instrucciones a los Oferentes		
	8.2	El Comprador no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, si ellos no se obtuvieren directamente de la fuente señalada por el Comprador en el aviso del proceso.
	8.3	Los oferentes deberán estudiar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones contenidas en el Documento de Licitación. El incumplimiento por parte del oferente en el suministro de toda la información o documentación que se exige en los Documentos de Licitación podría traer como consecuencia el rechazo de su oferta.
9. Aclaraciones sobre el Documento de Licitación y régimen de comunicación	9.1	Todo oferente que requiera alguna aclaración de los Documentos de Licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección que se suministra en los **DDL.** a. El Plazo para realizar consultas y solicitar aclaraciones se indicará en los **DDL.** b. El plazo para que el Comprador, responda a consultas y/o aclaraciones se indicará en los **DDL.**
	9.2	El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, enviando copia de las respuestas a todos los oferentes, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente.
	9.3	El oferente y cualquier miembro de su personal o representante, tendrá acceso a la información y lugar relacionados con la provisión de bienes y servicios requeridos bajo su propio riesgo, haciéndose responsable de cualquier pérdida, daño, costos y gastos que incurra.
	9.4	El canal de comunicación oficial de este proceso de licitación se apegará a lo establecido en los **DDL.**
10. Modificación del DBL	10.1	Si en cualquier momento del proceso, el Comprador considera necesario enmendar el Documento Base de la Licitación o cualquier información del proceso, podrá enmendar los documentos a través de la emisión de enmiendas, las que serán comunicadas a los oferentes oportunamente, con el fin de dar a los posibles oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas. Dicho plazo no podrá ser menor a diez (10) días antes de la fecha de recepción de las ofertas.
	10.2	Toda enmienda emitida formará parte de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada a todos los oferentes que hayan obtenido el Documento Base de Licitación de acuerdo con lo establecido en el numeral 9. 4 de los DDL.
C. Preparación de las Ofertas		

Instrucciones a los Oferentes		
11. Costo de participación en la Licitación	11.1	El oferente asumirá todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta desde la obtención de las bases. El Comprador no estará sujeto ni será responsable en caso alguno por dichos costos, independientemente del resultado del proceso de licitación.
12. Idioma de la oferta	12.1	La oferta, así como toda la correspondencia y los documentos relativos a la misma que intercambien el oferente y el Comprador deberán ser escritas en el idioma oficial del Comprador que se indica en los **DDL**.
	12.2	Los documentos de soporte y el material impreso que formen parte de la oferta podrán estar en otro idioma, con la condición de que las partes pertinentes estén acompañadas de una traducción fidedigna al idioma indicado en los **DDL**. Para los efectos de la interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.
13. Documentos que conforman la oferta	13.1	La oferta debe contener los siguientes documentos: a. Carta de presentación de la oferta preparada de acuerdo con la IAO 14; la cual debe incluir las comisiones y gratificaciones, si hubiera, pagadas o por pagarse a agentes u otra parte relacionada con esta Oferta. b. Lista de precios completa, de acuerdo con la IAO 14 e IAO16 ; c. Garantía de mantenimiento de oferta o declaración de mantenimiento de oferta de conformidad con la IAO **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** d. Oferta alternativa si estas fueran permitidas, de acuerdo con la IAO 15; e. Autorización: confirmación escrita por la que se autoriza al firmante de la oferta a comprometer al oferente, de conformidad con la IAO 22.3 y 22.4, acompañado de la copia simple del documento de identificación vigente del signatario de la oferta; f. Elegibilidad del oferente: Prueba documental, de conformidad con la IAO 19. 1 que establezca que el oferente es elegible para presentar oferta; g. Calificaciones: Prueba documental de acuerdo con la IAO 19.2, donde se consignen las calificaciones del oferente para ejecutar el contrato si se acepta la oferta; h. Elegibilidad de los bienes y servicios conexos: Prueba documental, de conformidad con la IAO 18 que demuestre la elegibilidad de los bienes y servicios conexos que proporcionará el oferente; i. Cumplimiento de las disposiciones: Prueba documental, de conformidad con la IAO 18 y 31 que establezca que los bienes y

Instrucciones a los Oferentes		
		servicios conexos cumplen con las disposiciones del documento de licitación j. Cualquier otro documento requerido en los **DDL.**
	13.2	Además de los requisitos señalados en la IAO 13.1, las ofertas presentadas por una APCA deberán incluir una copia del convenio de APCA celebrado por todos sus miembros. Alternativamente, se deberá presentar conjuntamente con la Oferta una carta de intención de suscribir un Convenio de APCA, firmada por todos sus miembros, en el caso de que la Oferta sea adjudicada, acompañada de una copia del Convenio propuesto.
14. Carta de presentación de la oferta y lista de precios	14.1	El Oferente presentará la "Carta de presentación de la Oferta" y lista de Precios utilizando los formularios suministrados en la sección IV Formularios de la Licitación. Los formularios se deben completar sin realizar ningún tipo de modificaciones al texto ni presentar ninguna sustitución a lo requerido salvo lo dispuesto en la IAO 22.5 Todos los espacios en blanco deberán llenarse con la información requerida.
15. Ofertas alternativas	15.1	Salvo que en los **DDL** se especifique otra cosa, no se permita la presentación de ofertas alternativas.
16. Precio de la Oferta y descuentos	16.1	Los precios y descuentos cotizados por el oferente en la carta de presentación de la oferta y en la lista de precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.
	16.2	Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en la lista de precios.
	16.3	El precio cotizado en la carta de presentación de la oferta de acuerdo con la IAO 14 deberá ser el precio total de la oferta excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.
	16.4	El oferente cotizará cualquier descuento e indicará su método de aplicación en la carta de presentación de la oferta, de acuerdo con la IAO 14.1.
	16.5	Los precios cotizados por el oferente serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo durante la ejecución, salvo indicación contraria en los **DDL.** Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada de conformidad con la IAO 32. Sin embargo, si, de acuerdo con lo indicado **en los DDL,** los precios cotizados por el oferente pueden estar sujetos a ajuste durante la ejecución del contrato, las ofertas que coticen precios fijos no serán rechazadas y el ajuste de los precios se tratará como si fuera cero.

Instrucciones a los Oferentes		
	16.6	En el caso que las ofertas se puedan presentar por lotes individuales (Contratos) o por combinación de lotes (grupo de contratos), se indicará en los **DDL** y sección III. A menos que se indique lo contrario en los **DDL**, los precios cotizados deberán corresponder al 100 % de los artículos indicados en cada lote y al 100 % de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote. Los oferentes que deseen ofrecer descuentos por la adjudicación de más lotes de un contrato deberán indicar en su oferta los descuentos aplicables para cada grupo de contratos o, alternativamente, para contratos individuales en el grupo. Los descuentos deberán presentarse de conformidad con la IAO 16.4, siempre y cuando las ofertas por todos los lotes sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.
	16.7	Las expresiones EXW, CIP y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de INCOTERMS publicada por la Cámara de Comercio Internacional, según se especifica en los **DDL.**
	16.8	Los precios deberán cotizarse como se indica en cada lista de precios incluida en la Sección IV, "Formularios de la Oferta". El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las Ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador de contratar en cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país socio y no socio del Banco. Asimismo, el oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país socio y no socio del Banco. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera: (a) Para Bienes fabricados en el País del Comprador: (i) el precio de los Bienes cotizados EXW (taller, fábrica, bodega, sala de exhibición o en existencia, según corresponda), incluyendo todos los derechos de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los Bienes; (ii) todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue el País del Comprador a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente; (iii) el precio de transporte interno, seguros y otros servicios necesarios para hacer llegar los Bienes al destino final (emplazamiento del Proyecto) especificado **en los DDL**. (b) Para Bienes fabricados fuera del País del Comprador y que serán importados:

Instrucciones a los Oferentes		
		(i) el precio de los Bienes, cotizados CIP lugar de destino convenido, en el País del Comprador, según se indica **en los DDL**; (ii) el precio de transporte interno, seguros y otros servicios locales necesarios para hacer llegar los Bienes del lugar de destino convenido a su destino final (emplazamiento del Proyecto) indicado **en los DDL**. (c) Para Bienes fabricados fuera del País del Comprador, e importados previamente: (i) el precio de los Bienes, incluyendo el valor original de importación más cualquier margen (o descuento), más cualquier otro costo relacionado, derechos de aduana y otros impuestos de importación pagados o por pagar sobre los Bienes previamente importados; (ii) los derechos de aduana y otros impuestos de importación pagados (deberán ser respaldados con prueba documental) o pagaderos sobre los Bienes previamente importados; (iii) el precio de los Bienes obtenido de la diferencia entre (i) y (ii); (iv) cualquier impuesto sobre la venta u otro impuesto pagadero en el País del Comprador sobre los Bienes si el Contrato es adjudicado al oferente; (v) el precio de transporte interno, seguro y otros servicios locales necesarios para hacer llegar los Bienes del lugar de destino convenido al lugar de destino final (emplazamiento del Proyecto) indicado **en los DDL**. (d) Para los Servicios Conexos distintos del transporte interno y otros servicios necesarios para hacer llegar los Bienes a su destino final, cuando dichos Servicios Conexos estén especificados en la Lista de Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos, el precio de cada artículo que comprende los Servicios Conexos (incluido cualquier impuesto aplicable).
17. Monedas de la Oferta y de pago	17.1	La moneda de la oferta y de pago se especifica en los **DDL.** Asimismo, se informa si el monto presupuestado para la adquisición será o no publicado.
18. Documentos que establecen la elegibilidad y conformación de los bienes y	18.1	Para establecer la elegibilidad de los bienes y servicios conexos de conformidad con la IAO 7, Los oferentes deberán completar el país de origen en el formulario de "lista de precios, incluido en la sección IV "formularios de la Licitación".
	18.2	Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y servicios Conexos con el Documento de Licitación, Los Oferentes deberán

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
servicios conexos		proporcionar, como parte de su oferta, prueba documental que acredite que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la sección V "Requisitos de bienes y servicios conexos".
	18.3	La prueba documental podrá consistir en material bibliográfico, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo que demuestre conformidad sustancial de los Bienes y Servicios Conexos con las especificaciones técnicas, y, de ser procedente, una declaración de desviaciones y excepciones a las disposiciones de la Sección V "Requisitos de bienes y servicios conexos.
	18.4	Los oferentes también deberán proporcionar una lista detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc., necesarios para el funcionamiento adecuado y continuo de los Bienes durante el período indicado en los **DDL**, a partir del momento en que el Comprador comience a utilizar dichos Bienes.
	18.5	Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipos, así como las referencias a marcas o a números de catálogos que haya incluido el Comprador en la Lista de Requisitos de los Bienes y en la Lista de Servicios Conexos, son de carácter meramente descriptivo, y no restrictivo. Los Oferentes podrán ofrecer otras normas de calidad, marcas y/o números de catálogo, siempre y cuando demuestren, a satisfacción del Comprador, que las sustituciones son sustancialmente equivalentes a las normas de aceptación internacional y que cumplen con, o son superiores a, las especificadas en la sección V "Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos".
19. Documentos que establecen la elegibilidad y las calificaciones del oferente	19.1	Para establecer su elegibilidad de conformidad con la IAO 5, los oferentes deberán completar la carta de presentación de la oferta y sus anexos, incluida en la sección IV Formularios de Licitación". Adicionalmente deberá presentar copia simple del acta de constitución del oferente (y sus reformas si las hubiera), debidamente registrado en el registro público competente. En caso de ofertas presentadas por una APCA se deberá presentar copia simple del acta de constitución (y sus reformas si las hubiera) debidamente registrada en el Registro Público competente, de cada uno de los miembros del APCA.
	19.2	La prueba documental de las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato, si su oferta es aceptada deberá establecer a completa satisfacción del Comprador que: (a) si se requiere en los **DDL,** el Oferente que no fabrica ni produce los Bienes que propone proveer deberá presentar una autorización del fabricante utilizando el formulario incluido en la

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		Sección IV, "Formularios de la Licitación", para demostrar que ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los Bienes para suministrarlos en el País del Comprador; (b) si se requiere en los **DDL,** en el caso de un Oferente que no esté establecido comercialmente en el País del Comprador, el Oferente está o estará (si se le adjudica el Contrato) representado por un agente en el País del Comprador equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos del Proveedor estipuladas en las condiciones del Contrato y/o las especificaciones técnicas; (c) el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, "Criterios de Evaluación." Conforme a los formularios incluidos en la sección IV "formularios de licitación".
20. Período de validez de las Ofertas	20.1	Las ofertas deberán mantenerse válidas durante el periodo determinado en los **DDL**, a partir de la fecha límite para presentación de ofertas establecida en el Documento Base de la Licitación. Toda oferta con un plazo menor será rechazada por incumplimiento a lo establecido.
	20.2	En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la oferta, el Comprador podrá solicitar por escrito a los oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas. El Comprador hará todo lo que esté a su alcance para formalizar el contrato dentro de este plazo de validez de las ofertas. Sin embargo, el Comprador podrá pedirles a los oferentes que extiendan el plazo de la validez de sus ofertas si fuera necesario. Los oferentes que estén de acuerdo con dicha extensión deberán confirmar la extensión de la validez de la oferta. Los oferentes que no estén de acuerdo en ampliar la validez de la oferta tienen el derecho de rehusarse a la solicitud, sin perder la Garantía de Mantenimiento de Oferta y Firma de Contrato en los casos en que se haya presentado de conformidad con las IAO 21.
	20.3	Si la adjudicación se demora más de cincuenta y seis (56) días a partir del vencimiento del periodo de Validez inicial de la Oferta, el precio del Contrato se determinará de la manera siguiente: **(a)** En caso de los contratos de precio fijo, el precio contractual será el de la oferta, ajustado por un factor especificado en los **DDL**. **(b)** En el caso de los contratos de precio ajustable, no se efectuarán ajustes; **(c)** En todos los casos, la evaluación de la oferta se basará en el precio de la Oferta sin tener en cuenta la corrección aplicable en los casos indicados arriba.
21. Garantía de mantenimiento de la Oferta y	21.1	a. En los **DDL** se establecerá la obligación de presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta y Firma de Contrato. En caso de requerirse la misma, el oferente deberá presentar como parte de su oferta esta garantía con las características,

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
firma de contrato		monto, plazo y moneda estipulada en los **DDL.** Esta garantía podrá ser del tipo bancaria, fianza o cualquier otro instrumento financiero incondicional y a primer requerimiento. En los **DDL** se indicará a favor de quien deberá ser emitida la garantía. La garantía deberá tener cualquiera de las siguientes formas, a opción del Oferente: 1) Una garantía incondicional emitida por un banco o una institución financiera no bancaria (como una compañía de seguros o fianzas); 2) una carta de crédito irrevocable; 3) un cheque de caja o cheque certificado 4) otra garantía definida en los **DDL** emitida por una institución de prestigio. Las Garantías de Mantenimiento de Oferta y firma de contrato serán devueltas a los oferentes que no fueron seleccionados, tan pronto como sea posible, una vez que el oferente seleccionado firme el Contrato y provea la Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento de Contrato, de conformidad con la IAO 44 . b. En lugar de esta garantía, podrá requerirse que los oferentes presenten una Declaración de Mantenimiento de Oferta, aceptando quedará imposibilitado de participar en otros procesos que realice el Comprador por un período de tiempo definido en los **DDL,** en caso de retirar sus ofertas durante el período de validez de las mismas. En el caso de oferentes que participen como una APCA, lo anterior aplicará a los miembros del APCA.
	21.2	En caso de requerirse la Garantía de Mantenimiento de Oferta y Firma de Contrato se deberá cumplir las siguientes condiciones: a. Cuando el proceso de licitación requiera de la ampliación del período de validez de las ofertas, el plazo de validez de la garantía deberá ser prorrogado por el mismo período. Los oferentes podrán rechazar la solicitud sin por ello perder la garantía de la oferta. A los oferentes que acepten la solicitud no se les pedirá ni se les permitirá que modifiquen su oferta. b. Deberá ser una garantía a la vista, o en formato electrónico, incondicional e irrevocable de realización automática o a único requerimiento del Comprador mediante carta simple, sin necesidad de exigencia judicial o ante garante para su pago y sin beneficio de excusión que le permita hacer efectiva dicha garantía. c. Deberá ser emitida por una institución financiera o aseguradora regulada en el país del Comprador. Si La garantía / fianza / otro instrumento financiero es emitida por una institución financiera situada fuera del país del Comprador, la institución emisora deberá tener una institución financiera

Documento Estándar para Licitación Pública Nacional de Bienes y Servicios Pág. 22
Código: FO-CP-07-09 Versión 2

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes	
	corresponsal regulada en el país del Comprador, que permita hacer efectiva la garantía d. Deberá estar sustancialmente de acuerdo con uno de los formularios incluidos en la Sección IV. e. El plazo de validez deberá ser al menos 30 días adicionales al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado de estas cuando corresponda. f. Todas las ofertas que no estén acompañadas por esta garantía serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento de un requisito no subsanable.
21.3	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva o la declaración de mantenimiento de la oferta se podrá ejecutar si: a. El oferente retira su oferta durante el período de validez de la misma, o durante cualquier prorroga de ese período dispuesta por el Oferente, salvo lo estipulado en el numeral de estas Instrucciones relativas al período de validez de las ofertas y garantías; o b. El oferente seleccionado: i. No firma el contrato de conformidad con lo establecido en este Documento Base de Licitación; o ii. No suministra la Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la IAO 44.1.
21.4	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta de una APCA se emitirán en nombre de la asociación que presenta la Oferta. Si la APCA no se hubiera constituido formalmente como entidad jurídica al momento de presentar la Oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta se podrá emitir a nombre de uno o de todos los futuros miembros que figuren en la carta de intención mencionada en la IAO 13.2
21.5	Si en los DDL, no se exige una Garantía de Mantenimiento de Oferta según se estipula en la IAO 21.1 y si (a) un Oferente retira su Oferta durante el Período de Validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Carta de Oferta, o (b) el Oferente seleccionado no subscribe el Contrato con arreglo a lo dispuesto en la IAO 45 o no suministra una Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento conforme a lo establecido en la IAO 44, el Comprador podrá, si así se dispone en lo estipulado 21.1 (b) de los DDL, declarar al Oferente inelegible para ser adjudicatario de un contrato por parte del Comprador por el período que se especifique en 21.1 (b) de los DDL.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
22. Formato y Firma de la Oferta	22.1	El oferente preparará un original de los documentos que constituyen la oferta, según se señala en las IAO 13. Además, el oferente presentará el número de copias de la oferta que se indica en los **DDL** y marcará claramente cada ejemplar como "copia" En caso de discrepancia el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.
	22.2	Deberán entregar el original y cada copia de la oferta, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los oferentes deberán marcar como "CONFIDENCIAL EXTERNO" la información incluida en sus Ofertas que sea de carácter confidencial para sus empresas. Esto puede incluir información reservada, secretos comerciales o información delicada de índole comercial o financiera.
	22.3	El original y todas las copias de la Oferta serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble, y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente y se adjuntará a la Oferta. El nombre y el cargo de cada persona que firme la autorización deberán mecanografiarse o escribirse en letra de imprenta bajo la firma. Todas las páginas de la Oferta que contengan anotaciones o enmiendas deberán estar firmadas o inicialadas por la persona que suscriba la Oferta.
	22.4	Cuando el oferente sea una APCA, la Oferta deberá estar firmada por un representante autorizado de la APCA en nombre de la APCA, conforme lo acredite en el formulario de Intención de (APCA) o en el acuerdo respectivo, y en representación legalmente vinculante para actuar en nombre de todos los miembros, formalizado por un poder firmado por sus representantes legales.
	22.5	Todo interlineado, borradura o reemplazo será válido únicamente si está firmado por la persona que suscribe la oferta y tiene sus iniciales.
D. Presentación y Apertura de las Ofertas		
23. Procedimiento para firmar, sellar y marcar las Ofertas	23.1	El Oferente deberá presentar la Oferta en un único sobre sellado (proceso de Licitación con mecanismo de sobre único), en cuyo interior deberá colocar los siguientes sobres sellados: (a) un sobre identificado como "ORIGINAL", que contendrá todos los documentos que componen la Oferta, como se describe en la IAO 13; (b) un sobre identificado como "COPIAS", que contendrá las copias de la Oferta que se hubieran solicitado; (c) si se permiten Ofertas alternativas según lo dispuesto en la IAO 15 y, si corresponde:

Instrucciones a los Oferentes		
		i. un sobre identificado como "ORIGINAL: OFERTA ALTERNATIVA", donde se colocará la Oferta alternativa, ii. un sobre identificado como "COPIAS: OFERTA ALTERNATIVA", donde se colocarán todas las copias de la Oferta alternativa que se hubieran solicitado.
	23.2	Los sobres interiores y el sobre exterior deberá: a. Llevar el nombre y la dirección del oferente; b. Estar dirigidos al Comprador y llevar la dirección que se indica en **los DDL**; c. Llevar la identificación específica de este proceso de licitación indicando el nombre de la licitación; d. Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la oferta
	23.3	Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Comprador no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.
24. Plazo para la presentación de las Ofertas	24.1	a. El Comprador, deberá recibir las ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha que se indican en los **DDL.** b. Salvo que se acuerde un plazo diferente en **los DDL,** el plazo para la preparación de ofertas deberá ser de al menos 30 días calendario contados a partir del día siguiente hábil después de la fecha de publicación de los documentos de licitación, o a partir del día siguiente hábil después de la fecha en que se disponga de los mismos.
	24.2	El Comprador podrá, prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas mediante una enmienda del Documento de Licitación, de conformidad con las IAO 10 en cuyo caso todas las obligaciones y derechos del Comprador y de los oferentes que estaban sujetas a dicha fecha límite, quedarán sujetas al nuevo plazo.
	24.3	Los oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente, cuando así se indique en **los DDL**. En ese caso los oferentes que presenten sus ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos indicados en dicha sección para la presentación de las mismas.
25. Ofertas Tardías	25.1	El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite para la presentación de las ofertas de conformidad con la IAO 24.1. Ninguna oferta que llegue después de la hora límite será recibida.
26. Retiro, sustitución y	26.1	Siempre que el plazo de presentación de ofertas esté vigente, los oferentes podrán retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, debiendo presentar para ello una comunicación, por

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
modificación de las ofertas		escrito, debidamente firmada por el representante autorizado a presentar la oferta. Que deberá incluir una copia de la autorización de acuerdo con lo estipulado en la IAO 22.3 y 22.4. Dicha comunicación deberá ser acompañada de la correspondiente sustitución o modificación de oferta (con excepción de las notificaciones de retiro de oferta). Todas las comunicaciones deberán ser: a. Preparadas y acompañadas de conformidad con la IAO 22 y la IAO 23, (con excepción de la comunicación de retiro, que no requiere copias) y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados "retiro", "sustitución" o "modificación"; b. Recibidas por el Comprador antes de la fecha y hora límite establecida para la presentación de las ofertas de conformidad con la IAO 24.1
	26.2	Las Ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con el numeral 26.1 anterior, serán devueltas a los oferentes sin abrir.
	26.3	Ninguna Oferta podrá retirarse, sustituirse ni modificarse durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para la presentación de Ofertas y el vencimiento del período de Validez de la Oferta indicado por el oferente en la Carta de presentación de la oferta o cualquier prórroga de ese período.
27. Recepción y Apertura de las Ofertas	27.1	Una vez cerrado el plazo para la presentación de ofertas, el Comprador llevará a cabo el acto público de recepción y apertura de las ofertas, y leerá en voz alta todas las ofertas recibidas antes del vencimiento del plazo indicado, en la dirección, fecha y hora especificadas en la cláusula 24.1 de los DDL. El procedimiento a seguir será el siguiente: a. Primero se leerán en voz alta los sobres marcados como "retiro" y el sobre con la Oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. Si el sobre de retiro no contiene una copia del "poder "que confirme que el firmante es una persona autorizada por el oferente de él, se procederá a abrir la oferta. No se permitirá el retiro de ninguna Oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga una autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas. b. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "sustitución" y se leerán en voz alta y se intercambiará con la Oferta correspondiente que esté siendo sustituida; la Oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas.

Instrucciones a los Oferentes		
		c. A continuación, se abrirán los sobres marcados como "modificación" y se leerán en voz alta con la Oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las Ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas. d. Seguidamente, todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del oferente y si contiene modificaciones; el Precio total de la Oferta, por lote (contrato), si corresponde incluido los descuentos u Oferta alternativa que hubiere; la existencia o inexistencia de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, de requerirse, y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. e. En la evaluación solo se considerarán las Ofertas, las Ofertas Alternativas y los descuentos abiertos y leídos en voz alta. La Carta de la Oferta y las Listas de Precios deberán ser inicialados por los representantes del Comprador que asistan al acto de apertura de Ofertas, tal como se especifica en los **DDL.** f. El Comprador no discutirá los méritos de las Ofertas ni rechazará ninguna (excepto las Ofertas tardías, según lo dispuesto en la IAO 25.1). g. Finalmente, el Comprador preparará un acta del acto de apertura de las Ofertas que incluirá como mínimo: (a) el nombre del Oferente y si hubo retiro, sustitución o modificación; (b) el precio de la Oferta, por lote (contrato) si corresponde, incluyendo cualquier descuento; (c) cualquier Oferta Alternativa; (d) la existencia o no de Garantía de Mantenimiento de Oferta o de la Declaración de Mantenimiento de Oferta, de haberse requerido. Se solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma de uno de los Oferentes en el acta no invalidará el contenido ni los efectos de esta. Se entregará una copia del acta a todos los Oferentes Si hubiera ofertas electrónicas, estas deberán ser anunciadas y leídas en conformidad con lo anterior.
E. Evaluación y comparación de las Ofertas		
28. Confidencialidad	28.1	No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no participe oficialmente en el proceso licitatorio información relacionada con la evaluación de las Ofertas o con la recomendación de adjudicación del Contrato hasta que la información sobre la Notificación de la

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		Intención de Adjudicar el Contrato se haya comunicado a todos los Oferentes, con arreglo a la IAO 40. Las comunicaciones del proceso se deberán llevar a cabo únicamente por medio de los canales establecidos en la IAO 9.4. Después de la apertura de ofertas, ninguna información referente a su revisión, examen, explicación y evaluación, así como las recomendaciones concernientes a la adjudicación, podrá ser revelada a personas no oficialmente involucradas en los procedimientos, hasta que se anuncie la adjudicación del contrato.
	28.2	Cualquier intento por parte de un oferente para influenciar al Comprador, en cuanto a la evaluación, comparación de las ofertas o la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.
	28.3	No obstante, lo dispuesto en la IAO 28.2, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del Contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de Licitación, deberá hacerlo por escrito.
29. Aclaración de las Ofertas	29.1	Con el fin de facilitar la evaluación y la comparación de las ofertas hasta la calificación de los oferentes, el Comprador, podrá, a su discreción, solicitar a cualquier oferente aclaraciones a su oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentada por un oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración del Comprador, y la respuesta, deberán ser por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios ni en la esencia de la oferta económica, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador, durante la evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto en las IAO 36. Si un oferente no ha entregado las aclaraciones a su oferta antes de la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración del Comprador, se evaluará dicha oferta con la información disponible y podrá ser rechazada.
	29.2	El plazo para la presentación de información adicional o aclaraciones al Comprador será establecido en los **DDL**
30. Desviaciones, reservas u omisiones	30.1	Para la evaluación de las ofertas se aplican las siguientes definiciones: a. **Errores u omisiones subsanables:** Se trata generalmente de cuestiones relacionadas con constatación de datos, información de tipo histórico, envío de documentación poco legible o cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la licitación. b. **Errores u omisiones no subsanables:** Son aquellos que se consideran básicos y cuya acción u omisión impiden la validez de la oferta o aquellas cuya subsanación puede cambiar, mejorar o

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		alterar la sustancia de la oferta causando ventaja al oferente sobre otros. Ejemplos son no presentar la carta de presentación de la oferta o la no presentación de la garantía, fianza o declaración de mantenimiento de Oferta. c. **Desviación**: Se refiere a que se aleja de los requisitos especificados en el documento de licitación; d. **Reserva**: Se refiere a establecer condiciones limitativas o abstenerse de aceptar plenamente los requisitos especificados en el documento de licitación; e. **Omisión**: Se refiere a la falta de presentación de una parte o de la totalidad de la información o la documentación requerida en el documento de licitación.
31. Determinación de cumplimiento de ofertas.	31.1	Para determinar si la Oferta se ajusta sustancialmente al documento de licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia Oferta, según se define en la IAO 13.
	31.2	Una Oferta que se ajusta sustancialmente al documento de licitación es aquella que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dicho documento sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: **(a)** en caso de ser aceptada: **(i)** afectaría de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el contrato; (ii) limitaría de modo sustancial, incongruente con el documento de licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato, o **(b)** en caso de ser rectificada, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que presenten Ofertas que se ajusten sustancialmente a lo estipulado en el documento de licitación.
	31.3	El Comprador examinará los aspectos técnicos de la Oferta presentada de acuerdo con la IAO 18 y la IAO 19 en particular, para confirmar que se hayan cumplido todos los requisitos de la Sección V "Lista de Requisitos de los Bienes y servicios conexos", sin ninguna desviación, reserva ni omisión significativa.
	31.4	Si una Oferta no se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación, será rechazada por el Comprador y el oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Instrucciones a los Oferentes		
32. Evaluación de las Ofertas	32.1	Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de la Licitación, el Comprador, se basará en el contenido de la propia oferta y los requisitos establecidos en el Documento Base de la Licitación, examinará y evaluará los diferentes aspectos de la oferta con el fin de confirmar que satisface los requisitos estipulados en la sección III, sin errores ni omisiones significativas. El Comprador determinará cual es la oferta más conveniente, la cual debe reunir los criterios de calificación y respecto de la cual se haya determinado que: **(a)** se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación; y **(b)** Tiene el costo evaluado más bajo"
	32.2	Al evaluar una Oferta, el Comprador considerará lo siguiente: (a) la evaluación se hará por artículos o lotes (contratos) de la manera especificada en los **DDL**; el Precio de la Oferta se cotizará conforme a lo establecido en la IAO 16; (b) el ajuste de precios por corrección de errores aritméticos, conforme a lo establecido en la IAO 36.1; (c) el ajuste de precios por falta de conformidad cuantificables, conforme a lo establecido en la IAO 35.3 y (d) el ajuste de precios por descuentos ofrecidos, conforme a lo establecido en las IAO 16.4 (e) los factores de evaluación adicionales especificados en la Sección III, "Criterios de Evaluación".
	32.3	En la evaluación de las Ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de las disposiciones sobre ajuste de precios que se hayan establecido en las Condiciones Contractuales, aplicadas durante el período de ejecución de este Contrato
	32.4	Si este Documento de Licitación permite que los oferentes coticen precios separados para diferentes lotes (contratos), la metodología para determinar el costo evaluado más bajo de las combinaciones de lotes (contratos), incluidos los descuentos ofrecidos en la Carta de presentación de la Oferta, se especificará en la Sección III, "Criterios de Evaluación y Calificación".
	32.5	Al evaluar una Oferta, el Comprador excluirá y no tendrá en cuenta: (a) en el caso de Bienes producidos en el País del Comprador, los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre los bienes si el oferente resulta adjudicatario del Contrato; (b) en el caso de Bienes no producidos en el País del Comprador, previamente importados o que se importarán, los derechos de aduana y otros impuestos a la importación, los impuestos sobre

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		las ventas y otros impuestos similares pagaderos sobre los Bienes si el oferente resulta adjudicatario del Contrato; (c) cualquier disposición relativa al ajuste de precios durante el período de ejecución del Contrato, en el caso de que figure en la Oferta.
	32.6	La evaluación de una Oferta puede requerir que el Comprador considere otros factores, además del precio cotizado de conformidad con la IAO 16. Estos factores podrán estar relacionados con las características, el rendimiento, los términos y las condiciones de compra de los Bienes y Servicios Conexos. El efecto de los factores seleccionados, si los hubiere, se expresará en términos monetarios para facilitar la comparación de las Ofertas, Se aplicarán los criterios y las metodologías especificados en la IAO 32.2(e)
33. Comparación de las ofertas	33.1	El Comprador comparará, conforme a lo establecido en la IAO 32.2, los costos evaluados de todas las Ofertas que se ajusten sustancialmente al Documento de Licitación, para determinar cuál es la Oferta con el costo evaluado más bajo. La comparación se hará sobre la base de precios CIP (lugar de destino final) en el caso de los bienes importados y precios EXW más el costo de transporte interno y seguro hasta el lugar de destino en el caso de los bienes fabricados dentro del País del Comprador, junto con los precios de cualquier instalación, capacitación, comisiones y otros servicios requeridos. En la evaluación de precios no deberán tenerse en cuenta los impuestos de aduanas y otros impuestos recaudados sobre bienes importados cotizados CIP ni impuestos a las ventas o similares en relación con la venta o distribución de bienes.
34. Ofertas anormalmente bajas	34.1	Una Oferta anormalmente baja es aquella cuyo precio, en combinación con otros elementos constitutivos de la Oferta, parece ser tan bajo que despierta serias dudas en el Comprador sobre la capacidad del Oferente para ejecutar el Contrato al precio cotizado.
	34.2	En caso de detectar lo que podría constituir una Oferta excesivamente baja, el Comprador pedirá al Oferente que brinde aclaraciones por escrito, y en especial, que presente análisis pormenorizados del Precio de la Oferta en relación con el objeto del contrato, el alcance, la metodología propuesta, el cronograma, la distribución de riesgos y responsabilidades y cualquier otro requisito establecido en el Documento de Licitación.
	34.3	Tras evaluar los análisis de precios, si determina que el Oferente no demostrado su capacidad para ejecutar el Contrato al precio cotizado, el Comprador rechazará la Oferta.
35. Falta de conformidad,	35.1	Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador, podrá dispensar inconformidades que no constituyan una omisión o un error significativo.

Instrucciones a los Oferentes		
errores y omisiones	35.2	Siempre y cuando una Oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador, podrá solicitar al oferente que presente, dentro de un plazo razonable, la información o documentación necesaria para rectificar discrepancias u omisiones no significativas en la oferta, relacionadas con requisitos referentes a la documentación. La solicitud de información o documentación relativa a dichas inconformidades no podrá estar relacionada de ninguna manera con el precio de la oferta. Si el oferente no cumple la solicitud, su oferta podrá ser rechazada.
	35.3	Siempre y cuando una Oferta se ajuste sustancialmente al Documento de Licitación, el Comprador corregirá las discrepancias no significativas cuantificables relativas al Precio de la Oferta. A tales efectos, el precio de la Oferta se ajustará únicamente a los fines comparativos para reflejar el precio de un elemento o componente que falte o sea incongruente de la forma especificada en los **DDL.**
36. Corrección de errores aritméticos	36.1	Para que la oferta económica cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador, podrá corregir errores aritméticos de la siguiente manera: a. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario. El precio total será corregido a menos que, a criterio del Prestatario/Beneficiario, exista un error obvio en la colocación del punto decimal del precio unitario en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado y se corregirá el precio unitario; b. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido; y c. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a las condiciones mencionadas en letras a y b.
	36.2	El Comprador ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el oferente. Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.
37. Calificación del Oferente	37.1	El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el oferente elegible seleccionado por haber presentado la Oferta que tiene el costo evaluado más bajo y que se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación, reúne los requisitos de calificación especificados en la Sección III, "Criterios de Evaluación.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
	37.2	El Comprador de conformidad con los requisitos y criterios de evaluación que se especifican en la sección III, y la información presentada por oferente de conformidad con la sección IV Formularios de la Licitación, realizará la evaluación de las ofertas, estableciendo el orden de prelación de las mismas y la oferta más conveniente, a partir de lo cual recomendará la adjudicación del contrato.
	37.3	La determinación se basará en el examen de las pruebas documentales presentadas por el oferente para demostrar que está debidamente calificado, de conformidad a las IAO 19. En la evaluación del oferente no se tendrá en cuenta las calificaciones de otras empresas, como las subsidiarias, entidades matrices, afiliadas, subcontratistas (salvo los subcontratistas especializados, permitidos por el documento de Licitación), ni de ninguna otra empresa distinta del oferente
	37.4	Una confirmación de las calificaciones del oferente con la oferta más conveniente será condición previa para la adjudicación del contrato, en caso de no confirmarse dichas calificaciones motivará la descalificación de la oferta, en cuyo caso el Comprador procederá a determinar, en modo similar, si el oferente que presentó la oferta que tiene el costo evaluado más bajo siguiente y que se ajusta a los documentos de licitación está calificado para ejecutar el contrato de manera satisfactoria.
38. Presentación de protestas en el proceso de adquisición	38.1	El Comprador deberá hacer del conocimiento del Banco sobre la presentación y solución de protestas durante el proceso de licitación. El Comprador deberá actuar con diligencia para la solución de protestas, el BCIE se reserva el derecho de abstenerse de financiar, cualquier provisión de bienes o servicios, cuando no se concrete oportunamente la solución respectiva o a su juicio la solución adoptada no responda a los mejores intereses de la operación.
	38.2	El plazo para presentar protestas ante resultados de la evaluación de los antecedentes, de la oferta técnica y económica, una vez estos sean notificados a los oferentes, deberá ser de diez días hábiles contados a partir del día siguiente hábil posterior a la notificación de la intención de adjudicación del contrato. Este plazo no aplicará cuando solo se presente una Oferta y cuando el proceso se realice en una situación de emergencia reconocida por el BCIE, en cuyo caso se indicará en **los DDL.**
	38.3	Las protestas que formulen los oferentes podrán ser únicamente ante las notificaciones que reciban en relación con los resultados obtenidos de la evaluación de su oferta. Toda protesta que se presente deberá: a. Ser presentada por el representante del oferente

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		b. Identificar la acción de adquisiciones por la cual se reclama. c. Describir la naturaleza de la protesta y los hechos que la respaldan incluyendo las referencias a las políticas de adquisiciones del BCIE que se considera que han sido incumplida. d. Indicar y adjuntar toda la información requerida para evidenciar la cronología del reclamo
	38.4	Todas las protestas deben enviarse por escrito a cualquiera de las direcciones indicadas en los **DDL**
	38.5	El Comprador resolverá las protestas en el plazo que se especifica en los **DDL.**
	38.6	El Comprador, suspenderá las actividades relacionadas con el proceso de adquisición al momento de recibir una protesta hasta la resolución de la misma. En caso de presentarse una protesta en el marco de un proceso para el cual se establezca adjudicación por lote, será sujeto de suspensión únicamente el lote afectado por la protesta. En ambos casos, cuando así se requiera, se deberá solicitar a todos los oferentes la ampliación de la validez de las ofertas, la Garantía de Mantenimiento de Oferta y Firma de Contrato o Declaración de Mantenimiento según corresponda.
39. Derecho del Comprador para aceptar cualquier oferta o rechazar alguna o todas las ofertas	39.1	El Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes. a. En caso de anular el proceso, devolverá con prontitud a todos los oferentes las ofertas y las Garantías de Mantenimiento de Oferta y Firma de Contrato que hubiera recibido. b. En caso de rechazar todas las ofertas y fracasar la licitación deberá comunicar todos los oferentes una declaración de las razones por la cual su oferta fue rechazada y las instrucciones sobre la presentación de protesta de conformidad con la IAO 38.
40. Notificación de intención de adjudicar	40.1	El Comprador transmitirá a todos los Oferentes la Notificación de Intención de adjudicar el Contrato al Oferente seleccionado. La Notificación deberá contener como mínimo la siguiente información: **(a)** el nombre y la dirección del Licitante que presentó la Oferta seleccionada; **(b)** el precio del Contrato de la Oferta seleccionada; **(c)** los nombres de todos los Oferentes que presentaron Ofertas y los precios de sus Ofertas, tal como se leyeron en voz alta en la apertura de las Ofertas;

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		(d) una declaración donde se expongan las razones por las cuales no fue seleccionada la Oferta del Licitante no seleccionado a quien se remite la notificación, a menos que la información sobre el precio incluida en el apartado (c) de este párrafo ya revele la razón **(e)** la fecha de vencimiento del Plazo para presentar protestas; y **(f)** Las instrucciones sobre cómo solicitar explicaciones y/o presentar una queja o protestas
F. Adjudicación de la Licitación		
41. Criterios de adjudicación	41.1	Con sujeción a lo dispuesto en la IAO 39 el Comprador adjudicará el Contrato al Oferente que ofrezca la Oferta más Conveniente, es decir, aquella que ha sido presentada por un Oferente que cumple con los criterios de calificación y que, además: (a) se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación; y (b) tiene el costo evaluado más bajo.
42. Derecho del Comprador de variar las cantidades en el momento de la adjudicación	42.1	Al momento de adjudicar el contrato, el Comprador se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de bienes y sus servicios conexos, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados en los **DDL**, ni altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y del documento de licitación.
43. Notificación de la adjudicación	43.1	Dentro del plazo de validez de la oferta y el vencimiento del plazo para presentar protestas o de cualquier prorroga otorgada, si la hubiera, y tras la resolución satisfactoria de cualquier queja o protesta que se haya presentado en el curso del plazo establecido para presentar protestas el Comprador notificará por escrito al oferente con la oferta más conveniente, que su oferta ha sido seleccionada. En la carta de notificación llamado ahora en adelante "Carta de aceptación" se especificará el monto que el Comprador pagará al Proveedor por la provisión de bienes y servicios conexos, y el plazo para la terminación del contrato y se adjuntará Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Particulares del Contrato (CPC) de acuerdo con el contenido en la sección VI.
	43.2	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de transmisión de la Carta de Aceptación, el Comprador publicará la Notificación de la Adjudicación del Contrato, que contendrá, como mínimo, la siguiente información: a. Nombre y la dirección del Comprador; b. Nombre y el número de referencia del contrato que se está adjudicando y método de selección utilizado;

Instrucciones a los Oferentes		
		c. Nombres de todos los Oferentes que hubieran presentado Ofertas, con sus respectivos precios tal como se leyeron en el acta de apertura y tal como se evaluaron; d. Nombres de los Oferentes cuyas Ofertas fueron rechazadas (ya sea por no responder a los requisitos o por no cumplir con los criterios de calificación) o no fueron evaluadas, con los motivos correspondientes; e. Nombre del adjudicatario del contrato, el precio final total del Contrato, su duración y un resumen de su alcance.
	43.3	La Notificación de la Adjudicación del Contrato se publicará en el sitio web de acceso gratuito del Comprador, si se encontrara disponible, o en al menos un periódico de circulación nacional del País del Comprador o en el boletín oficial. El Comprador también deberá incluir dicha notificación en el sitio web de la publicación de las Naciones Unidas Development Business.
	43.4	Hasta que se prepare y perfeccione el Contrato formal, la Carta de Aceptación constituirá un Contrato vinculante.
44. Garantías	44.1	El oferente adjudicatario deberá presentar la Fianza o Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento de Contrato dentro de los 28 días posteriores a la recepción de la Carta de aceptación, de conformidad con la cláusula 21.1 de las Condiciones Particulares del Contrato (CPC), utilizando para ello el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la sección VI Formularios del Contrato. Si el Oferente seleccionado presenta la Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento del Contrato en forma de fianza, deberá cerciorarse de que esta haya sido emitida por una empresa de fianzas o seguros que resulte aceptable para el Comprador. Toda institución extranjera que proporcione una fianza deberá tener una institución financiera corresponsal domiciliada en el País del Comprador, salvo que este haya acordado por escrito que la existencia de dicha institución financiera corresponsal no es obligatoria. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario de sus obligaciones de presentar la Fianza o Garantía de Ejecución y/o Cumplimiento de Contrato antes mencionada o de firmar el contrato en el plazo previsto, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y para hacer efectiva las medidas establecidas en la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y Firma de Contrato o en la Declaración de Mantenimiento de Oferta según sea el caso. En este caso, el Comprador podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más conveniente.
	44.2	Se podrá proveer un anticipo sobre el precio del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los **DDL** En caso de aplicar, el pago deberá realizarse contra la recepción de una garantía por el buen uso del 100% del valor de dicho anticipo.

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Instrucciones a los Oferentes		
		Esta garantía podrá ser tipo bancaria, fianza o cualquier otro tipo de instrumento financiero, que sea incondicional y a primer requerimiento emitido por instituciones financieras o aseguradoras aceptables para el Comprador. Si el Oferente seleccionado presenta la Garantía en forma de fianza, u otro instrumento financiero deberá cerciorarse de que esta haya sido emitida por una empresa de fianzas o seguros que resulte aceptable para el Comprador. Toda institución extranjera que proporcione una fianza deberá tener una institución financiera corresponsal domiciliada en el País del Comprador, salvo que este haya acordado por escrito que la existencia de dicha institución financiera corresponsal no es obligatoria.
45. Firma del contrato	45.1	Inmediatamente después de la Notificación de la Adjudicación, el Comprador enviará el contrato al Oferente seleccionado y éste deberá presentar al Comprador los documentos señalados en los **DDL.**
	45.2	A menos que se estipule diferente en los DDL, dentro de los 28 días posteriores a la recepción de la Carta de Aceptación y recepción del contrato el oferente deberá firmarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador. El Comprador definirá en los **DDL** el procedimiento para la firma del contrato.
46. Otros	46.1	Todo contrato de bienes y servicios con recursos de BCIE está sujeto a: a. Supervisión del BCIE conforme a sus disposiciones vigentes en la materia, para asegurar la consecución de los objetivos previstos. b. No Objeción previa a cualquier cambio relevante como, por ejemplo: aquellos que puedan involucrar un incremento de costos relacionados con el financiamiento del BCIE, desfases en el cronograma de ejecución de la operación y cambios en los servicios prestados.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

A continuación, se indican los detalles específicos del presente proceso, los cuales complementarán o enmendarán las Instrucciones a los Oferentes (IAO), en caso de conflicto, las disposiciones contenidas en éstos DDL, prevalecerá sobre las disposiciones de las IAO.

Ref. de las IAO	Datos de la Licitación
	A. Generalidades
1.1	Las definiciones e interpretaciones son las establecidas en las CGC
2.1	Nombre del Comprador: MINISTERIO DE SEGURIDAD Numero de referencia de la Licitación: ARG-2025-2301-20422-B Nombre de la licitación y descripción de los bienes y servicios conexos a proveer: Equipo de protección respiratoria autónoma de circuito abierto, diseñado para operaciones de combate de incendios y rescate en atmósferas IDLH, compuesto por un arnés ergonómico de alta resistencia térmica, máscara panorámica de 180°, cilindro de fibra de carbono de 4500 PSI (45 min) y tecnología de monitorización digital integrada, cumpliendo con estándares internacionales de NFPA e IRAM vigentes.
5.1	La licitación no está restringida a la participación de oferentes de un origen específico, se aceptarán oferentes nacionales o internacionales de cualquier país que se interesen en participar.
	B. Documento de Licitación
9.1	Si para la preparación de ofertas, se considera necesario realizar consultas, las comunicaciones deberán realizarse a la dirección electrónica/física siguiente: • Atención: Cr. Rubén Eloy Gastellú Director de Administración Ministerio de Seguridad Domicilio: calle Marcelo T. Alvear N° 145. • Número de piso/oficina: piso 9, Dirección de Administración. Ciudad: Resistencia, Chaco. • Código postal: A3500 País: Argentina. • Teléfono: +54 0362 444-8000 • Dirección de correo electrónico: mp.rgastellu@chaco.gob.ar • Página web: https://compras.chaco.gob.ar/organismos "Ministerio Seguridad" • El plazo para realizar las consultas y solicitar aclaraciones son los siguientes: a) Pueden pedirse aclaraciones a más tardar el 20 abril 2026. b) El Comprador responderá las consultas de los oferentes para la preparación de sus ofertas a más tardar el 24 abril 2026.

Ref. de las IAO	Datos de la Licitación
9.4	La comunicación de las respuestas a las consultas de los oferentes y enmiendas a este Documento Base realizadas durante el período de preparación de ofertas se realizará mediante: • Publicación en el portal web: https://compras.chaco.gob.ar/ • Otros: Vía e-mail: mp.rgastellu@chaco.gob.ar
	C. Preparación de las Ofertas
12.1	El idioma en que se debe redactar la Oferta, así como todo intercambio de correspondencia es: Español
12.2	Documentos de soporte y cualquier otro material impreso que formen parte de la oferta podrán estar en otro idioma, con la condición de que sean acompañados de una traducción fidedigna al idioma español.
13.1 (j)	El oferente deberá presentar los siguientes documentos adicionales en su oferta: a)Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1° Piso de Casa de Gobierno). Calle Marcelo T. Alvear N° 145, Resistencia. b)Constancia de inscripción en AFIP, ATP y/o Convenio Multilateral y habilitación Municipal.
15.1	No se Permite la presentación de ofertas alternativas.
16.5	Los precios cotizados por el oferente no estarán sujetos a ajuste durante la ejecución del contrato.
16.6	Las ofertas no podrán presentarse por lote.
16.7	La edición de Incoterms es 2020
16.8 (a) (iii); (b) (ii) y (c) (v)	Dirección General de Bomberos de la Policía del Chaco. Con domicilio en Av. Wilde Nº 255 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
16.8 (b) (i)	Lugar de destino: Dirección General de Bomberos de la Policía del Chaco. Con domicilio en Av. Wilde Nº 255 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
17.1	a. El oferente deberá presentar su oferta económica en: PESOS ARGENTINOS y presentar el detalle de la misma de acuerdo con el formulario CC-1 y ECO-1, para cada uno del lote b. La moneda de pago del contrato será: PESOS ARGENTINOS
18.4	Período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos): 12 meses desde fecha de entrega

Ref. de las IAO	Datos de la Licitación
19. 2 (a)	No se requiere la autorización del fabricante
19.2 (b)	No se requieren servicios posteriores a la venta.
20.1	El plazo de validez de la oferta será de 60 días contados después de la fecha de terminación del plazo de recepción de ofertas establecido.
20.3 (a)	No aplica.
21.1	a. El oferente deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta tendrá las siguientes características: 1. Pagaré sin protesto o seguro de caución a través de póliza electrónica, con firma digital emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación de la República Argentina y certificadas por escribano público. 2. Vigencia: noventa (90) días. 3. La Garantía deberá estar a favor de: MINISTERIO DE SEGURIDAD, CUIT 30-71531938-8 con domicilio en Marcelo T. Alvear N° 145, piso 9, ciudad de Resistencia, Chaco. 4. Monto y moneda de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta: DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$D 3.000,00).
22.1	El oferente deberá presentar el original y dos copias de la oferta
	D. Presentación y apertura de las Ofertas
23.2 (b)	Exclusivamente a los efectos de la presentación de la Oferta, la dirección del Comprador es: • Atención: MINISTERIO DE SEGURIDAD • Dirección: Marcelo T. Alvear N° 145. • Piso 9 Oficina Dirección de Administración • Ciudad: Resistencia • Código postal: A3500 • País: Argentina.
24.1	a) Las ofertas deberán recibirse a más tardar el 24 de abril 2026, hasta las 10:00am horas en la dirección detallada en los DDL 23.2 (b) b) El plazo para la preparación de ofertas será 30 días.

Ref. de las IAO	Datos de la Licitación
24.3	Los oferentes no tendrán la opción de presentar sus ofertas de manera electrónica.
27.1 (e)	La Carta de la Oferta y la Lista de Precios deberán ser firmadas con las iniciales de UN (01) representantes del Comprador a cargo de la Apertura de Ofertas. Cada Oferta será numerada y firmada por todos los representantes con sus iniciales. Cualquier modificación de precios unitarios o del precio total será firmada por los representantes del Comprador con sus iniciales.
	E. Evaluación y comparación de las Ofertas
29.2	El plazo para presentar aclaraciones o información adicional que solicite el Comprador será de al menos tres (3) días hábiles, desde la fecha de apertura si la presentación es espontanea. O dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde fecha de notificación a correo informado. En caso de solicitud por parte del comprador.
32.2 (a)	La evaluación se hará por artículos Las Ofertas serán evaluadas por artículos y el Contrato comprenderá los artículos adjudicados al Oferente seleccionado. La misma la efectuará personal idóneo de dirección General de Bomberos de la Provincia del Chaco.
35.3	El ajuste se basará en el precio promedio del artículo o componente según su cotización en otras Ofertas que cumplan sustancialmente con los requisitos. Si no es posible determinar el precio del artículo o el componente a partir de otras Ofertas que cumplan sustancialmente con los requisitos, el Comprador utilizará su mejor estimación.
38.2	El proceso se realiza en una situación de emergencia reconocida por el BCIE: No
38.4	Todas las protestas deben enviarse por escrito a cualquiera de las siguientes direcciones: **A la atención de:** Cr. Rubén Gastellú. **Título / posición:** Director de Administración **Comprador:** MINISTERIO DE SEGURIDAD **Dirección de correo electrónico:** mp.rgastellu@chaco.gob.ar **Dirección física:** Marcelo T. Alvear N° 145, Piso 9, Resistencia, Chaco
38.5	Toda protesta deberá ser resuelta por el Comprador y ser comunicada al oferente dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción protesta.
	F. Adjudicación de la Licitación
42.1	Las cantidades podrán aumentarse, como máximo, en un 10%. Las cantidades podrán reducirse, como máximo, en un 10%.
44.2	No se pagará anticipo.
45.1	Documentos a presentar posterior a la adjudicación

Ref. de las IAO	Datos de la Licitación
	1. Poder de representación debidamente apostillado (Si aplica) Los documentos anteriores deberán presentarse al menos 7 días hábiles posteriores a la adjudicación.
45.2	El procedimiento por seguir para la firma del contrato es: Una vez aprobada por instrumento legal la adjudicación, se emitirá Contrato y Anexo con especificaciones y/o previsiones de entrega de bienes. Con referencia a la oferta presentada, la misma deberá abonar Impuesto a los Sellos de la Provincia del Chaco. Deberá ser suscripta por responsable de la firma. Debiendo acreditar el carácter invocado fehacientemente.

Sección III. Criterios de Evaluación

A. Evaluación de Antecedentes de Oferentes

El oferente presentará incluidos como parte de su oferta, todos los documentos que acrediten sus antecedentes para participar en la licitación y sus calificaciones para proveer los bienes y servicios conexos requeridos.

El Oferente que no cumpla todos los criterios no pasará a la etapa de evaluación de la oferta técnica.

Criterio 1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar	
Evaluación	**Evidencia Presentada**
Cumple / No Cumple	1. Carta de confirmación de participación y presentación de la oferta debidamente firmada por el representante legal del oferente. (CC-1). Los anexos 1, 2 y 3 de esta carta serán subsanables.
Cumple / No Cumple	2. Formulario CC-6 Garantía/fianza de Mantenimiento de Oferta y Firma de Contrato.
Cumple / No Cumple	3. Copia Simple de Acta de constitución (y sus reformas si las hubiera), debidamente registrada en el Registro Público competente. En caso de ofertas presentadas por una APCA la copia simple de acta de constitución debidamente registrado en el Registro Público competente, de cada uno de los miembros del APCA.
Cumple / No Cumple	4. Copia simple del poder de representación de quien suscribe la oferta. En caso de ofertas presentadas por una APCA, la copia simple del poder de representación de quien firma el formulario de Intención de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA).
Cumple / No Cumple	5. Copia simple de cédula de identidad o documento similar de identificación, vigente, de quien suscribe la oferta.
Cumple / No Cumple /	6. Formulario CC-2 Formulario de identificación del Oferente y CC 3 Formulario de información de miembros de la APCA. (*En caso de ofertas presentadas en APCA).*

Criterio 2 Elegibilidad para contratar con financiamiento del BCIE En caso de ofertas presentada por APCA, cada uno de los miembros del APCA debe cumplir el requisito.		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
1. El Oferente: a. Sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no tienen relación alguna, ni se han visto involucrados en	Cumple/ no cumple	Formulario CC-4 Declaración jurada

actividades relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; b. No se encuentra en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación; c. No se encuentra en interdicción judicial; d. No tiene conflicto de Interès de acuerdo con lo descrito en las Instrucciones para los Oferentes y Datos de la Licitación; e. Sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no se encuentran incluidos en la Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE u otra lista de inelegibilidad del BCIE; f. Sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no han sido inhabilitados o declarados por una entidad u autoridad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, mientras se encuentre vigente la sanción; g. Sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no han sido declarados culpables de delitos o sanciones vinculadas con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente. h. No tienen antecedentes de incumplimiento de contrato en los últimos 10 años.		
2. El oferente no se encuentra inhabilitado o declarado como inelegible o sancionado para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos en: a. Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) b. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE) c. Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones del Banco Mundial (BM) d. Lista Consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC) e. Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE. f. Oficina para la aplicación de Sanciones Financieras del Reino Unido (OFSI por sus siglas en inglès)	Cumple / No Cumple	Formulario CC-4 y búsqueda en la lista de inhabilitados, sancionados o declarados inelegibles en el BCIE y las organizaciones reconocidas por el BCIE
3. El oferente no tiene sanción vigente por incumplimiento de una declaración de mantenimiento de ofertas, y no tener antecedentes de incumplimiento de contratos atribuibles al proveedor en los últimos 10 años	Cumple/ No cumple	Formulario CC-1 y CC-4 Declaración Jurada
4. En caso de una empresa o institución estatal documentación acreditan que: a. son legal y financieramente autónomas, b. Operan en el país del Comprador de acuerdo con la legislación y disposiciones comerciales y	Cumple/ No cumple/ No aplica	Formulario CC2, CC3

c. no están sometidas a la supervisión de la entidad que funge como organismo ejecutor de la operación o como comprador		

B. Calificación del Oferente

Criterio 1: Historial de incumplimientos de contratos y litigios En caso de oferta presentada por APCA cada uno de los miembros debe cumplir el requisito		
Requisito	**Requisito**	**Requisito**
El oferente no ha incurrido en incumplimiento de contrato de provisión de Bienes y Servicios Conexos atribuible al proveedor en los últimos 5 años previos a la fecha de recepción de la oferta.	Cumple / No Cumple	Formulario CC-5
El oferente no tiene antecedentes de fallos judiciales o laudos arbitrales en contra del proveedor relacionado con la provisión de Bienes y Servicios Conexos en los últimos 5 años previos a la fecha de recepción de la oferta	Cumple / No Cumple	Formulario CC-5

Para efectos de evaluación se considerará incumplimiento del contrato atribuible al proveedor, cuando el incumplimiento implicó la terminación del Contrato y se dio alguno de los siguientes escenarios:

a. El Proveedor no impugnó el incumplimiento del contrato, incluso mediante los mecanismos de solución de controversias previstos en el Contrato pertinente, o

b. Sí se impugnó el incumplimiento, pero existe una resolución definitiva en contra del Proveedor.

Adicionalmente se aplicará lo siguiente para efectos de evaluación:

a. No se considerará como incumplimiento de contrato atribuible al proveedor, cuando La decisión del Comprador haya sido desestimada en el marco del mecanismo de solución de controversias.

b. El incumplimiento se determinará en virtud de toda la información relativa a controversias o litigios que se hayan resuelto de manera definitiva, es decir, controversias o litigios cuya solución haya tenido lugar en el marco del mecanismo de solución de controversias previsto en el Contrato pertinente y en los que se hayan agotado todas las instancias de apelación que el oferente tuviera a su disposición.

Criterio 2: Solidez de la situación financiera actual		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
2.1 Indicadores Financieros: En caso de ofertas presentadas por una APCA, cada uno de los integrantes del APCA debe cumplir los requisitos.		

Criterio 2: Solidez de la situación financiera actual		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
Presentación de los Estados Financieros auditados	Cumple/No cumple	Estados Financieros Auditados
Coeficiente medio de Liquidez Igual o mayor a 1 (UNO) Dónde: CL = AC/ PC CL= Coeficiente medio de Liquidez AC = Promedio del activo a corto plazo PC = Promedio del Pasivo a corto plazo	Cumple / No Cumple	Formulario FIN-1 con sus respectivos anexos
Coeficiente medio de Endeudamiento Igual o menor que 0.6: Dónde: CE = TP/ TA CE = Coeficiente medio de Endeudamiento TP = Promedio del total del pasivo TA = Promedio del total del activo	Cumple / No Cumple	
2. 2 **Capacidad financiera**: En caso de ofertas presentadas por APCA seleccionar una de las opciones: El requisito podrá ser cumplido por la suma de los valores de los miembros del APCA.		
Capital de trabajo del último año evaluado descontando anticipos contractuales y descontando los valores producto de suponer que todos los litigios pendientes se resolverán en contra del oferente Mayor o igual a: $240.000.000 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ARGENTINOS)	Cumple / No Cumple	**Formulario FIN-3 con sus respectivos anexos**

Criterio 3: Antecedentes de contratación		
Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación. La empresa líder de la APCA deberá cumplir la totalidad del criterio de evaluación		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
Facturación anual media igual o mayor que $300.000.000 Promedio anual de pagos certificados recibidos por contratos de provisión de bienes	Cumple/no cumple	Formulario FIN-2 con sus respectivos anexos

(**) Debe ser un monto de al menos el monto de la licitación

Criterio 4 Experiencia		
Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de un APCA se sumarán a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación.		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
El oferente Si el oferente no es fabricante, pero está ofertando los Bienes en nombre del Fabricante de acuerdo con el formulario de autorización del Fabricante, Sección IV "formularios de la Licitación") El Fabricante deberá demostrar las calificaciones capacidad financiera, experiencia, capacidad técnica y pruebas documentales en venta de bienes que se solicita en la presente adquisición y el oferente deberá demostrar que ha completado exitosamente al menos 3 (tres) contratos de provisión de bienes en los últimos 3 (tres) años. De similares características de bienes. Indicar contacto de fuerza de seguridad a la que se proveyó los bienes.	Cumple/ No cumple	• Formulario EXP-1 con sus respectivos anexos • Autorización del fabricante

C. **Conformidad de la Oferta**

Los criterios de evaluación de las ofertas técnicas serán:

Criterios de Evaluación	Evaluación
1. Especificaciones Técnicas y servicios conexos	*Cumple / No Cumple*

El oferente que no cumpla con todos los criterios de evaluación técnica no pasará a la etapa de evaluación de la oferta económica.

Criterio 1: Cumplimiento de especificaciones técnicas y servicios conexos		
Requisito	**Evaluación**	**Documentación requerida**
Los bienes y servicios conexos deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas y estándares especificados en la "sección V, Requisitos de bienes y servicios conexos especificaciones técnicas" de acuerdo con el formulario establecido en la sección IV formularios de la Licitación.	Cumple / No Cumple	• Formulario TEC 1 • Prueba documental de los bienes ofrecidos.

D. Ofertas Alternativas

Un oferente podrá no podrá presentar una Oferta Alternativa.

E. Evaluación de la Oferta Económica y Oferta más Conveniente

El comprador evaluará aquellas ofertas económicas que cumplan con todos los requisitos establecidos en los incisos A, B, C y D (cuando aplique este último inciso) anteriores.

Se seleccionará la oferta más conveniente de conformidad con la cláusula IAO 32

Sección IV. Formularios de Licitación

Antecedentes

CC -1	Carta de Presentación de la oferta
CC -2	Identificación del Oferente
CC -3	Información de los miembros del APCA
CC -4	Declaración Jurada
CC -5	Historial de incumplimientos de contratos y litigios
CC -6	Formulario de Garantía de Mantenimiento de la Oferta
	Formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta (Fianza)
	Formulario de Declaración de Mantenimiento de la Oferta
FIN -1	Situación Financiera
FIN -2	Antecedentes de contratación
FIN -3	Capital de trabajo
EXP -1	Experiencia General

Oferta Técnica

TEC -1	Especificaciones técnicas ofertadas

Oferta Económica

ECO -1	Lista de precios: Bienes fabricados fuera del país del comprador a ser importados
	Lista de precios: Bienes fabricados fuera del país del comprador, previamente importados
	Lista de precios: Bienes fabricados en el país del comprador
	Precio y cronograma de Cumplimiento: servicios Conexos
Otros:	Autorización del Fabricante

Formulario CC-1

Carta de presentación de la Oferta

Licitación Pública Nacional No.:

Señores MINISTERIO DE SEGURIDAD DEL CHACO

Estimado Señores:
Por medio de la presente, confirmamos nuestra decisión de participar en la licitación Adquisición de Equipo de protección respiratoria autónoma de circuito abierto, diseñado para operaciones de combate de incendios y rescate en atmósferas IDLH, compuesto por un arnés ergonómico de alta resistencia térmica, máscara panorámica de 180°, cilindro de fibra de carbono de 4500 PSI (45 min) y tecnología de monitorización digital integrada, cumpliendo con estándares internacionales de NFPA e IRAM vigentes.

Asimismo, declaramos que:

a. Hemos examinado el documento de licitación, incluidas las enmiendas emitidas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes en la IAO 10 y no tenemos reserva alguna al respecto.

b. Presentamos nuestra oferta en adjunto, con un plazo de validez de la oferta de 60 días a partir de la fecha de terminación del plazo de recepción de ofertas establecido.

c. Ninguna otra Oferta se está presentando como oferentes individuales, y no estamos participando con otra Oferta ni como miembros de una APCA ni como subcontratistas, y cumplimos con los requisitos de la IAO 5.6, sin considerar las Ofertas Alternativas presentadas de acuerdo con la IAO 15.

d. Nuestra oferta económica es por una suma cerrada total de _____ *(Escribir la moneda, el monto en números y letras)*. Excluyendo cualquier descuento ofrecido en la letra (e) a continuación es:

   El precio total es *(indique el precio total de la Oferta en letras y en cifras, indicando los diferentes montos y las respectivas monedas)*.

e. Descuentos: Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son los siguientes:

   (i) Los descuentos ofrecidos son: *(especifique cada descuento ofrecido)*.

   (ii) El método de cálculo exacto para determinar el precio neto luego de aplicados los descuentos se detalla a continuación: *(detalle la metodología que se usará para aplicar los descuentos)*.

   En caso de no aplicar descuento indique "no aplica descuentos".

f. Confirmamos el compromiso de cumplir con lo propuesto en caso de que nuestra empresa *(nombre completo del oferente)* resulte adjudicataria y sea contratada.

g. Aceptamos que cualquier dato falso u omisión que pudiera contener esta oferta y/o sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación de la oferta y declaramos que:

1. No hemos sido suspendidos ni declarados inelegibles por el Comprador en relación con la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de Oferta en el país del Comprador de acuerdo con la IAO 5.7
2. De haber comisiones o gratificaciones, pagadas o a ser pagadas por nosotros a agentes en relación con esta Oferta y la ejecución del Contrato si nos es adjudicado, las mismas están indicadas a continuación:

Nombre y dirección del Receptor	Monto y Moneda	Propósito de la Comisión o Gratificación
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(Si no hay comisiones o gratificaciones indicar "ninguna")

h. *seleccione la opción correspondiente y elimine la otra: (No somos una institución o empresa de propiedad estatal)*

(Somos una institución o empresa de propiedad estatal, pero cumplimos con los requisitos de la IAO 5.9.)

i. Queda entendido que los documentos presentados y toda la información que se anexa en esta oferta, será utilizada por el Comprador, para determinar, con su criterio y discreción, la capacidad para la provisión de lo requerido mediante el proceso de licitación.

j. Entendemos que esta Oferta, junto con sus Anexos 1, 2 y 3 así como con la aceptación de ustedes por escrito incluida en su Carta de Aceptación, constituirá un contrato vinculante entre nosotros hasta que el contrato formal haya sido redactado y formalizado.

k. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la Oferta evaluada más baja, ni la Oferta Más Conveniente ni ninguna otra Oferta que pudieran recibir.

l. Por el presente, certificamos que hemos tomado las medidas necesarias para garantizar que ninguna persona que actúe en nuestro nombre o representación incurra en prácticas fraudulentas o corruptas.

En caso de ser seleccionado como el oferente adjudicado, nos comprometemos a cumplir plan de entrega propuesto y con todos los alcances solicitados en las cláusulas del contrato, de acuerdo con las especificaciones de la presente licitación.

La firma del suscrito en este documento está debidamente autorizada para firmar por y en nombre de (*nombre completo del oferente*) y garantiza la verdad y exactitud de todas las declaraciones y documentos incluidos.

Fechado en _____ el día_____ del mes de _____ del año _____.

Nombre de la Empresa o APCA _____

Cargo del Firmante _____

Nombre y firma del representante legal _____

Forman parte de la presente carta:
Anexo 1: Declaración jurada
Anexo 2: Lista de precios
Anexo 3: Lista de bienes y plan de entrega.

Formulario CC-2

(El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos).

Formulario de identificación del Oferente

Fecha: *(indique día, mes y año de la presentación de la Oferta).*
N.º: *(indique el número del proceso de Licitación).*

1. Nombre del oferente: *(indicar el nombre jurídico del oferente)*
2. Si se trata de una APCA, nombre jurídico de cada miembro *(indique el nombre jurídico de cada miembro de la APCA)*
3. País donde se encuentra legalmente constituido el oferente: *(País donde se encuentra legalmente constituido el oferente)*
4. Año de constitución del Oferente *(indique el año de constitución del Oferente)*
5. Dirección del Oferente *(indique el domicilio legal del Oferente)*
6. Información de representante autorizado del Oferente:

   Nombre: *(indique el nombre del representante autorizado)*

   Dirección: *(indique la dirección del representante autorizado)*

   Número de teléfono: *(Indique los números de teléfono del representante autorizado)*

   Dirección de correo electrónico: *(indique la dirección de correo electrónico del representante autorizado).*
7. Se adjuntan copias de los siguientes documentos originales: *(marque las casillas que correspondan)*

☐ Estatutos de la Sociedad (o los documentos equivalentes de constitución o asociación) y/o los documentos de inscripción de la entidad jurídica mencionada arriba, conforme a lo dispuesto en la IAO 19.1

☐ Si se trata de una APCA, carta de intención de formar la APCA, o el Convenio de APCA de conformidad con la IAO 13.2

☐ Si se trata de una institución o empresa de propiedad estatal, de conformidad con la IAO 5.9, documentación que acredite:

- Son legal y financieramente autónomas;
- Operan en el país del Comprador de acuerdo con la legislación y disposiciones comerciales;
- No están sometidas a la supervisión de la entidad que funge como organismo ejecutor de la operación o como comprador.

Formulario CC-3

(El oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación. La información deberá ser completada por el oferente y por cada uno de los miembros de la APCA).

Formulario de información de los miembros de la APCA

Fecha: *(indique día, mes y año de la presentación de la Oferta).*
No.: *(indique el número del proceso de Licitación).*
Alternativa n.: *(indique el n.º de identificación, si esta es una oferta por una alternativa).*

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre del Oferente: *(indicar el nombre jurídico del Oferente)*
2. Nombre jurídico del miembro de la APCA *(indique el nombre jurídico del miembro de la APCA, indicar si es empresa líder)*
3. Nombre del país donde se encuentra legalmente constituido el miembro de la APCA: *(Indique el nombre del País donde se encuentra legalmente constituido el miembro de la APCA)*
4. Año de constitución de la APCA (*indique el año de constitución del miembro de la APCA)*
5. Dirección del miembro de la APCA (*indique el domicilio legal del miembro de la APCA)*
6. Información sobre el representante autorizado del miembro de la APCA:

   Nombre: *(indique el nombre del representante autorizado del miembro de la APCA).*

   Dirección: *(indique la dirección del representante autorizado del miembro de la APCA).*

   Números de teléfono: (*indique los números de teléfono del representante autorizado del miembro de la APCA).*

   Dirección de correo electrónico: *(indique la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro de la APCA).*
7. Se adjunta copia simple del siguiente documento original:

☐ Estatutos de la Sociedad (o los documentos equivalentes de constitución o asociación) y/o los documentos de inscripción de la entidad jurídica mencionada arriba, conforme a lo dispuesto en la IAO 19.1

☐ *Si se trata de una institución o empresa de propiedad estatal, documentación que acredite: son legal y financieramente autónomas, Operan en el país del Comprador de acuerdo con la legislación y disposiciones comerciales y no están sometidas a la supervisión de la entidad que funge como organismo ejecutor de la operación o como comprador, de conformidad con la IAO 5.9.*

NOTA: La carta de intención de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) deberá enviarse con una copia adjunta del acuerdo APCA propuesto.

Formulario CC-4

Anexo 1 de la carta de presentación de la oferta Declaración Jurada

Licitación Pública Nacional No: *(colocar el nombre y número de identificación de la licitación)*

Yo *(Nombre de la persona acreditada en el Poder de Representación)* _____, con documento de identificación _____ número _____, en mi carácter de representante legal de *(Nombre del oferente de acuerdo al CC-2)* _____.

Certifico y declaro lo siguiente:

i. Que mi representada, sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no tiene relación alguna, ni se ha visto involucrados en actividades relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

ii. No se encuentra en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación;

iii. No se encuentra en interdicción judicial;

iv. No tiene conflicto de Interés de acuerdo con lo descrito en las Instrucciones para los Oferentes y Datos de la Licitación;

v. Cumplimos con los requisitos de elegibilidad establecidos en la IAO 5.1;

vi. Que mi representada, sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no se encuentran incluidos en la Lista de Contrapartes Prohibidas del BCIE u otra lista de inelegibilidad del BCIE;

vii. Que mi representada, sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no han sido inhabilitados o declarados por una entidad u autoridad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, mientras se encuentre vigente la sanción;

viii. Que mi representada, sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas no han sido declarados culpables de delitos o sanciones vinculadas con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

ix. Que mi representada, no tienen antecedentes de incumplimiento de contrato en los últimos 10 años.

Asimismo, autorizo al *(nombre del Comprador)* correspondiente y al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para que realice las verificaciones que considere pertinentes con el fin de corroborar lo arriba mencionado con cualquier sistema de búsqueda o base de datos de la que el Comprador o el BCIE disponga para tales fines, así como con cualquier autoridad competente que se estime necesario.

Igualmente, certifico y declaro conocer la procedencia de los fondos del patrimonio de mi representada y manifiesto que los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita.

Finalmente, y de ser el caso, declaro que los fondos suministrados serán administrados conforme a mejores prácticas, transparencia e integridad y en ningún momento serán utilizados para actividades ilícitas.

Declaramos adicionalmente que se dará aviso inmediato al Comprador y al BCIE en caso de que en un momento posterior ocurra cualquier cambio en las condiciones antes mencionadas.

Aceptamos que el Comprador tendrá el derecho de excluirnos de este proceso de licitación si la información proporcionada en esta Declaración Jurada es falsa o si el cambio de condición ocurre en un momento posterior a la entrega de esta Declaración Jurada.

Oferente: *(Nombre completo del oferente)*
Nombre: *(Nombre completo de la persona que firma)*
Cargo: *(del firmante)*
Firma: *(firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados).*
Fecha: *(día, mes y año en que se firma la oferta)*

En caso de ofertas presentadas por una APCA, el formulario deberá ser presentado por todos los miembros del APCA

Formulario CC-5

Historial de incumplimiento de contratos y litigios

Nombre del Oferente: *(indicar el nombre completo)*
Fecha: *(indicar día, mes, año)*
Nombre del integrante de la APCA: *(indicar el nombre completo)*

A. Historial de Incumplimientos

El oferente declara que:
☐ No ha incurrido en incumplimiento de contrato en los últimos 5 años previo a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con lo especificado en el criterio de evaluación No.1, de la Sección III, Criterios de Evaluación.
☐ Se ha incurrido en algún incumplimiento de contrato en los últimos 5 años previos a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con lo especificado en el criterio de evaluación No.1 de la Sección III, Criterios de Evaluación.

En caso de haber incurrido en incumplimiento de contratos, indicar los detalles de los mismos, caso contrario indicar No Aplica

Año	Parte del Contrato afectada por el incumplimiento	Identificación del Contrato	Monto total del Contrato (valor actualizado a la moneda de la oferta)
(indicar el año)	*(indicar el monto y el porcentaje)*	**Identificación del Contrato:** *(indicar el nombre completo y el número del contrato y toda otra información de identificación pertinente)* **Nombre del Contratante:** *(indicar el nombre completo)* **Dirección del Contratante:** *(indicar la calle, la ciudad y el país)* **Razones del incumplimiento:** *(indicar las razones principales)*	*(indicar el monto)*

B. Litigios pendientes

El oferente declara que:
☐ No existen antecedentes de fallos judiciales o laudos arbitrales contra el Oferente en los últimos 5 años previos a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con lo especificado en el criterio de evaluación No.1 de la Sección III, Criterios de Evaluación.

☐ Existe antecedentes de fallos judiciales o laudos arbitrales contra el Oferente en los últimos 5 años previos a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con lo especificado en el criterio de evaluación No.1 de la Sección III, Criterios de Evaluación.

En caso de existir fallos judiciales o laudos arbitrales en contra del oferente o litigios pendientes, indicar los detalles de los mismos, caso contrario indicar No Aplica

Año del laudo	Resultado expresado como un porcentaje del valor neto	Identificación del Contrato	Monto total del Contrato (valor actualizado a la moneda de la oferta)
(indicar el año)	*(indicar porcentaje)*	**Identificación del Contrato:** (indicar el nombre completo y el número del contrato y toda otra información de identificación pertinente) **Nombre del Contratante:** *(indicar el nombre completo)* **Dirección del Contratante:** *(indicar la calle, la ciudad y el país)* **Objeto de la controversia:** *(indicar las cuestiones principales de la controversia)* **Parte que inició la controversia:** *(indicar "Contratante" o "Contratista")* **Estado de la controversia:** *(indicar si está siendo tratada por el conciliador, si se ha sometido a arbitraje o si se encuentra en instancias judiciales)*	*(indicar el monto del litigio)*

Oferente / miembro de la APCA: *(indicar nombre completo del oferente/miembro de la APCA)*
Nombre: *(indicar el nombre completo de la persona del representante)*
Cargo: *(del firmante)*

En caso de ofertas presentadas por una APCA, el formulario deberá ser presentado por todos los miembros del APCA

Formulario CC-6

Garantía Bancaria de Mantenimiento de la Oferta y Firma de Contrato
Garantía a Primer Requerimiento

(El banco completará este formulario de garantía bancaria según las instrucciones indicadas).
(Membrete o código de identificación SWIFT del Garante)
(Indique el Nombre del banco y dirección de la sucursal u oficina emisora)
Beneficiario: _____ *(indique el nombre y dirección del Comprador)*
Licitación No: *(indique número de referencia del aviso a Licitación o del proceso de licitación)*
Fecha: *(indique fecha de emisión)*
No. de GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA No.: __ *(identificación de la Garantía)*
Garante: *(Indique el nombre y la dirección del lugar de emisión salvo que esté indicado en el membrete)*

Se nos ha informado que _____ *(indique el nombre del oferente, el cual en caso de APCA será el nombre de esta asociación (legalmente constituida o por constituir) o los nombres de sus miembros)* (en adelante denominado "el Oferente") ha presentado o presentará al Beneficiario su oferta (*en adelante denominada "la Oferta"*) para la ejecución de _____ *(Nombre del Contrato)* bajo el Llamado a Licitación número *(indique el número)*.

Asimismo, entendemos que, de conformidad con las condiciones establecidas por el Beneficiario, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá respaldar la oferta.

A solicitud del Oferente, nosotros *(indique el nombre del banco)*, en calidad de Garante, por medio de la presente Garantía nos obligamos irrevocablemente a pagar a ustedes una suma o sumas, que no exceda(n) un monto total de _____ *(indique el monto en cifras)* (_____) *(monto en palabras)* al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito y acompañada de una comunicación escrita que declare que el oferente está incumpliendo sus obligaciones contraídas bajo las condiciones de la oferta, porque el Oferente:

a) Ha retirado su Oferta durante el período de validez establecido por el oferente en el formulario de Carta de confirmación de participación y presentación de la oferta, o cualquier fecha extendida establecida por el Oferente; o

b) Habiéndole notificado el Beneficiario que ha aceptado su Oferta antes de la fecha de expiración de la validez de la Oferta o cualquier ampliación del mismo establecida por el Oferente, (i) no firma o rehúsa firmar el contrato en el plazo establecido para su firma, o (ii) no suministra o rehúsa suministrar la Garantía de Ejecución o Cumplimiento, de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

Esta garantía expirará (a) si el Oferente es el Proveedor seleccionado, cuando recibamos copias del Convenio de Contrato firmado por el Oferente y la Garantía de Ejecución o Cumplimiento emitida a favor del Beneficiario con relación a tal convenio; (b) en el caso de que el Oferente no sea el Oferente seleccionado, cuando hayan transcurrido treinta días después de la fecha de expiración de la Validez de Oferta.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la CCI sobre Garantías a Primer Requerimiento (*Uniform Rules for Demand Guarantees, URDG*), revisión de 2010, publicación de la Cámara de Comercio Internacional n.º 758.

Firma(s) _____
Nota: El texto en letra cursiva tiene por objeto ayudar a preparar este formulario y debe eliminarse del documento definitivo

Formulario CC-6

(El Fiador completará este Formulario de Fianza conforme a las instrucciones)

Fecha: _____

No. de FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: ___ *(indicar el número de identificación de la Fianza)*

Por esta fianza, *(nombre del oferente)*, actuando en calidad de Obligado Principal (en lo sucesivo, "el Obligado Principal"), y *(nombre, denominación legal y dirección del Fiador)*, autorizado para conducir negocios en *(nombre del país del Comprador) como Fiador* (en adelante "El Fiador"), se obligan y firmemente se comprometen con *(indique el nombre del Comprador)* en calidad de Obligante (en adelante "el Comprador") por la suma de *(indique el monto en cifras)*[1], *(indique el monto en palabras)*, por cuyo pago, que deberá efectuarse correcta y efectivamente, nosotros el Obligado Principal y el Fiador antes mencionados, nos obligamos, así como a nuestros sucesores y cesionarios, firme, conjunta y solidariamente por la presente.

POR CUANTO el Obligado Principal ha presentado al Comprador una Oferta escrita fechada a los _____ días del mes de ____ del ____ para la ejecución de *(nombre del proceso de licitación)* (en lo sucesivo, "la Oferta").

POR LO TANTO, LA CONDICIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN es tal que si el Obligado Principal:

a) Retira su oferta durante el período de validez establecido por el oferente en el Formulario de Oferta o cualquier fecha extendida otorgada por el Obligado Principal

b) Habiendo sido notificado la aceptación de su Oferta por el Comprador antes de la fecha de expiración de la Validez de la Oferta, o cualquier prórroga aceptada por el Obligado Principal (i) no firma el Contrato en el plazo establecido para su firma, o (ii) no suministra la Garantía de Ejecución, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes

Entonces el Fiador procederá inmediatamente a pagar al Comprador la suma máxima antes indicada al recibo de la primera solicitud por escrito del Comprador, sin que el Comprador tenga que sustentar su solicitud, siempre y cuando establezca en su solicitud que esta es motivada por cualquiera de los eventos descritos anteriormente y especifique cuál(es) ocurrió (ocurrieron).

El Fiador acepta, por la presente, que su obligación es irrevocable y permanecerá vigente y tendrá pleno efecto hasta el 30º día, inclusive, a partir de la fecha de expiración de la validez de la Oferta que se establece en la Carta de Oferta o cualquier prórroga aceptada por el Obligado Principal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, el Obligado Principal y el Fiador han dispuesto que se ejecuten estos documentos en sus respectivos nombres en el día de la fecha _____de _____de 20____.

Obligado Principal: _____

Fiador_____

Sello de la compañía (si corresponde)

_____	_____
(Firma) (Nombre y cargo en letra de imprenta)	(Firma) (Nombre y cargo en letra de imprenta)

[1] *El monto de la Fianza debe ser expresado en la moneda indicada en los DDL*

Formulario CC-6

Formulario de Declaración de Mantenimiento de la Oferta

(El Oferente completará este Formulario de Declaración de Mantenimiento de Oferta de acuerdo con las instrucciones indicadas).

Fecha: *(Indique fecha (día, mes, año)*

Licitación No: *(indique número de referencia del Llamado a Licitación o del proceso de licitación)*

Para: *(indique el nombre completo del Comprador)*

Los suscritos declaramos que:

Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las Ofertas deben estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

Aceptamos que seremos automáticamente declarados no elegibles para participar en procesos de adquisición para ser adjudicatario de cualquier contrato con el Comprador que llamó a licitación por el período de (indique el número de meses o años) contado a partir de (indique fecha) de acuerdo con los DDL de estas bases de licitación, si incumplimos nuestra (s) obligación (obligaciones) contraídas en virtud de las condiciones de la Oferta si:

(a) retiramos nuestra Oferta antes de la fecha de expiración de la validez de la Oferta especificada en la Carta de Presentación de la Oferta, o cualquier fecha extendida otorgada por nosotros; o

(b) si una vez que el Comprador nos ha notificado de la aceptación de nuestra Oferta antes de la fecha de expiración de la validez de la Oferta indicada en la Carta de Presentación de la Oferta o cualquier fecha extendida otorgada por nosotros, (i) no hemos firmado o nos hemos negado a firmar el Contrato, o (ii) no hemos suministrado o nos hemos negado a suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con las IAO.

Entendemos que esta Declaración de Mantenimiento de la Oferta expirará si no resultamos seleccionados, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) haber recibido nosotros su notificación indicándonos el nombre del Licitante seleccionado, o (ii) haber transcurrido treinta días después de la fecha de expiración de la validez de nuestra Oferta.

Nombre del oferente:[2] *(indicar nombre completo del oferente)*

Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta en nombre del Licitante**[3]

(indique el nombre completo de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta)

Cargo de la persona que firma la Oferta *(indique el cargo completo de la persona que firma la Oferta)*

Firma de la persona antes mencionada *(firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados)*

Fecha de la firma: El día _____ del mes _____ del año _____.

[2] En caso de que la Oferta sea presentada por una APCA, especifique el nombre de la APCA que actúa como Oferente

[3] La persona que firma la Oferta adjuntara a esta el poder que le haya otorgado el Oferente.

(Nota: En el caso de una APCA, la Declaración de Mantenimiento de la Oferta debe estar en nombre de todos los miembros de la APCA que presenta la Oferta).

Formulario FIN-1

Situación Financiera

En caso de ofertas presentadas por una APCA, el formulario deberá ser presentado por todos los miembros del APCA.

Información que debe completar el oferente, en caso de una APCA deberá completarlo cada miembro.

Nombre legal del oferente: *(indicar nombre completo)* Fecha: *(indicar día, mes y año)*

Nombre legal del miembro del APCA: *(indicar nombre completo)*

Llamado a licitación No.: *(Indicar número de licitación)*

Información financiera (indicar moneda)	Información Financiera histórica *(en indicar moneda)*					
	Año 1	Año 2	Año 3	Año ...	Año *n*	Promedio
Información del Balance General						
Total del Activo (TA)						
Total del Pasivo (TP)						
Patrimonio Neto (PN)						
Activo a corto plazo (AC)						
Pasivo a corto plazo (PC)						

Se deberán adjuntar copias de estados financieros (balances, incluidas todas las notas relacionadas con éstos, y estados de resultados) del oferente y de cada uno de los miembros integrantes de La APCA correspondientes a los ejercicios requeridos, los cuales cumplen con las siguientes condiciones:

1. Los estados financieros históricos deben estar auditados por auditores independientes autorizados.
2. Los estados financieros históricos deben estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros.
3. Los estados financieros históricos deben corresponder a períodos contables ya completados y auditados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales).

Formulario FIN-2

Antecedentes de contratación

Información a ser completada por el oferente y cada miembro de la APCA

Nombre legal del oferente: *(indicar nombre completo)* Fecha: *(indicar día, mes y año)*
Nombre legal del miembro de la APCA: *(indicar nombre completo)*

Año	Monto y Moneda
(indicar año)	*(indicar monto y moneda)*
Facturación anual media	

* Facturación anual media, se obtiene calculando la suma del volumen de ventas anuales dividido entre el número de años.

Oferente: *(indicar nombre completo del oferente)*

Nombre: *(indicar el nombre completo de la persona que firma la oferta)*

Cargo: *(del firmante)*

Firma: *(firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados)*

Fecha: *(día, mes y año en que se firma la oferta)*

Formulario FIN-3

Capital de Trabajo

Nombre legal del oferente: *(indicar nombre completo)* Fecha: *(indicar día, mes y año)*
Nombre legal del miembro de la APCA: *(indicar nombre completo)*

Describir la información detallada de las fuentes de financiamiento ofertas, tales como activos líquidos, líneas de crédito y otros medios financieros, (descontados los compromisos vigentes), que estén disponibles para satisfacer todas las necesidades de flujo de fondos asociadas al contrato.

Fuente del capital de trabajo	Monto y Moneda

Notas:

Para efectos de evaluación se considerará:

1. Activos líquidos: Constancia indicando el monto disponible en la cuenta bancaria con una antigüedad no mayor de 30 días de la fecha de recepción de ofertas.
2. Líneas de Créditos: Constancia indicando el monto disponible en línea de crédito bancaria, con una antigüedad no mayor de 30 días de la fecha de recepción de ofertas

Oferente: *(indicar nombre completo del oferente)*

Nombre: *(indicar el nombre completo de la persona que firma la oferta)*

Cargo: *(del firmante)*

Firma: *(firma de la persona cuyo nombre y cargo aparecen arriba indicados)*

Fecha: *(día, mes y año en que se firma la oferta)*

En caso de ofertas presentadas por una APCA, el formulario deberá ser presentado por todos los miembros del APCA

Formulario EXP-1

Experiencia General

Describir la información detallada de cada uno de los contratos u provisiones de bienes/servicios ya sea en forma individual o como integrante de una APCA.

Nombre legal del oferente: *(indicar nombre completo)* Fecha: *(indicar día, mes y año)*
Nombre legal del miembro de la APCA *(indicar nombre completo)*

(Identificar los contratos que demuestran continuidad de operación)

Inicio Mes/año	Fin Mes/año	Años	Identificación del contrato*
(indicar mes/año)	*(indicar mes/año)*	*(indicar número de años)*	Nombre del contrato u provisión: *(indicar nombre completo)* Breve descripción del alcance del: *(describir el objeto del contrato en forma breve)* Nombre del Comprador:(indicar nombre completo) Dirección: *(indicar calle/número/ciudad/país)*

*La información suministrada debe completarse para cada una de las experiencias presentadas y debe estar respaldada por la copia del comprobante los bienes/servicios recibidos a entera satisfacción, el cual fue emitido por el Comprador.

En caso de ofertas presentadas por una APCA, el formulario deberá ser presentado por todos los miembros del APCA.

Formulario TEC-1

Especificaciones Técnicas Ofertadas

El Comprador completará este cuadro conforme a las especificaciones técnicas establecidos en la sección V, excepto la columna de oferta. "cantidad" y "especificaciones técnicas ofertadas" que deberá ser completada por el Oferente

Artículo (indique No. de artículo)	Requerimientos			Oferta	
	Cantidad	Nombre de los bienes o servicios conexos	Especificaciones técnicas mínimas requeridas y normas	Cantidad	Especificaciones técnicas ofertadas
1	20(veinte) Artículos	Equipo de Respiración Autónoma (ERA) de presión positiva para uso bomberil estructural.	• Certificaciones. Cumplimiento con NFPA 1970 (Edición 2025) y aprobación NIOSH 42 CFR Parte 84, o normas que las sustituyan. • Interfaz Facial (Máscara): Diseño de bajo perfil con campo visual de 180°, puerto abierto de baja resistencia respiratoria y diafragma de voz mecánico redundante. La pieza facial debe estar libre de componentes electrónicos internos para facilitar su descontaminación. • Gestión de Energía: Arquitectura electrónica centralizada con fuente de alimentación única (batería alcalina o litio recargable) para todos los sistemas del equipo. • Monitorización y Control: Módulo de control con pantalla digital a color de alta resolución y sistema de visualización de cabeza erguida (HUD) interno o equivalente, que permita la lectura de		

			presión del cilindro mediante matriz de indicadores LED. • Comunicaciones: Sistema de amplificación de voz electrónica integrado de serie, con tecnología de supresión activa de ruidos de inhalación o tecnología de procesamiento digital de señal sustancialmente equivalente. • Ergonomía: Chasis con almohadilla lumbar ajustable y pivotante para optimizar la transferencia de carga y la movilidad del operario. • Conjunto Neumático: Cilindro de fibra de carbono para alta presión (4500 PSI / 300 Bar) con autonomía nominal mínima de 45 minutos. Todos los componentes neumáticos y de sujeción deben poseer resistencia certificada a la exposición a altas temperaturas y contacto directo con la llama. • Seguridad PASS: Sistema de Seguridad de Alerta Personal integrado con alarmas sonoras de alta intensidad y visuales de 360° de cobertura, con protocolos de conectividad inalámbrica (Bluetooth/NFC o equivalente). • Accesorios: El equipo deberá incluir valija rígida de protección y transporte, de alta resistencia mecánica. • Garantía Técnica: Mínimo de doce (12) meses de garantía total. Ante defectos de fabricación, el proveedor deberá realizar el reemplazo total del equipo o sus componentes por unidades nuevas de iguales o superiores características. • Soporte Técnico: El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y		

Documento Estándar para Licitación Pública Nacional de Bienes y Servicios
Código: FO-CP-07/09

Pág. 68
Versión 2

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

			servicio técnico por un periodo mínimo de 2 años		

Se requerirá que se acompañe de evidencia de las especificaciones ofertadas, la cuál puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo

Formulario ECO-1

Anexo 2 de la carta de presentación de la oferta
Lista de precios

El oferente completará estos formularios de Listas de precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes en la columna 1 de la **lista de precios** deberá coincidir con la Lista de Bienes y servicios conexos detallada por el comprador en la "Lista de Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos) el monto total de la lista de precios deberá coincidir con el formulario CC- 1.

ECO-1 Lista de precios: Bienes fabricados fuera del país del Comprador, previamente importados*

Fecha: _____
No. de Licitación.º: _____
Alternativa no.: _____
Página n.º _____ de _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
No. de artículo	Descripción de los bienes.	País de origen	Fecha de entrega según definición de Incoterms	Cantidad y unidad física	Precio Unitario incluyendo derechos de aduana e impuestos de importación pagados de acuerdo con IAO 16.8 (c) (i)	Derechos de aduana e impuestos de importación pagados por unidad de artículo con la IAO 16.8 (c) (ii) (respaldado con documentos)	Precio unitario neto, sin incluir derechos de aduana e impuestos de importación pagados de acuerdo con la IAO 16.8 (c) (iii) (Col 6-7)	Precio por artículo neto, sin incluir derechos de aduana e impuestos de importación de acuerdo con la IAO 16.8 (c) (i) (Col 5 X 8)	Precio por artículo por concepto de transporte interno y por otros servicios requeridos en el país del Comprador para hacer llegar los bienes al destino final establecido en los DDL de acuerdo con la IAO 16.8 (c) (v)	Impuestos sobre la venta y otros impuestos pagados o por pagar sobre el artículo, si el Contrato es adjudicado de acuerdo con la IAO 16.8 (c) (ix)	Precio Total por artículo (Col 9 + 10)
1)	Equipo de Refrigeración Autónoma (ERA) prestos para ser montados en bombeo estructural	USA	(indique fecha de entrega ofertada)	20 (veinte) Artículos							
Precio total Oferta											

Nombre del Oferente: *(indique el nombre completo del Oferente)* Firma del Oferente: *(firma de la persona que firma la oferta)* Fecha: *(indique la fecha)*

* (Para Bienes importados previamente, el precio cotizado debe ser distinguible del valor original de importación de estos bienes declarados en la aduana y debe incluir cualquier reembolso o remuneración del agente local o representante y todos los costos locales, excepto impuestos y obligaciones de importación, que el Comprador haya pagado o deba pagar. Como aclaración, se solicitará a los Licitantes que coticen el precio

Documento Estándar para Licitación Pública Nacional de Bienes y Servicios
Código: FO-CP-07-09

Pág. 70
Versión 2

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

incluyendo las tasas de importación y, adicionalmente, proveer las tasas de importación y el precio neto de obligaciones de importación, el cual será la diferencia entre esos valores)

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Autorización del Fabricante

(El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membretado del Fabricante y deberá estar firmada por una persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan jurídicamente al Fabricante. El Oferente lo deberá incluirá en su Oferta, si así se establece en los DDL).

Fecha: *(indique día, mes y año de presentación de la oferta).*
No. de proceso.º: *(Indique el número del proceso).*
Alternativa n.º: *(indique el n.º de identificación si se trata de una oferta por una alternativa).*

Para: *(indique el nombre completo del Comprador).*

POR CUANTO

Nosotros *(indique nombre completo del Fabricante)*, como fabricantes oficiales de *(indique el nombre de los bienes fabricados)*, con fábricas ubicadas en *(indique la dirección completa de las fábricas)*, autorizamos mediante el presente a (*indique el nombre completo del Oferente)* a presentar una Oferta con el propósito de suministrar los siguientes Bienes de nuestra fabricación (*nombre y breve descripción de los bienes)*, y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 31 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto de los Bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: *(indique firma de los representantes autorizados del Fabricante).*

Nombre: *(indique el nombre completo de los representantes autorizados del Fabricante).*

Cargo: *(indique el cargo).*

Fechado el día _____ de _____del año _____ *(fecha de la firma).*

SEGUNDA PARTE: REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

Sección V. Lista de Requisitos de bienes y Servicios Conexos

Notas para la preparación de los requisitos de los bienes y servicios conexos
El comprador deberá incluir los requisitos de los bienes y servicios conexos en el documento base de licitación, dicha lista deberá tener como mínimo una descripción de los bienes y servicios que habrán de proporcionarse y un cronograma de entregas. En esta sección se incluye:

- Lista de bienes y plan de entrega
- Lista de servicios conexos y cronograma de cumplimiento
- Especificaciones técnicas requeridas
- Planos o diseños
- Inspecciones y pruebas

Esta sección tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas con eficiencia y precisión, en particular la Lista de Precios, para la cual se proporciona un formulario en la sección IV. Además, la lista de requisitos de los bienes y servicios conexos, junto con la Lista de Precios, servirá como base en caso de que haya una variación de cantidades en el momento de la adjudicación del contrato, de conformidad con la IAO 42.1
La fecha o el plazo de entrega deberá establecerse con sumo cuidado, teniendo en cuenta: (a) las implicaciones de los términos de entrega, de conformidad con los reglamentos de Incoterms (es decir, los términos EXW, CIP, FOB, FCA, que especifican que "la entrega" se concreta cuando los bienes son entregados a los transportadores), y (b) la fecha establecida aquí a partir de la cual empiezan las obligaciones de entrega del Comprador (es decir, la notificación de adjudicación, la firma del Contrato, y la apertura o confirmación de la carta de crédito).

Anexo 3 de la carta de presentación de la oferta

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

(El Comprador completará este cuadro, excepto la columna "Fecha de entrega ofrecida por el Oferente", que deberá ser completada por el Oferente.)

N.° de artículo	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad física	sitio de entrega final, según se indica en los DDL	Fecha de entrega (de acuerdo con los Incoterms)		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el oferente
1	Equipo de Respiración Autónoma (ERA) de presión positiva para uso bomberil estructural.	20 (veinte)	Artículos	Dirección Bomberos – Wilde Nº 245, Ciudad de Resistencia.	30 días corridos (a partir de la fecha de la formalización de la adjudicación)		

Documento Estándar para Licitación Pública Nacional de Bienes y Servicios
Código: FD-CP-07-09

Pág. 76
Versión 2

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO


Pág. 77
Versión 2
Documento Estándar para Licitación Pública Nacional de Bienes y Servicios
Código: FD-CP-07-09
PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

2. Especificaciones Técnicas

Los bienes y servicios conexos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas

Requerimientos			
Artículo	Cantidad	Nombre de los bienes y servicios conexos	Especificaciones técnicas mínimas requeridas y normas
-	-	-	• Certificaciones: Cumplimiento con NFPA 1970 (Edición 2025) y aprobación NIOSH 42 CFR Parte 84, o normas que las sustituyan. • Interfaz Facial (Máscara): Diseño de bajo perfil con campo visual de 180°, puerto abierto de baja resistencia respiratoria y diafragma de voz mecánico redundante. La pieza facial debe estar libre de componentes electrónicos internos para facilitar su descontaminación. • Gestión de Energía: Arquitectura electrónica centralizada con fuente de alimentación única (batería alcalina o litio recargable) para todos los sistemas del equipo. • Monitorización y Control: Módulo de control con pantalla digital a color de alta resolución y sistema de visualización de cabeza erguida (HUD) interno o equivalente, que permita la lectura de presión del cilindro mediante matriz de indicadores LED. • Comunicaciones: Sistema de amplificación de voz electrónica integrado de serie, con tecnología de supresión activa de ruidos de inhalación o tecnología de procesamiento digital de señal sustancialmente equivalente. • Ergonomía: Chasis con almohadilla lumbar ajustable y pivotante para optimizar la transferencia de carga y la movilidad del operario. • Conjunto Neumático: Cilindro de fibra de carbono para alta presión (4500 PSI / 300 Bar) con autonomía nominal mínima de 45 minutos. Todos los componentes neumáticos y de

			sujeción deben poseer resistencia certificada a la exposición a altas temperaturas y contacto directo con la llama. • Seguridad PASS: Sistema de Seguridad de Alerta Personal integrado con alarmas sonoras de alta intensidad y visuales de 360° de cobertura, con protocolos de conectividad inalámbrica (Bluetooth/NFC o equivalente). • Accesorios: El equipo deberá incluir valija rígida de protección y transporte, de alta resistencia mecánica. • Garantía Técnica: Mínimo de doce (12) meses de garantía total. Ante defectos de fabricación, el proveedor deberá realizar el reemplazo total del equipo o sus componentes por unidades nuevas de iguales o superiores características. • Soporte Técnico: El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y servicio técnico por un período mínimo de 2 años.

3. Inspecciones y Pruebas

La recepción de los equipos estará a cargo de la Dirección General de Bomberos de la Provincia del Chaco, que actuará como autoridad técnica para validar la entrega mediante el siguiente procedimiento:

1) Inspección Documental y Física Inicial
a) Revisar documentación y certificados
- Certificación NFPA 1970 (Edición 2025) y aprobación NIOSH 42 CFR Parte 84, del equipo entregado conforme a lo solicitado en pliego.
- Manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas y garantías.

b) Conteo y estado físico general
- Verificar que se reciban las 20 unidades, cada una con valija de transporte y manuales.
- Revisar que todos los componentes estén nuevos, sin uso y sin daños.
- Controlar que el número de serie y el modelo coincidan con lo contratado.

2) Inspección Visual Detallada de Componentes
a) Cilindro de aire
- Verificar que no tenga abolladuras, golpes o daños en el revestimiento.
- Verificar fecha de prueba hidrostática
- Chequear que la muñeca y carátula del manómetro sean legibles y no estén dañadas.

b) Regulador y mangueras
- Asegurarse que las mangueras no presenten cortes, aplastamientos o deterioro.
- Revisar que los conectores y sellos estén completos y sin deformaciones.

c) Máscara facial
- Verificar que no haya grietas, arañazos profundos, correas dañadas o sellos defectuosos.
- Confirmar que la lente, el sello facial y la válvula de exhalación no tengan obstrucciones o fallas visibles.

d) Módulo de control electrónico, HUD y PASS
- Revisar que las pantallas LCD/HUD no tengan grietas o daños físicos.
- Verificar que botones y conexiones no estén dañados.

3) Pruebas Funcionales de Operación
a) Prueba de estanqueidad y suministro de aire
b) Verificación electrónica y alarmas
c) Pruebas de Ajuste y Sellado de Máscara

TERCERA PARTE: CONDICIONES CONTRACTUALES Y FORMULARIOS DEL CONTRATO

Sección VI. Formato de Contrato

Contrato

Contrato de Suministro de Bienes *y servicios conexos*
(Este formato contiene los requisitos y disposiciones mínimas que debe incluir el contrato.)

El presente **Contrato de suministro de bienes** se celebra en *(indicar el lugar)* el *(indicar la fecha)* entre *(indicar el nombre completo del Comprador)*, en adelante el **Comprador,** representado por (*indicar el nombre y nombramiento del representante autorizado)* y *(indicar el nombre completo del proveedor)*, en adelante el **Proveedor**, representado por *(indicar el nombre completo del representante legal del proveedor)*. Ambos, en adelante y de forma conjunta, se denominarán las **Partes**.

DECLARA EL COMPRADOR:

1. *(indicar los requisitos legales que, conforme a la legislación nacional, tengan que asentarse en un contrato administrativo. Entre otros, descripción jurídica de la entidad, dirección, datos de los documentos que otorgan poder de representación a su representante)*
2. Que convocó a licitación respecto de los Bienes y Servicios conexos *(describir brevemente los bienes y servicios objeto del contrato)* y que ha aceptado la oferta del **Proveedor** para el suministro de estos Bienes y Servicios conexos, por la suma de *(indicar el Precio del Contrato expresado en número y letra)* (en adelante el "Precio del Contrato").

DECLARA EL PROVEEDOR:

1. *(asentar los datos generales del proveedor, dirección, datos de documentos que otorgan poder de representación a su representante, nacionalidad, entre otros que requiera la legislación aplicable)*
2. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los Bienes y Servicios conexos *(describir brevemente los bienes y servicios objeto del contrato)* y que el Precio del Contrato corresponde a su oferta por dichos Bienes y Servicios conexos.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

I. Interpretación

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato.

II. Orden de prelación de los documentos contractuales

1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
   a) Contrato;
   b) Carta de Aceptación
   c) Oferta del Proveedor
   d) Condiciones Particulares del Contrato;
   e) Condiciones Generales del Contrato;
   f) Los requisitos técnicos (incluyendo los requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);

g) Listas completas (incluyendo las listas de precios)
h) (*Agregar aquí cualesquiera otros documentos que formarán parte integrante del contrato)*

2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

III. Obligaciones del Proveedor y del Comprador

1. En razón a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se obliga a proveer los Bienes y Servicios conexos al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
2. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios conexos el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

Enteradas de su contenido y alcance, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del **Comprador**	Por y en nombre del **Proveedor**
(indicar nombre y título u otra designación del representante del Comprador)	*(indicar nombre del representante autorizado del Proveedor)*
en presencia de *(indique la identificación del testigo)*	en presencia de *(indique la identificación del testigo)*
Firma	Firma

(Si se trata de una APCA, deben firmar todos los integrantes o únicamente el integrante principal, en cuyo caso se deberá adjuntar el poder que lo faculta a firmar en nombre de todos los demás miembros).

Por y en representación de cada integrante del Consultor (*inserte el nombre de la APCA)*

(Nombre del integrante principal) _____

(Representante autorizado que actúa en nombre de la APCA)

(Agregue espacios para las firmas de cada integrante si firman todos)

en presencia de *(indique la identificación del testigo)*

Condiciones Generales del Contrato

Índice de cláusulas Condiciones Generales del Contrato

Contenido

A. Disposiciones generales 87

1. Definiciones 87
2. Documentos del contrato 88
3. Interpretación 88
4. Disposiciones de integridad 89
5. Idioma 89
6. Ley aplicable 90
7. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) 90
8. Origen del Proveedor, Subcontratistas, bienes y servicios conexos 90
9. Confidencialidad 90
10. Conflicto de intereses 91
11. Notificaciones y comunicaciones entre las Partes 91
12. Resolución de controversias 91
13. Supervisión y auditorías por parte del Banco 92
14. Representantes autorizados 92
15. Cambio en las leyes y regulaciones 93
16. Caso fortuito o fuerza mayor 93

B. Alcance del suministro y obligaciones del Proveedor 94

17. Alcance del suministro 94
18. Responsabilidades del proveedor 94
19. Plazo y lugar de entrega de los Bienes 94
20. Impuestos y Derechos 94
21. Garantía de cumplimiento de contrato 94
22. Disposiciones sobre propiedad intelectual e indemnización por violación a los derechos de propiedad intelectual 95
23. Patentes y exención de responsabilidad 95
24. Limitación de responsabilidad 96
25. Subcontratación 96
26. Especificaciones y Normas 96
27. Embalaje y documentos 96
28. Seguros 97
29. Transporte y servicios conexos 97
30. Inspecciones y pruebas de los Bienes 97
31. Garantía de calidad de los Bienes 98

C. Pagos 99

32. Precio del Contrato 99
33. Forma y condiciones de pago 99
34. Anticipo y Garantía por buen uso del anticipo 99
35. Liquidación por daños y perjuicios 99

D. Modificación y terminación anticipada del Contrato 100

36. Órdenes de cambio y modificaciones al Contrato 100
37. Prórroga de los plazos 100

38. Terminación anticipada del Contrato 100
39. Cesión 102
40. Restricciones a la exportación 102

Condiciones Generales del Contrato

El Contrato, las siguientes Condiciones Generales del Contrato (CGC), juntamente con las Condiciones Particulares del Contrato (CPC) y demás documentos enlistados en el contrato, constituyen un documento completo que establece los derechos y obligaciones de las Partes.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)		
A. Disposiciones generales		
1. Definiciones		
1.1.		En las Condiciones del Contrato que incluyen estas Condiciones Generales y las Condiciones Particulares- las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:
	(a)	**Banco**: es el Banco Centroamericano de Integración Económica.
	(b)	**Bienes:** son todos aquellos productos, mercadería, materia prima, maquinaria, equipos, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
	(c)	**Comprador:** es la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos según se indica en las **CPC**.
	(d)	**CGC:** significa las Condiciones Generales del Contrato.
	(e)	**Contrato** es el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
	(f)	**Documentos del Contrato** son los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
	(g)	**Cumplimiento:** significa la prestación de los Servicios Conexos por parte del Proveedor de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.
	(h)	**CPC:** significa las Condiciones Particulares del Contrato.
	(i)	**Día:** se refiere a día calendario; excepto cuando se especifique "día hábil".
	(j)	**Legislación/ ley Aplicable**: Se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley conforme lo especificado en la cláusula 6 de las CGC, que se dicten y entren en vigor oportunamente.
	(k)	**País del Comprador:** es el país **especificado en las CPC**.
	(l)	**Parte:** significa el Comprador o el Proveedor, según lo requiera el contexto. **Partes:** significa el Comprador y el Proveedor.
	(m)	**Precio del Contrato:** significa el precio a pagar al Proveedor según lo especificado en el Contrato, sujeto a las adiciones y ajustes al mismo o deducciones de éste, que se puedan realizar de conformidad con el Contrato.
	(n)	**Prestatario/Beneficiario:** Persona natural o jurídica, pública o privada, **indicada en las CPC,** que ha suscrito un contrato o convenio para el financiamiento de una operación con el Banco y que generalmente nombra un organismo ejecutor para su ejecución.
	(o)	**Proveedor:** Persona física o jurídica, pública o privada, o una combinación de estas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.
	(p)	**Servicios Conexos:** son los servicios incidentales relativos a la provisión de los Bienes, tales como seguros, transporte, instalación, puesta en marcha, capacitación y mantenimiento inicial, así como otras obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	(q) Subcontratista: se refiere a cualquier persona natural, o jurídica, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios Conexos.
	(r) Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, el Contratante, el Contratista o un Subcontratista.
	(s) Emplazamiento del Proyecto: donde corresponde, se entiende el lugar citado en las **CPC**.
2. Documentos del contrato	
2.1.	Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad: a. Contrato; b. Carta de Aceptación c. Oferta del Proveedor d. Condiciones Particulares del Contrato; e. Condiciones Generales del Contrato; f. Los requerimientos Técnicos; (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas) g. Las listas completas (incluyendo las Listas de Precios) h. Cualquier otro documento que en la **CPC** se especifique que forme parte integral del Contrato
2.2.	Sujeto al orden de prelación establecido en el Contrato, todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto de manera integral.
3. Interpretación	
3.1.	Excepto cuando el contexto exija lo contrario: (a) Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular; (b) palabras indicando un género incluyen todos los géneros (c) Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito; y firmadas por ambas Partes (d) "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.
3.2.	Los encabezamientos o títulos utilizados en este Contrato son sólo para fines de referencia y no limitarán, alterarán o afectarán el significado o la interpretación del Contrato a ningún efecto.
3.3.	**Términos comerciales** (a) El uso de los términos EXW, CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* **especificada en las CPC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia. (b) El significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes de las Partes serán los prescritos en los *Incoterms*, conforme se especifica en las **CPC**, a menos que sea incongruente con alguna disposición del Contrato.
3.4.	Totalidad del acuerdo

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.
3.5.	Enmienda Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.
3.6.	Limitaciones de dispensas (a) Con sujeción a lo indicado en la subcláusula 3.6 (b) siguiente de las CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato, así como tampoco el otorgamiento de prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por incumplimiento del Contrato se considerará dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. (b) Toda dispensa de los derechos, facultades o remedios de una de las partes en virtud del Contrato deberá otorgarse por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte que la otorga, y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.
3.7.	Divisibilidad Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida declarada ilegal, nula, inválida o fuese inejecutable, en su totalidad en parte dicha prohibición, nulidad, invalidez o falta de ejecución no afectara la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.
4. Disposiciones de integridad	
4.1.	El prestatario/beneficiario, el comprador, el proveedor y todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones financiadas directa o indirectamente por el Banco y bajo cualquier condición, estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Apéndice 1 (Disposiciones de Integridad).
4.2.	El Comprador exige al Proveedor que proporcione aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de Licitación o ejecución del Contrato. La información proporcionada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la rescisión del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco
5. Idioma	
5.1.	El idioma que rige el Contrato y las comunicaciones entre las Partes será el idioma oficial del Comprador, detallado en las **CPC**
5.2.	Los documentos relativos al Contrato y toda la documentación impresa que forme parte del Contrato podrán estar en otro idioma siempre que vayan acompañados de una traducción precisa de los contenidos pertinentes al idioma oficial detallado en la cláusula 5.1 de los CPC. En caso de conflictos de interpretación prevalecerá la traducción.
5.3.	El Proveedor será responsable de todos los costos que implique traducir al idioma principal los documentos que proporcione, así como de todos los riesgos derivados de las posibles imprecisiones del Contrato.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
6. Ley aplicable	
6.1.	El Contrato se regirá por las leyes del País del Comprador y se interpretará conforme a dichas leyes a menos que en las **CPC** se indique otra cosa.
6.2.	Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor deberá cumplir con las prohibiciones relativas a la importación de bienes y servicios del País del Comprador cuando: a. por un acto realizado en cumplimiento de una decisión del Consejo Nacional de las Naciones Unidas adoptada conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de aquel país, o pagos a cualquier país, persona o entidad de aquel país.
7. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)	
7.1.	Si el Proveedor es un APCA, los integrantes autorizan al integrante indicado en la **CPC** para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del proveedor frente al Comprador en virtud de este contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último. La composición o constitución del APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.
8. Origen del Proveedor, Subcontratistas, bienes y servicios conexos	
8.1	El Proveedor y sus Subcontratistas podrán ser originarios de cualquier país, **a menos que se especifique diferente en las CPC.**
8.2	Los bienes y servicios conexos que hayan de suministrarse en virtud del Contrato pueden tener origen en cualquier país, **a menos que se especifique diferente en las CPC**. En dicho caso, a solicitud del Contratante, se podrá pedir al Proveedor que presente evidencias del origen de los bienes y servicios conexos.
9. Confidencialidad	
9.1.	Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, indicada en las **CPC** como confidencial, a la que tendrán o han tenido acceso en virtud de la suscripción del Contrato y que incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso, directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el Contrato antes, durante o después de su ejecución. Esta obligación de confidencialidad se hace extensiva a todos los subcontratistas, el personal y funcionarios que las Partes utilicen o estén vinculados con el suministro de los Bienes objeto del Contrato.
9.2.	Las Partes garantizan que dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Proveedor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con el suministro de los Bienes y ejecución de los Servicios conexos objeto del Contrato, quedando prohibida la divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma de esa información suministrada o aquella a que tenga acceso o conocimiento en virtud del Contrato.
9.3.	La obligación de las Partes de conformidad con las Subcláusulas 9.1 y 9.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que: (a) El Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato; debiendo señalar el carácter confidencial de dicha información (b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin infracción de ninguna de las Partes; (c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa Parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra Parte; o

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	(d) De otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. (e) Requiera su divulgación por ley, orden judicial emitida por una corte con jurisdicción, orden emitida por una Agencia Gubernamental, o cualquier autoridad pública con competencia. (f) Se acredite ha sido desarrollada independientemente por la Parte receptora de la información sin el uso de información confidencial.
9.4.	Las disposiciones de esta Cláusula 9 de las CGC no modificarán de ninguna manera el compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las Partes, a quien esto compete, antes de la fecha del Contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
9.5.	Las obligaciones de confidencialidad asumidas por las Partes en virtud de las disposiciones contenidas en la cláusula 9 subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y firma aún después de terminado o vencido el plazo del Contrato, en el país del Comprador o en el extranjero.
9.6.	Cualquier uso indebido de la información confidencial a que tuviere acceso el Proveedor será considerado una violación a las obligaciones de confidencialidad y, por tanto, se hará acreedor a las penas, sanciones y responsabilidad civil respecto de la reparación del daño material o la indemnización por daños y perjuicios, de conformidad con lo previsto en la ley aplicable.
10. Conflicto de intereses	
10.1.	El Proveedor declara no tener conflicto de intereses con el Prestatario/Beneficiario, ni con su organismo ejecutor y/o sus empleados o exempleados.
10.2.	El Proveedor adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses y comunicará estas obligaciones a sus subcontratistas, a su personal y a toda persona autorizada para representarle o tomar decisiones a su nombre.
	Durante la vigencia del Contrato, ni el Proveedor, incluyendo a todo su personal, ni sus subcontratistas podrán: (a) Participar directa o indirectamente en actividades comerciales o profesionales en el País del Comprador que sean incompatibles con sus obligaciones en virtud del Contrato, (b) Contratar a empleados públicos en actividad o en cualquier tipo de licencia para que realicen actividades en virtud de este Contrato, (c) Cualquier otra actividad que se especifique en las **CPC.**
10.3.	Cualquier violación de esta cláusula constituye una violación material de este contrato.
11. Notificaciones y comunicaciones entre las Partes	
11.1.	Cualquier notificación o comunicación entre las Partes de conformidad con el Contrato será por escrito. La dirección física y electrónica para la recepción de notificaciones del Proveedor y del Comprador será la **especificada en las CPC.**
11.2.	Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega de la notificación y la fecha indicada en la notificación.
12. Resolución de controversias	
12.1.	Para fines de esta cláusula se entenderá como controversia cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales o de cualquier otra índole que surjan entre el Comprador y el Proveedor, como resultado de la ejecución del presente contrato.
12.2.	En caso de cualquier diferencia o reclamación que surja de este Contrato o que guarde relación con él o con su incumplimiento, las partes harán todo lo posible por

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	consultarse y negociar entre ellas y, reconociendo sus intereses en común, tratarán de alcanzar una solución satisfactoria a la controversia. En su caso, la resolución que adopten sobre el particular deberá constar por escrito y suscribirse por ambas partes.
12.3.	Si las Partes no logran llegar a un acuerdo conforme a la Sub Cláusula anterior la controversia se someterá a mecanismos de conciliación, mediación, amigable composición conforme se indica en las **CPC.** Estos mecanismos serán previos al arbitraje.
12.4.	Si las partes no han podido resolver la controversia o diferencia dentro del plazo indicado en las **CPC** mediante las negociaciones establecidas en la Sub Cláusula 12.2 y el procedimiento indicado en la Sub Cláusula 12.3 entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa. No podrá iniciarse ningún arbitraje con respecto a dicho asunto a menos que se dé esta notificación. Cualquier disputa con respecto a la cual se haya dado un aviso de intención de iniciar un arbitraje de acuerdo con esta cláusula se resolverá finalmente por arbitraje. El proceso de arbitraje podrá comenzar antes o después de la entrega de los Bienes en virtud del Contrato. Los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de conformidad con las normas de procedimiento especificadas en las **CPC.**
12.5.	A pesar de cualquier referencia al arbitraje o cualquier otro mecanismo de solución de controversias en este documento, a) Las Partes continuarán cumpliendo con sus respectivas obligaciones en virtud del Contrato a menos que acuerden otra cosa; y b) El Comprador deberá pagar al Proveedor cualquier dinero que se le adeude que no sea parte del objeto de la disputa.
13. Supervisión y auditorías por parte del Banco	
13.1.	El Proveedor permitirá y realizará todas las gestiones para que sus agentes (hayan sido declarados o no), sus Subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco realicen supervisiones conforme a los procedimientos vigentes en la materia y revisen los documentos, las cuentas y registros contables del Proveedor y sus subcontratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y, si así se requiere, lleve a cabo auditorías por medio de auditores designados por el Banco.
13.2.	El Proveedor deberá mantener y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactas y sistematizadas, así como todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de forma tal que permitan identificar los tiempos de cambios pertinentes y los costos de conformidad con la ley aplicable. El plazo mínimo para que el Proveedor mantenga registros y documentos relacionados con el Contrato será estipulado en las **CPC**.
13.3.	El Proveedor y sus subcontratistas y subconsultores deberán considerar lo indicado en subcláusula 4.1 del Contrato que establece, inter alia, que las acciones encaminadas a impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías y supervisiones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato (además de la determinación de inelegibilidad con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).
14. Representantes autorizados	
14.1.	Las personas designadas como representantes autorizados **indicadas en las CPC** podrán adoptar cualquier medida que el Comprador o el Proveedor deba o pueda

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
15. Cambio en las leyes y regulaciones	
15.1.	A menos que se indique otra cosa **en la CPC** , 28 días antes de la fecha de presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, se derogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Emplazamiento del Proyecto (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o aplicación por parte de las autoridades competentes) que afecte posteriormente la Fecha de Entrega o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega o Precio del Contrato se incrementarán o reducirán según corresponda, en la medida en que el Proveedor se haya visto afectado o beneficiado por estos cambios en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato. Sin perjuicio de ello, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni se acreditará si ya se ha tenido en cuenta en las disposiciones de ajuste de precio cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 32 de las CGC.
16. Caso fortuito o fuerza mayor	
16.1.	Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la Parte que la padezca y notificarse a la otra Parte a la mayor brevedad posible.
16.2.	Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto, pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento. Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, guerras, crisis, revoluciones, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.
16.3.	Si durante la vigencia del Contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor que afecta al Proveedor, éste no estará sujeto a penalizaciones ni a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato en la medida que este incumplimiento se derive de la causa de fuerza mayor o caso fortuito y haya sido notificado al Comprador conforme a la subcláusula 16.1. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.
16.4.	En un evento de caso fortuito o fuerza mayor que padezca el Comprador o el Proveedor que imposibilite la entrega o recepción de los bienes, el plazo para entrega o recepción de estos se prorrogará por el mismo tiempo en que se mantenga el evento que origine el caso fortuito o fuerza mayor. La prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones aplicará en cuanto el Proveedor entregue al comprador las

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	garantías bancarias o documentos similares exigibles en virtud del presente contrato, con la debida extensión del plazo de vigencia.
B. Alcance del suministro y obligaciones del Proveedor	
17. Alcance del suministro	
17.1.	Los Bienes y los respectivos Servicios conexos que se suministrarán serán los especificados en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos
18. Responsabilidades del proveedor	
18.1.	El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el alcance de suministros de conformidad con la cláusula 17 de las CGC, el Cronograma de Entregas y de Finalización, de conformidad con la cláusula 19 de las CGC.
19. Plazo y lugar de entrega de los Bienes	
19.1.	Con sujeción a lo dispuesto en 36.1 de las CGC la entrega de los Bienes y la finalización de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entregas y Cronograma de Cumplimiento indicado en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.
19.2.	Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor previamente a la recepción de los Bienes, en su caso, **se describen en las CPC.**
20. Impuestos y Derechos	
20.1.	En el caso de bienes fabricados fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, franqueos y timbres, derechos y comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador,
20.2.	En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, derechos y comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega al Comprador de los Bienes contratados.
20.3.	El Proveedor deberá garantizar el pago de todos los impuestos nacionales pagaderos que resulten aplicables bajo el presente contrato, así como pagos por conceptos de prestaciones o seguridad social, de conformidad con la legislación nacional del país del Comprador.
20.4.	Si el Proveedor es sujeto de exenciones, reducciones, derechos o privilegios fiscales en el País del Comprador, el Comprador hará todo lo posible para permitir que el Proveedor se beneficie, en la medida máxima permitida de dichos beneficios fiscales.
21. Garantía de cumplimiento de contrato	
21.1.	**Si así se requiere en las CPC**, el Proveedor dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá proporcionar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto **estipulado en las CPC**.
21.2.	Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que pudiera ocasionarle el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
21.3.	Como se establece en las **CPC**, la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato y deberá presentarse en uno de los formatos estipulados por el Comprador en las **CPC** o en otro formato que este considere aceptable.
21.4.	A menos que se indique otra cosa en las **CPC**, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 30 (treinta) días

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
22. Disposiciones sobre propiedad intelectual e indemnización por violación a los derechos de propiedad intelectual	
22.1.	Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros
23. Patentes y exención de responsabilidad	
23.1.	El Proveedor eximirá al Comprador, siempre que este cumpla con lo establecido en la subcláusula 23.2 de las CGC, así como a sus empleados y funcionarios, de toda responsabilidad derivada de litigios, acciones legales o procedimientos administrativos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que deba sufragar como resultado de la transgresión o la supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a: (a) la instalación de los Bienes por el Proveedor o el uso de los Bienes en el país donde se encuentra emplazado el proyecto; y (b) la venta, en cualquier país, de los productos generados por los Bienes. Dicha exención de responsabilidad no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o que no pudieran inferirse razonablemente de este. Tampoco abarcará ninguna transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto generado en asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.
23.2.	Si se entablara un proceso o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la subcláusula 23.1 de las CGC, este notificará sin demora al Proveedor y este último, por su propia cuenta y en nombre del Comprador, llevará adelante dicho proceso o reclamo, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo respecto de dicho proceso o reclamo
23.3.	Si dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que recibió dicha comunicación el Proveedor no notifica al Comprador de su intención de llevar adelante dicho proceso o reclamo, el Comprador tendrá derecho a iniciar dichas acciones en su propio nombre.
23.4.	El Comprador se compromete a prestar al Proveedor, cuando este se lo solicite, toda la asistencia posible para que pueda llevar adelante dicho proceso o reclamo, y el Proveedor le reembolsará todos los gastos razonables que hubiera realizado al hacerlo
23.5.	El Comprador eximirá de toda responsabilidad al Proveedor, así como a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogados, que pudieran afectarlo como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de derechos de patentes, modelo de utilidad, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	fecha del Contrato que pudiera derivarse de cualquier diseño, dato, plano, especificación, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a su nombre.
24. Limitación de responsabilidad	
24.1.	(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de uso, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses; esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador ya sea contractual, extracontractual o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato; tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipos defectuosos ni afecta la obligación del Proveedor de eximir de responsabilidad al Comprador por transgresiones de derechos de patentes.
25. Subcontratación	
25.1.	El Proveedor deberá notificar por escrito al Comprador acerca de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato y que no se hubiesen especificado en su oferta. Dicha notificación, en la Oferta original u Ofertas posteriores, no eximirá al Proveedor de las obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato. No podrá subcontratarse un porcentaje mayor al porcentaje máximo de subcontratación permitido conforme se **determina en las CPC**.
25.2.	Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de la cláusula 4 y 8 de las CGC.
26. Especificaciones y Normas	
26.1.	Los Bienes y Servicios conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas ofertadas y a las normas estipuladas en la Sección de "Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos", y, cuando no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
26.2.	El Proveedor tendrá derecho a deslindar su responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación de estos, proporcionado o diseñado por el Comprador o en nombre de él, notificando a este último de dicho deslinde.
26.3.	Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a los cuales este deberá ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio estará regido por la cláusula 36 de las CGC.
26.4.	En todo caso, si así se indica en las **CPC**, los Bienes deberán cumplir con los requerimientos ambientales del Banco y del Prestatario/Beneficiario.
27. Embalaje y documentos	
27.1.	El Proveedor garantizará el adecuado empaque o embalaje de los Bienes en condiciones óptimas de forma tal para soportar, sin limitación, la manipulación brusca y la exposición a temperaturas extremas, sal y precipitación, y el almacenamiento abierto y para asegurar que, durante el manejo, el contenido no sufra daños o merma y preserve su calidad durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato y su almacenaje en espacios abiertos.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	El tamaño y los pesos de la caja de embalaje tendrán en cuenta, en su caso, la lejanía del destino final de los Bienes y la ausencia de instalaciones de manipulación pesada en todos los puntos en tránsito.
27.2.	El embalaje, las identificaciones y la documentación dentro y fuera de los paquetes deberá cumplir estrictamente con las instrucciones que se establecieron en el Contrato y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las **CPC** y en cualquier otra instrucción dispuesta por el Comprador.
28. Seguros	
28.1.	Los Bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las **CPC**.
29. Transporte y servicios conexos	
29.1.	La responsabilidad por los arreglos del transporte de los bienes será de acuerdo con los *Incoterms* aplicables, a menos que se disponga de forma diversa **en las CPC.**
29.2.	Podrá exigirse al Proveedor que suministre alguno o la totalidad de los siguientes servicios, además de los servicios adicionales, si los hubiere, especificados en las **CPC**: a. funcionamiento o supervisión *in situ* del ensamblaje o puesta en marcha de los Bienes suministrados; b. provisión de herramientas de ensamblaje o mantenimiento de los Bienes suministrados; c. provisión de un manual detallado de operaciones y de mantenimiento apropiado para cada una de las unidades de los Bienes suministrados; d. funcionamiento o supervisión o mantenimiento o reparación de los Bienes suministrados, por un período de tiempo acordado entre las partes, entendiéndose que este servicio no exime al Proveedor de ninguna de las garantías de funcionamiento derivadas de este Contrato; y e. capacitación del personal del Comprador, en la planta del Proveedor o en el sitio de entrega, en relación con el ensamblaje, el inicio, la operación, el mantenimiento o la reparación de los Bienes suministrados.
29.3.	Los precios que cobre el Proveedor por los servicios conexos, si no estuvieran incluidos en el Precio Contractual de los Bienes, serán acordados por las partes con antelación y no excederán las tarifas que el Proveedor normalmente cobre a otras partes por servicios similares.
30. Inspecciones y pruebas de los Bienes	
30.1.	El Proveedor realizará, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador, salvo lo dispuesto en las subcláusula 30.3, todas las pruebas o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CPC**.
30.2.	Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de su Subcontratista, en el lugar de entrega o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el País del Comprador establecido en las **CPC**. De conformidad con la subcláusula 30.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas se realicen en establecimientos del Proveedor o de sus Subcontratistas, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluido el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
30.3.	El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas o inspecciones mencionadas en la subcláusula 30.2 de las CGC, siempre y cuando

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluidos, entre otros, gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
30.4.	Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá del tercer o del fabricante que corresponda el permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
30.5.	El Comprador podrá exigir al Proveedor que realice algunas pruebas o inspecciones que no estén contempladas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y el funcionamiento de los Bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos y gastos adicionales razonables que sufrague el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones se sumarán al Precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas o inspecciones impidieran el avance de la fabricación o el cumplimiento de otras obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las fechas de entrega y de finalización y a las otras obligaciones afectadas.
30.6.	El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas o inspecciones.
30.7.	El Comprador podrá rechazar cualquiera de los Bienes o cualquier componente de estos que no pase las pruebas o inspecciones o que no se ajuste a las especificaciones. El Proveedor deberá rectificar o reemplazar dichos Bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones, sin costo alguno para el Comprador. Asimismo, deberá repetir las pruebas o inspecciones, sin costo alguno para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la subcláusula 30.4 de las CGC.
30.8.	El Proveedor está de acuerdo en que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes con arreglo a la subcláusula 30.6 de las CGC lo eximirán de las garantías u otras obligaciones derivadas del Contrato.
31. Garantía de calidad de los Bienes	
31.1.	El Proveedor garantiza que todos los Bienes que habrá de entregar de conformidad con el Contrato son nuevos, no utilizados y de modelos recientes o actuales y que incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
31.2.	De conformidad con la cláusula 26.2 de las CGC, el Proveedor se obliga a garantizar que todos los Bienes suministrados están libres de defectos derivados de sus actos y omisiones, o derivados del diseño, los materiales o la manufactura, durante el uso normal en las condiciones que imperen en el país de destino final.
31.3.	Salvo que en las **CPC** se indique otra cosa, la garantía seguirá vigente durante 12 (doce) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en las **CPC** o 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de carga en el país de origen, si dicho período concluye primero.
31.4.	El Comprador notificará al Proveedor consignando la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor una oportunidad razonable para inspeccionar tales defectos.

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
31.5.	Al recibir dicha notificación, el Proveedor deberá reparar o reemplazar, dentro del plazo **establecido en las CPC**, los Bienes defectuosos o sus partes, sin costo alguno para el Comprador.
31.6.	Si el Proveedor, tras haber sido notificado, no corrige los defectos dentro del plazo establecido en la CGC 31.5, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de calidad o, de no haberse constituido esta garantía, tomar las medidas correctivas que sean necesarias, a riesgo y costo del Proveedor y sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Comprador pueda tener contra el Proveedor en virtud del Contrato.
C. Pagos	
32. Precio del Contrato	
32.1.	Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los que cotizó el Proveedor en su Oferta, salvo que se trate de un ajuste de precios autorizado **en las CPC**.
33. Forma y condiciones de pago	
33.1.	El Comprador efectuará el pago del Precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo si corresponde de conformidad con la subcláusula 34.1 según **se especifica en las CPC.**
33.2.	Para que la obligación de pago se haga exigible, el Proveedor deberá presentar la solicitud por escrito e ir acompañada de facturas que describan, según corresponda, los Bienes entregados y Servicios Conexos realizados para su revisión y aceptación, así como toda la documentación que ampare la entrega de éstos a entera satisfacción del Comprador, de conformidad con los requerimientos, características y plazos definidos en la cláusula 19 de las CGC y estipulados en el Contrato.
33.3.	El Comprador realizará el pago de la factura presentada por el Proveedor en un plazo que no excederá 60 (sesenta) días de la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura o solicitud de pago y el Comprador la haya aceptado.
33.4.	Las monedas en las que se pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su Oferta.
33.5.	Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes o dentro del plazo establecido en las **CPC**, el Comprador le pagará intereses sobre los montos de los pagos en mora a la tasa establecida en las **CPC.**, por el período de la demora y hasta que se haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier sentencia judicial o laudo arbitral.
34. Anticipo y Garantía por buen uso del anticipo	
34.1.	Si en las **CPC** se establece el pago de un anticipo y a fin de garantizar la debida inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo recibido con anterioridad al pago del mismo, el Proveedor deberá entregar al Comprador una Garantía por la totalidad del monto pagado como anticipo en la misma moneda que el Precio del Contrato y en la forma **establecida en las CPC.**
35. Liquidación por daños y perjuicios	
35.1.	Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 16 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, el Comprador, sin perjuicio de los demás recursos de que disponga en virtud del Contrato, podrá deducir del Precio del Contrato, por concepto de liquidación por daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	de entrega de los Bienes atrasados o de los Servicios no prestados establecido en las **CPC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en dichas **CPC**. Una vez alcanzado el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la cláusula 38 de las CGC.
D. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	
36. Órdenes de cambio y modificaciones al Contrato	
36.1.	El Comprador podrá, mediante una orden de cambio notificada al Proveedor, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 de las CGC requerir se efectúen cambios al Contrato en uno o más de los siguientes aspectos: (a) Los planos, diseños o especificaciones, en el caso que los Bienes sean de fabricación especial para el Comprador; (b) El lugar de entrega; (c) la forma de embarque o embalaje; y (d) Servicios conexos adicionales que deba suministrar el Proveedor.
36.2.	Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Cronograma de entregas y de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud del ajuste en el Precio del Contrato y/o el Cronograma de entregas que se derive de la orden de cambio dentro de los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.
36.3.	El costo de los Servicios conexos adicionales que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato y que deba suministrar el Proveedor en virtud de una orden de cambio deberá convenirse previamente ajustado a los precios que cobra actualmente el Proveedor a terceros por servicios similares.
36.4.	Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito suscrita por ambas Partes.
37. Prórroga de los plazos	
37.1.	Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o la finalización de los Servicios Conexos de conformidad con la cláusula 19 de las CGC, el Proveedor informará de inmediato y por escrito al Comprador sobre la demora, la posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y, a su discreción, podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En tal caso, ambas Partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
37.2.	Excepto en Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, cómo se dispone en la cláusula 16 de las CGC, cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de Entrega y Finalización expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la cláusula 35 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la subcláusula 37.1 de las CGC.
38. Terminación anticipada del Contrato	
38.1.	Terminación por incumplimiento (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor:

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	i. si el Proveedor no entrega alguno o ninguno de los Bienes dentro del plazo especificado en el Contrato, o dentro de alguna prórroga del mismo otorgada por el Comprador de conformidad con lo establecido en la cláusula 37 de las CGC. ii. Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; o iii. si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 4 de las CGC. (b) En caso de total o parcial terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, de conformidad con la cláusula 38.1 (a) de las CGC, el Comprador podrá adquirir, en los términos y en la forma que considere apropiado, Bienes o Servicios conexos similares a los no entregados o no realizados y el Proveedor será responsable ante el Comprador por cualquier costo adicional en el que incurra por dichos Bienes o Servicios conexos similares. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.
38.2.	Terminación por Insolvencia (a) El Comprador podrá, mediante comunicación por escrito al Proveedor, dar por concluido sin responsabilidad de su parte el Contrato si el Proveedor es declarado por autoridad competente, en concurso de acreedores, suspensión de pagos, quiebra o liquidación o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio. (b) En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.
38.3.	Terminación por prácticas prohibidas El Comprador podrá, mediante notificación por escrito, unilateralmente dar por terminado el Contrato si a su juicio considera que el Proveedor, ha incurrido en prácticas prohibidas, conforme a lo establecido en las Políticas del Banco sobre prácticas Prohibidas, tal como se definen en la cláusula CGC 4 al competir por el contrato o su ejecución.
38.4.	Terminación por evento de caso fortuito o causa de fuerza mayor Cuando un acontecimiento de cualquier hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor interrumpe o suspende la posibilidad del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones sustanciales de cualquiera de las Partes por un periodo continuo de noventa (90) días, y las Partes no pudieren llegar a un acuerdo para modificar los términos del Contrato durante dicho período el Proveedor tendrá el derecho de solicitar la terminación del Contrato y el Comprador resolverá y, en su caso, podrá dar por terminado el Contrato.
38.5.	Terminación por conveniencia del Comprador (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la extinción de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. (b) Los Bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha en que el proveedor reciba la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

Condiciones Generales del Contrato (CGC)	
	(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o (ii) que se cancele el resto y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que se hubiesen completados parcialmente y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.
39. Cesión	
39.1.	El proveedor no cederá, transferirá, comprometerá ni dispondrá del Contrato o de una parte de este o de los derechos, títulos o en virtud del presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la terminación del contrato.
40. Restricciones a la exportación	
40.1.	No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al País del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios que se proveerán, que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impida que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, liberará al Proveedor de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Proveedor pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido puntualmente con todas las formalidades, tales como la solicitud de permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo con los términos del Contrato. El Contrato terminará sobre esta base para conveniencia del Comprador conforme a lo estipulado en la subcláusula 38.4.

Condiciones Particulares del Contrato

Condiciones Particulares del Contrato

Las siguientes Condiciones Particulares del Contrato (CPC) complementarán y/o variarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
	A. DISPOSICIONES GENERALES
1.1 (c)	El Comprador es: Ministerio de Seguridad
1.1 (k)	El país del Comprador es: República Argentina
1.1 (n)	El Prestatario/Beneficiario es: Ministerio de Seguridad
1.1 (s)	Emplazamiento del Proyecto: Av. Wilde Nº 255, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco
2.1 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: -
3.3 (a)	La versión de la edición de los *Incoterms* será: 2020
3.3 (b)	El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
5.1	El idioma será: Español
6.1	El derecho aplicable será el de la República Argentina
11.1	La dirección del Comprador para la recepción de comunicaciones y notificaciones será: • Atención: Cr. Rubén Eloy Gastellú, Director de Administración • Dirección física: Marcelo T. Alvear N° 145, 9no piso • Ciudad: Resistencia • Código Postal: A3500 • País: Argentina • Dirección de correo electrónico: mp.rgastellu@chaco.gob.ar La dirección del Proveedor para la recepción de comunicaciones y notificaciones será: • Atención: Cr. Rubén Eloy Gastellú • Dirección física: Marcelo T. Alvear N° 145, 9no piso • Ciudad: Resistencia • Código Postal: A3500 • País: Argentina • Dirección de correo electrónico: mp.rgastellu@chaco.gob.ar
12.3	El proceso extrajudicial de conciliación, mediación, amigable composición al que pueden someterse las diferencia que puedan surgir entre las Partes con motivo de la ejecución del contrato será conforme a lo siguiente: conforme legislación vigente en la Provincia del Chaco
12.4	El plazo dentro del cual las partes deberán resolver la controversia o diferencia antes de informar a la otra parte sobre intenciones de iniciar un proceso de arbitraje será de sesenta (60) días a partir de la fecha de la notificación de la controversia por cualquiera de las Partes.

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
	Toda controversia surgida entre ellos en relación con el Contrato deberá ser sometida al arbitraje de acuerdo con las leyes del País del Comprador, o someterlo a un proceso judicial si las partes lo consideran conveniente.
13.2	El plazo mínimo durante el cual el Proveedor y sus subcontratistas deben mantener los registros y documentos relacionados con el Contrato será de cinco (5) años. Para establecer este plazo considerar que la documentación relacionada con los procesos de adquisición en todas sus etapas debe estar completa y disponible para la supervisión del Banco hasta un (1) año después de la aceptación o recepción definitiva de cada etapa o, en su caso, de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.
14.1	El representante autorizado del Comprador para fines de la ejecución del Contrato es: Cr. Rubén Eloy Gastellú, Director de Administración Ministerio de Seguridad El representante autorizado del Proveedor para fines de la ejecución del Contrato es el titular en caso de persona humana o representante legal en caso de personas jurídicas, o en su defecto quien se designe oportunamente a tal efecto.
15.1	La fecha establecida será: 28 días antes de la fecha de presentación de ofertas.
	B. ALCANCE DEL SUMINISTRO Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
19.2	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor al Comprador: • Original de la Factura del Proveedor, en la que se describa al Comprador como Ministerio de Seguridad. • Original y copia de alguno (s) de los siguiente(s) documento(s): Orden de entrega, carta de porte por carretera, o documento equivalente según sea el medio de transporte de los bienes dentro del país del Comprador, en que se describa al Comprador como Ministerio de Seguridad y con indicación del destino final de conformidad con la Lista de Bienes y el Plan de Entregas detallado por el Comprador. • Remito del Proveedor en la cual se identifiquen los bienes depositados o transportados hasta su lugar de destino. Deberá identificarse los bienes con un número de serie o análogo que garantice la identificación. • Copia del Certificado de seguro de los bienes transportados, en el que el Comprador aparezca como beneficiario. • Orden de compra suscripta y constancia de pago impuesto a los sellos Provincia del Chaco. • Acta de Recepción provisoria o definitiva, según corresponda, emitida por el Comprador (o por personal autorizado), para la percepción del pago. El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
21.1	Se requerirá una garantía de cumplimiento del Contrato.

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
	El monto de la Garantía deberá ser: 10% del Precio del Contrato
21.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, esta deberá presentarse en la forma de: "*una Garantía Bancaria*".
21.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: previo requerimiento escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: mp.rgastellu@chaco.gob.ar
25.1	En su caso, el porcentaje máximo de subcontratación es 0% del monto total del contrato del precio del Contrato.
26.4	El Proveedor deberá cumplir con los siguientes requerimientos relativos a sustentabilidad ambiental: NO APLICA.
27.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes deberá ser como se indica en "SEGUNDA PARTE: REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS"
28.1	La responsabilidad de cobertura de seguros de los Bienes será conforme se establece en los *Incoterms*.
29.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será de conformidad a los Incoterms. El Proveedor está obligado en virtud de los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del País del Comprador, definido como el Emplazamiento del Proyecto; el transporte a dicho lugar, incluyendo seguro y almacenamiento, tal como se estipulará en el Contrato, será dispuesto por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato", u otros términos comerciales que se haya acordado (detallar las responsabilidades respectivas del Comprador y del Proveedor
29.2	No se suministrarán servicios conexos.
30.1	Las inspecciones y pruebas se ajustarán a lo dispuesto a continuación: La inspección consistirá en una verificación técnica y operacional de los Equipo de Respiración Autónoma (ERA) de presión positiva para uso bomberil estructural, para asegurar la conformidad sustancial con las Especificaciones Técnicas (Sección V) y las Normas NFPA/IRAM actualmente vigentes. La frecuencia de las pruebas será realizada por el personal idóneo de la Dirección General de Bomberos de la Provincia del Chaco al momento de la recepción provisional de los bienes. Procedimientos de Inspección: • Pruebas Técnicas: El personal de Bomberos realizará las pruebas operativas necesarias para someter los equipos a las "exigencias operativas" y verificar el funcionamiento. • Rechazo: Si los equipos no pasan las pruebas o inspecciones, el Proveedor deberá rectificar o reemplazar los bienes o componentes rechazados y repetir las pruebas o inspecciones, sin costo alguno para el Comprador.
30.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: *Ciudad de Resistencia*
	C. PAGOS

Ref. en las CGC	Condiciones Particulares del Contrato
31.3	La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la anterior entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será Dirección General de Bomberos de la Policía del Chaco, Av. Wilde 255 Resistencia Chaco. El Proveedor deberá, adicionalmente, cumplir con las garantías de funcionamiento o consumo especificadas en el Contrato. Si, por razones atribuibles al Proveedor, estas garantías no son respetadas en todo o en parte, este deberá, a su discreción: (a) Realizar, por su cuenta y cargo, aquellos cambios, modificaciones o adiciones a los Bienes o a cualquier parte de ellos que fueran necesarios para alcanzar las garantías especificadas en el Contrato e implementar las pruebas contempladas en la cláusula 30.7 de las CGC., O (b) Pagar los daños liquidados al Comprador derivados del incumplimiento de la prestación de las garantías contractuales.
31.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de treinta (30) días a partir de la notificación del defecto detectado.
32.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios conexos prestados *no serán* ajustables.
33.1	La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato, para los Bienes y Servicios suministrados desde el País del Comprador, serán las siguientes y se efectuarán en pesos argentinos: (ii) **Contra entrega:** El 90 % (noventa por ciento) del Precio del Contrato se pagará en el momento de la recepción de los Bienes, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 19 de las CGC. (iii) **Al recibir los bienes:** El 10 % (diez por ciento) restante del Precio del Contrato se pagará al Proveedor dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el Comprador.
33.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar intereses al Proveedor es de 30 días. La tasa de interés que se aplicará es del 36 % TNA
34.1	No se otorgará anticipo.
35.1	*El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 0,35 % por semana, y el monto total no deberá exceder el 5% por ciento del Precio del Contrato.*

Anexo: Fórmula para ajuste de precios

Si, de conformidad con la cláusula 32.1 de las CGC, los precios son ajustables, el ajuste de precios se calculará empleando el siguiente método.

32.1 Los precios pagaderos al Proveedor, tal como se establece en el Contrato, estarán sujetos a reajuste durante la ejecución del Contrato a fin de poder reflejar las variaciones surgidas en el costo de los componentes de mano de obra y materiales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_1 = P_0 \left(a + \frac{bL_1}{L_0} + \frac{cM_1}{M_0}\right) - P_0$$

$$a + b + c = 1$$

Donde:

P_1	=	ajuste pagadero al Proveedor
P_0	=	Precio del Contrato (precio básico)
a	=	elemento fijo que representa utilidades y gastos generales incluidos en el Precio del Contrato, que comúnmente se establece entre el 5 % (cinco por ciento) y el 15 % (quince por ciento)
b	=	porcentaje estimado del Precio del Contrato correspondiente a la mano de obra
c	=	porcentaje estimado del Precio del Contrato correspondiente a los materiales
L_0, L_1	=	índices de mano de obra aplicables al tipo de industria que corresponda según el país de origen de los bienes, en la fecha base y en la fecha del ajuste, respectivamente
M_0, M_1	=	índices de materiales correspondientes a las principales materias primas en la fecha base y en la fecha de ajuste, respectivamente, en el país de origen

PÚBLICO: UNA VEZ APROBADO

El Oferente deberá indicar en su Oferta la fuente de los índices, la fuente del tipo de cambio (si corresponde) y los índices de fecha base.

Los coeficientes a, b, y c, según los establece el Comprador, son los siguientes:

a = *(Indique el valor del coeficiente).*
b = *(Indique el valor del coeficiente).*
c = *(Indique el valor del coeficiente).*

Fecha base = treinta (30) días antes de la fecha límite para la presentación de Ofertas.

Fecha del ajuste = *(indique el número de semanas)* semanas antes de la fecha de embarque (representa el punto medio del período de fabricación)

La fórmula de ajuste de precio anterior podrá ser invocada por cualquiera de las partes bajo las siguientes condiciones:

(a) No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a las fechas originales de entrega, salvo indicación expresa en la carta de prórroga. Como regla general, no se permitirán reajustes de precios por períodos de retraso por los cuales el Proveedor es totalmente responsable. No obstante, el Comprador tendrá derecho a una reducción de precios de los Bienes y Servicios objeto del reajuste.

(b) Si la moneda en la cual el Precio del Contrato P_0 está expresado es diferente de la moneda de origen de los índices de la mano de obra y de los materiales, se aplicará un factor de corrección para evitar reajustes incorrectos al precio del Contrato. El factor de corrección será: Z_0 / Z_1, donde:

Z_0 = la cantidad de unidades de moneda del origen de los índices que equivalen a una unidad de la moneda del Precio del Contrato P_0 a la fecha base

Z_1 = la cantidad de unidades de moneda del origen de los índices que equivalen a una unidad de la moneda del Precio del Contrato P_0 a la fecha del ajuste

(c) No se efectuará ningún reajuste de precio a la porción del Precio del Contrato pagado al Proveedor como anticipo.

Apéndice 1: Disposiciones de Integridad

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Apéndice.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

i. **Práctica Fraudulenta**: Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.

ii. **Práctica Corruptiva**: Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

iii. **Práctica Coercitiva**: Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.

iv. **Práctica Colusoria**: Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

v. **Práctica Obstructiva**: Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de

comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Apéndice.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.

iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.

iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.

v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.

ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.

iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.

iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u

operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.

v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.

vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

i. Emisión de una amonestación por escrito.
ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
iii. Suspensión de desembolsos.
iv. Desobligación de recursos.
v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
viii. Solicitud de garantías adicionales.
ix. Ejecución de fianzas o garantías.
x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Apéndice forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

Apéndice 2: Notificación de Intención de Adjudicación

(Esta Notificación de Intención de Adjudicación será enviada a cada Oferente que haya presentado una Oferta)

A la atención del Representante del oferente

Nombre: *(insértese el nombre del Representante del oferente)*

Dirección: *(indicar la dirección del Representante Autorizado)*

Números de teléfono: *(insertar los números de teléfono / fax del Representante Autorizado)*

Dirección de correo electrónico: *(insertar dirección de correo electrónico del Representante Autorizado)*

(IMPORTANTE: insertar la fecha en que esta Notificación se transmite a los oferentes. La Notificación debe enviarse a todos los oferentes simultáneamente. Esto significa en la misma fecha y lo más cerca posible al mismo tiempo.)

FECHA DE TRANSMISIÓN: Esta notificación se envía por: *(correo electrónico)* el *(fecha)* (hora local)

Notificación de Intención de Adjudicación

Comprador: *(insertar el nombre del Comprador)*

Proyecto: *(insertar nombre del proyecto)*

Título del contrato: *(indicar el nombre del contrato)*

País: *(insertar el país donde se realiza la licitación)*

Número de préstamo / número de crédito / número de donación: *(indicar el número de referencia del préstamo / crédito / donación)*

Licitación No: *(insertar número de referencia de la Licitación)*

El resultado del proceso es

1. Adjudicatario

Nombre:	*(ingresar el nombre del oferente seleccionado)*
Dirección:	*(ingresar la dirección del oferente seleccionado)*
Precio del contrato:	*(ingresar el precio de la oferente ganadora)*

2. Otros oferentes

Nombre del Licitante	Precio de la Oferta	Precio Evaluado (si aplica)
(ingrese el nombre)	*(ingrese el precio de la Oferta)*	*(ingrese el precio evaluado)*
(ingrese el nombre)	*(ingrese el precio de la Oferta)*	*(ingrese el precio evaluado)*
(ingrese el nombre)	*(ingrese el precio de la Oferta)*	*(ingrese el precio evaluado)*
(ingrese el nombre)	*(ingrese el precio de la Oferta)*	*(ingrese el precio evaluado)*
(ingrese el nombre)	*(ingrese el precio de la Oferta)*	*(ingrese el precio evaluado)*

3. Razón por la cual su oferta no tuvo éxito.

Indique la razón por la cual la Oferta de este oferente no tuvo éxito.

4. Plazo para presentar protestas o quejas

Con esta Notificación de Intención de Adjudicación, se le notifica nuestra decisión de adjudicar el contrato anterior, con esta transmisión comienza el periodo durante el cual usted puede presentar protestas al resultado notificado, de conformidad con lo establecido en la subcláusula 38.2 de las IAO

Si tiene alguna pregunta sobre esta Notificación, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

En nombre del Comprador:

Firma: _____

Nombre: _____

Título / cargo: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Apéndice 3: Carta de Aceptación

(Papel con membrete del Comprador)

Fecha)

Para: *(nombre y dirección del proveedor)*

Asunto: Notificación de la Adjudicación del Contrato No.

Por la presente le notificamos que su oferta de fecha *(fecha de recepción de ofertas)* para la ejecución de (*nombre y número de identificación del proceso, de acuerdo con el contenido del numeral 1.1 de los DDL)* por el monto aceptado de (*monto en cifras y en palabras y moneda*), con las rectificaciones y modificaciones que se hayan hecho de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes, ha sido aceptada por nuestro representante.

Le solicitamos presentar:

i. La Garantía de Cumplimiento dentro de *un plazo de 28 días,* posteriores a la recepción de esta carta de Aceptación, de acuerdo con las condiciones del contrato utilizando el formulario de Garantía de Ejecución y Cumplimiento de Contrato.

ii. Documentación conforme al numeral 45. 1 de los DDL.

Firma autorizada: _____

Nombre y cargo del firmante: _____

Nombre del Comprador: _____

Adjunto: Modelo de contrato

Apéndice 4: Formularios de Garantías

Este Apéndice a las Condiciones del Contrato contiene formularios que, una vez completados, formarán parte del Contrato. Los formularios para la Garantía de Cumplimiento y para la Garantía por pago de Anticipo, cuando sean requeridas deberán ser completados únicamente por el Proveedor seleccionado, después de la adjudicación del Contrato.

Los formularios incluidos en este Apéndice son indicativos para la emisión de garantías. El Prestatario/Beneficiario podrá incluir en este Apéndice formularios de otros medios previstos para constituir garantías como lo son otro tipo de instrumento financiero de fácil ejecución, emitido por instituciones financieras o aseguradoras aceptables para el Prestatario/Beneficiario y para el Banco y de acuerdo con la legislación local.

Para los formularios que indique el Prestatario/Beneficiario, es importante considerar el artículo 3 de las Reglas uniformes de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) relativas a las garantías a primer requerimiento, que dispone:
"Todas las instrucciones para la emisión de Garantías y sus enmiendas y las propias Garantías y enmiendas deben ser claras y precisas, sin detalles excesivos. Así, todas las garantías deben especificar:

I. el Proveedor;
II. el Beneficiario;
III. el Garante;
IV. la transacción de base causa de la emisión de la Garantía;
V. la cantidad máxima por pagar y la moneda de pago;
VI. la fecha de expiración y/o el hecho que entrañe la expiración de la Garantía;
VII. los términos del requerimiento de pago;
VIII. cualquier disposición para reducir el montante de la garantía"

Garantía de Cumplimiento (Fianza)
A primer Requerimiento

(El Oferente seleccionado deberá presentar está garantía de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si el Comprador solicita este tipo de garantía)

No. De Fianza de Garantía de cumplimiento: (Indicar el número de identificación de la Fianza)

Por esta Fianza *(indique el nombre y dirección del Proveedor)* en calidad de obligado principal (en adelante "el Proveedor") y *(indique el nombre, título legal y dirección del fiador, compañía afianzadora o aseguradora)* en calidad de Fiador (en adelante "el Fiador") se obligan y firmemente se comprometen con *(indique el nombre y dirección del Comprador)* en calidad de Comprador(en adelante "el Comprador") por el monto de *(indique el monto de fianza) (indique el monto de la fianza en palabras)*[4], a cuyo pago en forma legal, en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato, nosotros, el Proveedor y el Fiador antemencionados nos comprometemos y obligamos colectiva y solidariamente a nuestros herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios a estos términos a través de la presente.

Considerando que el Proveedor ha celebrado con el Comprador un Contrato con fecha[5] del *(indique el número)* días de *(indique el mes)* de *(indique el año)* para *(indique el nombre del Contrato)* de acuerdo con los documentos, planos, especificaciones y modificaciones de los mismos que, en la medida de lo estipulado en el presente documento, constituyen por referencia parte integrante de éste y se denominan, en adelante, el Contrato.

Por lo tanto, la Condición de esta Obligación es tal que si el Proveedor diere pronto y fiel cumplimiento a dicho Contrato (incluida cualquier modificación del mismo), dicha obligación quedará anulada y, en caso contrario, tendrá plena vigencia y efecto. En cualquier momento que el Proveedor esté en violación del Contrato, y que el Comprador así lo declare, cumpliendo por su parte con las obligaciones a su cargo, y previo envío de una primera solicitud por escrito, sin que el Comprador tenga que sustentar su solicitud, el Fiador deberá proceder de inmediato a pagar al Comprador el monto exigido por éste para llevar a cabo el Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El Fiador acepta, por la presente, que su obligación es irrevocable y permanecerá vigente y tendrá pleno efecto (indicar el período de duración de la garantía, la que podrá ser una de las siguientes opciones: (a) fecha específica que iguale 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, incluyendo obligaciones relativas a las garantías de los bienes, o (b) fecha específica indicada en cláusula 21.4 de las CPC. El Fiador no será responsable por una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza."

Ninguna persona o empresa del Comprador mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer derecho alguno en virtud de esta fianza.

En fe de lo cual, el Proveedor ha firmado y estampado su sello en este documento, y el Fiador ha hecho estampar su sello institucional en el presente documento, debidamente atestiguado por la

[4] El Fiador debe indicar el monto equivalente al porcentaje del precio del Contrato especificado en las CPC, expresado en la(s) moneda(s) del Contrato.

[5] Fecha de la carta de aceptación o del Contrato.

firma de su representante legal, a los *(indique el número)* días de *(indique el mes)* de *(indique el año)*.

Firmado por *(indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s))*
En nombre de *(nombre del Proveedor)* en calidad de *(indicar el cargo)*

En presencia de *(indique el nombre y la firma del testigo)*
Fecha *(indique la fecha)*

Firmado por *(indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Fiador)*
En nombre de *(nombre del Fiador)* en calidad de *(indicar el cargo)*

En presencia de *(indique el nombre y la firma del testigo)*
Fecha *(indique la fecha)*

Garantía de Cumplimiento
(Garantía Bancaria- A primer requerimiento)

*(**El Oferente seleccionado** deberá presentar está garantía de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si el Contratante solicita este tipo de garantía)*

(Papel con membrete o Código de identificación SWIFT del Garante)

(Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal u oficina que emite la garantía)

Beneficiario: *(indicar nombre y dirección del Comprador)*

Llamado a Licitación No.: *(Indique número de referencia del Llamado a Licitación)*

Fecha: *(indicar la fecha de expedición)*

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.: *(indicar el número de referencia de la Garantía de cumplimiento)*

Se nos ha informado que *(indique el nombre completo del Proveedor que en el caso de APCA, será el de la APCA* en adelante "el Proveedor") ha celebrado el Contrato No. *(indicar el número de referencia del contrato)* de fecha *(indicar fecha)* con el Beneficiario, para el suministro de *(indicar el nombre del contrato y una breve descripción de los Bienes y Servicios conexos)* (en adelante "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Proveedor, nosotros, (indique el nombre del Banco), en calidad de Garante por este medio nos obligamos irrevocablemente a pagar a su entidad una suma o sumas que no exceda(n) un monto total de *(indique la cifra en números)* (*(indicar la cifra en palabras))*[1] ; la cual será pagada por nosotros en los tipos y proporciones de monedas en las cuales el Contrato ha de ser pagado, al recibo en nuestra oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Proveedor está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones del Contrato, sin que su entidad tenga que sustentar su demanda o la suma reclamada en ese sentido.".

Esta garantía expirará, no más tardar el *(indicar fecha)*[2], y cualquier requerimiento de pago relacionado deberá ser recibido por nosotros en la oficina indicada, en o antes de dicha fecha. Esta garantía está sujeta a las "*Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud - URDG" (Uniform Rules for Demand Guarantees), Revisión de 2010 Publicación CCI* No. 758, con excepción de la declaración bajo el Artículo 15 (a) que se excluye por el presente documento*.

_____
(firmas(s))

*Nota: *(Para información del Organismo Ejecutor. El artículo 15 (a) establece: "Condiciones del requerimiento: (a) Un requerimiento de una garantía debe ir acompañado de aquellos documentos que la garantía especifique, y en cualquier caso de una declaración del beneficiario indicado en qué aspecto el ordenante ha incumplido sus obligaciones respecto a la relación subyacente. Esta declaración puede formar parte del requerimiento o constituir un documento independiente y firmado que acompañe o identifique el requerimiento.)*

[1] Representa el porcentaje del Precio del Contrato estipulado en el Contrato y denominada en la(s) moneda(s) del Contrato.

[2] *Indicar la fecha treinta días posteriores a la fecha esperada de terminación de acuerdo con la cláusula CGC 21.4. El Proveedor deberá tener en cuenta que en el evento en que se otorgue una extensión de esta fecha de terminación del Contrato, y necesitará solicitar al Garante una extensión de esta garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y deberá darse con anterioridad a la fecha de vencimiento establecido en la garantía. En la preparación de esta garantía, el comprador podrá considerar incluir el siguiente texto al formulario, al final del penúltimo párrafo: "El Garante se compromete a otorgar una extensión de esta garantía por un periodo que no excederá (seis meses) (un año), como respuesta a una solicitud por escrito del Beneficiario, la cual deberá ser presentada al Garante con anterioridad al vencimiento de la garantía."*

Formulario de Fianza por pago de anticipo
A primer Requerimiento

*(**El Oferente seleccionado** deberá presentar está garantía de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si el Contratante solicita este tipo de garantía)*

Beneficiario: *(indique el nombre y la dirección del Comprador)*

Fecha: *(indique la fecha de emisión)*

GARANTÍA POR ANTICIPO N.º: *(indique el número de referencia de la Fianza)*

Afianzadora: *(indique el nombre y la dirección del lugar de emisión, salvo que figure en el membrete)*

Fianza otorgada ante *(indicar nombre del Comprador)* "El Comprador" para garantizar por el Proveedor: (*nombre del Proveedor)* la debida y correcta aplicación o devolución del importe total o parcial en su caso, del anticipo otorgado hasta la cantidad de *(indicar monto del anticipo en número y letra, en las diferentes monedas en las que se otorgue)* que equivale a *(indicar porcentaje)* del monto pactado mediante contrato suministro de bienes del que deriva la presente garantía.

Dicho porcentaje será aplicado precisamente en los términos descritos en la Cláusula 33del contrato número *(indicar número de referencia del Contrato)* denominado *(indicar nombre del contrato)* de fecha *(indicar fecha de celebración del Contrato)* relativo a: *(insertar el objeto del contrato conforme se especifica en el propio contrato)* con un importe total por la cantidad de *(indicar precio del Contrato en número y letra expresado en las diferentes monedas de la oferta)*

.

La Afianzadora manifiesta:

a) La fianza se otorga de conformidad y atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo que *(nombre del Comprador)* otorga a *(nombre del Proveedor)* y se compromete a pagar hasta la cantidad que importe esta fianza, en caso de que su fiado no cumpla con las obligaciones que se afianzan o sea rescindido el contrato.

b) La fianza es emitida de manera irrevocable y será pagadera a favor de "El Comprador" al recibo de la primera solicitud por escrito del Contratante, sin que "El Contratante" tenga que sustentar su solicitud"

c) En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto se deberá obtener la modificación de la póliza y para el caso de ampliación del plazo del contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con cualquier prórroga o espera, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.

d) Cuando el Proveedor haya cumplido las obligaciones del Contrato y este efectué la totalidad del pago en forma incondicional, el Contratante deberá liberar la fianza respectiva siempre y cuando sea procedente en los términos aquí estipulados.

e) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de *(insertar nombre del Contratante)*, que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad.

f) Esta fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por árbitro o autoridad competente.

g) Cualquier juicio que se entable en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año a partir de la fecha de la terminación de la vigencia del contrato.

h) Ninguna persona o empresa del Comprador mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer derecho alguno en virtud de esta fianza.

En fe de lo cual, el Proveedor ha firmado y estampado su sello en este documento, y la Afianzadora ha hecho estampar su sello institucional en el presente documento, debidamente atestiguado por la firma de su representante legal, a los *(indique el número)* días de *(indique el mes)* de *(indique el año)*.

Firmado por *(indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s))*
En nombre de *(nombre del Proveedor)* en calidad de *(indicar el cargo)*

En presencia de *(indique el nombre y la firma del testigo)*
Fecha *(indique la fecha)*

Firmado por *(indique la(s) firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Fiador)*
En nombre de *(nombre del Fiador)* en calidad de *(indicar el cargo)*

En presencia de *(indique el nombre y la firma del testigo)*
Fecha *(indique la fecha)*

Garantía Bancaria por Pago de Anticipo
Garantía a primer requerimiento

(El banco, a solicitud del Proveedor, completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas)

(Membrete o Código de identificación SWIFT del Garante)

(Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal u oficina que emite la garantía)

Beneficiario: *(indicar nombre y dirección del Comprador)*

Llamado a Licitación No.: *(indique número de referencia del Llamado a Licitación o del proceso de selección)*

Fecha: *(indicar la fecha de emisión)*

Garante: *(indicar el nombre y dirección del lugar de emisión, a menos que se indique en el membrete)*

GARANTIA DE ANTICIPO No.: *(indicar el número de referencia de la Garantía)*

Se nos ha informado que *(indique el nombre completo del Proveedor,* el cual en caso de APCA será el nombre de esta asociación si está legalmente constituida o por constituir, o los nombres de sus miembros) (en adelante "El Proveedor") ha celebrado el Contrato No. *(indicar el número de referencia del contrato)* denominado *(indique el nombre del contrato, en caso de existir)* de fecha *(indicar fecha)* con el Beneficiario, para el suministro de *(indicar el nombre del contrato y una breve descripción de los Bienes y Servicios conexos)* (en adelante "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se debe hacer un pago anticipado de un monto de *(indicar el monto en palabras)* (*(indicar el monto en números)*) contra una Garantía de Anticipo.

A solicitud del Proveedor, nosotros, *(indique el nombre del Banco)*, por medio del presente documento nos obligamos irrevocablemente a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que en total no excedan el monto de *(indicar el monto en palabras)* (*(indicar el monto en números)*)[1] contra el recibo de su primera solicitud por escrito acompañada de una declaración del Beneficio en el requerimiento o en un documento independiente firmado, declarando que el Proveedor: (i) Ha utilizado el pago anticipado para propósitos diferentes a la entrega de los Bienes; o (ii) No ha repagado el pago anticipado de acuerdo con las condiciones de Contrato, especificando la cantidad que el Proveedor ha dejado de pagar.

Cualquier requerimiento presentado bajo esta garantía podrá ser sometido luego de la presentación al Garante de un certificado del Banco del Garante que certifique que el pago anticipado a que hace referencia esta garantía ha sido acreditado al Proveedor en la cuenta número *(indicar número)* en *(indicar nombre y dirección del banco del Ordenante)*.

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente de acuerdo con los montos repagados por el Proveedor al pago anticipado de acuerdo con las copias de las declaraciones provisionales o en los certificados de pago que nos presenten. Esta garantía vencerá, a más tardar, con el recibo de la copia del certificado provisional de pago indicando que el cien (100)

[1] *El Banco deberá insertar la suma establecida en las CPC y denominada como se establece en las CPC, y denominada en cualquiera de las monedas del Pago por Anticipo como se estipula en el Contrato.*

por ciento del precio del contrato ha sido certificado para pago, o en la fecha *(indicar fecha)*[1], lo que ocurra primero. Por tanto, cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de dicha fecha.

Esta garantía está sujeta a las "*Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud - URDG*" (*Uniform Rules for Demand Gurantees*), *Revisión de 2010 Publicación CCI* No. 758, con excepción de la declaración bajo el Artículo 15 (a) que se excluye por el presente documento*.

(firma(s) del (de los) representante(s) autorizado(s) del Banco

*Nota: *(Para información del Ejecutor del Prestatario/Beneficiario: El artículo 15 (a) establece: "Condiciones del requerimiento: (a) Un requerimiento de una garantía debe ir acompañado de aquellos documentos que la garantía especifique, y en cualquier caso de una declaración del beneficiario indicado en qué aspecto el ordenante ha incumplido sus obligaciones respecto a la relación subyacente. Esta declaración puede formar parte del requerimiento o constituir un documento independiente y firmado que acompañe o identifique el requerimiento.)*

[1] *El Proveedor deberá tener en cuenta que en el evento en que se otorgue una extensión de esta fecha de terminación del Contrato, y solicitará al Garante una extensión de esta garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y deberá darse con anterioridad a la fecha de vencimiento establecido en la garantía. En la preparación de esta garantía, el Comprador podrá considerar incluir el siguiente texto al formulario, al final del penúltimo párrafo: "El Garante se compromete a otorgar una extensión de esta garantía por un periodo que no excederá (seis meses) (un año), como respuesta a una solicitud por escrito del Beneficiario, la cual deberá ser presentada al Garante con anterioridad al vencimiento de la garantía.*

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:09:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2598-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: la actuación electrónica N° E2-2026-24237-Ae; el Decreto N° 2314/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2314/26, se aprobó oportunamente un modelo de Convenio Marco, mediante el cual se acuerdan los alcances y condiciones para el abastecimiento de aerocombustibles, para la flota de aeronaves pertenecientes al Gobierno de la Provincia del Chaco, afectadas al cumplimiento de funciones oficiales y aquellas aeronaves que, sin integrar la flota provincial, se encuentren expresamente autorizadas por el Gobierno Provincial para prestar servicios de interés público;

Que en este sentido, a fin de formalizar los actos complementarios al referido convenio, resulta procedente dilucidar la denominación oficial de la parte integrante del mentado convenio; garantizando así la plena formalidad del instrumento detallado ut supra;

Que el presente acto, no altera la naturaleza de la medida, ni genera un cambio sustancial en el citado instrumento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese a partir de su respectiva vigencia, que en los Considerandos 1°, 6°, y en los Artículos 1° y 4° del Decreto N° 2314/26, en lo que refiere exclusivamente a la denominación de la entidad detallada, deberá entenderse como "Servicios Energéticos del

Chaco Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P.)" atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:12:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2599-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: La actuación N° E21-2025-8722-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Subayudante de Policía Luciano Agustin Suarez, DNI N° 42.190.828, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 492/25, fue promovido y reubicado a partir del 7 de abril del año 2025, en la categoría 5 – Cuerpo Técnico- Escalafón Comunicaciones – Personal Superior – CEIC N° 11 - grado 10 – Oficial Subayudante – actividad central 01 – actividad central – actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – CUOF N° 19 – Anexo 0 – Dirección de Personal – jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien

encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados…";

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad, planteada por el Oficial Subayudante de Policía Luciano Agustin Suarez a partir de fecha 1 de enero del año 2025, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos, las Direcciones: General de Recursos Humanos; la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 2557/25; la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen Nº 97/26; el Estado Mayor Policial con Acta N° 110/25 y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 563/26, todas sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que, atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese, a partir de la fecha 1 de enero del año 2025 la antigüedad en el grado de Oficial Subayudante de Policía al ciudadano Luciano Agustín Suarez, DNI N° 42.190.828, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal

Superior y Subalterno, al Oficial Subayudante de Policía Luciano Agustín Suarez, DNI N° 42.190.828.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:22:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2600-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: BONIFICACION RIESGO DE SALUD

VISTO: La Actuación Electrónica N° E45-2026-959-Ae y acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Salud del veinticinco por ciento (25%), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor del agente Pablo Augusto Sotelo, DNI N° 31.630.978, personal de planta dependiente del CUOF N° 1 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que por Decreto N° 2184/2021 de fecha 07 de octubre de 2021 se transfirió al personal de planta permanente de las ex jurisdicciones 32 - Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo a la Jurisdicción 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a partir del 01 de noviembre de 2021;

Que al momento de la transferencia el agente Sotelo fue designado inspector para fiscalizar y controlar el cumplimiento de la Ley 777-R de Residuos Peligrosos y la Ley 2026-R de Biocidas, por Disposición N° 001/2021 y ratificada por Disposición N° 219/2023 de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad;

Que el agente mencionado en el párrafo anterior revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4 - Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Jurisdicción 45 -

ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Dirección de Salud Ocupacional ha efectuado su análisis indicando la viabilidad del otorgamiento del beneficio, dado que el agente Pablo Augusto Sotelo, DNI N° 31.630.978, cumple funciones como Inspector y Fiscalizador en la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente de la Jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados el agente se halla en condiciones de obtener dicho beneficio, conforme a lo previsto en el Artículo 2° inciso h) del Decreto N° 3273/77 -t.v.-, reglamentario del Artículo 23 -inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A;

Que la Bonificación por Riesgo de Salud consiste en el pago de una suma mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la base de cálculo resto de las bonificaciones aprobada sobre la escala de remuneraciones vigente, conforme al cargo de revista del agente beneficiario;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaria de Hacienda;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 2° inciso h) del Decreto N° 3273/77 -t.v.-, reglamentario del Artículo 23° - inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 196-A, al agente Pablo Augusto Sotelo, DNI N° 31.630.978, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4 - Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial

Sostenible, de la Jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 2°: Establécese que la presente bonificación consistirá en un importe que surja de aplicar un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de la base de cálculo resto de las bonificaciones aprobada sobre la escala de remuneraciones vigente, conforme al cargo de revista del agente beneficiario, la cual se abonará en forma proporcional al tiempo trabajado y dejará de percibirse en forma automática al desaparecer las causas que motivaron su otorgamiento.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas pertenecientes a la Jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al agente Pablo Augusto Sotelo, DNI N° 31.630.978, lo establecido en los artículos precedentes, conforme con las normativas vigentes.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 2° inciso h) del Decreto N° 3273/77 -t.v.-, reglamentario del Artículo 23 inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo con lo que determine la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:26:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2601-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N° E28-2026-34558-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica la agente Alicia Martínez, DNI N° 32.878.924, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- Actividad Específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- en el CUOF N° 8- Anexo 45- CIFF "Crecer", presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8°, del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Alicia Martínez, DNI N° 32.878.924, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, al 26 de agosto de 2026, lo cual, cotejado con su edad- treinta y ocho (38) años de edad- según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 26 de agosto de 2026 y cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 829/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 1 de diciembre de 2026, a la agente Alicia Martínez, DNI N° 32.878.924, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025-00- Administrativo 5- Grupo 5- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- Actividad Específica 02- Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias- en el CUOF N° 8- Anexo 45- CIFF "Crecer", de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para dar por cumplido el usufructo de los días de licencia y permiso otorgados a la agente Alicia Martínez, DNI N° 32.878.924.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar a la agente Alicia Martínez, DNI N° 32.878.924, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Alicia Martínez, DNI N° 32.878.924, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:39:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2602-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-121580-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica la agente Sandra Liliana Zalazar, DNI Nº 23.575.919, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025- Administrativo 5- Grupo 5– CUOF 1903- Dirección Unidad de Planificación Sectorial– Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 1- Conducción Superior, presenta el "Formulario de Solicitud Online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Sandra Liliana Zalazar, DNI Nº 23.575.919, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, siete (7) meses al 15 de septiembre de 2026, lo cual, cotejado con su edad- cincuenta y dos (52) años de edad- según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron

en fecha 03 de septiembre y 15 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 802/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 1 de diciembre de 2026, a la agente Sandra Liliana Zalazar, DNI Nº 23.575.919, quien revista en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025- Administrativo 5- Grupo 5– CUOF 1903- Dirección Unidad de Planificación Sectorial– Actividad Central 1- Actividad Central - Actividad Específica 1- Conducción Superior, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Sandra Liliana Zalazar, DNI Nº 23.575.919.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la agente Sandra Liliana Zalazar, DNI Nº 23.575.919, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la

agente Sandra Liliana Zalazar, DNI Nº 23.575.919, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:43:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2026-887-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 3 de noviembre de 2022, recaída en autos caratulados: "Sánchez, Zunilda en representación de los menores T. D. L., T. N. L. y N. A. L. c/ Provincia del Chaco y/o Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 15237/16 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: … Resulta… Considerando… Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Zapata Natalia Verónica y actualmente por Sánchez, Zunilda en representación de los menores D. T. L., N. A. L. Y T. N. L., contra la Provincia del Chaco y/o Ministerio De Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, ordenando a la parte accionada a que dicte el o los actos administrativos tendientes a culminar las actuaciones administrativas Nº E-23-2014-4303; conforme a los antecedentes normativos que propician la acción requerida, informando su cumplimiento al Tribunal en el término de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley, debiendo librarse Mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Nº877-B (antes Ley 4.297). II) Imponiendo las costas … III) Regístrese, protocolícese y notifíquese". Firmado: Jorge Mladen Sinkovich Juez Juzgado Civil y Comercial Nº 6; Emiliano José Lestani Abogado-Secretario Juzg. Civil y Comercial Nº 6;

Que la actuación simple Nº E23-2014-4303-A se inició en fecha 28 de abril de 2014 con motivo del fallecimiento del agente Adrián Eduardo López, DNI Nº 25.697.767, Personal

Jornalizado de la Dirección de Obras por Administración, dependiente de la Subsecretaría de Energía, ocurrido el día 14 de abril de 2014 por electrocución mientras realizaba tareas de cambio de transformador rural en Km 5, conforme denuncia policial y declaraciones testimoniales;

Que la Unidad de Recursos Humanos giró las actuaciones para cumplimiento del Artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 574/03 y se requirió dictamen legal del Ministerio de Infraestructura, quedando pendiente de resolución definitiva desde fecha 6 de diciembre de 2016, conforme Nota de la Dirección de Planificación y Control Energético, configurándose la mora administrativa señalada por el Tribunal;

Que la Dirección de Salud Ocupacional requirió informe al INSSSEP y el Departamento Contable informó sobre la situación previsional del causante, encontrándose reunidos los requisitos previstos en el Anexo I y II del Decreto Nº 574/03 para el reconocimiento como accidente de trabajo;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo definitivo que culmine la actuación simple Nº E23-2014-4303-A, reconociendo el fallecimiento del agente López como acaecido en ocasión y con motivo del trabajo, a los fines indemnizatorios previstos en la normativa vigente;

Que han tomado intervención: la Unidad de Recursos Humanos la Dirección de Administración y Secretaría General todas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos; la Dirección de Salud Ocupacional; la Fiscalía de Estado, informado que la Sentencia se encuentra firme; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 669/26, sin formular objeciones al cumplimiento de la manda judicial;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 3 de noviembre de 2022, recaída en autos caratulados: "Sánchez, Zunilda en representación de los menores T. D. L., T. N. L. y N. A. L. c/ Provincia del Chaco y/o Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 15237/16 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Resistencia

Artículo 2º: Téngase por culminada la actuación simple Nº E-23-2014-4303-A, reconociéndose que el fallecimiento del agente Adrián Eduardo López, DNI Nº 25.697.767, ocurrido el día 14 de abril de 2014, constituye accidente de trabajo en los términos del Decreto Nº 574/03 y normativa concordante, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 3º: Por la Dirección de Administración de la jurisdicción 23, procédase a la liquidación y pago de la indemnización y toda suma que implique el cumplimiento de la manda judicial, correspondiente a los derechohabientes del causante, previa intervención de la Dirección General de Finanzas y determinación del monto conforme legislación vigente, con imputación a la partida presupuestaria respectiva.

Artículo 4º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar en el término de dos (2) días el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Juzgado Civil y Comercial Nº6.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:45:35 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2604-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-87206-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Viviana Mariela Fernández, DNI Nº 30.639.129, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando", presenta "Solicitud de Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 332/26, en fecha 25 de junio de 2026;

Que se ha determinado que la agente Viviana Mariela Fernández, DNI Nº 30.639.129, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años y 8 meses, al 27 de abril del 2026;

Que el monto del haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de agosto de 2026, con fecha 31 de agosto de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustará automáticamente al momento de su efectiva jubilación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 3807-H, y sus Decretos Reglamentarios Nº 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, por medio de la Disposición N° 1582/26, se le otorgó a la agente Viviana Mariela Fernández, DNI Nº 30.639.129, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del 01 septiembre de 2026;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 310/26, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisoria a la señora Viviana Mariela Fernández, DNI Nº 30.639.129, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General, en el cargo la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 106- Hospital “Dr. Julio C. Perrando”- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a partir del día 01 de septiembre de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud a liquidar a la señora Viviana Mariela Fernández, DNI Nº 30.639.129, el haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad- Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:47:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2605-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-144310-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica el agente Fabio Alberto Coronel, DNI Nº 23.084.101, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico - Apartado d)- CEIC N° 1024- Administrativo 6- Grupo 6- CUOF N° 1612- Subsecretaría de Educación- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 4: Organización de la Educación, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Fabio Alberto Coronel, DNI Nº 23.084.101, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y cuatro (34) años, ocho (8) meses, lo cual, cotejado con su edad —cincuenta y cuatro (54) años de edad— según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 - H, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron

en fecha 25 de septiembre y 29 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Educación y la Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 875/26 la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2027, al agente Fabio Alberto Coronel, DNI Nº 23.084.101, quien revista en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1024- Administrativo 6- Grupo 6- CUOF N° 1612- Subsecretaría de Educación– Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Específica 4: Organización de la Educación, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Fabio Alberto Coronel, DNI Nº 23.084.101.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al agente Fabio Alberto Coronel, DNI Nº 23.084.101, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del setenta y cinco por ciento (75%), el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos al

agente Fabio Alberto Coronel, DNI Nº 23.084.101, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200 - H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:48:45 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2606-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-11710-Ae y la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica la agente Alicia Lilian Aguirre, DNI Nº 13.719.832, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025- Administrativo 5- Grupo 5- CUOF 1259- Primaria Adulto Nº 61– Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 2- Nivel Primario - Actividad Específica 1- Gestión Estatal, presenta el "Formulario de Solicitud Online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Alicia Lilian Aguirre, DNI Nº 13.719.832, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, cero (00) meses y diecisiete (17) días, lo cual, cotejado con su edad-sesenta y seis (66) años de edad- según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 11 de junio y 19 de junio de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de la Escuela Primaria Adulto Nº 61, ambas dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 489/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 1 de diciembre de 2026, a la agente Alicia Lilian Aguirre, DNI Nº 13.719.832, quien revista en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025- Administrativo 5- Grupo 5– CUOF 1259- Primaria Adulto Nº 61– Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 2- Nivel Primario- Actividad Específica 1- Gestión Estatal de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Alicia Lilian Aguirre, DNI Nº 13.719.832.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la agente Alicia Lilian Aguirre, DNI Nº 13.719.832, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Alicia Lilian Aguirre, DNI Nº 13.719.832, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:52:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2607-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2026-7497-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica la agente Miriam Yolanda Ivalo, DNI Nº 28.234.274, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025- Administrativo 5- Grupo 5- CUOF 1614- Junta de Clasificación Nivel Primario– Programa 19: Carrera y Formación- Actividad Específica 3: Carrera Docente, presenta el "Formulario de Solicitud Online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Miriam Yolanda Ivalo, DNI Nº 28.234.274, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, seis (6) meses y cero (0) días, lo cual, cotejado con su edad- cuarenta y cinco (45) años de edad- según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 09 de abril y 27 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Junta de Clasificación Nivel Primario de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 123/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete,

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 1 de junio de 2026, a la agente Miriam Yolanda Ivalo, DNI Nº 28.234.274, quien revista en el cargo de la Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1025- Administrativo 5- Grupo 5- CUOF 1614- Junta de Clasificación Nivel Primario– Programa 19: Carrera y Formación- Actividad Específica 3: Carrera Docente, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Miriam Yolanda Ivalo, DNI Nº 28.234.274.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la agente Miriam Yolanda Ivalo, DNI Nº 28.234.274, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley Nº 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Miriam Yolanda Ivalo, DNI Nº 28.234.274, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:54:45 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2608-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-42637-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica la agente Analía Beatriz Velázquez, DNI N° 29.137.446, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1026-00 - Administrativo 4- Grupo 4- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- Actividad Específica 01- Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y Adolescencia- en el CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, presenta el "Formulario de Solicitud Online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que la citada agente desempeña funciones con carácter provisorio y subrogante en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado a)- CEIC 1041-00- Director- Fortalecimiento Integral de la Familia, dispuesta mediante Decreto N° 54/2025, resultando imperativo dejar sin efecto dicha subrogancia a fin de regularizar su situación de revista antes de la baja definitiva;

Que se ha determinado que la agente Analía Beatriz Velázquez, DNI N° 29.137.446, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciocho (18) años, al 15 de octubre de 2026, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y cuatro (44) años de edad, según tabla obrante en el

Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro conforme la preliquidación aprobada;

Que habiéndose previsto la culminación de las licencias reglamentarias pendientes el día 31 de octubre de 2026 inclusive, corresponde otorgar el beneficio de Retiro Voluntario Móvil a partir del día posterior, es decir, el 1 de noviembre de 2026;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 15 de octubre de 2026, obrante en e-Parte 9, y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 980/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 1 de noviembre de 2026, la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Analía Beatriz Velázquez, DNI N° 29.137.446, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC 1041-00- Director- Fortalecimiento Integral de la Familia- CUOF N° 8- Dirección Fortalecimiento Integral de la Familia, dispuesta mediante Decreto N° 54/2025.

Artículo 2°: Otórgase, a partir del 1 de noviembre de 2026, a la agente Analía Beatriz Velázquez, DNI N° 29.137.446, quien revista en la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1026-00- Administrativo 4- Grupo 4- Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 3- Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos- Actividad Específica 01- Promoción de Derechos de la Familia, la Niñez y Adolescencia- en el CUOF N° 8- Dirección

Fortalecimiento Integral de la Familia, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley N° 4200-H.

Artículo 3°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para dar por cumplido el usufructo de los días de licencia reglamentaria de la agente Analía Beatriz Velázquez, DNI N° 29.137.446.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar a la agente Analía Beatriz Velázquez, DNI N° 29.137.446, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Analía Beatriz Velázquez, DNI N° 29.137.446, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 4º y 5° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 08:58:38 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2609-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-14100-Ae;

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Principal de Policía Victoria Jessica Cáceres, DNI N° 36.019.560, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1095/24, fue promovida y reubicada, en la Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia – Personal Superior -CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial - CUOF Nº 269 – Anexo 0- Departamento Infantería – jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que, los ascensos conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien

encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo), expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Oficial Principal de Policía Jessica Victoria Cáceres, DNI Nº 36.019.560, a partir de fecha 1 de enero del año 2024, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, los siguientes Organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 4238/25; el Estado Mayor Policial con Acta N° 139/25; las Direcciones: Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen Nº 70/26; General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 520/26, todas sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que, atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese, a partir de fecha 1 de enero del año 2024 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Victoria Jessica Cáceres, DNI N° 36.019.560, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal

Superior y Subalterno, a la Oficial Principal de Policía Victoria Jessica Cáceres, DNI N° 36.019.560.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 09:04:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2610-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MOVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La Actuación Electrónica N°E4-2026-6323-Ae, la Ley Nº 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica la agente Vanessa Arditti, DNI Nº 24.816.443, dependiente de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) - CEIC Nº 1018-0 – Profesional 5 – Grupo 5 – CUOF N° 9 - Relevamiento Socio Demográfico - Programa 11 – Relevamientos y Encuestas - Actividad Específica 01 - Gestión de Relevamientos y Censos de la jurisdicción 59 – Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200 - H;

Que se ha determinado que la agente Vanessa Arditti, DNI Nº 24.816.443, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, al 22 de septiembre de 2026, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta (50) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley Nº 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado se efectuaron en fecha 22 de septiembre de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley Nº 4200 – H;

Que han tomado intervenciones la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 910/26, la que conforme al procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 4 de noviembre de 2026, a la agente Vanessa Arditti, DNI Nº 24.816.443, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC Nº 1018-00– Profesional– Grupo 5- CUOF N° 9- Relevamiento Socio Demográfico- Programa 11– Relevamientos y Encuestas- Actividad Específica 01- Gestión de Relevamientos y Censos de la jurisdicción 59 – Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por la Ley Nº 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la agente Vanessa Arditti, DNI Nº 24.816.443.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar a la agente Vanessa Arditti, DNI Nº 24.816.443, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley Nº 4200 - H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), el que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la agente Vanessa Arditti, DNI Nº 24.816.443, en los porcentajes establecidos en la Ley Nº 4200 – H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200 - H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 4200 – H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 59 - Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 09:10:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2611-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación Nº E18-2026-2394-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Nº 48 de fecha 21 de abril del año 2026, del Juzgado Laboral N° 4 y N° 105 de fecha 17 de septiembre de 2026, de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, ambas dictada en autos caratulados: "Caceres Ramírez, Lorena Soledad c/ Ministerio de Desarrollo Humano; Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 2136/2024, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Definitiva N° 48/26 en su parte pertinente dice que: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Cáceres Ramírez, Lorena Soledad contra Ministerio de Desarrollo Humano y Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde noviembre del año 2009 y, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley 1596-H, todo dentro del Ministerio de Desarrollo Humano, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento. II.- No hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por la accionada conforme los fundamentos expuestos en los considerandos. III.- Imponer...- VI. - Regístrese...". Firmado por: Amarilla Fabián, Juez del Trabajo;

Que a su vez, la Sentencia Judicial N° 105/26 venida en apelación, en su parte pertinente “Resuelve: I.- Confirmar la sentencia Nº 48 de fecha 21/04/26 de Primera Instancia. II.- Imponer ... III.- Regular...- IV.- Regístrese...”. Firmado por: Suarez Silvia Cristina, Juez de Cámara; Gómez Silvana Carolina, Juez de Cámara;

Que el fallo judicial ordena el nombramiento de la Sra. Lorena Soledad Cáceres Ramírez, DNI N° 28.707.403, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que asimismo corresponde reconocer a favor de la Sra. Lorena Soledad Cáceres Ramírez, DNI N° 28.707.403, la antigüedad, a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es, desde el 1 de noviembre de 2009 y, dejando establecido que, respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio, la misma deberá seguirse el trámite previsto por la Ley 1596-H;

Que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Secretaría General, la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Asuntos Jurídicos por medio del Dictamen N° 154/26, todas del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Gestión de Personal y el Departamento de Cómputos y Licencias, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales mediante Dictamen N° 245/26, todas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la, Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 572/26;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ténganse presente las Sentencias Judiciales Nº 48 de fecha 21 de abril del año 2026, del Juzgado Laboral N° 4 y N° 105 de fecha 17 de septiembre de 2026, de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, ambas dictada en autos caratulados:

"Caceres Ramírez, Lorena Soledad c/ Ministerio de Desarrollo Humano; Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 2136/2024, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3°: Autorícese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28 Ministerio de Desarrollo Humano, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, desde el 1 de enero de 2026. En el caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar un (1) cargo del escalafón general de la Categoría 03 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) -C.E.I.C. N°1029-00 - Administrativo 01 Grupo 01 Programa 18 Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores Subprograma 5 Promoción y Protección de Derechos de Adultos Mayores - Actividad Específica 01 Protección y Promoción de Vulneraciones de Derechos de P.A.M.- CUOF N° 12 - Sistema Integral Gerontológico - Ministerio de Desarrollo Humano, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, el nombramiento de la Sra. Lorena Soledad Cáceres Ramírez, DNI N° 28.707.403, a partir del 21 de abril de 2026 como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Compútese a favor de la Sra. Lorena Soledad Cáceres Ramírez, DNI N° 28.707.403, la antigüedad a los fines de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora, acumuló desde el 1 de noviembre del año 2009, debiendo la nombrada, seguir el trámite previsto por la Ley 1596-H respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio, conforme al fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 6º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la Sra. Lorena Soledad Cáceres Ramírez, DNI N° 28.707.403, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 3º y 4º, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8º: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 09:15:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2612-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2025-2547-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el legal cumplimiento de las Sentencias Judiciales Nº 69 de fecha 16 de mayo de 2025 que se tramita ante el Juzgado del Trabajo Nº 4 y N° 158 de fecha 28 de noviembre de 2025 de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, ambas dictadas en los autos caratulados: "Azerrad, Maximiliano Nicolás c/ Ministerio de Desarrollo Humano; Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1624/24, de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial N° 69/25 en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Azerrad, Maximiliano Nicolás contra Gobierno de la Provincia del Chaco y Ministerio de Desarrollo Humano, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 01 de abril de 2010, dentro del Ministerio De Desarrollo Humano, Hogar De Ancianos de la localidad de Villa Berthet, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.- II.- No hacer lugar al planteo de reconocimiento de los títulos, aguinaldos, vacaciones no pagadas, corrimientos escalafonario, actualización salarial y pago de las diferencias de haberes, por los fundamentos dados en los considerandos.- III.- No hacer lugar a la Excepción de Prescripción opuesta por la accionada conforme los

fundamentos expuestos en los considerandos.- IV.- Imponer...- V.- Regístrese...". Firmado por: Amarilla Fabián, Juez del Trabajo;

Que a su vez, la Sentencia Nº 158/25 expresa: "I.- Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación deducido por la demandada y, en consecuencia, modificar la sentencia dictada en la instancia anterior en cuanto condena al reconocimiento de la antigüedad acumulada desde 01/04/2010 a los efectos jubilatorios, y dejar establecido que para el reconocimiento como "período de servicio con aportes" del tiempo de vinculación anterior al pase a planta ordenado por la sentencia judicial, deberá seguirse el trámite previsto por la Ley 1596-H.";

Que la manda judicial ordena el nombramiento del Sr. Maximiliano Nicolás Azerrad, DNI N° 31.294.487, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano;

Que además, corresponde reconocer, a favor del Sr. Maximiliano Nicolás Azerrad, DNI N° 31.294.487, la antigüedad que acumuló a partir del 1 de abril de 2010 a los exclusivos efectos jubilatorios, dejando formalmente establecido que el reconocimiento como "periodo de servicios con aportes", del tiempo anterior al ase a planta, el agente deberá seguir el trámite previsto por la Ley 1596-H;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y Unidad de Asuntos Jurídicos por medio del Dictamen N° 153/26, todas del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Gestión de Personal y el Departamento de Cómputos y Licencias, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales mediante Dictamen N° 1368/26, todas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la, Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 527/26;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente las Sentencias Judiciales Nº 69 de fecha 16 de mayo de 2025 que se tramita ante el Juzgado del Trabajo Nº 4 y N° 158 de fecha 28 de noviembre de

2025 de la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, ambas dictadas en los autos caratulados: "Azerrad, Maximiliano Nicolas c/ Ministerio de Desarrollo Humano; Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1624/24, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en virtud del Artículo 54 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, a partir del 1 de enero de 2026. A tal efecto, de no registrarse vacantes disponibles en la citada jurisdicción, deberá proceder a la creación e incorporación de un (1) cargo bajo la Categoría 03 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - C.E.I.C. Nº 1022-00 - Profesional 1 - Grupo 1, Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores), Subprograma 05 - Actividad Específica 03 - Contención de PAM en Residencias de Larga Estadía - C.U.O.F. Nº 147 - Anexo 12 - R.A.M. "Villa Berthet", destinado al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 3º: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, el nombramiento como Personal de Planta Permanente a partir del 16 de mayo del año 2025, al Sr. Maximiliano Nicolás Azerrad, DNI N° 31.294.487, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Reconócese, a favor del Sr. Maximiliano Nicolás Azerrad, DNI N° 31.294.487, la antigüedad a los fines jubilatorios que acumuló a partir del 1 de abril de 2010, debiendo el mencionado seguir el trámite previsto por la Ley 1596-H para el reconocimiento como “periodo de servicios con aportes”, del tiempo anterior al pase a planta, conforme al fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 5º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar al Sr. Maximiliano Nicolás Azerrad, DNI N° 31.294.487, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 3º y 4º, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 7º: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 09:17:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2613-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2026-15113-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Guillermo Damián Traglio, DNI Nº 26.970.735, de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para desempeñar funciones en la Secretaría Privada del señor Gobernador, en la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que el citado agente, revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 03- actividades comunes- actividad específica 03- Control y Fiscalización de Obras- CUOF Nº 90- Dirección de Inspección de Obras- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que en este sentido, mediante la Ley Nº 2418-A, se crea una Bonificación Especial para todos los agentes de planta permanente o adscriptos que presten servicio efectivo en una de las áreas previstas en la estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que por Ley N° 3371-A, se establece que el monto mensual correspondiente a la Bonificación Especial normada en la Ley N° 2418-A, será igual al cien por ciento (100%) de los Conceptos Básicos, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 9- grupo 9, de la escala remuneraciones vigente según la Ley N° 196-A;

Que conforme a lo expuesto, corresponde el otorgamiento de la Bonificación Especial, al agente Guillermo Damián Traglio, DNI Nº 26.970.735, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que la percepción de la Bonificación Especial cesará automáticamente al momento en el que el agente deje de prestar servicio en la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y su modificatorio Decreto Nº 981/19, asimismo, y la Bonificación Especial en el marco de la Ley N° 2418-A, y su modificatoria Ley N° 3371-A

Que han tomado intervención en el presente trámite; las Direcciones Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, como así también de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, conforme sus competencias;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscríbase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, al agente Guillermo Damián Traglio, DNI Nº 26.970.735, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 03- actividades comunes- actividad específica 03- Control y Fiscalización de Obras- CUOF Nº 90- Dirección de Inspección de Obras- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para desempeñar funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobernación- CUOF N° 1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2º: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, y su similar modificatorio Ley Nº 3371-A, al agente Guillermo Damián Traglio, DNI Nº 26.970.735, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° y a los considerandos del presente Decreto, comprendida en las Leyes N[ros.] 292-A- Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y 196-A- Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que prestan efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de los conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 9- grupo , de la escala de remuneraciones vigente según la Ley N° 196-A.

Artículo 4°: La percepción de la Bonificación Especial, cesará automáticamente al momento en el que el agente deje de prestar servicio en la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación o continuando en la misma, se encuentre regido por un escalafón distinto al general.

Artículo 5º: Establécese que la adscripción dispuesta en el presente instrumento legal, se propicia en el marco del Decreto N° 251/13-t.v.- y su modificatorio Nº 981/19, y la Bonificación Especial dispuesta, de conformidad con las prescripciones de la Ley N° 2418-A, y su modificatoria Ley N° 3371-A.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Guillermo Damián Traglio, DNI Nº 26.970.735, lo establecido en el presente instrumento legal, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos precedentes y a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 09:22:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2614-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E10-2025-20545-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Martín José Verri, DNI Nº 37.169.166, presenta Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución Nº 780/33/2025 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), la cual rechaza el reclamo de reincorporación y continuidad laboral efectuado por el recurrente, mediante presentaciones E10-2025-14696-Ae, E10-2025-17300-Ae y E10-2025-18282-Ae, todas del 2025, (y cualquier otra presentación que verse sobre la misma cuestión) y notificado en fecha 11 de noviembre del 2025;

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0126/25 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), se establece que: "Autorizase a contratar directamente a Verri, Martín José (CUIT Nº 23-37169166-9) por un período de dos (2) meses contados a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de marzo del 2025 inclusive, por un monto mensual de $ 423.700,00 (pesos: cuatrocientos veintitrés mil setecientos) en concepto de honorarios, para colaborar con el Programa MEJORAR, en el registro y procesamiento de información, reconociendo su importancia, por cuanto tales elementos constituyen la base para la toma de decisiones, a fin de definir, ajustar la estrategia y la política de Desarrollo Urbano. Colaborar, en los procedimientos que regirán la recopilación, el procesamiento, el análisis sistemático y la comunicación de la información sobre: 1) Los avances de ejecución física y financiera. 2) el logro de los resultados del programa. Previendo la entrega de Informes Parciales, con una periodicidad mensual de las actividades realizadas, que serán supervisados para la respectiva aprobación de sus honorarios";

Que por actuación electrónica Nº E 10-2025-17300-Ae, el recurrente solicita la renovación contractual y su inmediata reincorporación laboral, y en la cual obra informe de la Gerencia de Recursos Financieros manifestando: “que el señor Verri, ha tenido un contrato del Programa Mejorar con el instituto, por una duración de dos (2) meses desde febrero marzo 2025 inclusive, Comunicando que actualmente no posee contrato ni relación de trabajo con el IPDUV”;

Que por Resolución N° 843/36/2025 de Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) se rechaza el Recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente, contra la Resolución recurrida y concediendo el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, que en tal virtud el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia (IPDUV) remite las actuaciones de referencia para su pertinente intervención con motivo del recurso jerárquico concedido;

Que del análisis formal del mismo, se advierte que la pieza recursiva ha sido presentada en tiempo y forma conforme lo establece el Artículo 91 de la Ley 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos;

Que en su escrito recursivo, el recurrente alega, entre otros extremos: a) errónea aplicación de la Resolución Nº 2025-282-4-101 del Ministerio de Hacienda, relativa a la suspensión de incorporaciones de personal; b) arbitrariedad de la decisión recurrida, al no explicitar razones objetivas de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen la prescindencia de sus servicios, ni invocar antecedentes disciplinarios, deficiencias funcionales o causales presupuestarias concretas, lo que configura una desviación de poder, máxime tratándose del ejercicio de facultades discrecionales. c) violación del principio del plazo razonable, toda vez que el acto fue dictado aproximadamente dos años después de la sentencia judicial en que se funda. d) finalmente, denuncia la afectación de la estabilidad en el empleo público y de derechos laborales de raigambre constitucional y convencional;

Que del análisis de las actuaciones surge que el señor Verri comenzó a trabajar para el IPDUV como beneficiario de una beca de servicios en enero de 2015, y que desde el año 2016 hasta el momento de promoción de esta causa, reviste la categoría de "contratado" (Artículo 4º inciso 2 apartado. "a", de la Ley Nº 292-A y Artículo 133 inciso "h", de la Ley 1092-A) para el "Programa Mejorar", mediante el dictado de resoluciones de contratación directa por el término de 6 meses;

Que por su parte, atento al dictado de los Decretos 3654/19 y 4750/19 que ordenan el pase a planta permanente de una nómina de agentes, el Sr. Martín José Verri inició acción de amparo contra el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) y/o el Gobierno de la Provincia del Chaco, a fin de que se haga efectivo su pase a planta considerándose excluido de esos decretos. Su planteo judicial tramitó en autos: “Verri Martín José c/ Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia Del Chaco S/ Acción

de Amparo", Expte. N°482/20 ante el Juzgado Laboral N° 3 donde se hizo lugar al amparo y se ordenó al IPDUV a que arbitre los medios tendientes al dictado del acto administrativo pertinente, para hacer efectivo el pase a planta del señor Verri en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad registrada. En este sentido, acatando la medida judicial el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1685/21. En segunda instancia, la sentencia de la Cámara de Apelaciones rechazó las apelaciones deducidas por el Ente autárquico y la Provincia del Chaco, y confirmó el resolutorio en todos sus términos;

Que sin perjuicio de ello, en fecha 13 de febrero de 2023 el Superior Tribunal de Justicia dictó la Sentencia N°10/23 haciendo lugar a los recursos de inconstitucionalidad deducidos por la Provincia del Chaco y por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, nulificando la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo y, asumiendo jurisdicción positiva, revocó la sentencia de Primera Instancia de fecha 29 de octubre de 2020;

Que dando cumplimiento a la medida dispuesta en sede judicial, el 30 de diciembre de 2024 se dictó el Decreto N° 2619/24 que tiene presente la Sentencia Judicial N° 10/23 del Superior Tribunal de Justicia, deja sin efecto el Decreto N°1685/21 y da de baja la designación del señor Martín José Verri, DNI Nº 37.169.166, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1029-00- administrativo 1-grupo 1- actividad central 01- actividad específica 4- Dirección y Control de Obras- CUOF Nº4- Gerencia Operativa de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que posteriormente a ello, conforme surge de los informes de las áreas técnicas del ente, el señor Martín José Verri tuvo nuevo vínculo con el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), mediante Contrato de Obra en el marco del Programa Mejorar estableciéndose en consecuencia un vínculo de naturaleza no permanente, con una duración determinada de dos (2) meses, desde el mes de febrero y hasta marzo del año 2025, inclusive, conforme Resolución de Presidencia Nº 0126/25;

Que ante el vencimiento del plazo del vínculo contractual mencionado, el señor Verri efectuó reclamo de reincorporación y continuidad laboral mediante presentaciones, las actuaciones electrónicas Nros E10-2025-14696-Ae y E10-2025-18282-Ae. Ante lo cual, se dictó la Resolución recurrida, interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio el cual fue rechazado por el ente mediante Resolución N° 843-36-2025 de Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), que concedió el jerárquico a los fines de su tratamiento;

Que resulta pertinente indicar que, en el ámbito del Derecho Administrativo, la extinción de este tipo de contratos por vencimiento del plazo o cumplimiento del objeto constituye una causa normal y ordinaria de finalización del vínculo, conforme a lo pactado y

a la normativa aplicable, liberando automáticamente a la Administración de cualquier obligación de continuidad, incorporación o renovación;

Qué, en tal sentido la naturaleza del vínculo preexistente, es temporal y precario, lo cual, en consonancia con la doctrina y jurisprudencia, no se generan derechos adquiridos a la permanencia, a la reincorporación o a la renovación de la prestación en cabeza del particular, siendo el cese una consecuencia directa y legalmente prevista de la finalización del plazo de su encuadre, diferenciándose radicalmente de la estabilidad propia del personal de planta permanente;

Que así, la doctrina sostiene: "…el agente contratado no es producto de un sistema económico-laboral determinado, sino que se trata de una figura que siempre ha estado presente en los regímenes jurídicos y que su existencia obedeció a la necesidad de cumplir funciones que se consideraron estacionales o transitorias y que, en consecuencia, no podían ser cubiertas por el personal estable" (Ivanega, Miriam Mabel, Empleo Público, Bs. As., Editorial Astrea, 1ra. edición, 2019, pág. 248);

Que en particular, el Artículo 4º el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial de la Ley Nº 292-A, que establece que: Artículo 4º: El personal se clasifica, según su estabilidad, en Permanente y Transitorio. Se prohíbe toda otra clasificación que no sea la específicamente determinada en este Estatuto: 1) Personal permanente: Comprende al agente que designado en un cargo vacante previsto en el Manual de Cargos …; 2) Personal transitorio: Comprende a agentes con prestaciones determinadas y fechas ciertas de finalización de servicios; Esta categorización se clasifica en Contratados, Jornalizados diarios y de Gabinete: a) Contratados: Es aquel personal cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado no superior al año, y que presta servicios en forma personal y directa. Se empleará únicamente para la realización de trabajos específicos y determinados los que por su naturaleza o transitoriedad no pueden ser realizados por el personal permanente. No podrán subrogar, ser adscriptos o transferidos. Este tipo de agentes no podrán realizar tareas previstas en el Manual de Cargos, y en el monto de remuneraciones a determinarse en el contrato se contemplará el pago global de todos los beneficios que el Estado puede otorgarle. No tendrá derecho a requerir sobreasignaciones ni beneficios sociales que no estén previstos en el Contrato de Locación de Servicios a suscribir; b) Jornalizados Diarios: Es aquel afectado exclusivamente a trabajos específicos del Plan de Obras Públicas que posean carácter transitorio. …; c) Gabinete: Comprende a los agentes que cumplen funciones de colaboradores o asesores directos del Gobernador, Vice Gobernador, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Presidentes de Organismos Descentralizados y/o Autárquicos. Sus relaciones con el Estado Provincial se regirán por lo que disponga la ley que norma sus derechos y obligaciones;

Que en ese marco, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha considerado que la posibilidad de la Administración de contratar por tiempo determinado, siempre que sea regular, implica que el vínculo “se extingue automáticamente por el mero vencimiento del término convenido, sin necesidad de acto administrativo alguno” (Fallos: 310:1390);

Que asimismo, “el mero transcurso del tiempo no puede trastocar de por sí la situación de revista de quien ha ingresado como agente transitorio, pues lo contrario desvirtuaría el régimen jurídico básico de la función pública”; (Fallos: 312:245); siendo ambos precedentes citados recientemente en Fallos: 344:3057;

Que por otro lado, resulta pertinente señalar que el Artículo 1º de la Ley N° 318-K de creación del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, establece que es una entidad autárquica de derecho público con capacidad para actuar en forma privada y pública, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y sus reglamentaciones, o las que establezcan las leyes generales de la Provincia y las especiales que legislen sobre la materia;

Que, en su carácter de ente autárquico del Estado Provincial, debe ajustar su accionar a los principios de legalidad y eficiencia, y en materia de personal, debe ceñirse estrictamente a las normas de austeridad y limitación del gasto público dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que la norma citada, en el Artículo 9º, inciso d) faculta al Directorio del ente a designar, promover, trasladar, sancionar y remover al personal del Instituto, cualquiera sea su situación de revista, de acuerdo al régimen legal vigente en la materia;

Que por lo expuesto, corresponde señalar que la pretensión de reincorporación del reclamante colisiona con el marco normativo actual, incluyendo, el Artículo 1º Anexo1 punto 4 de la Resolución N° 2025-282-4-101 del Ministerio de Hacienda, establece: "...Queda suspendida la incorporación de personal, cualquiera sea la modalidad de vinculación y contratación...", siendo esta una normativa de carácter imperativo que obliga a la Administración a denegar solicitudes que impliquen la reanudación o nueva generación de vínculos laborales;

Que, según surge de los informes de las áreas técnicas y jurídicas, si bien el cese se produjo por la finalización del plazo, las circunstancias de la relación, incluyendo la falta de regularización oportuna de sus obligaciones fiscales (AFIP y ATP) por parte del reclamante -siendo estas regularizadas recién en agosto, meses después de la finalización del vínculo en marzo-, confirman que el organismo no se encuentra constreñido por ninguna obligación legal o reglamentaria de acceder a la petición de reincorporación;

Que conforme dictamen del área legal de Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV); precediendo a la decisión del recurso, toma en consideración el

antecedente judicial ut supra desarrollado, donde el Superior Tribunal de Justicia ordenó Revocar la sentencia de Primera Instancia de fecha 29 de octubre de 2020 y, en consecuencia, rechazó la acción de amparo deducida contra el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Provincia del Chaco. Estimando que: "…corresponde el Rechazo del Recurso de Reconsideración planteado, atento la comprobada finalización de la relación contractual entre el recurrente y este Organismo, por su propio vencimiento, en un todo conforme se desprende del régimen precario y temporal de las contrataciones de locación de obra…";

Que por último, en lo que respecta a la reserva de daños y perjuicios invocada por la parte recurrente, lo real, cierto y concreto es que tal alegación no deja de ser una simple manifestación infundada sin elemento probatorio o constancia alguna que acredite o justifique su procedencia, no encontrándose acreditado;

Que en esa línea, se señala que la expresión de agravios debe ser una crítica, esto es un juicio impugnativo; concreto, preciso, determinado y razonado, vale decir, expresar una crítica fundada a la decisión adoptada; lo cual exige ineludiblemente precisar punto por punto los errores y/u omisiones. La Corte Suprema tiene doctrinado "que no bastan en consecuencia escuetos argumentos que no constituyan más que una mera discrepancia con el criterio sostenido en el fallo recurrido y que distan de contener una crítica concreta y razonada de los argumentos que sostiene auel" (Fallos 323:2131);

Que, en consecuencia, no se configuran en el caso los vicios de nulidad absoluta e insanable, verificándose que la Resolución recurrida fue dictada en ejercicio regular de la competencia y con sustento legal suficiente;

Que del recurso en análisis, no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por la parte recurrente; por el contrario, se ajusta a derecho y se encuentra debidamente motivado y sustentado en la norma aplicable, verificándose en el caso el ejercicio regular de facultades legales otorgadas al Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Que se ha expedido en este sentido la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 070/26; rechazando el Recurso Jerárquico interpuesto, manteniendo en todos sus términos la Resolución N°780/33 2025 emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese los Recursos de Jerárquico en subsidio y de Queja, interpuestos por el señor Martín José Verri, DNI Nº 37.169.166, contra la Resolución 780/33/2025 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 09:25:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2615-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2025-3651-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 36 de fecha 28 de marzo del año 2025, dictada en autos caratulados "Duarte, Ariel Eduardo c/ Secretaria General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1007/ 2024, que tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sr. Duarte, Ariel Eduardo contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el actor acumuló desde 01 agosto del 2009, dentro del Ministerio de Desarrollo Humano, con funciones administrativas, en el término de sesenta(60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.- II.- Imponer...- III.- Regístrese...". Firmado por: Amarilla Fabian, Juez del Trabajo;

Que de acuerdo a la sentencia recaída, el encuadramiento legal de esta causa queda delimitado por el texto original de la Ley N° 6655, sin perjuicio que el Digesto Jurídico modificó tajantemente dicha norma, creando además una nueva numeración 1873-A;

Que en cumplimiento de la manda judicial corresponde reconocer el nombramiento del Sr. Ariel Eduardo Duarte, DNI N°33.872.817, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que a su vez, corresponde computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 1 de agosto de 2009;

Que han tomado la intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos jurisdiccionales por medio del Dictamen N° 271/26 del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Gestión de Personal y el Departamento de Cómputos y Licencias, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento de Control Jurídico y Relaciones Laborales, todas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la, Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 658/26;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 36 de fecha 28 de marzo del año 2025, dictada en autos caratulados "Duarte, Ariel Eduardo c/ Secretaria General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1007/ 2024, que tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria la modificación de la estructura de cargos de la jurisdicción N° 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 1 de enero de 2026, por aplicación del Artículo 54° de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera. En caso de no existir cargos vacantes en la citada jurisdicción, deberá incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello, de la Categoría 03 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – C.E.I.C. N° 1029-00 – Administrativo 01 – Grupo 01 - Programa 3 - Planificación Estratégica y Financiera - Actividad Específica 04 - Infraestructura y Mantenimiento- CUOF N° 114 - Logística e Infraestructura, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconózcase, conforme a la Sentencia Judicial, a partir del 28 de marzo del año 2025, el nombramiento como Personal de Planta Permanente al Sr. Ariel Eduardo Duarte, DNI N° 33.872.817, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento del Sr. Ariel Eduardo Duarte, DNI N°33.872.817, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar al Artículo 2º, lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap d) - CEIC 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4.

Artículo 5º: Compútese al Sr. Ariel Eduardo Duarte, DNI N° 33.872.817, la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y del pago de la Bonificación por Antigüedad que el actor acumuló desde 1 agosto del 2009 en el Ministerio de Desarrollo Humano, conforme al fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 6º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar al agente Ariel Eduardo Duarte, DNI N° 33.872.817, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 3° y 5°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8º: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 09:36:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2616-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2026-4273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 141 de fecha 19 de mayo de 2026 dictada en los autos caratulados: "Ramírez Natalia Elizabeth c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", -Expte. Nº 914/2024-1-A, que se tramita por ante Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Desestimar parcialmente la demanda promovida por la Sra. Natalia Elizabeth Ramírez, en cuanto a la bonificación por dedicación exclusiva, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. Natalia Elizabeth Ramírez, y en consecuencia, condenar a la Provincia del Chaco, al reconocimiento, liquidación y pago de la Bonificación por Antigüedad desde el 01/09/2019 (fecha de pase a planta permanente) y hasta su efectivo pago, con más intereses a calcularse en la forma expuestas en los considerandos. III.- Imponer... IV.-Regular... V.-Regístrese...". Firmado por: González Core Liliana Beatriz, DNI N° 21.686.514, Secretaria Primera Instancia; Serrano María Virginia, DNI N° 31.570.613, Jueza de Cámara; Silva Gloria Cristina, DNI N° 12.343.733, Jueza de Cámara;

Que en cumplimiento del fallo judicial antes descripto, corresponde reconocer a la Sra. Natalia Elizabeth Ramírez, DNI Nº 33.353.267 la liquidación y pago de la "Bonificación por Antigüedad";

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida, (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual), a partir del 1 de septiembre de 2019, fecha de pase a planta permanente de la actora, y hasta su efectivo pago con más intereses;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; la Dirección Gestión de Personal y el Departamento de Cómputos y Licencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, todas de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 230/26 formulando observaciones oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; y, la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 467/26 sin formular modificaciones técnicas jurídicas;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ténganse presente la Sentencia Judicial Nº 141 de fecha 19 de mayo de 2026 dictada en los autos caratulados: "Ramírez Natalia Elizabeth c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", -Expte. Nº 914/2024-1-A, que se tramita por ante Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, la liquidación y pago de la "Bonificación por Antigüedad", a la Sra. Natalia Elizabeth Ramírez, DNI Nº 33.353.267 a partir del 1 de septiembre de 2019, fecha de pase a planta permanente y hasta su efectivo pago, con más intereses a calcularse de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal y en los términos de la Sentencia Judicial.

Artículo 3º: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la Sra. Natalia Elizabeth Ramírez, DNI N° 33.353.267 las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículos precedente del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la parte actora, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 09:38:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2617-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-6045-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento la Sentencia N° 128 de fecha 3 de septiembre de 2026, recaída en autos caratulados: "Mateo, Juan Mauricio C/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 76/2026-1-L, en trámite ante el Juzgado del Trabajo Nº 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dispone: "Autos y Vistos: Resulta: … Considerando: … Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Juan Mauricio Mateo DNI Nº 26.521.687 contra Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y Gobierno De La Provincia Del Chaco en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente del amparista a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el actor acumuló desde el 15 de febrero de 2010 y respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la LeyN°1596-H, todo dentro del Ministerio de la Producción y el desarrollo Económico Sostenible, en el término de sesenta(60) días, conforme Ley N° 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (artículo 47 del CPL- Ley 2225-O) hasta su cumplimiento.-. II.- No hacer lugar a la Excepción de Prescripción opuesta por la accionada conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.- III.- Imponer las costas … IV. Regístrese, protocolícese y notifíquese…". Firmado: Amarilla Fabián, Juez del trabajo N° 4;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento del señor Mateo Juan Mauricio, DNI N° 26.521.687, como Personal de Planta Permanente, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que el actor acumuló desde el 15 de febrero de 2010 y respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley N° 1596-H:

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, solicitando se arbitren los medios pertinentes para dar cumplimiento a lo resuelto; la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal; las Dirección de Unidad de Recursos Humanos y Secretaría General, la Asesoría Legal, por Dictamen Nº 179/26, áreas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin objeciones formuladas; el Departamento Cómputos y Licencias; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, mediante Dictamen Nº 274-09/2026, ambas áreas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y ; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 603/26. efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia N° 128 de fecha 3 de septiembre de 2026, recaída en autos caratulados: "Mateo, Juan Mauricio C/ Gobierno de la Provincia del Chaco; Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 76/2026-1-L, en trámite ante el Juzgado del Trabajo Nº 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la Jurisdicción Nº 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por aplicación del Artículo 54 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, a partir del 3 de septiembre de 2026. En caso de no existir cargo vacante en la citada Jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello. Todo ello en la categoría 3.- personal administrativo y técnico- apartado c) CEIC 1022-00- profesional 01 – grupo 01 – CUOF 114 – Dirección Producción Animal - Programa 11 – Desarrollo Pecuario – Subprograma 1 – Producción Bovina – actividad

específica 1 – Capacitación y Transferencia de Tecnología – Dependiente de la Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal – jurisdicción 5 Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Artículo 3º: Nómbrese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 3 de septiembre de 2026, en planta permanente al señor Juan Mauricio Mateo, DNI N° 26.521.687, en el ámbito de la jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Compútese al señor Juan Mauricio Mateo, DNI N° 26.521.687, la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que acumuló desde el 15 de febrero de 2010 y respecto del cómputo de la antigüedad para el beneficio jubilatorio deberá seguirse el trámite previsto por la Ley N° 1596-H, todo dentro del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el término de sesenta (60) días, conforme la Ley N° 945-C.

Artículo 5°: Establécese que las cargas previsionales que genere el reconocimiento de la antigüedad del agente desde febrero de 2010 y en adelante deberá ser cubierta en las proporciones correspondientes de conformidad a los aportes y/o contribuciones tanto personales como patronales (Ley N° 800-H), con el respectivo trámite por la vía administrativa, todo conforme lo establecida en la Sentencia Judicial N° 128/26.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 16:20:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2618-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2025-19209/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa Oryza S.A., CUIT N° 30-70863027-2, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 56, acceso planta urbana, La Leonesa, Provincia del Chaco, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación del proceso de tratamiento inicial del arroz y mejor calidad, ubicada en Ruta Provincial N° 56, acceso planta urbana La Leonesa, y parcelas fracción 30, 34 y 17, Circunscripción VIII, Puerto Velaz, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 712/26, del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, mediante el Dictamen N° 151/26, sin reparos jurídicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 547/26, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Oryza S.A., CUIT N° 30-70863027-2, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Oscar Pablo Dudik, Documento Nacional de Identidad N° 17.465.863, autorizado al efecto por Decreto N° ……., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Oryza S.A., CUIT N° 30-70863027-2, representada por la señora Sandra Romina Fink, DNI N° 28.602.968, en su carácter de Directora suplente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y sus modificatorios Nros. 166/18 y Nº877/24, sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

I.- Obligaciones de "La Empresa":
Primera: Objeto
"La Empresa" se obliga a realizar la ampliación del proceso de tratamiento inicial del arroz y mejor calidad, ubicada en Ruta Provincial N° 56, acceso planta urbana La Leonesa, y parcelas fracción 30, 34 y 17, Circunscripción VIII, Puerto Velaz, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco. ----------

Segunda: Inversión a realizar:
Para la ampliación del establecimiento industrial promocionado "La Empresa" realizará una inversión en activo fijo de pesos mil doscientos ochenta millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y ocho ($ 1.280.651.368). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a "La Empresa" toda la documentación que estime correspondiente. ----------

Tercera. Plan de producción:
"La Empresa" actualmente procesa veinticuatro mil (24.400) toneladas al año. Se compromete a incrementar un treinta y un (31%) por ciento (7.600 tn./año) por lo que deberá cumplir con el siguiente plan de producción: toneladas de arroz procesada: primer (1°) año a quinto (5°) año incremental: siete mil seiscientos (7.600) tn./año, ascendiendo a un total de treinta y dos mil (32.000) toneladas/año desde el primer (1°) al quinto (5°) año. ----------
Este plan de producción actual más la incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la autoridad de aplicación considere justificantes. --------

Cuarta. Mano de obra:

"La Empresa" se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de dos (2) personas, durante el transcurso del primero (1°) al quinto (5°) año, todas ellas en relación de dependencia. ----------
"La empresa" al momento de la presentación del proyecto, según consta a e-parte 27 en Formulario 931 de ARCA, contaba con treinta y tres (33) personas, por lo que deberá tener contratada un total de treinta y cinco (35) personas en relación de dependencia. Este programa de ocupación de mano de obra con la que ya cuenta la empresa deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la autoridad de aplicación considere justificantes. ----------

Quinta. Ejecución del proyecto:
"La Empresa" se obliga a realizar la ampliación del proceso de tratamiento inicial del arroz y mejor calidad, dentro del ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción de la ampliación en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. ----------

Sexta. Suministro de información:
"La Empresa" deberá suministrar a "La Provincia", a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. "La Empresa" podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. No obstante, deberá "La Empresa" presentar anualmente, ante la Dirección de Industria, un informe referido al desarrollo del proyecto industrial, en lo atinente a la producción y mano de obra establecidas en las cláusulas tercera y cuarta. Asimismo, "La Empresa" se obliga a comunicar de inmediato a "La Provincia" todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de "La Empresa", sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24. ----------

Séptima. Verificación de cumplimiento del convenio:
"La Empresa" pondrá a disposición del organismo de promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. --------

Octava. Presentaciones ante el organismo recaudador:

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, “La Empresa” se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales. ----------

Novena. Regularización de la situación impositiva:
“La Empresa” deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de “La Provincia”, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

Décima. Regularización de la situación bancaria y financiera:
“La Empresa” no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, “La Empresa” no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido liquidación a ésta por el Banco del Chaco SEM en liquidación. ----------
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

Décima Primera. Contaminación ambiental:
“La Empresa” se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud y la autoridad de aplicación de la Ley N° 777-R (antes Ley N° 3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por “La Empresa” podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio. ----------

Décima Segunda. Higiene y seguridad en el trabajo:
“La Empresa” se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. ----------

II. Obligaciones de la Provincia:

Décima Tercera. Exenciones impositivas:
“La Provincia” otorga a “La Empresa” las siguientes exenciones impositivas: ----------

a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. ----------

b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. ----------

c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de "La Empresa", en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. ----------

d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. ----------

e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. ----------

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de ocho (8) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los Incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por "La Empresa" la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: primeros tres (3) años: cincuenta (50%) por ciento; cuarto (4º) año: cuarenta (40%) por ciento; quinto (5º) año: treinta (30%) por ciento; sexto (6º) a octavo (8º) año: veinte (20%) por ciento. --------

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2 y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen Sectorial, para ampliación de industrias (30/50%). ambos del Decreto N°1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I. ----------

Décima Cuarta. Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

"La Provincia" otorga a "La Empresa", a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial-SECHEEP, una bonificación del treinta (30%) por ciento sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado sobre la parte incremental. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la ampliación de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio "La Empresa" comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de promoción Industrial de "La Provincia", el inicio de la producción de la ampliación de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a "La Empresa" prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la ampliación de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la

producción en el plazo de un (1) año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de "La Empresa" el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ……., plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio. ----------

Décima Quinta. Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:
Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP, es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. ----------

Décima Sexta. Reintegro de inversiones:
"La Provincia" reintegrará a "La Empresa" el treinta (30%) por ciento de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos Nros. 2582/15, 1627/17, 700/21, 2482/19, 846/21 y Decreto N° 3673/23. ----------

Décima Séptima. Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:
"La Empresa" podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y "La Provincia" podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por "La Empresa", de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. ----------

III. Condiciones Generales:

Décima Octava. Rescisión de común acuerdo:
Transcurrido el cincuenta (50%) por ciento del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, "La Empresa" podrá solicitar a "La Provincia" la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si "La Provincia" decidiere hacer lugar a lo solicitado por "La Empresa" se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que

la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N[ros.] 166/18 y 877/24. ----------

Décima Novena. Penalidades:
El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "La Empresa", por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a "La Empresa" por "La Provincia". Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N[ros.] 166/18 y N° 877/24. ----------
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo "La Empresa" reintegrar a "La Provincia", inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. ----------

Vigésima. Constitución de domicilios y jurisdicción:
A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: "La Provincia" en el edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, y "La Empresa" en Ruta Provincial N° 56, acceso planta urbana, "La Leonesa", ambos Provincia del Chaco. ----------
Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ----------

Bajo tales condiciones se suscribe el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los …..días del mes de ……..del año 2026. ----------

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 16:21:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2619-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E28-2026-4664-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la agente Ana Cesilia Orosco, DNI N° 21.849.901, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 4901/2025 del Ministerio de Desarrollo Humano, de fecha 30 de diciembre de 2025, se la dejó a cargo de las acciones y responsabilidades del CUOF N° 12- Dirección de Adultos Mayores- a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta que se disponga lo contrario;

Que por Decreto N° 871/2026 se aprobó la estructura organizativa vigente del Ministerio de Desarrollo Humano, por el cual se modificó la denominación de la citada unidad organizativa por la de Dirección Sistema Integral Gerontológico, manteniendo idéntico Código Único de Oficina, individualizado como CUOF N° 12, bajo la dependencia jerárquica lineal de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, situación formal que fue ratificada mediante Resolución N° 1791/26 del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 30 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y del 1 de enero de 2026 y hasta el 3 de mayo de 2026, a la agente Ana Cesilia Orosco, DNI N° 21.849.901, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director Adultos Mayores, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1657/2025, en el Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 5- Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultos Mayores- Actividad Específica 1- Protección y Prevención de Vulneraciones de Derechos de P.A.M.- CUOF N° 12- Dirección Adultos Mayores,

dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, y a su vez designarla a partir del 4 de mayo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario en el cargo de Director Sistema Integral Gerontológico;

Que en virtud a que la agente Ana Cesilia Orosco, DNI N° 21.849.901, viene percibiendo la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base a su cargo de revista, corresponderá reconocerse y otorgarse el citado beneficio, en base al cargo subrogado, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento legal;

Que la bonificación mencionada en el párrafo precedente implicó e implica para la agente el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta se encuadra en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y en el Anexo - punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, en tanto que la Bonificación por Dedicación se prevé en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, debiendo ambas disponerse mediante Acuerdo General de Ministros, conforme al citado régimen legal;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Máxima Autoridad Jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 30 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y del 1 de enero de 2026 y hasta el 3 de mayo de 2026, a la agente Ana Cesilia Orosco, DNI N° 21.849.901, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director Adultos Mayores, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1657/2025, en el Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 5 - Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultos Mayores- Actividad Específica 1- Protección y Prevención de Vulneraciones de Derechos de P.A.M.-

CUOF N° 12- Dirección Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 4 de mayo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Ana Cesilia Orosco, DNI N° 21.849.901, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC N° 1041-00 – Director Sistema Integral Gerontológico, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 871/2026, en el Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores - Subprograma 5- Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultos Mayores- Actividad Específica 1- Protección y Prevención de Vulneraciones de Derechos de P.A.M.- CUOF N° 12- Dirección Sistema Integral Gerontológico, dependiente de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Determínese que a partir del 30 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 3 de mayo de 2026, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A de la agente Ana Cesilia Orosco, DNI N° 21.849.901, consistente en el veinticinco por ciento (25%), deberá ser reconocida en base al cargo subrogado, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director Adultos Mayores, en el Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 5- Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultos Mayores- Actividad Específica 1- Protección y Prevención de Vulneraciones de Derechos de P.A.M.- CUOF N° 12- Dirección Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 4 de mayo de 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Ana Cesilia Orosco, DNI N° 21.849.901, consistente en el veinticinco por ciento (25%), en base al cargo subrogado, de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director Sistema Integral Gerontológico, quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto N° 871/2026, en el Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 5- Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultos Mayores- Actividad Específica 1- Protección y Prevención de Vulneraciones de Derechos de P.A.M.- CUOF N° 12- Dirección Sistema Integral Gerontológico, dependiente de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a

la normal, en días inhábiles y horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a la agente Ana Cesilia Orosco, DNI N° 21.849.901, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1017-00- Profesional 6- Grupo 6 y el cargo subrogado de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director Sistema Integral Gerontológico en el Programa 18- Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores- Subprograma 5- Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultos Mayores- Actividad Específica 1- Protección y Prevención de Vulneraciones de Derechos de P.A.M.- CUOF N° 12- Dirección Sistema Integral Gerontológico, dependiente de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 30 de diciembre de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, y la Bonificación por Título Profesional del (20,5%), que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93 -t.v. -.

Artículo 7º: La medida propuesta se encuadra en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y en el Anexo- punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, en tanto que la Bonificación por Dedicación otorgada se prevé en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, debiendo ambas disponerse mediante Acuerdo General de Ministros, conforme al citado régimen legal.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 16:23:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2620-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-65964-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 1619/25 y su Rectificativa Disposición N° 2434/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos quinientos cuarenta y un millones ciento sesenta y siete mil veinticinco con treinta y cinco centavos ($ 541.167.025,35), con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT 30-63581520-1 por el periodo de junio 2025 y el periodo retroactivo de mayo del 2025, ratificado por Resolución N° 879/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y un millones ciento sesenta y siete mil veinticinco con treinta y cinco centavos ($ 541.167.025,35);

Que en relación a lo detallado, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 2314/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de junio 2025 y el periodo retroactivo

de mayo del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1619/25 y su Rectificativa Disposición N° 2434/25 del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 879/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141 – inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, y de Asuntos Jurídicos; así como la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, ambas, propiciando la continuidad del trámite; todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 426/26 y Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 169/26, ambos organismos sin objeciones;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT 30-63581520-1 por el periodo de junio 2025 y el periodo retroactivo de mayo del 2025, por el monto total de pesos quinientos cuarenta y un millones ciento sesenta y siete mil veinticinco con treinta y cinco centavos ($ 541.167.025,35), conforme a los términos de la Resolución N° 879/26, ratificativa de la Disposición N° 1619/25 y su Rectificativa Disposición N° 2434/25 de la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", y atento a los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N$^{ros.}$ 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébese la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 16:25:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2621-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA-PRESTADOR DE DIÁLISIS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-30812; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957- 1994, se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 830/25 y su Rectificativa Disposición N° 1199/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno con noventa y cinco centavos ($ 160.416.541,95), con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT N° 30-63581520-1 por el periodo de junio 2024 a agosto de 2024, ratificado por Resolución N° 1775/25 y su ampliatoria Resolución N° 662/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno con noventa y cinco centavos ($ 160.416.541,95);

Que en relación a lo detallado, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 129/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de junio 2024 a agosto de 2024,

reconocidas en la Disposición N° 830/25 y su Rectificativa Disposición N° 1199/25 del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1775/25 y su ampliatoria Resolución N° 662/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141- inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 429/26, sin observaciones y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 245/26, sin objeciones;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT N° 30-63581520-1 por el periodo de junio 2024 a agosto de 2024, por el monto total de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno con noventa y cinco ($ 160.416.541,95), conforme a los términos de la Resolución N° 1775/25 y su ampliatoria Resolución N° 662/26, ratificativa de la Disposición N° 830/25 y su Rectificativa Disposición N° 1199/25 de la Coordinación del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", y de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébese la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2024, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.28 16:26:22 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2623-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MOVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-50018-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley Nº 2871-H, a la señora Eva Beatriz Gómez, DNI Nº 16.008.188, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo al dispuesto por el Artículo 73 de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 1337/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -Insssep-, la misma reúne las condiciones requeridas para la obtención del beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO:
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Eva Beatriz Gómez, DNI Nº 16.008.188, que fuera

otorgado oportunamente por Decreto N° 1337/2019, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1042-00- Profesional 8- Grupo 8- Programa 16- Trabajo- Actividad Específica 2- Relaciones Individuales y Colectivas de Trabajo- CUOF Nº 33- Relaciones Laborales- ex Jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1043-00- Profesional 9- Grupo 9, Programa 12 -Trabajo- Actividad Específica 2- Dir. Prov. Trabajo- CUOF Nº 254- Departamento Seguridad Laboral de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por el motivo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 73 de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.29 13:25:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2624-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA - MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-82407-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que en consecuencia, mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 1918/25 y su Rectificativa Disposición N° 92/26 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos quinientos ochenta y siete millones quinientos siete mil trecientos noventa y ocho con veinticinco centavos ($ 587.507.398,25), con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A.) CUIT.: 30-63581520-1 por el periodo de julio del 2025, ratificado por Resolución N° 683/26 del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y siete millones quinientos siete mil trecientos noventa y ocho con veinticinco centavos ($ 587.507.398,25);

Que en relación a lo detallado, Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 51/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de julio del 2025, reconocidas en la Disposición N° 1918/25 y su rectificativa Disposición N° 92/26 del Coordinador del Programa

Federal de Salud “Incluir Salud”, ratificado por Resolución N° 683/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial; la Unidad de Asuntos Jurídicos; Dirección de Administración; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 239/26, sin objeciones; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 089/26, sin reparos que realizar;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A) CUIT.: 30-63581520-1 por el periodo de julio del 2025, por el monto total de pesos quinientos ochenta y siete millones quinientos siete mil trecientos noventa y ocho con veinticinco centavos ($ 587.507.398,25), conforme a los términos de la Resolución N° 683/26 de dicho Ministerio, ratificativa de la Disposición N° 1918/25 y su rectificativa Disposición N° 92/26 de la Coordinación del Programa Federal de Salud “Incluir Salud”, y atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébese la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.29 13:38:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2625-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-110989-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que las prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que en dicho marco fáctico, mediante Disposición N° 2575/25, de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", se reconoció la deuda, por un monto total de pesos quinientos sesenta y cinco millones trecientos noventa y siete mil ciento trece con ochenta centavos ($ 565.397.113,80), con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem SA (ex Fresenius Medical Care S.A), CUIT N° 30-63581520-1, por el periodo de septiembre del año 2025, ratificado por Resolución N° 707/26, del Ministerio de Salud, conforme se desprende de los actuados de referencia;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó oportunamente un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y cinco millones trecientos noventa y siete mil ciento trece con ochenta centavos ($ 565.397.113,80);

Que en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que por el Artículo 14 de la citada Ley, se designó al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, actualmente Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, para actuar como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera; con lo cual la mencionada Subsecretaría se expidió en el marco de sus competencias, sin objeciones a la medida formulada;

Que en relación a ello, se ha dado cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 282/25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en virtud de la misma, se ha obtenido para el presente trámite, el pre-pedido N° 181/26; garantizando la factibilidad presupuestaria a los fines de dar ejecución al presente acto;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de septiembre del año 2025, reconocida en la Disposición N° 2575/25 del Coordinador del Programa Federal de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 707/26 del Ministerio de Salud, todo ello en conformidad con el

Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados oportunamente mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos; la Dirección de Administración y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 262/26, sin observaciones que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 102/26, con observación, la que fue subsanada, con la incorporación de proyecto reformulado;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefra Medical Care- Bequem S.A. (ex Fresenius Medical Care S.A), CUIT N° 30-63581520-1, por el periodo de septiembre del año 2025, por el monto total de pesos quinientos sesenta y cinco millones trecientos noventa y siete mil ciento trece con ochenta centavos ($ 565.397.113,80), conforme a los términos de la Resolución N° 707/26 de dicho Ministerio, ratificativa de la Disposición N° 2575/25, de la Coordinación del Programa Federal de Salud “Incluir Salud”; atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud, a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien este designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas detalladas precedentemente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 7°: Apruébase la asignación del monto detallado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2025, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.29 13:40:31 ART